

BOLETIN OFICIAL



OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 02 de Octubre de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28077

Aparece los días hábiles

EDICION DE 80 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2026

APERTURA: 22/10/2026

HORA: 09:30 HS

EXPT N° 3398/2026

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS DE BACTERIOLOGIA por el término de seis meses con entregas mensuales.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$84.333.600 PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREcientos TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 50138 Oct. 2 Oct. 5

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 06/2026

EXPEDIENTE: EE-2026-00054061-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "NUEVA POSTA SANITARIA EN SAN FRANCISCO, ubicada en Calle San Martín y Calle 6, San Francisco, Santa Fe. VISITA DE OBRA: El día 13 de Octubre a las 10.00 hs. (Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, ubicado en calle Juan de Garay 2880 de la Ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe o en la Dirección General de Recursos Físicos y Construcciones Hospitalarias, Zona Sur, Rioja 801, Rosario; hasta el día 29 de Octubre de 2026 a las 13:00 hs.

Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: En el Hospital San Francisco, ubicado en calle San Martín y Calle 6, San Francisco, Santa Fe; el día 30 de Octubre de 2026 a las 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$257.963.270,66

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 50136 Oct. 2 Oct. 6

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 33/26 – CUIJ 21-20616053-2

Objeto: "Nuevo Edificio Judicial Capitán Bermúdez"

APERTURA: 29 de Octubre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO C/08/100.- (\$804.733.238,08.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4671 (Oficina Técnica Arquitectura) – Correo electrónico: contadurarios@justicia-santafe.gov.ar // arqu1pjros@justiciasantafe.gov.ar

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 50124 Oct. 2 Oct.6

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 35/26
CUIJ 21-20615925-9

Objeto: "Provisión equipo de Rayos X Instituto Médico Legal Rosario"

APERTURA: 22 de Octubre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE C/70/100.- (\$84.545.047,70.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4005 (Contaduría Instituto Médico Legal) – Correo electrónico: contadurarios@justiciasantafe.gov.ar // contaduriainlros@justiciasantafe.gov.ar

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 50125 Oct. 2 Oct. 5

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.500.000.-

CONSULTA DE PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

RECEPCION DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 20 de octubre de 2026 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 20 de octubre de 2026 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe)
\$ 1000 568437 Oct. 2 Oct. 16

LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL "COFER" DE LA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL MERCADO DEL PATIO DE LA CIUDAD DE ROSARIO PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO:

El objeto de la presente Licitación es la contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), en un todo de acuerdo a lo que se establece en este legajo.

Detalle de Servicio: recolección de residuos, con una frecuencia de 6 veces por semana (miércoles a lunes). La disposición de los mismos deberá hacerse en un relleno sanitario habilitado en la ciudad de Rosario y/o su Área Metropolitana.

2. CONSULTAS

Todas las consultas legales relativas al presente llamado deberán realizarse, previo a cotizar, al Consultas al: 341-5013543, de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14hs.-

Todas las consultas técnicas sobre las condiciones y alcances del servicio a cotizar deberán realizarse al teléfono 341-6723868, de lunes a viernes de 9 a 20 horas.

3. CONOCIMIENTOS DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el

perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc; emanada de autoridad competente o de Organismos y/o Institutos Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sean inherentes a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente.

4. PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y sus especificaciones, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

a. Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas firmado en cada una de sus hojas por el titular de la Empresa Oferente o su representante legal.

b. Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.

c. Las Sociedades deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social actualizado.

d. Declaración Jurada suscripta por el oferente de no encontrarse comprendido en ninguna de las siguientes situaciones que a continuación se describen, a saber: quiebra; pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación; inhibición general; condena por delito contra la fe pública; pertenecer al Directorio, ser socios comanditados y socios gerentes, respectivamente, de sociedades anónimas, sociedades por acciones y sociedades de responsabilidad limitada de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores de la Municipalidad de Rosario.

e. Nómina de clientes de servicios similares prestados por la Empresa Oferente, y constancia o referencias de desempeño en las mismas, firmadas por el representante de la empresa que la extiende. La nómina de clientes deberá contener nombre y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de requerir referencias complementarias respecto del desempeño del oferente en caso de considerarlo necesario.

f. Habilitación Municipal en el rubro que se licita, expedida por la autoridad municipal que corresponda.

g. Constancia de inscripción ante la AFIP y API según corresponda.

h. Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario y de correo electrónico, donde se considerarán válidas las notificaciones.

i. Declaración jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria en lo civil y comercial de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

6. FORMA DE COTIZAR:

El objeto licitado, deberán cotizarse por un valor mensual. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado, debidamente identificado con los datos de este llamado; la propuesta económica deberá ser en pesos, firmada por el oferente y con la aclaración precio más iva. El presupuesto oficial incluye IVA.

Se pide considerar incluido en el precio todo aquel costo o gasto que se refiera a, seguro, adicionales, traslado, fletes, tributos nacionales, provinciales y/o municipales relacionados al servicio, solicitado, etc. ya que no se aceptará bajo ningún motivo, adicional alguno por sobre la cotización presentada.

7. DE LA ADJUDICACIÓN:

El COFER se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Resuelta la adjudicación y comunicada fehacientemente al adjudicatario, se procederá a notificarle a éste la correspondiente Orden de Servicio.

El adjudicatario no podrá transferir, ceder en todo o en parte, o sub-contratar el Servicio objeto de la presente, sin previa autorización escrita del Comitente.-

8. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considera prorrogada la oferta por otros treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo el oferente podrá manifestar su desistimiento. Mientras no se reciba comunicación del mismo, se entenderá que se mantiene la oferta.-

9. PLAZO DE CONTRATACION E INSPECCION:

El Servicio deberá prestarse por un plazo 12 meses.-

El Servicio deberá comenzar a prestarse dentro de las 24 horas de recibida por el Adjudicatario la correspondiente ORDEN DE SERVICIO, estando a cargo del personal de la Municipalidad de Rosario la Inspección y control del mismo, personal que le será notificado al Adjudicatario en la Orden de Servicio. -

El Adjudicatario deberá acatar estrictamente todas las indicaciones que al efecto le imparta la mencionada Inspección. -

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

a. La/s Empresa/s Adjudicataria/s deberá/n presentar, en toda oportunidad que el COFER lo requiera, las constancias de cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales a que se encuentre sometido el desarrollo de su actividad, ya sea de índole previsional, laboral, impositivo o de cualquier otro orden, creadas o a crearse.

b. La/s Empresa/s Adjudicataria/s deberá/n mantener regularizadas sus

obligaciones fiscales ante la Municipalidad de Rosario en concepto de Derecho de Registro e Inspección, y en caso de ser propietaria del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad de Rosario, también las referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

c. Quedará bajo exclusiva responsabilidad del/los adjudicatario/s el pago de leyes sociales, Aseguradoras del Riesgo de Trabajo e Indemnizaciones al personal que preste servicio en cumplimiento de las tareas contratadas. -

11. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN

a. La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará al COFER a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir la contratación, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario, los gastos que se originen en ambos supuestos.

b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente pliego, la Empresa Adjudicataria, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, será pasible de una o más multas, a juicio del Comitente que podrán oscilar entre el uno por ciento (1%), y el veinte por ciento (20%) del monto total del servicio, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la constatación del incumplimiento y notificación a la Empresa Adjudicataria, de la aplicación de la/s multa/s y su/s monto/s. -

12. DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto de esta Orden de Servicio serán abonados por transferencia bancaria u otra modalidad que implemente el COFER, en forma mensual, a mes vencido, por el valor cotizado de acuerdo al punto 6 de éste Pliego, y dentro de los 10 días hábiles de la presentación de la factura correspondiente. -

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2026

MM N° 00077/2026

MOTIVO: "Mantenimiento integral del barrio Colastiné Norte."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.047.850.803,68

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la pagina oficial del municipio

(<https://transparencia.santafecuidad.gov.ar/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 16 de Octubre del 2026 A LAS 11 HS

(o el primer días hábil si aquel no lo fuere).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 16 de Octubre del 2026 a las 10 hs

en el Despacho General de Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente

(Palacio Municipal, Salta 2951, 9° piso, Santa fe).

LUGAR DE APERTURA: Despacho General de la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente (Palacio Municipal, Salta 2951, 9° piso Santa fe) o en el lugar que por razones de merito u oportunidad, sea dispuesto por el secretario del área.

CONSULTAS: mail guasantafe@gmail.com/ Tel : 0342-4508024

\$ 150

568502

Oct. 2 Oct. 6

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA

(Decreto N° 1199/2026)

Apertura: 27/10/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la contratación de mano de obra, equipos y materiales menores necesarios para la ejecución de la obra de iluminación para Camino Público N° 6 de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$210.116.835,96.

Sellado: \$78.163,25. Pliego: \$105.058,42.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100

568404

Oct. 2 Oct. 5

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PÚBLICA N° 13/2026

OBJETO: Adquisición de una Pick-Up mediana cabina doble.

FECHA DE APERTURA: Día 22 de Octubre de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta mil (\$ 80.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 30 de septiembre de 2026.

\$ 450

568433

Oct. 2 Oct. 16

COMUNA DE LA VANGUARDIA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026**

Liámese a Licitación Pública N° 12/2026 para la CESION DE LOS DERECHOS POSESORIOS del siguiente inmueble sobre un lote de terreno situado en la localidad de La Vanguardia, provincia de Santa Fe, designado como LOTE "7" de la manzana N° 7 y que mide diez metros de frente sobre calle San Lorenzo de por cincuenta metros de fondo, encerrando una superficie total de 500 metros cuadrados, estando ubicado sobre calle San Lorenzo entre las calles Rosario de Santa Fe y Santa Fe de la localidad de La Vanguardia, cuyo arranque está dado a los 30,00 metros de la esquina formada por las calles San Lorenzo y Santa Fe, y cuyas medidas serán definidas en forma exacta con el Plano de Subdivisión que se encuentra en desarrollo. Forma parte de la partida inmobiliaria N° 19-07-00-410144/0000-5 en una mayor área. Se encuentra inscripto -en mayor área- en el Registro de la propiedad de Rosario al Tomo 52 - Folio 272 - Número 28.243 - Departamento Constitución. Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle Rosario de Sta. Fe 295 de la localidad de La Vanguardia, provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 30 de octubre de 2026, en la Sede Comunal, ubicada en calle Rosario de Sta. Fe 295 de la localidad de La Vanguardia, provincia de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 4 de noviembre de 2026 a las 10.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle Rosario de Sta. Fe 295 de la localidad de La Vanguardia, provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.
\$ 135 568403 Oct. 2 Oct. 6

LICITACIONES ANTERIORES**HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2026**

APERTURA: 20/10/2026

HORA: 09:30 HS

EXPTÉ N° 3258/2026

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MATERIALES DESCARTABLES por el término de seis meses con seis entregas iguales y consecutivas.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$670.000.000 PESOS SEISCIENTO SETENTA MILLONES CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 50112 Oct. 1 Oct. 2

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1725**

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ON-PREMISE EN MODALIDAD SERVICIO (HAAS) CON SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTALACIÓN

Presupuesto Oficial: \$ 2.317.500.000,00 + IVA Mes base: Agosto 2026
Garantía de oferta: \$22.000.000,00 (pesos veintidós millones IVA incluido)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 9/10/26

en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1725- "Infraestructura Tecnológica On-Premise en Modalidad Servicio (Haas) con Servicios Profesionales de Instalación" Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/10/26 –11:00, en Aguas Santafesinas de Salta 1451. Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 50122 Oct. 1 Oct. 2

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002907**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CRUCETAS DE MADERA CON DESTINO

A MANTENIMIENTO - PLAN 2027.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.238.147,05 - (Pesos: ciento doce millones doscientos treinta y ocho mil cinco cuarenta y siete c/05/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/10/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)

438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 50118 Oct. 1 Oct. 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**LICITACIÓN PRIVADA N° 24/26**

(DECRETO N° 8411/2026)

OBJETO: PARA LA "PROVISIÓN DE 250TN DE MEZCLA ALSFALTICA Y 27 TAMBORES DE EMULSION DE RIEGO ASFALTICO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.742.710,00 (Pesos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos diez con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 14/10/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 568280

Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/26**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS CONTENEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CUATRO CONSULTORIOS MEDICOS.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 01 de Octubre de 2026.- **VALOR:** \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 29 de Octubre de 2026 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Septiembre de 2026.-

\$ 450 568264

Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/26**

OBJETO: "CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 28 de Septiembre de 2026.- **NO TENDRÁ COSTO.**

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 10:00hs. del día 29 de Octubre de 2026 **APERTURA DE PROPUESTAS:** Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 29 de Octubre de 2026 a la hora 11:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Septiembre de 2026.-

\$ 450 568260

Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

(Decreto N° 410/2026)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de:

1- 72 Chapa Acanalada de Acero revestida con aleación de Aluminio-Zinc (Al-Zn) N° 25 de 6 x 1,10 mt

2 - 20 Rollo Aislante térmico 10mm espesor - Doble cara de Aluminio de 1 x 20 mt

3 - 16 Mesada de acero inoxidable con Bacha Reversible Izquierda/Derecha de 1.20 x 0.60 mt s/ Plano adjunto

4 - 32 Ventana Aluminio Bco. Tipo V1 de 1.30 x 1 s/ Características Técnicas en Plano adjunto - Línea Herrero Pesada

5- 16 Puerta Principal Aluminio Bco. Tipo P1 de 0.90 x 2.05 s/ Características Téc. en Plano adjunto - Línea Herrero Pesada

6- 16 Puerta placa - Marco Aluminio de 0.80 x 2.05 s/ Características Técnicas en Plano adjunto

Destinados a las tareas de Reparaciones, mejoras y puesta en valor del "Complejo de Viviendas de la 3ra Edad".

La Adjudicación se hará por Ítems. -

Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. Presentación de Ofertas: Hasta el día 16 de OCTUBRE de 2026, a las 13:00 hs.-Fecha de apertura: 19 de OCTUBRE de 2026, a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@mala-brigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)
\$ 450 568277 Oct. 1 Oct. 15

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 04/2026, para la "Construcción de 4 (cuatro) Viviendas "VC 2024" (2D) - Plan N° 3662 - CARRERAS - DPTO. GENERAL LOPEZ", en el marco del convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y urbanismo.

INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Sta. Fe.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta día 08/10/26 a las 10:00hs APER-TIJA DE SOBRES: 08/10/26 a las 11:00hs

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: \$ 3.300.000.- (Pesos tres mil-lones trescientos mil)

Contactos: 3465-534522 - comunadecarreras@gmail.com
\$ 135 568377 Oct. 1 Oct. 5

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002904

OBJETO: REMODELACIÓN DE L.A.M.T. EN LA ZONA RURAL DE SAN JUSTO - DEPARTAMENTO SAN JUSTO - LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.035.419.815,00 (Pesos, Mil Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos Quince) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/10/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS - FRANCISCO MIGUENS 260 - PISO 5 - CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002905

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS - PLAN DE OBRAS 2027

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 640.744.803,60 (Pesos, Seiscientos Cuarenta Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con 60/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/10/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS - FRANCISCO MIGUENS 260 - PISO 5 - CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 - 5° Piso Tel: (0342) 4505856 - 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email comprasse@epe.santafe.gov.ar
S/C 50114 Sep. 29 Oct. 2

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002906

OBJETO: TENDIDOS DE C.S. EN MEDIA TENSIÓN DE 13,2 KV EN LA CIUDAD DE ROSARIO SEGÚN CSE 2024-08, DS 070-1, CSE 2024-09 Y CSE 2024-16

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 605.361.354,18 (Pesos, seiscientos cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 18/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/10/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web

Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA Bv Oroño 1260 - 1° Piso Tel: (0341) 4207731

www.epe.santafe.gov.ar

S/C

50116

Sep. 29 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2026

OBJETO: "Contratación del servicio de corte de pasto en cunetas y veredas hasta la línea municipal"

VALOR de los PLIEGOS: sin costo

CIBRRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 14/10/2026- Hora: 11:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 14/10/2026 - Hora: 11:30 hs.

LUGAR: Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160- San Vicente- Provincia de Santa Fe.

INFORMES: secgestion@sanvicente.com.ar Secretaria de Gestión Terri-torial de la Municipalidad de San Vicente, en días hábiles (horario de 7 a 13 horas).

\$ 135

568185

Set. 29 Oct. 2

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 08/26

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N° 08/2026 para la adquisición de:

1) Setenta y cinco (75) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, puestos en Salto Grande.

2) Setecientos veinte (720) metros cúbicos de hormigón elaborado H-25, puestos en Salto Grande.

Presupuesto oficial: \$183.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo. Podrá solicitarse por correo electrónico a comuna@saltogrande.gob.ar o por WhatsApp institucional al 03476-15553900, o descargarse de https://saltogrande.gob.ar/.

Recepción de ofertas: Hasta el martes 13 de octubre de 2026, a las 9:30 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Fecha, hora y lugar de apertura: martes 13 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Consultas e informes: WhatsApp institucional: 03476-15553900. Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar.

\$ 300

568206

Sep. 28 Oct. 05

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 09/26

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N° 09/2026 para la adquisición de diez mil (10.000) litros de gasoil común.

Presupuesto oficial: \$22.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo. Podrá solicitarse por correo electrónico a comuna@saltogrande.gob.ar o por WhatsApp institucional al 03476-15553900, o descargarse de https://saltogrande.gob.ar/.

Recepción de ofertas: Hasta el martes 13 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Fecha, hora y lugar de apertura: martes 13 de octubre de 2026, a las 11:30 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Consultas e informes: WhatsApp institucional: 03476-15553900. Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar

\$ 300

568207

Sep. 28 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 / 2026.

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, RE-FERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15 HS., hasta el día 14/10/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 14/10/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadmi-nistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 14/10/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450

568121

Set. 28 Oct. 13

COMUNA DE ZAVALLALICITACION PUBLICA N° 02/26
(Ordenanza 0050/26)

OBJETO: 2.965 metros lineales de extensión de red de gas natural.
FECHA DE APERTURA: Día 15 de Octubre de 2026 a las 10:30 hs.
LUGAR: Sede Comunal - Calle Sarmiento N° 3385 de Zavalla, Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil pesos).
FORMES: Sede Comunal Tel. 341- 5866449
Email. municipalidadzavalla@gmail.com
\$ 1000 568009 Set. 25 Oct. 9

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 06/2026

OBJETO: Adquisición de 130 m3 de Hormigón Elaborado Tipo H25
Fecha de Apertura: 09 octubre de 2026 - 11 horas
Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal
Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal
Valor del Pliego: \$ 50.000
PUEBLO ANDINO, 23 de septiembre de 2026.
\$ 225 508011 Set. 25 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 004/2026, para la Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la Obra: "Extensión Tercera Vía - Ejecución de Entubado - Tramo 1".
APERTURA DE LOS SOBRES: 14 de octubre de 2026, a las 12:00 horas.
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 14 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 13 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.
INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, interno 148.
\$ 1000 567934 Set. 24 Oct. 8

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026

OBJETO: La ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20.000) LITROS DE GASOL COMÚN, DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PERTENECIENTES A LA COMUNA DE CHAÑAR LADEADO.
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-15548129 desde el día 23 de septiembre de 2026, hasta el día 08 de Octubre de 2026 a las 9 hs.-
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de octubre de 2026.-
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-
\$ 450 567972 Set. 24 Oct. 8

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 300 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.
PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) - Retirar en la Comuna de Hughes.
FECHA DE APERTURA: 07 DE OCTUBRE 10:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes
COMISION COMUNAL HUGHES
Hughes, septiembre de 2026.
\$ 500 567764 Sep. 22 Oct. 06

COMUNA DE VILLA AMELIALICITACIÓN PÚBLICA 04/2026
Ordenanza 28/2026

Objeto: adquisición de un desmalezador de radio giro O y un tractor 50 HP
Presupuesto: \$ 41.754.110
Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta \$ 417.000

Recepción de propuesta: hasta el 05 de octubre de 2026 a las 9 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.
Apertura de sobres: 05 de Octubre de 2026 9 hs.
Consultas: 03402492217 o a finanzasviamelia@hotmail.com
Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenanzas.php
\$ 450 567784 Sep. 22 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE FUNESLICITACIÓN PRIVADA N° 007-2026
Decreto de apertura N° 0361/2026

Objeto: "LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPALIDAD DE FUNES"
Fecha de apertura: 14 de Octubre de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la pagina web de la Municipalidad <https://funes.gob.ar/>.
\$ 450 567776 Sep. 21 Oct. 05

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

Llámese a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 11/2026.
Apertura de sobres: día 08 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.
Valor del pliego: Sin costo (gratuito).
Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 22 de septiembre de 2026 hasta el 08 de octubre de 2026.
\$ 450 567618 Set. 18 Oct. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 01/2026 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, alteo de terraplén y colocación de una alcantarilla de diámetro 80 cm., construcción de muros y losas de contención sobre R.P. N° 26-S, en un largo de 4.500 metros.
Monto de la Obra: \$ 162.550.433,55.-
Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono para mensajes 3476- 588823 - Mail de contacto comunalvlopez@yahoo.com.ar -
El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 100.000 (Pesos CIENTO MIL).
Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 09 de octubre de 2.026 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.
La apertura de sobres se llevará a cabo el día 09 de octubre de 2.026 a las 10:30 horas.-
\$ 1000 567587 Set. 18 Oct. 2

LEY 11867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO "MERCADO DE CARNES LA CHACRA". Se hace saber que el Sr. SERGIO HUGO ZUCCHI, DNI N° 16.464.452, con domicilio real en Ferreyra 682 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, anuncia que vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro carnicería que gira bajo el nombre "MERCADO DE CARNES LA CHACRA", sito en calle Rioja 719 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en favor del Sr. MARTIN CARLISI, DNI N° 47.077.081, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Eva Perón 5467 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. A lo efectos legales, se hace saber que los reclamos y oposiciones previstos por la ley deberán formularse dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente.
\$ 500 568393 Oct. 2 Oct. 8

LEY ANTERIOR 11867

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad y a los fines establecidos por Ley 11.867, Arts. 2, 4, sigs. y c.c. Se hace saber que, para las oposiciones de terceros interesados y acreedores se comunica que

las Sras. María Daniela Delsoglio, DNI 22.244.516 y Paula Andrea Calvo, DNI 25.900.066, ambas con domicilio en calle 9 de Julio 1659, Rosario, Santa Fe: ceden, venden y transfieren al Sr. Nahuel Marino Angeletti, DNI 38.248.552, domiciliado en Wheelwright N° 1905, P. 10° - Dpto. "B", Rosario, Santa Fe; el 100% del Fondo de Comercio - Rubro Bar Americano identificado con el nombre de fantasía "Amanda's Café & Bistró" sito en calle 9 de Julio 1659 de Rosario, Santa Fe comprendiendo todos los bienes, instalaciones y activos. Para oposiciones y reclamos de Ley presentarse en término, de Lunes a Viernes de 16 a 19 hs. en el Estudio Jurídico de la Dra. Daniela G. Gordillo, 9 de Julio 1892 - P. B. Rosario, Santa Fe.-

\$ 500 568085 Set. 28 Oct. 5

Se hace saber que el Sr. FERNANDO LUCAS MAINA, DNI N° 26.380.603, CUIT N° 20-26380603-5, con domicilio real en Lavanda 08 de la localidad de Villanueva, Provincia de Córdoba, anuncia que vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro pinturería que gira bajo el nombre "Nova Color Pinturas", sito en calle San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, en favor del Sr. JESUS MARIA FRANCISCO CIAVATII, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.557.134, C.U.I.T. 20-21.557.134-4, domiciliado en calle Tomás de la Torre 5783 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. A los efectos legales, se hace saber que los reclamos y oposiciones previstos por la ley deberán formularse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, en el domicilio del comprador sito en San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 450 567786 Sep. 22 Oct. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOZEFF EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/09/26. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567806 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LO TUFO MARIA DEL CARMEN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567807 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AREDES ADRIANA MONICA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567808 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVA ABELARDO JESUS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567810 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada QUIROGA NORA ELISABET para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567811 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento Del Sr. AZUAGA LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567812 Sep. 22 Oct. 06

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1283 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. HILARY NAIARA RUIZ, D.N.I. Nro. 44.917.653, FN 29/05/2003, la siguiente Disposición Administrativa dictada por la DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mencionada, a saber: RESOLUCION N.º 45 DE FECHA 01 DE OCTUBRE 2026.- LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967, su Decreto Reglamentario No 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial No 13.237, que tiene por sujeto de protección al niño YANDE EMANUEL RUIZ, DNI. N.º 57.456.600, F/N 08/02/2019, hijo de la Sra. Hilary Naira Ruiz, DNI. No 44.917.653, F/N 29/05/2003, desconociéndose actualmente su domicilio. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación.

ARTÍCULO No 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el estado de adoptabilidad de YANDE EMANUEL RUIZ y/o la figura jurídica que considere más oportuna, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución y garantía integral de sus derechos.- ARTÍCULO No 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a la progenitora, Sra. HILARY NAIARA RUIZ; a la Sra. MARTA FAVIANA AIDE GÁNDARA, abuela materna; a los organismos intervinientes y demás partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTÍCULO No 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Firmado: Dra. Melania Heinzen – DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE.- Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 1 de enero de 2026.

S/C 50141 Oct. 2 Oct. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 207/26 de Fecha 23 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.070 referenciadas administrativamente como: "CABRERA, BAYRON EZEQUIEL – DNI N.º 56.848.687 - s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ELEONORA GUADALUPE FERNANDEZ - DNI N.º 37.580.615 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 1814 N.º 4353 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – y/o EGUES N.º 1200 – BARRIO 4º DE JUNIO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 207/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAYRON EZEQUIEL CABRERA – DNI N° 56.848.687 - Nacido en Fecha 02 de Noviembre de 2017; hijo de la Sra. Eleonora Guadalupe Fernandez - DNI N.º 37.580.615 – con domicilio en

calle Egues N.º 1200 - Barrio 4 de Junio – San Ramón de la Nueva Orán – Departamento Orán – Provincia de Salta - y Sr. Fernando Abel Cabrera - DNI N.º 38.596.939 - con domicilio en Avenida Pte. Perón N.º 5079 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional al progenitor y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Virginia Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 50144 Oct. 2 Oct. 6

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 207/26 de Fecha 23 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.070 referenciadas administrativamente como: "CABRERA, BAYRON EZEQUIEL – DNI N.º 56.848.687 - s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. FERNANDO ABEL CABRERA - DNI N.º 38.596.939 - CON DOMICILIO EN CALLE PTE PERÓN N.º 5079 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N.º 207/26 VISTO... CONSIDERE-

RANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAYRON EZEQUIEL CABRERA – DNI N.º 56.848.687 - Nacido en Fecha 02 de Noviembre de 2017; hijo de la Sra. Eleonora Guadalupe Fernandez - DNI N.º 37.580.615 – con domicilio en calle Egues N.º 1200 - Barrio 4 de Junio – San Ramón de la Nueva Orán – Departamento Orán – Provincia de Salta - y Sr. Fernando Abel Cabrera - DNI N.º 38.596.939 - con domicilio en Avenida Pte. Perón N.º 5079 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional al progenitor y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Virginia Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.
S/C 50145 Oct. 2 Oct. 6

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N.º 27/26 de Fecha 04 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.070 referenciadas administrativamente como: "CABRERA, BAYRON EZEQUIEL – DNI N.º 56.848.687 - s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA.

ELEONORA GUADALUPE FERNANDEZ - DNI N.º 37.580.615 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 1814 N.º 4353 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - y/o EGUES N.º 1200 - BARRIO 4º DE JUNIO - SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN - PROVINCIA DE SALTA - que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Mayo de 2026, ORDEN N.º 27/26 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño CABRERA, BAYRON EZEQUIEL, DNI 56.848.687, F/N 02/11/2017, hijo de la Sra. Fernandez, Eleonora Guadalupe, DNI 37.580.615, y del Sr. Cabrera, Ferando Abel, quien se encuentra detenido en la Comisaría 27 de Arroyo Seco, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá

prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 50143 Oct. 2 Oct. 6

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N.º 01/2026
Expediente FG-000971/2026

Objeto: "locación de un inmueble en la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, para poner en funcionamiento la Unidad Fiscal Firmat".
Fecha de Apertura: 21 de Octubre de 2026 - 11:00 hs.
Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.
Presupuesto oficial mensual: \$1.835.714,28 (pesos un millón ochocientos treinta y cinco mil setecientos catorce con 28/100) mensuales.
Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.
Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.
Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar
S/C 50123 Oct. 2

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:
Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N.º 1151/25.-

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1º) APLICAR al Suboficial de Policía N.I. 695.173 Mauro Adrián Perusini, numerario de la Unidad Regional II -Departamento Rosario-, la sanción disciplinaria de TRES (03) días de suspensión de empleo, por infracción al Art. 43 inc. c) -apartado 2-del Dcto. Reglamentario N.º 461/15 de la L.P.P. N.º 12.521/06, conforme los Arts. 44 inc. b) -punto 2- y 46 de la L.P.P., en base a lo considerado previamente.- Art. 2º) DISPONER el pase a situación de revista de disponibilidad del Suboficial de Policía N.I. 695.173 Mauro Adrián Perusini, con privación de arma y credencial policial, con los alcances del Art. 111 inc. c) de la Ley N.º 12.521/06, en lo que respecta a la percepción de sus haberes y Art. 53 de la citada ley, en cuanto a la privación temporal de deberes y derechos; medida que cobrará vigencia durante el cumplimiento de la suspensión de empleo impuesta en la presente causa y finalizada la misma HÁGASE cesar con la notificación del nombrado, quien pasará oportunamente a revistar en servicio efectivo, conforme lo establece el Art. 87 inc. a) de dicha norma, con el reintegro de credencial policial y arma reglamentaria si correspondiere.- Art. 3º) DIFERIR el cumplimiento de la sanción disciplinaria impuesta al Suboficial de Policía N.I. 695.173 Mauro Adrián Perusini, a través del Art. 1º de la presente resolución e igualmente la situación de disponibilidad aplicada al nombrado por medio del Art. 2º de dicho acto resolutorio; Dándose intervención a las autoridades de la Unidad Regional II -Dpto. Rosario-, para disponer en consecuencia cuando eventualmente se haga cesar la medida cautelar en que revista el nombrado en el marco del Expte. (D-5) N.º 24.268/23; en mérito a lo antes expresado.- Art. 4º) ARCHIVAR las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el Suboficial de Policía N.I. 695.173 Mauro Adrián Perusini, en base a lo normado en el Art. 99 inc. b) del R.S.A.; de acuerdo a lo enunciado anteriormente. Art. 5º) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Departamento Personal (D-1); luego, REMITASE a la Unidad Regional II -Dpto. Rosario-, de acuerdo a lo ordenado en el Art. 3º de esta resolución; posteriormente, ARCHIVESE por ante la dependencia correspondiente. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 16 de Julio de 2025. Firmado: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia, Provincia de Santa Fe.-
S/C 50139 Oct. 2

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCION N.º285

SANTA FE, 29 de Septiembre de 2026

VISTO:
El expediente N.º EE-2026-00109679-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de diecinueve (19) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ARQUILED S.R.L. CUIT N.º 30-71481936-0; ASP BLINDAJES S.A. CUIT N.º 30-70782187-2; BARRERA JOSÉ ALEXIS CUIT N.º 20-44033476-9; BARBOSA LUCAS MATÍAS CUIT N.º 20-32327580-8; CLIFFORD MATEO CUIT N.º 20-45265040-2; CONCERTOUR S.R.L. CUIT N.º 30-71935110-3; DABIER ARIEL EDGARDO CUIT N.º 20-23462901-9; GRUB S.A. CUIT N.º 30-71464746-2; GUARDIOLA JOSÉ PABLO CUIT N.º 20-22095744-7; LA LEY SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL EDITORA E IMPRESORA CUIT N.º 30-50010631-8; LEIVA LUIS ALBERTO CUIT N.º 20-18567900-5; MALANOT ARIEL HERNÁN CUIT N.º 20-18264404-9; MARTINEZ MAURO NOÉ CUIT N.º 20-29348162-9; MIHALCON S.A.S. CUIT N.º 30-71680501-4; MORESI EMILIO RUBÉN CUIT N.º 20-36443778-2; PAYETTA LUCAS CUIT N.º 20-38896889-4; PUNTO ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-71421302-0; WULFSOHN DIEGO CUIT N.º 20-22215541-0; ZEA ASCENSORES S.A. CUIT N.º 30-71933057-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ABC S.A. CUIT N.º 30-66037310-8; ABTIO S.A. CUIT N.º 30-70724911-7; ALBERTO J. MAZZONI S.A. CUIT N.º 33-71110235-9; BOUNOUS HNOS. S.A.I.M. CUIT N.º 30-50072411-7; ELECTRICIDAD COLOMBO S.A. CUIT N.º 30-60165204-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50137 Oct. 2 Oct. 5

apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.U. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 30 de septiembre de 2026. Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79.

\$ 400,29 568441

Oct. 2

GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.U.

REMATE
POR
WALTER FABIÁN NARVÁEZ

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

REMATE
POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El Martillero W. Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 21 de octubre de 2026, a partir de las 14:00 horas; 7 unidades por cuenta y orden de GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.U. (Acreeedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, MENDOZA, SERVANDO OMAR CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.0 N LT 2025 AH197AP BASE \$ 16.278.300, GOMEZ SEBASTIAN BENELLI, MOTOCICLETA, TNT 600 2025 A257GMX BASE \$ 9.834.500, SALOMON, JUAN CARLOS BAJAJ, MOTOCICLETA, DOMINAR 250 2025 A258TLV BASE \$ 8.743.300, ALEGRE, ERNESTO DARIO CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.0T LT MT 2025 AH094WH BASE \$ 18.377.800, BUSTAMANTE BARBARA MARIA DEL LUJAN CHEVROLET, PICK UP CABINA DOBLE, S10 2.8 TD 4X2 LS 2024 AG983BJ BASE \$ 20.509.700, GONZALEZ, MARIANO LUIS PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 307 XS 1.6 5P 11 OCV 2012 KXG524 BASE \$ 6.878.300, CABALLERO LEANDRO URIEL PEUGEOT, SEDAN 4PTAS, 408 FELINE HDI 2012 KZX991 BASE \$ 14.378.600, en el estado que se encuentran y exhiben los días 9 de octubre, del 13 al 16 de octubre y el 19 de octubre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 19, MARTES 20, MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. RIVOIRA NAHUEL / FORD FIESTA 1.6L S/ DOMINIO OER658 / AÑO 2014 / BASE \$ 10.751.400,00 - GONZALEZ, EMANUEL LEANDRO / PEUGEOT 206 GENERATION SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO JPH238/ AÑO 2011/ BASE \$ 4.111.848,00 - SANDOVAL, MARIA ITATI / CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT + SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AB905MK/ AÑO 2017 / BASE \$ 15.200.000,00 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios,

años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentra en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente
\$ 225 568409 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3561/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3561/2026, instruye Usucapación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.1.1. N° 01-05-00-00924/0004 - Zona 1 Urbana - Superficie terreno 301.01 m2 - Ubicación Uruguay S/N. Inscripto el dominio a nombre de Mangiamelli Luis Alberto; Mangiamelli Miguel Ángel Antonio y Pugliese María Epifania al Tomo 68 Folio 191 Numero 95570 de fecha 05/11/1981. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 30 de septiembre de 2026.
\$ 429 568415 Oct. 2 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3559/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3559/2026 instruye Usucapación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.1.1. N° 01-05-00-000185/0000 - Zona Urbana - Ubicación Sarmiento N° 1346. Inscripto el dominio a nombre de Fixman Miguel al Tomo 73 Folio 726 Numero 24306 de fecha 16/08/1971. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 30 de septiembre de 2026.
\$ 429 568416 Oct. 2 Oct. 8

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 1075

VISTO:

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y
CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas".

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de

Comisión Comunal de fecha 07/09/2026, Acta N° 489.
POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA
LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárese de interés comunal la realización de la obra "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", por el sistema de contribución de mejora; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calle	Desde	Hasta	Largo	Ancho
Prof. Calle Dorrego 15 Cm.	Obra Pavimento Urbano	200	300	100 Mt. 8 Mt.

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detenten el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 24 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4 %.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o formalizado el respectivo convenio, que contendrá el monto del contrato que le corresponda según prorrateo con más las correspondientes redeterminaciones y accesorios por mora.

El importe que resultará de la posible actualización del precio total de las obras, será afrontado en igual relación y distribución a lo normado en los artículos 3° y 4°.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establécese como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 10 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10° de la presente.

A tal efecto habilitase un Registro de Oposición por el término de Quince (15) días hábiles desde el 23/09/2026 hasta el 13/10/2026, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará la obra. En cambio, si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10° de la presente, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; regirá el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que "... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleto o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado ...".

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización

ANEXO I
CONTRIBUCIÓN POR MEJORA
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS URBANAS"

Calle	Desde	Hasta	Largo mts.	Ancho mts.	Prof. Calle mts.	Obras	Costo total obras			Costo Comuna Metro lineal	Costo Beneficiario Metro lineal
							Comuna	Beneficiarios	Total		
Dorrego	200	300	100	8	0,15	Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas	\$22.941.903,73	\$35.417.836,00	\$58.359.739,73	\$114.709,52	\$177.089,18
Total							\$22.941.903,73	\$35.417.836,00	\$58.359.739,73	\$114.709,52	\$177.089,18



\$ 3000

568384

Oct. 2 Oct. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior Dra. Melania A. Heinzen y Delegada Regional María Florencia Biré, se hace saber al Sr. JUAN ANTONIO PEDRIQUEZ, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "QUINDT MÁRQUEZ, M. Y L Y PEDRIQUEZ MÁRQUEZ, J.A. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: ORDEN N° 17/26: "San Lorenzo, 16 de septiembre de 2026....Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños MAXIMILIANO QUINDT MÁRQUEZ, DNI N° 51.719.516, F/N 19/02/2015; LUIS FERNANDO QUINDT MÁRQUEZ, DNI N° 57.043.130; siendo su progenitor QUINDT GERMAN ARIEL, con domicilio desconocido y el adolescente JUAN ANTONIO PEDRIQUEZ MÁRQUEZ, DNI N° 95.917.699; progenitor titular de la responsabilidad parental del grupo de hermanos, la Sra. JOHANNA ANTONIETA MÁRQUEZ VALBUENA, DNI N° 95.897.457, venezolana, mayor de edad, quien a la fecha se encuentra imputada y con prisión domiciliaria dispuesta en el marco de la IPP CUIJ N° 21-09688642-7 del Ministerio Público de la Acusación — Unidad Fiscal de Delitos Sexuales y Violencia de Género de San Lorenzo; conyuviendo los mencionados niños y adolescente en calle Robles N° 4627, Barrio Tierra de Sueños de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, bajo el cuidado de la Sra. NEREIDA BALBUENA, abuela materna, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psi-

cófica de los niños y del adolescente, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Salud", "Derecho a Oír y a Ser Oído" y "Garantías Mínimas de Procedimiento" (Arts. 9, 10, 13, 21 y 25 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente, en el que consta la imposibilidad de acceso a los niños informada por el Servicio Local con fecha 11/03/2026, las entrevistas practicadas el 19/03/2026 y la recomendación técnica de restricción de contacto obrante en el informe del 20/03/2026, sin que a la fecha se hubiera adoptado medida alguna. Por lo expuesto, la Directora Provincial del Interior, con acuerdo de la Delegada Regional del Interior — San Lorenzo, Dras. MELANIA HEINZEN y MARÍA FLORENCIA BIRÉ respectivamente, en ejercicio de sus funciones propias y específicas en los términos del art. 51 de la ley 12.967 DISPONEN: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños y del adolescente de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de cuidados alternativos — Centros Residenciales del sistema de protección (art. 52 inc. b), debiendo preservarse en todo caso la convivencia del grupo de hermanos conforme lo dispone el art. 52 inc. e) de la Ley 12.967, a fin de asegurarles la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo, y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los mismos, no podrán mantener contacto alguno con su progenitor, Sra. Johanna Antonieta Márquez Valbuena, ni con el Sr. Arnoldo David Rodríguez, DNI N° 27.501.008, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos, ni podrán ser egresados del cuidado y responsabilidad de quien los aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Dispónese la designación de abogado/a del niño, especializado/a e independiente, para cada uno de los niños y el adolescente, en los términos del art. 25 inc. e) de la Ley 12.967, debiendo oficiarse a tal fin al Colegio de Abogados y/o a la Defensoría General. Hágase saber a la progenitora y a la referente adulta conviviente que tienen derecho a ser asistidas o patrocinadas por abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Remítanse las actuaciones al Juzgado de Familia a los fines del control de legalidad (arts. 63 y 65 Ley 12.967). Comuníquese al Ministerio Público de la Acusación — Unidad Fiscal de Delitos Sexuales y Violencia de Género de San Lorenzo, en el marco de la IPP CUIJ N° 21-09688642-7.- Fdo: Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

"DISPOSICIÓN N° 77/2026. San Lorenzo, 29 de septiembre de 2026 VISTO... CONSIDERANDO: POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR, DISPONE: ARTICULO N° 1: Tener por regularizada la Medida de Protección Excepcional de Urgencia adoptada mediante Orden Administrativa N° 17/26 de fecha 16/09/2026, conforme el art. 58 bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, respecto de los niños QUINDT MÁRQUEZ, MAXIMILIANO, DNI N° 51.719.516, F/N 19/02/2015, y QUINDT MÁRQUEZ, LUIS FERNANDO, DNI N° 57.043.130, F/N 13/11/2018, hijos de la Sra. Márquez Valbuena, Johanna Antonieta, DNI N° 95.897.457, alojada en unidad penitenciaria a disposición de la O.G.J. y del Sr. Quindt, Germán Ariel, DNI N° 22.449.971, con domicilio en calle Santa Fe N° 587, Barrio 25 de Mayo, de la ciudad de Villa Constitución; y el adolescente PEDRIQUEZ MÁRQUEZ, JUAN ANTONIO, DNI N° 95.917.699, F/N 13/01/2010, hijo de la Sra. Márquez Valbuena, Johanna Antonieta, y del Sr. Pedriquez, Juan Antonio, de nacionalidad venezolana, con domicilio desconocido. Que las Medidas dispuestas respecto de los niños y el adolescente, tienen por objeto regularizar la situación legal de los mismos.- ARTICULO N° 2: CESAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y RESTITUIR a los niños QUINDT MÁRQUEZ, MAXIMILIANO, DNI N° 51.719.516, y QUINDT MÁRQUEZ, LUIS FERNANDO, DNI N° 57.043.130, al cuidado personal a su progenitor, Sr. Quindt Germán Ariel, DNI N° 22.449.971, con domicilio en calle Santa Fe N° 587, Barrio 25 de Mayo, de la ciudad de Villa Constitución, bajo medidas de protección integral de derechos y con seguimiento y control del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Villa Constitución, en articulación con la Delegación Regional San Lorenzo, y sujeto al cumplimiento de las condiciones del plan de acción establecido en los considerandos (Punto I, apartados a) a j)), en especial la suscripción del acta compromiso y la estricta observancia de la prohibición de acercamiento y contacto dispuesta judicialmente.- ARTICULO N° 3: Implementar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente PEDRIQUEZ MÁRQUEZ, JUAN ANTONIO, DNI N° 95.917.699, F/N 13/01/2010, hijo de la Sra. Márquez Valbuena, Johanna Antonieta, DNI N° 95.897.457, alojada en unidad penitenciaria a la orden de la O.G.J., y del Sr. Pedriquez, Juan Antonio, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal

del adolescente y disponer su separación transitoria de la convivencia con su familia de origen, siendo alojado, de acuerdo al art. 52 inc. a), en familia de la comunidad, bajo el cuidado de los Sres. Morelli Marcelo Gustavo, DNI N° 24.292.411, y Diana, María Luciana, DNI N° 24.567.231, con domicilio en calle Iriondo N.º 931 de la ciudad de San Lorenzo.- ARTÍCULO N° 4: Establecer la Medida de Protección Excepcional dispuesta en el artículo precedente por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de San Lorenzo y los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTÍCULO N° 5: Mantener la restricción de contacto de los niños Maximiliano y Luis Fernando Quindt Márquez y del adolescente Juan Antonio Pedriquez Márquez con su progenitora, Sra. Johanna Antonieta Márquez Valbuena, DNI N° 95.897.457, con el Sr. Arnoldo David Rodríguez, DNI N° 27.501.008, y con la abuela materna, Sra. Nereida María Valbuena Zuleta, en concordancia con la Prohibición de Acercamiento y Cese de Hostigamiento ordenada por el Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo en autos CUIJ 21-29256774-7, hasta tanto se disponga lo contrario.- ARTÍCULO N° 6: Garantizar la preservación del vínculo fraterno entre los tres hermanos (art. 52 inc. e) Ley Pcial. N.º 12.967), mediante el régimen de comunicación y encuentros periódicos que organicen los equipos intervinientes, en los términos establecidos en los considerandos (Punto III).- ARTÍCULO N° 7: Aprobar y cumplimentar los Planes de Acción diagramados en los considerandos para el seguimiento del cese (Punto I) y para la Medida de Protección Excepcional (Punto II), los cuales podrán modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que les dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTÍCULO N° 8: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente a los progenitores —a la Sra. Johanna Antonieta Márquez Valbuena en el lugar en que se encuentre alojada—, a los alojantes Sres. Morelli y Diana y demás partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de Legalidad por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, en autos CUIJ 21-29256774-7, conforme lo establecido en el art. 61 y ss. de la Ley Pcial. N.º 12.967. Comuníquese lo resuelto al Ministerio Público de la Acusación —Unidad Fiscal de Delitos Sexuales y Violencia de Género de San Lorenzo, en el marco de la IPP CUIJ N.º 21-09688642-7.- ARTÍCULO N° 9: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la

Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

50120

Oct. 1 Oct. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. Claudio O. Palomeque. Quien suscribe, Lic Manuela Sastre, en su carácter de Delegada Regional Rafaela, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, hace saber a usted que en los autos caratulados : "ANRIQUEZ MORENA MILAGROS Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ: 21-23627850-3", se ha ordenado lo siguiente: "...Rafaela, 16 de Septiembre de 2026 (...) RESUELVO: I- Declarar abstracta por sustracción de la materia la cuestión litigiosa en relación a Morena Milagros Anriquez D.N.I 49.038.332 y Jazmin Agustina Anriquez D.N.I 49.038.333. II- Ratificar la legalidad de la resolución definitiva de cese de la medida de protección excepcional adoptada en favor de la niña Martina Guadalupe Palomeque, D.N.I. N° 53.619.310, dejando sin efecto la declaración del estado de adoptabilidad y rehabilitando en el ejercicio de la responsabilidad parental a su progenitora Susana Beatriz López, D.N.I 36.444.796, permaneciendo bajo su exclusivo cuidado. III- Ordenar que, en el término de ciento veinte días, la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, en coordinación con la municipalidad de la localidad de Sunchales, brinde un informe exhaustivo acerca del estado de situación del grupo familiar. Insertar, protocolizar y hacer saber.- Fdo.: Anabela Piccioni (secretaria) - Liza Báscolo Ocampo (jueza)". En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.-

S/C

50119

Oct. 1 Oct. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 210/2026 de fecha 28 de septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.506, referenciado administrativamente como "GUARCH JUAN JOSE DNI: 48.854.413 (LEG: 17506) S / CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Juan Jose Guarch DNI: 32.912.971, con último domicilio conocido en calle Génova 7785 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 210/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a GUARCH JUAN JOSE DNI: 48.854.413 FN: 20/10/2008, hijo de la Sra. Paula Andrea Salto DNI: 35.130.766, quien se encuentra privada de la libertad en la Unidad Penitenciaria IV de la ciudad de Rosario y del Sr. Juan Jose Guarch DNI: 32.912.971, con último domicilio conocido en calle Génova 7785 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el CESE de la de la Medida de Protección Excepcional. C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del adolescente. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Dra. Virginia Prieto, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las me-

didas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 50129 Oct. 1 Oct. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3344

Santa Fe, 29 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00102099-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la Sra. ANDREA VERÓNICA ZEBALLOS (DNI 26.070.136), hecho ocurrido en fecha en fecha 10 de enero de 2026 a las 16:00 horas aproximadamente en calles 27 de Febrero y Brasil de la ciudad de Rosario, en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida, la Sra. Andrea Verónica Zeballos (DNI 26.070.136), hecho ocurrido en fecha en fecha 10/01/26 a las 16:00 horas aproximadamente en calles 27 de Febrero y Brasil de la ciudad de Rosario; Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, abogada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan

el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los del homicidio de quien en vida fuera, la Sra. ANDREA VERÓNICA ZEBALLOS (DNI 26.070.136), hecho ocurrido en fecha en fecha 10 de enero de 2026 a las 16:00 horas aproximadamente en calles 27 de Febrero y Brasil de la ciudad de Rosario, en el cual resultó víctima, bajo autos: CUIJ N° 21-09696456-8 caratulado "CAMPOS GEREMIAS URIEL Y OTRO S/ HOMICIDIO CALIFICADO", de trámite ante la Fiscal, Dra. Carla Ranciar, Fiscal Adjunta de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva del Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía Regional 2° Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 50132 Oct. 1 Oct. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3345

Santa Fe, 29 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00105945-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación en el marco de los autos caratulados "S/ averiguación de causales de su fallecimiento- Víctima: Mvogo Eteme Elber Giovani" (CUIJ N° 21-09571721-

4); y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003382-APPSF-PE#MjyS de fecha 20 de noviembre del año 2025, se fija la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-) como recompensa dinerarias a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del fallecimiento de quien en vida fuera el Sr. GIOVANI MVOGO ETEME ELBER (D.N.I. 47.444.828), hecho ocurrido el 28 de noviembre del año 2024, en inmediaciones de calle Salta y Av. del Huerto de la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), emergentes de los autos caratulados "S/ averiguación de causales de su fallecimiento- Víctima: Mvogo Eteme Elber Giovanni" (CUIJ N° 21-09571721-4), investigación llevada a cabo por la Fiscal de la Unidad Especial de Sinistros Viales y Delitos Culpables, Fiscalía Regional N° 2, Fiscal Dra. Mariana Elvira Prunotto;

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía, así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución Ministerial N° 3382 de fecha 20 de noviembre del 2025;

Que, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13920 y el Artículo 3° del Decreto N° 0013/19:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. GIOVANI, MVOGO ETEME ELVER (D.N.I. 47.444.828), hecho ocurrido el 28 de noviembre de 2024 en inmediaciones de calle Salta y Av. del Huerto de la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), emergentes de los autos caratulados "S/ averiguación de causales de su fallecimiento- Víctima: Mvogo Eteme Elber Giovanni" (CUIJ N° 21-09571721-4), investigación llevada a cabo primeramente por la Sra. Fiscal Dra. Mariana Elvira Prunotto de la Unidad Especial de Sinistros Viales y Delitos Culpables, Fiscalía Regional N° 2, hoy a cargo del Sr. Fiscal Dr. Matías Edery.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera

expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Dejar sin efecto la RES-2025-00003382-APPSF-PE#MjyS de fecha 20 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 50133 Oct. 1 Oct. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3347

Santa Fe, 29 de Septiembre de 2026

VISTO:

El EE-2026-00090492-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- "TIMBO", por medio del cual se gestiona la convocatoria de postulantes para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal, a dictarse en el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia, en el ciclo lectivo 2027-2028; los cuales, posterior a su egreso, revestirán el Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal de la Policía de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad imperiosa de dotar a la Policía de la Provincia de Santa Fe de personal idóneo para llevar a cabo la investigación criminal de los delitos cometidos en ésta Jurisdicción;

Que de acuerdo al Decreto N° 0146/23 la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad tiene como función "definir procesos de selección e ingreso de todo el personal civil y de las fuerzas de seguridad dentro del Ministerio";

Que la convocatoria y posterior incorporación encuentra su marco de sustento normativo en la Ley N° 12333, de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública;

Que la Tecnicatura Superior en Investigación Criminal es una carrera de nivel terciario, aprobada por Resolución Conjunta del Ministerio de Justicia y Seguridad y de Educación N° 0412/25, y con validez nacional mediante Resolución N° 1197/25 de la Secretaría de Educación de la Nación, dictada por la Escuela de Investigaciones del Instituto de Seguridad Pública;

Que para ello, de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley N° 12333 y las necesidades relevadas, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública la convocatoria para cubrir ciento cincuenta (150) vacantes;

Que esas necesidades relevadas responden a los objetivos y desafíos futuros de la institución policial en el marco del Plan de Seguridad trazado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que la cantidad de funcionarios policiales dedicados a la investigación criminal necesarios para cubrir la demanda de los departamentos Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, San Martín, San Jerónimo, Villa Constitución y General López, se encuentra muy por debajo respecto de la cantidad de efectivos policiales que residen en dichos departamentos;

Que los alumnos que aprueben el segundo año podrán ser incorporados a la Policía de la Provincia de Santa Fe, con el grado de Suboficial de Policía - Escalafón General - Subescalafón Investigación Criminal, y ser destinados atento a las necesidades institucionales de la Policía de la Provincia, sea o no su lugar de residencia;

Que para la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública implementará un Proceso de Selección que se dividirá en diversas etapas, las que finalizarán con la obtención del orden de mérito para cubrir las vacantes otorgadas;

Que los postulantes convocados percibirán una beca mientras dure el cursado, de la cual deberán ser debidamente notificados al momento de la incorporación;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Formación para la Seguridad y Gestión de la Carrera, de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial, de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, y con la anuencia del Titular de este Ministerio;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta Cartera ha tomado la intervención de su competencia, y se ha expedido la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción en cuanto al costo que demandará la gestión;

Que mediante Dictamen N° 2851/26 se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, sin objeciones legales que formular;

Que por lo expuesto, atento a lo establecido en el Artículo 8°, Apartado b), Inciso 4), de la Ley N° 14224, y en las disposiciones de la Ley N° 12333, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial de este Ministerio todo lo referente a la planificación de la convocatoria de postulantes para cubrir hasta ciento cincuenta (150) vacantes para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal, los que podrán aspirar a ser designados en la Policía de Santa Fe en el Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal, en la medida en que hayan aprobado los objetivos académicos que se fijen, y cumplan con los demás requisitos de ingreso establecidos en la Ley N° 12521, debiendo dicha Subsecretaría supervisar y monitorear las tareas desempeñadas por el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Establecer que a fin de cubrir las vacantes disponibles se otorgará prioridad a aquellos postulantes que tengan domicilio en los departamentos de Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Caseros, Rosario, San Martín, San Jerónimo, Constitución y General López.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe, deberá aplicar el Plan de Estudios en vigencia para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal, aprobado por Resolución Conjunta del Ministerio de Justicia y Seguridad y de Educación N° 0412/25, con validez nacional mediante Resolución N° 1197/25 de la Secretaría de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°: Establecer que los requisitos de ingreso a ser exigidos a los postulantes, corresponderá a lo dispuesto por la Ley N° 12333 y demás normativas de aplicación, cuyas especificaciones obran en el ANEXO I - "REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN", para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal.

ARTÍCULO 5°: Determinar que, a los fines de la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe ejecutará un Proceso de Selección conforme las condiciones que se detallan en el ANEXO II - "PROCESO DE SELECCIÓN".

ARTÍCULO 6°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en el Portal Web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe, y archívese.

ANEXO I

PERFIL DEL POSTULANTE Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN

El Investigador Criminal deberá contar con un perfil orientado a la obtención, registro, análisis, interpretación y comunicación de información de interés investigativo, actuando en el marco de investigaciones criminales y diligencias legalmente dispuestas. Su desempeño se caracterizará por la observación rigurosa, el razonamiento analítico, la objetividad, la disciplina, la reserva, el autocontrol y la capacidad de adaptación a escenarios dinámicos, con estricto respeto por la normativa vigente, los derechos y garantías constitucionales, las directivas de la autoridad competente y los protocolos institucionales.

Deberá integrar equipos de trabajo, utilizar adecuadamente herramientas tecnológicas y sistemas de información, documentar con precisión las actuaciones realizadas y mantener una actitud de formación permanente, procurando que la información obtenida sea útil, verificable, oportuna y pertinente para el esclarecimiento de hechos delictivos.

La formación del Investigador Criminal será integral, dinámica y versátil, articulando conocimientos, habilidades y competencias investigativas, operativas, tecnológicas, comunicacionales, éticas e institucionales, que le permitan adaptarse a distintos escenarios y modalidades del fenómeno criminal.

1) PERFIL DEL POSTULANTE:

NÚMEROS DE VACANTES A CUBRIR: Ciento cincuenta (150) postulantes.

CARRERA: Tecnicatura Superior en Investigación Criminal, aprobada por Resolución Conjunta del Ministerio de Justicia y Seguridad y de Educación N° 0412/25, y con validez nacional mediante Resolución N° 1197/25 de la Secretaría de Educación de la Nación, dictada por la Escuela de Investigaciones del Instituto de Seguridad Pública.

DURACIÓN: La duración de la carrera es de tres (3) años, dos (2) de los cuales se cursarán de forma presencial, a partir de marzo de 2027 a diciembre de 2028. Una vez finalizado el 2do año podrán aspirar a ser designados como Suboficiales de Policía, Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal y posteriormente cursar bajo la modalidad virtual el 3er año de la Tecnicatura.

LUGAR Y HORARIO DE CURSADO: Régimen de externado. De 06:00 a 18:00 hs. aproximadamente en la Sede Rosario del Instituto de Seguridad Pública, con instancias de formación y prácticas profesionalizantes en dependencias de la Policía de Investigaciones (PDI) y/o en los ámbitos que se establezcan.

BECA Y BENEFICIOS: Los postulantes que integren el orden de mérito y se incorporen formalmente al cursado recibirán una beca mensual de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000). Contarán con cobertura de IAPOS, boleto educativo gratuito, racionamiento y asistencia médica y psicológica permanente.

COMPETENCIAS GENERALES DE LOS POSTULANTES:

- responsabilidad, integridad, disciplina, discreción y confidencialidad;
- capacidad de observación, de análisis y razonamiento lógico;
- capacidad para comprender y resolver situaciones problemáticas;
- comunicación oral y escrita clara y precisa;
- capacidad para interpretar, aceptar y ejecutar directivas;
- iniciativa, proactividad y capacidad de aprendizaje;
- aptitud para el trabajo en equipo;
- predisposición para el desarrollo de tareas de campo;
- manejo funcional de herramientas tecnológicas.

2) PARA LA INSCRIPCIÓN:

- ser argentino/a;
- tener entre 18 y 30 años de edad al momento del inicio de propedéutico;
- poseer título secundario o polimodal completo (excluyente sin adeudar materias a la fecha de la incorporación) el mismo deberá estar registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal de la Policía de la Provincia de Santa Fe, debiendo superar los exámenes de ingreso;
- no haber sido condenado/a por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta;
- no encontrarse procesado/a por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor;
- no ser empleado/a de la administración pública de la nación, provincia, municipalidades y/o comunas;
- no haber sido destituido/a, cesanteado/a o exonerado/a de la administración pública nacional, provincial y/o municipal comunal.
- presentar la documentación necesaria en forma y plazo que se establezca.

3) PARA LA INCORPORACIÓN:

- haber cumplido con el Proceso de Selección;
- haber obtenido un orden de mérito que permita ser considerado dentro de las vacantes existentes;
- haber obtenido y presentado su título secundario definitivo y registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- presentar Planilla de Antecedentes Policiales y el Certificado de Antecedentes Penales;
- haber obtenido el apto médico definitivo en caso de haber resultado condicional en la junta médica;
- firmar un contrato de beca previa aceptación voluntaria del reglamento de alumnos del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.);
- presentarse en el Instituto en la fecha y con los elementos requeridos para su incorporación.

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN

j) DIFUSIÓN:

La difusión de la convocatoria la realizará el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Instituto de Seguridad Pública en el Portal Web de la Provincia (www.santafe.gov.ar/seguiridad) y en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar).

Los resultados de las distintas etapas del proceso, así como las convocatorias a las diferentes instancias, se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar), donde se encontrará disponible toda la información, documentación y material correspondiente a cada etapa, incluyendo las fechas, turnos, condiciones y requisitos para la realización de cada examen.

Será exigencia excluyente presentarse a cada examen con su documento nacional de identidad (DNI). Los resultados se publicarán en la web del Instituto de Seguridad Pública.

Todos los exámenes serán eliminatorios y se desarrollarán en las instalaciones del Instituto de Seguridad Pública en la ciudad de Rosario.

k) INSCRIPCIÓN:

El aspirante deberá pre inscribirse a la convocatoria vía on-line en la página web del Instituto de Seguridad Pública (<https://www.isepsantafe.edu.ar/>), donde se publicarán los requisitos de ingreso e incorporación así como el proceso de selección. Esta es "con-

dicional" hasta la entrega de la documentación exigida. El interesado una vez inscripto deberá aguardar la finalización del período de inscripción y las indicaciones que se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

1) ETAPA DE EXÁMENES:

3) PRIMERA ETAPA: Entrega de documentación, examen psicológico y primer examen médico. Rendirán los postulantes correctamente inscriptos. Se publicarán las fechas en la página web del Instituto, debiendo presentarse con la totalidad de la documentación que el Instituto solicite. La faltante de documentación será causal de exclusión inmediata.

4) SEGUNDA ETAPA: Entrega de estudios complementarios (carpeta médica), examen físico, examen de habilidades informáticas y lecto escritura. Rendirán los postulantes que resulten aptos de la primera etapa, en fechas a publicar en la página web del Instituto, debiendo presentarse con el total de los estudios médicos que sean requeridos.

5) TERCERA ETAPA: Entrevista personal. La realizarán los postulantes que resulten aptos de la segunda etapa.

6) CUARTA ETAPA: Exámenes Socioambientales. Rendirán aquellos postulantes que resulten aptos de la tercera etapa.

7) QUINTA ETAPA: Período propedéutico. Se realizará como última etapa del proceso de selección de carácter eliminatoria, debiendo los aspirantes superar esta instancia para adquirir su condición de cadete. Aquel que por diversas circunstancias abandone el período propedéutico quedará excluido del presente proceso de selección, siendo irrecurrible su exclusión.

Dichos exámenes tendrán como resultado:

j) Examen psicológico, exámenes médicos y socioambiental: Perfil Compatible o Perfil No Compatible.

k) Exámenes de habilidades informáticas y lecto escritura: Aprobado o No Aprobado.

l) Entrevista Personal: calificación numérica de 0 (cero) a 100 (cien) puntos.

m) La entrevista personal será llevada a cabo por un (1) representante de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial y/o de la Dirección Provincial de Formación para la Seguridad y Gestión de Carrera del Ministerio de Justicia y Seguridad; un (1) representante de la Subsecretaría de Investigación Criminal; un (1) representante de la Dirección General del Instituto de Seguridad Pública; un (1) representante de la Escuela de Investigaciones del Instituto de Seguridad Pública; y un (1) representante de la Policía de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Santa Fe, que revista en el agrupamiento Dirección.

El proceso se divide en las etapas que se detallan, la recusación del postulante sobre un examen, no implica que se considere una nueva etapa. El postulante avanzará únicamente a la siguiente etapa si aprobó la anterior.

ORDEN DE MÉRITO:

Cumplida la última etapa, con los aspirantes que hayan obtenido y conserven las aptitudes psicofísicas al momento del ingreso, y a fin de cubrir las vacantes establecidas, se priorizarán aquellos postulantes que tengan domicilio en los departamentos de Belgrano, Iriondo, San Martín, San Jerónimo, San Lorenzo, Rosario, Constitución y General López. Asimismo, tendrán prioridad aquellos postulantes que cuenten con título terciario y/o universitario o cursos afines a la investigación criminal. Los resultados serán publicados en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

NOTIFICACIONES Y RECURSOS:

A lo largo de todo el proceso de selección se considerará notificación fehaciente y suficiente, la publicación en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar) de listados, turnos de exámenes y calificaciones.

Los reclamos deberán ser presentados por la plataforma de Atención Virtual del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, los cuales serán atendidos y resueltos por la Dirección General del Instituto de Seguridad Pública.

Se exceptúan de ser recurridos el examen de habilidades informáticas y lecto escritura, el examen físico y el propedéutico, ya que son de entera responsabilidad del postulante.

S/C 50131 Oct. 1 Oct. 6

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 277

Ref.: Cupo captura peces - 4to trimestre.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=368128&cod=f677e846880e7eb12cc3fc0cb0acad5d>

S/C 50130 Oct. 1 Oct. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 824

Santa Fe, 29 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El Expediente N° EE-2026-00052349-APPSF-OD de la Plataforma Digital- PGD- TIMBÓ, por medio del cual se gestiona la revisión ordinaria del precio del metro cúbico (PM3) y del Valor de Referencia (VR) en el ámbito de Aguas Santafesinas S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.272 declaró la emergencia en la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento y facultó al Poder Ejecutivo a determinar el régimen tarifario durante dicho período, con la finalidad expresa de procurar la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera del servicio;

Que en ejercicio de dicha facultad, mediante RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP de fecha 16 de diciembre de 2025 (Resolución MOP N° 1296/25) esta Autoridad de Aplicación aprobó la Estructura Tarifaria de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento prestados por Aguas Santafesinas S.A., fijando en su artículo 2° el Precio del Metro Cúbico (PM3) con base al mes agosto de 2025 en la suma de \$562,33, equivalente a un (1) Valor de Referencia (VR);

Que el artículo 3° de la citada resolución aprobó la Fórmula Polinómica de Actualización Tarifaria contenida en su Anexo I y el procedimiento de revisión ordinaria, disponiendo que la actualización del PM3 (VR) se aplicará trimestralmente, o con una frecuencia menor, cuando la variación acumulada de los costos de producción, transporte y distribución de agua potable muestre un incremento o disminución igual o superior al cinco por ciento (±5%) respecto del valor base del PM3 (VR) establecido en la última revisión aprobada por la Autoridad de Aplicación, correspondiendo a la Secretaría de Aguas y Saneamiento verificar el cumplimiento de dicha condición y elaborar el informe técnico-económico a elevar al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación;

Que en aplicación de dicho mecanismo se sustanció la primera revisión ordinaria del PM3, sobre la base del período agosto de 2025 – enero de 2026, la que fue aprobada mediante RES-2026-00000473-APPSF-PE#MOP de fecha 12 de junio de 2026 (Resolución MOP N° 473/26), que en su artículo 1° fijó el PM3 en la suma de \$614,70, equivalente a un (1) Valor de Referencia (VR), a valores del mes de enero de 2026, y en su artículo 2°, dispuso la aplicación del noventa por ciento (90%) de dicho valor para los primeros veinte (20) metros cúbicos; y en su artículo 3° mantuvo transitoriamente el Cargo Fijo (CF) en la suma de \$7.647,69, con sustento en los principios de gradualidad y progresividad que orientan la implementación del nuevo Régimen Tarifario;

Que con posterioridad, Aguas Santafesinas S.A., mediante Nota N° 3533 GIR de fecha 15 de julio de 2026, comunicó a la Secretaría de Aguas y Saneamiento su decisión de aplicar el Cargo Fijo en su valor pleno, conforme al esquema en Valores de Referencia (VR) previsto en el artículo 7° de la Resolución MOP N° 1296/25, medida que se encuentra actualmente implementada;

Que en esta oportunidad, mediante Nota N° 3633 GI (R) de fecha 10 de septiembre de 2026, la empresa Aguas Santafesinas S.A. presentó ante la Secretaría de Aguas y Saneamiento la solicitud de revisión ordinaria y actualización del Precio del Metro Cúbico (PM3) y del Valor de Referencia (VR), de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 3° de la Resolución MOP N° 1296/25, acompañando como Anexo el informe técnico de actualización elaborado mediante la aplicación de la Fórmula Polinómica de Actualización Tarifaria aprobada por dicha norma;

Que según el informe de la Prestadora, la variación acumulada de los componentes de la fórmula polinómica correspondiente al período enero de 2026–junio de 2026, supera el umbral del cinco por ciento (5%) previsto en el artículo 3° de la Resolución MOP N° 1296/25, configurándose de ese modo la condición normativa para la procedencia de la revisión ordinaria;

Que valorada dicha presentación por parte de la Secretaría de Aguas, emitió nota dirigida la Prestadora, para que complementara la información presentada respecto de los componentes Energía Eléctrica (EE), Mantenimiento Externo (ME) y Mano de Obra (MO) de la fórmula polinómica prevista en la Resolución MOP N° 1296/25, poniendo en conocimiento, en cuanto a este último, la rectificación practicada mediante Fe de Erratas aprobada por Resolución N° 706 de fecha 31 de agosto de 2026; Que mediante Nota N° 3651 GI(R) de fecha 21 de septiembre de 2026, AGUAS SANTAFESINAS S.A. dio respuesta al requerimiento, acompañando la documentación de respaldo correspondiente e incorporando el valor rectificado al recálculo de las fórmulas polinómicas;

Que de la aplicación de la metodología aprobada surge que el PM3 fijado en la suma de \$614,70, a valores de enero de 2026, por la Resolución MOP N° 473/26, alcanza al mes de junio de 2026, un valor de \$770,63;

Que en atención a los objetivos de sostenibilidad económico-financiera del servicio y a los principios de razonabilidad, gradualidad y progresividad que inspiran la implementación del Régimen Tarifario, propone mantener el esquema de aplicación actualmente vigente, consistente en la valorización de los primeros veinte (20) metros cúbicos al noventa por ciento (90%) del PM3 resultante de la presente actualización con la aplicación plena de cargo fijo;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento, en ejercicio de las competencias asignadas por la Resolución MOP N° 1364/24 y el artículo 3° de la Resolución MOP N° 1296/25, se expide mediante informe de fecha 24 de setiembre de 2026, por el cual corroboró que los índices considerados y los valores obtenidos mediante la aplicación de la Fórmula Polinómica de Actualización Tarifaria correspondiente al período enero de 2026 – junio de 2026, no encontrando objeciones técnicas que formular y presentando conformidad a los valores informados por Aguas Santafesinas S.A.; Que asimismo, dicha Secretaría, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Resolución MOP N° 1296/25, consideró razonable y procedente la propuesta formulada por la prestadora en cuanto a aplicar la actualización resultante manteniendo, para los primeros veinte (20) metros cúbicos, una valorización equivalente al noventa por ciento (90%) del PM3 actualizado, en tanto ello resulta consistente con los principios de gradualidad, progresividad y razonabilidad que orientan la implementación del régimen tarifario aprobado; Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante Dictamen N° 027142/26; Que por ello, corresponde hacer lugar a la revisión ordinaria del Precio del Metro Cúbico (PM3) propiciada, fijando su nuevo valor y disponiendo su aplicación en las facturaciones que correspondan, conforme al mecanismo aprobado por la Resolución MOP N° 1296/25;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la revisión ordinaria del Precio del Metro Cúbico (PM3) prevista en el artículo 3° de la RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP (Resolución MOP N° 1296/25) correspondiente al período enero de 2026 – junio de 2026, fijándose el mismo en la suma de \$770,63 (PESOS SETECIENTOS SETENTA CON 63/100), a valores de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°: Establécese que de conformidad con el esquema vigente y por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, para los primeros veinte (20) metros cúbicos se aplicará el noventa por ciento (90%) del PM3 aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Tómate razón de que el Cargo Fijo (CF) se aplica en su valor pleno, conforme al artículo 7° de la RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP y a lo comunicado por Aguas Santafesinas S.A. mediante Nota N° 3533 GIR de fecha 15 de julio de 2026.

ARTÍCULO 4°: Dispóngase que la Empresa Aguas Santafesinas S.A. aplique la actualización aprobada por la presente Resolución a partir de sexto (6to) bimestre del año 2026, con emisión en el mes de octubre de 2026 y vencimiento en el mes de noviembre de 2026 en la ciudad de Rosario; y emisión en el mes de noviembre de 2026 con vencimiento en diciembre de 2026 para la ciudad de Santa Fe y distritos.

ARTÍCULO 5°: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo precedente, establécese que la presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese la presente al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) y a Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 50115 Oct. 1 Oct. 5

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001120

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO CON CHOFER PARA INSPECCIONES Y CONEXIONES MITRE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.225.000,00 (Pesos, dieciocho millones doscientos veinticinco mil con 00/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 50121 Oct. 1 Oct. 5

COMUNA DE VILLA1 MUGUETA

NOTIFICACION

La Comuna de Villa Mugueta hace saber que, mediante Resolución N° 08/2026, se ha dispuesto iniciar el procedimiento administrativo tendiente a la eventual reducción de los restos de: Eugenia P. de Maurano; fallecida el 8 de enero de 1978, e Itálico Peresson, fallecido el 10 de diciembre de 1963; actualmente depositados en el Cementerio Comunal de Villa Mugueta.

Se cita a familiares, herederos, titulares de concesiones, responsables de los nichos y a toda persona que invoque y acredite un derecho o interés legítimo vinculado con dichos restos, para que comparezca ante la sede de la Comuna de Villa Mugueta dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contado desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a fin de acreditar su condición y formular las manifestaciones u observaciones que estime pertinentes.

Vencido dicho plazo sin presentaciones, o resueltas administrativamente las que eventualmente se formulen, se procederá conforme a lo dispuesto en la resolución citada.

\$ 525

568254

Oct. 1 Oct. 15

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. con domicilio fiscal sito en calle Paraguay N° 1050 de la ciudad de Rosario y a la Sra. Carla Maria Victoria Mattaloni, D.N.I. 29.595.370, en el domicilio sito en calle Tarragona N° 980 y en el domicilio fiscal A.R.C.A. sito en calle Buenos Aires N° 1490, todos estos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-809508-7, CUIT N° 30-71703718-5; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Res-2026-00000002-APPSF-OD#API-AR, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1044808-8 "CABAÑAS DON HERNAN SAS" Rosario, 29 de JULIO de 2026

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 123-4/25 al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S., con domicilio fiscal en Paraguay 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-809508-7, CUIT N° 30-71703718-5 y a la Sra. CARLA MARIA VICTORIA MATTALONI, DNI N° 29.595.370 con domicilio real sito en calle Tarragona 980 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de Administradora titular de la firma como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB por los anticipos 05 a 07 y 09 a 12/2023; 01, 03 a 09/2024; derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° de la Resolución General N° 020/2014 y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ correspondiente a los anticipos 09/2021; 12/2022; 01 a 12/2023; 01 a 07/2024; DDJJ anual 2022 y por la falta de presentación de la DDJJ anual 2023, conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 2°: Determinar ajustes impositivos al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-809508-7, CUIT N° 30-71703718-5, por los anticipos 05 a 07 y 09 a 12/2023; 01, 03 a 09/2024; y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Aplicar al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S., Multa por Omisión en el pago de los anticipos 05 a 07 y 09 a 12/2023; 01, 03 a 09/2024; derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4° de la Resolución General N° 020/2014, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ correspondiente a los anticipos anticipos 09/2021; 12/2022; 01 a 12/2023; 01 a 07/2024; DDJJ anual 2022 y por la falta de presentación de la DDJJ anual 2023 conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo ello según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Requerir al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$ 42.570.727,53.- (pesos cuarenta y dos millones quinientos setenta mil setecientos veintisiete con 53/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto de la Sra. CARLA MARIA VICTORIA MATTALONI, DNI N° 29.595.370 en su carácter de Administradora titular CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. durante el período verificado, por los conceptos y períodos determinados en los arts. 2 y 3 de la presente.

ARTÍCULO 5°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 020/2014 aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 6°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determi-

nación de oficio es parcial y abarca solo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7°: Hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. En caso de interponer el citado recurso, deberá presentarlo a través de la plataforma Atención Virtual, seleccionando el trámite denominado "Recurso, impugnaciones y reclamos administrativos: presentación", disponible en <https://www.santafe.gob.ar/gestionesciudadanas>. Asimismo, hágase saber que, a los fines de las notificaciones que se practiquen en las presentes actuaciones, se tendrá por constituido como domicilio especial electrónico el Domicilio Digital correspondiente a la ID Ciudadana del contribuyente o, en su caso, de su representante, desde el cual se efectúe la presentación del recurso mediante la plataforma atención Virtual.

ARTÍCULO 8°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9°: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. en el domicilio fiscal sito en Paraguay 1050 y a la Sra. CARLA MARIA VICTORIA MATTALONI, DNI N° 29.595.370 en el domicilio real sito en calle Tarragona 980 y en el domicilio fiscal en AR.CA sito en calle Buenos Aires 1490 ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10°: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

SA/RB

MARIA EUGENIA ALVAREZ
ADMINISTRADORA REGIONAL

 República del Paraguay Ministerio de Hacienda y Finanzas PLANILLA ANEXA									
CONTRIBUYENTE:		DOMICILIO:				Cuenta N° 002 80000-0			
CABAÑAS DON HERNAN SAS		PARAGUAY 1050 - ROSARIO - SANTA FE				SUFICIENTE 1000 0000000			
CONCEPTO	IMPORTE/CONTRIBUCION AL 4/9/2024	MULTAS		INTERESES	TOTAL				
		Calificación	%			Monto			
Ingresos ordinarios 2023 - 01 a 07, 09 a 12	9.398.558,17 IVA 10 %	27,77	884.938,97	4.824.098,21	9.886.567,41				
Ingresos ordinarios 2024 - 01 a 09	14.385.070,77 IVA 10 %	27,77	5.033.848,14	33.538.944,21	50.858.780,12				
Multas - Presentación fuera de término de 05/12/23 09/2023		IVA 10 %	900,00		900,00				
Multas - Presentación fuera de término de 05/12/23 01/2024		IVA 10 %	1.000,00		1.000,00				
Multas - Presentación fuera de término de 05/12/23 01 a 12/2023		IVA 10 %	8.000,00		8.000,00				
Multas - Presentación fuera de término de 05/12/23 01 a 07/2024		IVA 10 %	9.000,00		9.000,00				
Multas - Faltas de Presentación de 05/12/23 Agosto 2023		IVA 7 %	900,00		900,00				
TOTALES:		17.883.628,94		4.876.886,11	29.368.134,21	46.878.707,43			
SON PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100									
OBSERVACIONES:									

S/C 568368 Oct. 1 Oct. 5

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 286

SANTA FE, 29 de Septiembre de 2026

VISTO:

El expediente EE-2026-00108723-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la solicitud de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma BISQUIERRA MARCOS CUIT N.º 20-28394168-0; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. BISQUIERRA MARCOS DNI N.º 28.394.168 cuenta con el certificado positivo de deudores alimentarios morosos; Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el punto 1.A. Integridad Alimentaria de la Circular N.º 02/2026 de la Unidad de Gestión que establece como condición obligatoria para obtener el estado de "Inscripto" que el titular no debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos siendo la carga del certificado por parte del solicitante; Que en consecuencia corresponde rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría

desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma BISQUIERRA MARCOS CUIT N.º 20-28394168-0; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar el acto administrativo que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa BISQUIERRA MARCOS CUIT N.º 20-28394168-0;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 47/24 y 110/26 y ccdtes. y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 y Circular N.º 2/2026 UG;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma BISQUIERRA MARCOS CUIT N.º 320-28394168-0, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C

50134

Oct. 1 Oct. 2

AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN N°002

Ref.: Apruébase la distribución de los "Gastos de Funcionamiento" para el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre 2026 a favor de la Jurisdicción 88: UNIDAD EJECUTORA AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=367996&cod=41815d4bcbff92cbac0cfda915e8f6d8>

S/C 50135 Oct. 1 Oct. 6

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 241 suscripto en fecha 04/04/2024 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gozzer, Dino Germán, DNI: 24.325.542, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 568351 Oct. 1 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 73/26 de fecha 25 de septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.B.J.A., B.C.G.G. y B.G.A.N. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. GODOY, Alicia Isabel, DNI 32.777.886, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de septiembre de 2026. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967. ORDEN N.º 73/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXX, F.N XXXXXXXX, de la niña XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXX F/N XXXXXXXX y el niño

XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXX, F.N XXXXXXXXXXXX, todos hijos de la Sra. Godoy, Alicia Isabel, DNI 32.777.886, domicilio desconocido, siendo XXXXXX y XXXX hijos del Sr. Benítez, Matías Jesús Alberto, DNI 34.444.687, quien se encuentra fallecido, y XXXXX hijo del Sr. Benítez, Cristian Nahuel, DNI 34.444.471, quien se encuentra fallecido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente y l@s niñ@s, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, el adolescente y l@s niñ@s se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente y l@s niñ@s de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DRA. VIRGINIA M. PRIETO – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE PARTIDA INMOBILIARIA N° 17-24-00-384166/0000

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a ADDA MARTINO DNI desc. en su carácter de propietaria, y/o sus herederos y/o usufructuario, y/u ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 42/23 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: General López, Distrito: San Gregorio, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°: 17-24-00-384166/0000, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 130, Folio 19, Número 83202, con fecha 17/07/1952. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y ejecución de la Obra: "NUEVO VÍNCULO EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO, con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anteriormente invocada y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 5,75 metros a cada lado del eje de línea, mas dos franjas de restricción limitadas adyacentes a las de máxima de 3,00 m cada una, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 17,50 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7°: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8°: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, públicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9°: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio u ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley.

S/C

50107

Sep. 29 Oct. 2

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE PARTIDA INMOBILIARIA N° 17-24-00-384201/0006

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a JOSEFINA DE ALVEAR DNI desc. en su carácter de propietaria, y/o sus herederos y/o usufructuario, y/u ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 42/23 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: General López, Distrito: San Gregorio, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°: 17-24-00-384201/0006, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo S/T, Folio S/F, Número S/N, con fecha 14/12/2017. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y ejecución de la Obra: "NUEVO VÍNCULO EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO, con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anteriormente invocada y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 5,75 metros a cada lado del eje de línea, mas dos franjas de restricción limitadas adyacentes a las de máxima de 3,00 m cada una, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 17,50 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7°: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8°: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, pu-

blicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9°: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio u ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley

S/C 50108 Sep. 29 Oct. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3335

Santa Fe, 28 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00099746-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el menor de edad llamado MILTON LUIS CARBALLO (D.N.I. 48.541.066), hecho ocurrido en fecha 11/09/2023, a las 01:35 horas aproximadamente, en inmediaciones de calles Sanguinetti y Espinillo de la ciudad de Rosario, y en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el menor de edad llamado Milton Luis Carballo (D.N.I. 48.541.066), hecho ocurrido en fecha 11/09/2023, a las 01:35 horas aproximadamente, en inmediaciones de calles Sanguinetti y Espinillo de la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo);

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos y Víctimas por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los del homicidio de quien en vida el menor de edad llamado MILTON LUIS CARBALLO (D.N.I. 48.541.066), hecho ocurrido en fecha 11/09/2023, a las 01:35 horas aproximadamente, en inmediaciones de calles Sanguinetti y Espinillo de la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), en el cual resultó víctima el nombrado, bajo autos: "N.N. S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO" -N° CUIJ N° 21-09227863-5-, de trámite ante la Fiscal, Dra. Paula Barros, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Regional 2° Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 50113 Sep. 29 Oct. 2

ADMINISTRACION PROVINCIA DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la contribuyente Sra. DIAZ MARIA DE LOURDES con domicilio fiscal sito en calle Marconi N° 438 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 032-042255-3, CUIT N° 27-24774830-5; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución 2026-00000025-APPSF-OD#API#API-AR, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1040711-7 "DIAZ MARIA DE LOURDES" ROSARIO, 01 de Septiembre de 2026

VISTO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 129-8/25 al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES con domicilio fiscal en calle Marconi 438 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 032-042255-3, CUIT N° 27-24774830-5, como consecuencia de la infracción

material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB por los anticipos 07 a 12/2022 y 01 a 04/2023; derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° de la Resolución General N° 020/2014 y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ correspondiente a los anticipos 12/2021; 03 a 05, 07 y 09/2022 y la falta de presentación de la DDJJ correspondiente a los anticipos 10 a 12/2022, 01 a 12/2023, 01/2024 y la DDJJ anual 2022, todo ello conforme lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTICULO 2°: Determinar ajustes impositivos al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 032-042255-3, CUIT N° 27-24774830-5, por los anticipos 07 a 12/2022 y 01 a 04/2023 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Aplicar al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES, Multa por Omisión en el pago de los anticipos 07 a 12/2022 y 01 a 04/2023; derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4° de la Resolución General N° 020/2014, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ correspondiente a los anticipos 12/2021; 03 a 05, 07 y 09/2022 y la falta de presentación de la DDJJ correspondiente a los anticipos 10 a 12/2022, 01 a 12/2023, 01/2024 y la DDJJ anual 2022, todo ello conforme lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Requerir al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$ 3.131.268,76.- (pesos tres millones ciento treinta y un mil doscientos sesenta y ocho con 76/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago.

ARTICULO 5°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 020/2014 aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTICULO 6°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 7°: Hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. En caso de interponer el citado recurso, deberá presentarlo a través de la plataforma Atención Virtual, seleccionando el trámite denominado "Recursos, impugnaciones y reclamos administrativos: presentación", disponible en <https://www.santafe.gov.ar/gestionesciudadanas>. Asimismo, hágase saber que, a los fines de las notificaciones que se practiquen en las presentes actuaciones, se tendrá por constituido como domicilio especial electrónico el Domicilio Digital correspondiente a la 1D Ciudadana del contribuyente o, en su caso, de su representante, desde el cual se efectúe la presentación del recurso mediante la plataforma atención Virtual.

ARTICULO 8°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 9°: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES - CUIT 27-24774830-5 en el domicilio fiscal sito en calle Marconi 438 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 10°: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

MS/RB

MARIA EUGENIA ALVAREZ
ADMINISTRADORA REGIONAL
S/C

568195

Set. 29 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong comunica que procederá a la reducción de cuerpos en los nichos N° 04, 05, 25, 28, 85, 124, 133, 156, 204, 205, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 248, 252, 283, 290, 293, 360, 368, 370, 457, 461, 488, 596, 605, 617, 621, 622, 668, 676,

689, 717, 718, 719, 720, 753, 772, 785, 821, 861, 874, 881, 896, 912, 941, 1073, 1075, 1500, 1105, que se encuentran en el Cementerio Local, cuya fecha de fallecimiento exceda los 30 (treinta) años, según lo establecido por el Régimen General de Administración y Funcionamiento del Cementerio Municipal, Ordenanza N° 1295/2013. De acuerdo con lo previamente mencionado, aquellos vinculados a difuntos que se encuentren entre los nichos anteriormente descriptos, deberán concurrir antes del viernes 30 de Octubre de 2026, a la Oficina de Administración de Cementerio, sita en el edificio Municipal, en Bv. San Martín 1565 de la ciudad de Armstrong, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 13 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título/ Contrato. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el nicho y regularizar su situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia dentro del plazo previsto, se procederá sin más con lo estipulado a la Ordenanza N° 1295/2013, Artículo 21°.- Armstrong, 25 Septiembre de 2026.

\$ 350

568226

Set. 29 Oct. 21

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo C02-91, suscripto con fecha 5/01/2016 entre Bauen Arquitectura SRL – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jorge Rubén Richardi, DNI 13.072.075, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 23 de Julio de 2026.

\$ 500

568053

Set. 25 Oct. 2

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J 09 N°: 430 suscripto en fecha 15/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Passini Ma. Florencia, DNI: 28.859.943, ha sido extraviado por la misma. Rosario 22/9/2026.

\$ 500

568055

Set. 25 Oct. 2

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f10 N°: 62 suscripto en fecha 22/06/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gratarola Virginia, DNI 26.604.307 y Ruiz Diego, DNI: 21.422.299, ha sido extraviado por los mismos. Rosario 22/9/2026.

\$ 500

568056

Set. 25 Oct. 2



REF.: EXPEDIENTE N° 281.993-L-2026
DECRETO N° 20.270

VISTO:

La Ordenanza N° 4.404, mediante la cual se crea el Régimen Local de Iniciativa Privada de la Municipalidad de Esperanza, el Decreto N° 19.875, reglamentario de dicho régimen, la necesidad de promover la participación del sector privado en la formulación de proyectos de infraestructura, obras y/o servicios que contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad de Esperanza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4.404 se creó el Régimen Local de Iniciativa Privada, cuyo objeto es promover y regular la iniciativa privada en la formulación de proyectos de infraestructura, obras y/o servicios que contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad de Esperanza;

Que el artículo 5° de la citada Ordenanza contempla, entre otras modalidades, la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe convocatorias específicas al sector privado para la presentación de proyectos destinados a obras y/o servicios de interés municipal;

Que el Decreto N° 19.875 reglamentó el Régimen Local de Iniciativa Privada y estableció el procedimiento aplicable a las convocatorias municipales específicas, disponiendo que las mismas deberán efectuarse mediante acto administrativo expreso y establecer, como mínimo, el objeto o temática de la iniciativa requerida, su alcance territorial, el plazo para la presentación de propuestas, los requisitos específicos adicionales y los criterios generales de evaluación;

Que asimismo el citado Decreto establece la obligatoriedad de utilizar el Formulario Oficial aprobado como Anexo I para toda presentación efectuada en el marco del Régimen Local de Iniciativa Privada;

Que la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza constituye una infraestructura estratégica para la movilidad urbana e interurbana, cumpliendo una función esencial para la comunidad y para las empresas de transporte que utilizan sus instalaciones;

Que resulta conveniente promover la participación del sector privado en la formulación de propuestas que permitan recuperar, modernizar, poner en valor y potenciar la Terminal de Ómnibus, procurando compatibilizar la preservación de su carácter y destino con una explotación económica sustentable;

Que, en particular, resulta de interés municipal contar con propuestas integrales relativas a la administración, explotación, mantenimiento, modernización y puesta en valor del inmueble y de los servicios vinculados a su funcionamiento;

Que las iniciativas deberán contemplar soluciones técnica, económica y jurídicamente viables, procurando mejorar la calidad de los servicios prestados a los usuarios y a las empresas de transporte, asegurar la conservación de la infraestructura patrimonial y promover la sustentabilidad económica del emprendimiento;

Que, en tal sentido, corresponde establecer parámetros mínimos vinculados con la conservación del destino de Terminal de Ómnibus, la protección estructural del edificio, la continuidad del servicio, la conservación y mejora de la sala de espera, sanitarios, andenes, bolsteros y espacios comerciales, el estacionamiento, la accesibilidad universal, la seguridad, la eficiencia energética y la sustentabilidad;

05498-420029/100.107

Juan Castellanos 1005

armstrong@esperanza.gov.ar

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

//////2- Decreto N° 20.270

Que asimismo resulta conveniente establecer lineamientos mínimos para el eventual modelo de explotación, contemplando la posibilidad de una concesión administrativa, un plazo de referencia de hasta quince (15) años, la eventual percepción de un canon a favor de la Municipalidad, un plan de inversiones, la identificación de fuentes de ingresos, la asignación del riesgo empresario al futuro concesionario, la reversión de las mejoras permanentes y mecanismos adecuados de control y fiscalización municipal;

Que la presente convocatoria no implica por sí misma declaración de interés municipal, adjudicación, compromiso de contratación ni reconocimiento de derecho alguno a favor de los presentantes, quedando las propuestas sujetas al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 4.404 y su Decreto Reglamentario N° 19.875;

Que corresponde garantizar los principios de transparencia, igualdad de trato, concurrencia, seguridad jurídica, protección del interés público y adecuada evaluación técnica, económica y jurídica de las iniciativas que se presenten;

Que la Secretaría de Planeamiento y Proyectos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen Local de Iniciativa Privada, tendrá a su cargo la recepción, admisibilidad, coordinación de los informes y evaluación de las propuestas, conforme las competencias establecidas por el Decreto N° 19.875;

Que corresponde, en consecuencia, disponer la presente Convocatoria Específica;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- CONVOCATORIA. DISPÓNESE la CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INICIATIVA PRIVADA DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, en el marco del Régimen Local de Iniciativa Privada establecido por la Ordenanza N° 4.404 y reglamentado por Decreto N° 19.875.

Art. 2º.- OBJETO. La convocatoria tendrá por objeto recibir proyectos elaborados por personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con capacidad legal suficiente para contratar, destinados al diseño de un modelo integral para la administración, explotación, mantenimiento, modernización y puesta en valor de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza. Las propuestas deberán contemplar soluciones técnicas, económicas y jurídicamente viables que permitan optimizar el funcionamiento de la Terminal, mejorar la calidad de los servicios prestados a usuarios y empresas de transporte, asegurar la conservación de la infraestructura patrimonial y promover su sustentabilidad económica.

Art. 3º.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tiene por finalidad identificar proyectos que puedan servir de base para un eventual procedimiento de contratación destinado a la administración y explotación integral de la Terminal de Ómnibus, promoviendo la participación del sector privado en propuestas innovadoras que contribuyan a recuperar, modernizar y potenciar dicha infraestructura.

Art. 4º.- ALCANCE TERRITORIAL. Los proyectos deberán encontrarse destinados a la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza y comprender, según corresponda, el inmueble, sus instalaciones, espacios complementarios y las actividades y servicios vinculados con su funcionamiento.

Art. 5º.- CONTENIDO MÍNIMO DE LAS PROPUESTAS. Las iniciativas deberán contemplar, como mínimo:

- a) Modelo de gestión administrativa y operativa.
- b) Plan de inversiones y cronograma de ejecución.
- c) Esquema de explotación comercial.
- d) Programa de mantenimiento.
- e) Modelo de financiamiento.



- f) Proyección económica y financiera del emprendimiento.
- g) Innovaciones tecnológicas o funcionales destinadas a mejorar la prestación del servicio.
- h) Listado y descripción de las intervenciones previstas en el edificio y demás instalaciones de la Terminal.

Art. 6º).- PARÁMETROS MÍNIMOS. Las propuestas deberán respetar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a) Mantener el destino principal del inmueble como Terminal de Ómnibus.
- b) Garantizar la protección estructural del edificio y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección patrimonial, incluyendo la Ordenanza N° 4.045.
- c) Garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución de las obras que eventualmente se propongan.
- d) Conservar y mejorar la sala de espera.
- e) Mantener y mejorar los sanitarios públicos.
- f) Conservar y optimizar los andenes.
- g) Garantizar los espacios destinados a boleterías.
- h) Contemplar el aprovechamiento y puesta en valor de los locales comerciales existentes.
- i) Preservar y optimizar los espacios destinados al estacionamiento de automóviles, motocicletas y bicicletas.
- j) Garantizar condiciones de accesibilidad universal.
- k) Incorporar criterios de seguridad, eficiencia energética y sustentabilidad.

Las propuestas podrán incorporar nuevas prestaciones, usos complementarios y mejoras funcionales compatibles con el destino principal del inmueble y con la normativa municipal vigente.

Art. 7º).- LINEAMIENTOS DEL MODELO DE EXPLOTACIÓN. Las iniciativas deberán contemplar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a) Un esquema de concesión administrativa.
- b) Un plazo contractual que no podrá superar los QUINCE (15) años, conforme los términos de la convocatoria y la propuesta presentada.
- c) La posibilidad de establecer un canon a favor de la Municipalidad.
- d) Un plan de inversiones.
- e) La identificación de las fuentes de ingresos.
- f) El mecanismo de actualización económica que eventualmente se proponga.
- g) La asignación del riesgo empresario al futuro concesionario.
- h) La reversión al patrimonio municipal de las mejoras permanentes al finalizar la concesión.
- i) Mecanismos de control y fiscalización por parte de la Municipalidad.

La eventual concesión y sus condiciones definitivas quedarán sujetas al procedimiento de contratación que corresponda conforme a la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa aplicable.

Art. 8º).- PRESENTACIÓN. Las iniciativas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esperanza, en formato digital a través del medio electrónico que determine la Municipalidad, acompañando obligatoriamente el Formulario Oficial aprobado como Anexo I del Decreto N° 19.875 y la documentación técnica, económica y jurídica respaldatoria correspondiente.

La presentación se anexará al expediente administrativo respectivo.

Art. 9º).- DOCUMENTACIÓN MÍNIMA. Sin perjuicio de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 4.404, el Decreto N° 19.875 y el Formulario Oficial, las propuestas deberán acompañar como mínimo:

- a) Memoria descriptiva.
- b) Anteproyecto arquitectónico, cuando corresponda.
- c) Plan de inversiones.
- d) Cronograma bianual de obras de mejora, mantenimiento y/o rehabilitación de espacios.
- e) Modelo económico-financiero.
- f) Antecedentes técnicos, económicos y patrimoniales del promotor.
- g) Toda otra documentación que permita evaluar adecuadamente la iniciativa.

La Municipalidad podrá requerir aclaraciones o documentación complementaria cuando ello resulte necesario para la adecuada evaluación del proyecto.

Art. 10º).- INFORMACIÓN DISPONIBLE. La Municipalidad pondrá a disposición de los interesados la información técnica y funcional de la Terminal que obre en su poder y que resulte pertinente para la elaboración de las iniciativas, sin asumir responsabilidad por su suficiencia, siendo carga de cada interesado realizar los estudios, relevamientos y verificaciones que estime necesarios.

Art. 11º).- CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Las propuestas serán evaluadas, entre otros, conforme los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica.
- b) Factibilidad jurídica, técnica y económica.
- c) Monto, oportunidad y razonabilidad de las inversiones propuestas.
- d) Conservación y puesta en valor patrimonial.
- e) Sustentabilidad económica y financiera.
- f) Calidad arquitectónica y urbana.
- g) Innovación tecnológica y funcional.
- h) Impacto para la ciudad.
- i) Antecedentes y capacidad del promotor.
- j) Beneficios para los usuarios y para la Municipalidad.

Art. 12º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Planeamiento y Proyectos será la Autoridad de Aplicación de la presente convocatoria, correspondiéndole intervenir en la recepción, admisibilidad y evaluación de las iniciativas, coordinar los informes de las áreas municipales competentes y elaborar el dictamen integral previo a la eventual Declaración de Interés Municipal, conforme lo establecido en el Decreto N° 19.875.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas intervendrá en los aspectos vinculados con el impacto presupuestario, fiscal y financiero de las propuestas, especialmente cuando se contemplen incentivos, beneficios tributarios o compromisos económicos para el Municipio.

La Secretaría de Obras e Infraestructura Pública intervendrá, cuando corresponda, en los aspectos técnicos vinculados con las obras, mantenimiento, seguimiento y fiscalización de las intervenciones propuestas.

Art. 13º).- PLAZO DE PRESENTACIÓN. Establécese como plazo para la presentación de iniciativas el de **NOVENTA DÍAS (90) días hábiles administrativos**, contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en el cronograma que como Anexo II integra el presente Decreto.

Art. 14º).- PUBLICIDAD. Dispónese la publicación de la presente convocatoria durante un plazo mínimo de **CINCO (5) días hábiles**, en:

- a) El sitio web oficial de la Municipalidad de Esperanza.
- b) El Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
- c) Al menos un (1) diario de mayor circulación a nivel local, en soporte papel.
- d) Al menos un (1) medio periodístico digital de alcance local o regional.

Las publicaciones deberán contener una síntesis del objeto de la convocatoria, los requisitos principales, el lugar y medio de presentación y el plazo correspondiente.

Art. 15º).- FORMULARIO OFICIAL. Establécese que toda iniciativa deberá presentarse utilizando obligatoriamente el Formulario Oficial aprobado por Decreto N° 19.875, sin perjuicio de la documentación adicional requerida por la presente convocatoria.

Art. 16º).- GARANTÍA. En caso que un proyecto sea declarado de Interés Municipal, el promotor deberá constituir la garantía de mantenimiento de la iniciativa prevista por el artículo 9º de la Ordenanza N° 4.404 y el artículo 7º del Decreto N° 19.875, equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del monto presupuestado del proyecto, en las modalidades y condiciones establecidas por la normativa aplicable.
La constitución de dicha garantía será exigible previo a la convocatoria correspondiente al procedimiento de contratación.

Art. 17º).- DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL. La presentación de una iniciativa no implicará por sí misma su Declaración de Interés Municipal.
Las propuestas serán sometidas al procedimiento de admisibilidad y evaluación establecido por la Ordenanza N° 4.404 y el Decreto N° 19.875, correspondiendo al Departamento Ejecutivo



Municipal resolver mediante acto administrativo fundado sobre la eventual Declaración de Interés Municipal.

La Declaración de Interés Municipal no generará por sí misma derecho adquirido ni obligación de contratación, limitándose a habilitar la continuidad del procedimiento previsto en la normativa vigente.

Art. 18º).- DERECHOS DEL PROMOTOR. En caso de resultar aplicables, serán reconocidos al promotor los derechos y preferencias establecidos en los artículos 11, 13, 14 y 15 de la Ordenanza N° 4.404, conforme las condiciones y procedimientos establecidos en dicha norma y en el Decreto N° 19.875.

Art. 19º).- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. En caso de declararse de Interés Municipal una iniciativa y disponerse la continuidad del procedimiento, la contratación para la ejecución de la obra y/o prestación del servicio se realizará conforme al procedimiento que corresponda de acuerdo con la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa municipal aplicable.

La presente convocatoria no constituye por sí misma un llamado a licitación ni genera derecho a la adjudicación a favor del autor de la iniciativa.

Art. 20º).- PLAZO DE LA EVENTUAL CONCESIÓN. El plazo de la eventual concesión será determinado en el procedimiento de contratación correspondiente y no podrá exceder de QUINCE (15) años.

El plazo comenzará a computarse desde la suscripción del contrato respectivo, pudiendo contemplarse una prórroga de hasta DOS (2) años, a opción del concedente, siempre que resulte jurídicamente procedente, se encuentre debidamente fundada y sea compatible con la normativa municipal aplicable.

Art. 21º).- CONSULTAS. Los interesados podrán formular consultas relacionadas con la presente convocatoria dentro de los plazos establecidos en el cronograma, ante la Secretaría de Planeamiento y Proyectos, por los medios que se indiquen en la publicación oficial.

Art. 22º).- COSTOS. Todos los gastos, costos y honorarios derivados de la preparación, elaboración y presentación de las iniciativas serán de exclusiva cuenta de los interesados, sin derecho a reembolso o compensación por parte de la Municipalidad, en los supuestos previstos por la Ordenanza N° 4.404.

Art. 23º).- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. Las iniciativas y documentación acompañada serán tratadas conforme al régimen de confidencialidad previsto en la Ordenanza N° 4.404 y su Decreto Reglamentario, hasta tanto se dicte el acto administrativo correspondiente.

Una vez producida la Declaración de Interés Municipal, se aplicará el régimen de publicidad y acceso a la información previsto por la normativa vigente, sin perjuicio de la protección de información sensible o confidencial.

Art. 24º).- FACULTADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. El Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto, modificar o suspender la presente convocatoria en cualquier etapa del procedimiento por razones debidamente fundadas de oportunidad, mérito, conveniencia o interés público, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna, sin perjuicio de los derechos expresamente reconocidos por la Ordenanza N° 4.404 cuando correspondan.

Art. 25º).- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Apruébase como ANEXO I del presente Decreto el documento denominado “Convocatoria Específica – Régimen Local de Iniciativa Privada – Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Esperanza”, que forma parte integrante del mismo.

///////

Art. 26º). - **CRONOGRAMA.** Apruébase como **ANEXO II** el cronograma de la convocatoria, facultándose a la Secretaría de Planeamiento y Proyectos a efectuar las precisiones operativas que resulten necesarias, sin alterar los plazos y condiciones sustanciales establecidos por el presente Decreto y la normativa aplicable.

Art. 27º). - **REGLAMENTACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto expresamente en el presente Decreto será de aplicación la Ordenanza N° 4.404, el Decreto N° 19.875, la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa municipal y provincial que resulte aplicable.

Art. 28º). - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ESPERANZA, 28 de Agosto de 2026.-

ANDRES JAVIER GRENON
Secretario de Gobierno y Reforma del Estado

RODRIGO ABELARDO MÜLLER
Intendente Municipal

SAMIRA ABIGAIL COBOS
Secretaria Legal y de Control Institucional



**ANEXO I - DECRETO N° 20.270****CONVOCATORIA ESPECÍFICA RÉGIMEN LOCAL DE INICIATIVA PRIVADA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ESPERANZA**

La Municipalidad de Esperanza convoca a personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con capacidad legal suficiente para contratar, a presentar proyectos de iniciativa privada destinados al diseño de un modelo integral para la administración, explotación, mantenimiento, modernización y puesta en valor de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza.

Las propuestas deberán ajustarse a la Ordenanza N° 4.404, al Decreto N° 19.875 y a las disposiciones del presente Decreto de Convocatoria.

El objetivo será recibir iniciativas que permitan optimizar el funcionamiento de la Terminal, mejorar la calidad de los servicios prestados a usuarios y empresas de transporte, asegurar la conservación y puesta en valor del edificio y promover la sustentabilidad económica del emprendimiento.

Las propuestas deberán contener, como mínimo, los elementos establecidos en el artículo 5° del presente Decreto y respetar los parámetros mínimos previstos en el artículo 6°.

La eventual explotación podrá instrumentarse mediante una concesión administrativa, con un plazo máximo de QUINCE (15) años, conforme las condiciones que surjan del procedimiento de contratación correspondiente.

La presentación de una iniciativa no implica su Declaración de Interés Municipal, ni genera obligación de contratación o adjudicación por parte de la Municipalidad.

Los interesados deberán presentar sus propuestas dentro del plazo establecido en el presente Decreto y utilizando obligatoriamente el Formulario Oficial aprobado por Decreto N° 19.875.

La Municipalidad podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria y pondrá a disposición de los interesados la información técnica y funcional de la Terminal que obre en su poder.

La presente convocatoria se registrará por la Ordenanza N° 4.404, el Decreto N° 19.875, la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa aplicable.

ESPERANZA, 28 de agosto de 2026.

ANDRES JAVIER GRENON
Secretario de Gobierno y Reforma del Estado

RODRIGO ABELARDO MÜLLER
Intendente Municipal

SAMIRA ABIGAIL COBOS
Secretaria Legal y de Control Institucional



\$48000 568119 Sep. 25 Oct.2

CONVOCATORIAS DEL DIA**CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS
ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Conforme art. 18 inc. A) del Estatuto del Club Atlético Newell's Old Boys, por la presente se convoca a Asamblea Ordinaria de socios, la cual se desarrollará en las instalaciones del Club, Parque Independencia de la ciudad de Rosario, el próximo jueves 22 de octubre de 2026 bajo la siguiente modalidad: a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de las autoridades de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos socios a los fines de firmar el acta de la Asamblea.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio transcurrido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.
- 4.- Lectura de las correcciones y aprobación del Balance General del ejercicio transcurrido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.-
- 5.- Informe relacionado al inicio de sumarios administrativos a miembros de la Comisión Directiva anterior.

IGNACIO BOERO
Presidente

JUAN IGNACIO COSTA
Secretario

NOTA:

Se hace saber que la documentación a ser considerada se encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social del Club.
\$ 200 568408 Oct. 2 Oct. 5

ASOCIACIÓN ROSARINA DE GUÍAS DE TURISMO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Para el día lunes 12 de octubre de 2026. En el domicilio de Córdoba 2345, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, a las 18 horas. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
 - 2) Elección de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Electoral.
- ROSARIO, 28 de septiembre de 2026.

NOTA:

Artículo 21°: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas del estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.
\$ 100 568346 Oct. 2

AGRIPUERTO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2026.
- 4º. Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2026.
- 5º. Fijación del número y designación del Directorio para los próximos tres ejercicios.

Notas: 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.
\$ 500 568190 Oct. 02 Oct. 08

**Asociación Mutual Sporting Club Social
"Biblioteca Gumersindo Galarza"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Sporting Club Social "Biblioteca Gumersindo Galarza" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO ECONOMICO N° 36 que se realizará el día 12 de Noviembre de 2026, a las 19,30 hs, en la sede social del establecimiento sito en calle Sarmiento 518 (esquina Córdoba y Sarmiento) de la localidad de Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor pertenecientes al Ejercicio Económico N°36, cerrado el 30 de Julio de 2026.-
- 3.- Autorización al Consejo Directivo para el aumento de la cuota societaria.-
- 4.- Elección de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Bigand, 30 de Setiembre de 2.026.-

MARCELO BLANCO
PRESIDENTE

**CECILIA STRAMESI
SECRETARIA**

ARTICULO 37°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.
\$ 90 568412 Oct. 2

**COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS,
VIVIENDA Y CRÉDITO DE DÍAZ LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Díaz Limitada, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 23 de Octubre de 2026 a las 19:00 hs. en domicilio de el Quincho del Club Atlético Deportivo Díaz sito en calle Lavalle 701 de la localidad de Díaz, Provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Notas Complementaria de los Estados Contables, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor Externo y Gestión del Consejo de Administración, correspondiente al 50° Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2026.
 3. Consideración del monto de cuota capital.
 4. Autorización para suspensión de reembolso de cuotas sociales y de distribución de retornos e interés en efectivo por el término de (3) años (Resol.1027/97 INAC).
 5. Renovación del Consejo de Administración y Sindicatura:
 - a. Designación de tres (3) socios para integrar la mesa escrutadora.
 - b. Elección de dos (2) consejeros titulares de acuerdo al Art.51 Estatuto Social, en reemplazo de Calvo Maria Herminia y Salacevicius Flavio, por terminación del mandato y por el termino de tres años.
 - c. Elección de tres (3) consejeros Suplentes de acuerdo al Art.51 Estatuto Social, en reemplazo de Hiram García, Gastón Córdoba y Analía Simi; todos por terminación del mandato y por el término de un año.
 - d. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente de acuerdo al Art.51 Estatuto Social, en reemplazo de Flores Andres y Ramon Forasiapi; por terminación del mandato y por el término de un año.
- Díaz, 16 de Setiembre de 2026.-

Simi Sonia Edith
Presidente

Casal Pablo Miguel
Secretario

Queda a su disposición la documentación a tratar en la Asamblea, en la sede de nuestra cooperativa.

Nota Art. 32 Estatuto social: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 52,80 568489 Oct. 2

**ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA
RED MUJERES PARA LA JUSTICIA
CUIT 30-71629790-6**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el sábado 31 de octubre de 2026, a la hora 08:00 horas, en calle Darwin 762 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación una Presidenta y Secretaria para dirigir la Asamblea y firmar el Acta de Asamblea. 2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea. 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026. 4) Consideración del informe de la Revisora de Cuentas. Se hace saber que la Asamblea sesionará válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de las/os asociadas/os con derecho a voto y, una hora después, cualquiera sea el número de asociadas/os presentes, conforme al Estatuto Social".

Comisión Directiva
\$ 100 568542 Oct. 2

**ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA
RED MUJERES PARA LA JUSTICIA
CUIT 30-71629790-6**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de octubre del año 2.026, a las 8 horas, que se realizará a continuación e inmediatamente de la conclusión de la Asamblea General Ordinaria, manteniendo las mismas autoridades y quorum, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la reforma integral del Estatuto de la Asociación Civil Red de Mujeres para la Justicia. 2) Autorización a la Comisión Directiva para realizar las modificaciones del estatuto en función de las observaciones y/o aclaraciones que requiera el Registro de Persona Jurídica, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, sin alterar la sustancia de lo resuelto por la Asamblea para su inscripción. Se hace saber que la Asamblea sesionará válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de las/os asociadas/os con derecho a voto y, una hora después, cualquiera sea el número de asociadas/os presentes, conforme al Estatuto Social".

Comisión Directiva
\$ 100 568543 Oct. 2

CONVOCATORIAS ANTERIORES

EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Argentina de Servicios Públicos S.A.T.A., para el día 23 de Octubre de 2026, 12 horas, en primera convocatoria y 13.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, en calle Cafferata 702 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2024 y 30 de Junio de 2025. Causales de la demora.
3º) Consideración de la Gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora para dichos ejercicios.
4º) Consideración del resultado de los Ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2024 y al 30 de Junio de 2025 y su destino.
5º) Fijación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por las tareas desarrolladas durante los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
6º) Determinación del número de integrantes del Directorio, y la elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato.

7º) Elección de 3 '(tres) Síndicos Titulares y 3 (tres) Síndicos Suplentes por finalización de mandato.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Socios lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 568310 Oct. 1 Oct. 7

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Octubre del 2.026, a las 9.00 horas en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Polledo 2662 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el artículo 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 horas de idéntico día y lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
2) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo 2026. Consideración de la gestión del Directorio.
3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para dicho ejercicio.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR
Presidente

\$ 500 568259 Oct. 1 Oct. 7

SEMESURT S.A.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio de SEMESURT S.A., y de conformidad con lo establecido en los artículos quinto, decimotercero y decimocuarto del Estatuto Social y en los artículos 236 y siguientes de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de Octubre de 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Juan José Paso N.º 7284 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, en el mismo lugar, una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, conforme a lo previsto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que, juntamente con el señor Presidente, confeccionen, aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.
2) Consideración de la comunicación fehaciente recibida por el Directorio con fecha 23 de setiembre de 2026, efectuada por el accionista señor Miguel Angel Chinellato, mediante la cual informa su intención de transferir las acciones de su titularidad, al señor Martín Chinellato, bajo la modalidad y condiciones informada en dicha comunicación.
3) Ejercicio o renuncia, por parte de los restantes accionistas, del derecho de preferencia previsto en el artículo quinto del Estatuto Social, en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social, respecto de las acciones ofrecidas en transferencia.
4) Ejercicio del derecho de acrecer por parte de los accionistas interesados, respecto de las acciones que no fueran adquiridas por los accionistas a quienes correspondían proporcionalmente.
5) Autorización al Directorio para instrumentar el resultado de lo resuelto, verificar el cumplimiento de las condiciones estatutarias, recibir la documentación correspondiente y registrar las transferencias efectivamente realizadas en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR
Presidente

NOTA:

Se deja constancia de que la comunicación del accionista vendedor, los antecedentes de la operación, el último balance aprobado, el cálculo del valor patrimonial proporcional y la restante documentación relacionada con la transferencia se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social.

\$ 500 568261 Oct. 1 Oct. 7

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 204
SAN JOSÉ DE LA ESQUINA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Resolución N° 94/96)**

Conforme a la Resolución N° 94/96 de la I.G.P.J de la Provincia de Santa Fe dispone que la identidad Asociación Cooperadora de la Escuela N° 204 San José de la Esquina, convoca a todos los interesados a una

nueva Asamblea General Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 14 de octubre a las 20:00hs. en las instalaciones de la institución sita en Mitre 440.-

\$ 315 568335 Oct. 1 Oct. 9

ASOCIACION MUTUAL MALVINAS SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Mutual Malvinas Santa Fe convoca a los asociados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Extraordinaria - presencial -a realizarse el 10 de Noviembre de 2026 a las 19:00 horas en el local de su sede social, sito en Monseñor Vicente Zaspé 3196 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Sta. Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2.- Tratamiento y aprobación del Plan de Regularización y Saneamiento.
- 3.- Consideración del cambio de sede social de la Asociación Mutual Malvinas Santa Fe.-

SANTA FE, Septiembre 2026

MILMAN MIGUEL
Presidente

GARCILAZO LIDIA
Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 37°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 300 568333 Oct. 1 Oct. 5

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN SANTA FE 1RA. CIRCUNSCRIPCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Santa Fe Primer Circunscripción, en ejercicio de las atribuciones previstas en la ley 9.957, las modificaciones introducidas por la Ley 13.264 y reglamentación respectiva, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre del año 2026 a las 17:30 primer llamado, en la sede del Colegio de Graduados en Nutrición 1er Circunscripción de la provincia de Santa Fe, sito en calle Saavedra 3261, de la ciudad de Santa Fe, a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Nomenclamiento de dos colegiados asistentes firmantes y de revisores de cuenta (titulares y suplente).
- b) Lectura y aprobación de presupuesto, gastos, inversiones, memorias y balances del Consejo Directivo.
- c) Puesta en conocimiento y aprobación de las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo en el período que abarca desde la fecha 01/05/2025 a la actualidad.-
- d) Planteo de situación actual de obras sociales, descripción de avances en negociaciones, nuevas propuestas elaboradas por el Colegio y respuestas por parte de las obras sociales.

Lic. VICTORIA PAOLA GIGLIOTTI
Presidente

Lic. GISELA MANUCCI
Tesorera

\$ 500 568375 Oct. 1 Oct. 7

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ELECCIONES DE DELEGADOS

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 DELEGADOS SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERES QUE FIRMAN ASISTENCIA EN EL CORRALON MUNICIPAL. MANDATO PERIODO 23/10/2026 A 23/10/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 30/09/2026 a 19/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS:

- Tener cumplido 18 años de edad.
- Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.
- Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: corralón municipal.

Ceres, 29 de setiembre de 2026.-

\$ 792 568362 Oct. 1 Oct. 15

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ELECCIONES DE DELEGADOS

CONVOCA A ELECCIONES DE 1 DELEGADO TITULAR Y 1 DELEGADO SUPLENTE DE PERSONAL DE LA COMUNA DE ARRUFÓ - PERIODO 02/11/2026 A 02/11/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 01/10/2026 a 23/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: viernes 30 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: administración central y corralón municipal.

\$ 790 568365 Oct. 1 Oct. 15

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ELECCIONES DE DELEGADOS

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 DELEGADOS SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERES QUE FIRMAN ASISTENCIA EN EL CORRALON MUNICIPAL. MANDATO PERIODO 23/10/2026 A 23/10/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 30/09/2026 a 19/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378-Ceres-Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: corralón municipal.

\$ 554,40 568367 Oct. 1 Oct. 9

ASOCIACION DE BIOQUIMICOS DEL DTO. SAN MARTIN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva en reunión de fecha 17/09/2026 resolvió de conformidad con las facultades legales y estatutarias convocar a los asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 08 de octubre de 2026 a las 20:00. hs. en el local de la Asociación de Bioquímicos del Departamento San Martín, cito en calle Mendoza 1107 de la ciudad de San Jorge para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designar a dos asociados para que redacten, aprueben y firmen junto al presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2.- Consideración del Estado Patrimonial, su Evolución, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo referido al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3.- Elección de nuevas autoridades por vencimiento del mandato anterior.
- 4.- Tratamiento de temas posteriores al cierre del ejercicio.
- 5.- Autorización al Señor Presidente y/o a quien este designe para proceder a la comunicación ante el registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contrato y su pedido de Subsistencia.

ELISA HELIGON
Presidente

\$ 111,54 568342 Oct. 1 Oct. 2

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Centeno convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Octubre de 2026 a las 19:30 hs, en su sede social, sita en Bv. Fernando Centeno N° 961 de la Localidad de Centeno, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Designación de 2 (dos) asociados para que junto con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

3- Lectura y consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al 35° Ejercicio cerrado al 30/06/2026.
 4- Elección de miembros por renovación parcial de Comisión Directiva.
 5- Elección de Revisores de Cuentas, titular y suplente, entre los asociados presentes.
 Centeno, 25 de Septiembre de 2026

VALERIA GAGLIARDINI
PRESIDENTE

ADALBERTO J. RULLO
SECRETARIO

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Las citaciones se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en un medio radial local y por circular al domicilio de cada uno de los asociados. Por Secretaría se pone, a disposición de los asociados, la documentación a considerar en la Asamblea.
 \$ 180 568240 Set. 29 Oct. 2

INALPA – INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. y 2a. CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de INALPA – INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2026 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria en San Martín 918 de la localidad de Pavón Arriba, a fin de tratar los siguientes temas:
 ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con la Presidenta del Directorio.
 - 2) Consideración de la documentación referida al artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
 - 3) Consideración del destino de resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
 - 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y consideración de su retribución.
 - 5) Consideración de la ampliación del número de integrantes del Directorio, elevando la cantidad de directores titulares y suplentes de dos (2) a tres (3) miembros. En su caso, elección del nuevo director titular y director suplente.
 - 6) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y fijación de su remuneración.
 - 7) Determinación del número de miembros de la Comisión Fiscalizadora. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora titulares y suplentes.
 - 8) Consideración de la designación de los profesionales que serán autorizados para tramitar las respectivas inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.
- EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.
 \$ 500 568283 Set. 29 Oct. 06

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION DEPORTIVA Y CULTURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Noviembre de 2026 a las 20hs, en las instalaciones del salón "RANCHO" del Club Unión Deportiva y Cultural, situado en calle Avenida Sarmiento N° 111 de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) socios presentes para que juntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos, Notas e Informe del Auditor y del Órgano Fiscalizador, proyecto de distribución de resultados al 31/08/2026.
- 3- Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Agosto 2026.
- 4- Tratamiento del valor cuota societaria.
- 5- Elección de Miembros Titulares y Suplentes de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por vencimiento de los mandatos de los Sres.: RAMONDA Ezequiel Carmelo, CRESPI Cristian José, SOTO Leonardo Adrián, LEDESMA Juan Carlos, DE PAUL Bienvenido Juan, RAMONDA Marcos Francisco, GARDA Fernando Gabriel, BENZI Juan Pablo,

CRESPI Daniel Alberto, MASCHERO Héctor Emilio, BRODA Fernando Daniel, D'ANGELIS Claudia Hermes, CHEPERNICH, Osvaldo Antonio.
 RAMONDA, EZEQUIEL CARMELO
 Presidente

CRESPI, CRISTIAN JOSE
Secretario

NOTA:

De nuestros Estatutos:

Art. N° 33: Para participar de las Asambleas y Actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser Socio Activo: b) Presentar Carnet Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Art. N° 37: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, la Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

\$ 900 568166 Set. 29 Oct. 2

AGRIPUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2°. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3°. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2026.
- 4°. Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2026.
- 5°. Fijación del número y designación del Directorio para los próximos tres ejercicios.

NOTAS:

- 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 500 568190 Set. 29 Oct. 5

ASOCIACIÓN CIVIL RED PyMES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Red Pymes, de acuerdo a sus estatutos convoca a sus socios para el día 1 de Octubre de 2026, a las 18.15 hs. a Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará en Calle Rivadavia 703 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de los Estados Contables de la Asociación Civil Red Pymes correspondientes al ejercicio económico número 23, cerrado el 31 de julio de 2026.
 - 2- Análisis de la realización de la 31ª Reunión Anual de la Red Pymes entre los días 1, 2 de octubre de 2026.
 - 3- Consideración de alternativas para ser sede de la 32ª Reunión Anual 2027.
 - 4- Renovación parcial de la comisión directiva de la Asociación Civil Red PyMES por finalización de mandato según listado adjunto.
- RAFAELA, 25/09/2026.

NOTA:

Art. 32 del Estatuto Social "Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voz y voto.

LISTADO ADJUNTO:

Nómina de Cargos a Renovar Autoridades
Comisión Directiva

Asociación Civil Red PyMEs
 Período 2026-2028:
 Presidente: Federico Juan 2026/2028
 Vicepresidente 2º: Rébori Alfredo 2026/2028
 Secretario: Vigier Hernán 2026/2028
 Tesorero: Minetti, Andrea 2026/2028
 Vocales Titulares:
 Landriscini Graciela 2026/2028
 Camprubi Germán 2026/2028
 Bricker Alejandro 2026/2028
 Horta Roberto 2026/2028
 Vocales Suplentes:
 Kataishi Rodrigo 2026/2028
 Barletta Florencia 2026/2028
 Tesán Claudio 2026/2028
 Comisión Fiscalizadora:
 Bessón Neris 2026/2028
 Suplentes:
 Robert Verónica 2026/2028
 \$ 250 568001 Set. 29 Oct. 5

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, convocase a los asociados asambleístas representantes titulares, a la Asamblea de Representantes que se realizará el día martes 20 de octubre de 2026, siendo el primer llamado a las 17,30 horas, y el segundo a las 18,30 horas, en las instalaciones de la Sub-Sede Cruce Alberdi, sito en calle Catamarca 3538 de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto y suscriban el Acta de Asamblea de Representantes conjuntamente con las autoridades del Club.-
 - 2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y ratificación de lo actuado en la misma realizada en fecha 11.08.2026.-
 - 3º) Consideración de la Memoria período 01.07.2025 al 30.06.2026.-
 - 4º) Consideración del Balance período 01.07.2026 al 30.06.2026.-
- ROSARIO, 17 de Septiembre de 2026.

GONZALO BELLOSO
 Presidente

LEANDRO ARRIAGA
 Secretario General

NOTA:

Artículos del Estatuto aplicables: 145º, 146º, 148º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 158º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º inc. a) y concordantes.
 \$ 300 568222 Set. 29 Oct. 2

BOREAL PINTURAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Boreal Pinturas S.A. convoca a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 21 de octubre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en RN 11 N° 401 de San Lorenzo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuadros, Notas y Anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3- Consideración y análisis de los resultados del ejercicio y su aplicación.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio.

ESTEBAN SACCO
 Presidente

NOTA:

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
 \$ 500 568231 Set. 29 Oct. 5

TERRITORIO SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 19 de septiembre de 2026, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Territorio S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Salvador Caputto N°3471

de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 10:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 11:00 hs., a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Motivos de esta convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N°36 concluido el 31/03/2026.
4. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N°36 concluido el 31/03/2026 y su destino.
5. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N°36, cerrado al 31/03/2026.
6. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N°36, cerrado al 31/03/2026.
7. Designación de tres directores titulares y tres directores suplentes, de conformidad con el art. 234 LGSS
8. Autorización a los profesionales para los trámites de inscripción correspondientes.

Luis Eduardo del Rosario GAITE
 Presidente del Directorio de Territorio SA

Notas:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social, calle Salvador Caputto N°3471 de la ciudad de Santa Fe (SF), de lunes a viernes de 10 a 12 hs. (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 (t.o) a ser considerada en esta asamblea.
 \$ 500 568101 Sep. 28 Oct. 05

TERRITORIO SA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 19 de septiembre de 2026, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Territorio S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Salvador Caputto N°3471 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 13.00 hs. y en Segunda convocatoria a las 14:00 hs., a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Aumento de capital social por Capitalización de la Reserva por Revalúo Técnico, mediante la emisión de acciones liberadas, determinado el valor nominal cada una y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, a distribuirse gratuitamente entre los accionistas en estricta proporción a sus tenencias.
- 3) Tratamiento de la tasación de la empresa en base a lo aprobado en la asamblea general extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2026 con la finalidad de dar continuidad al trámite.
- 4) Reforma Estatutaria: modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del capital al nuevo monto total aprobado y del Artículo Doce del Estatuto atento a que la sociedad se encuadra en el art. 299 del LGS incorporando una Comisión Fiscalizadora.
- 5) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora: tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, conforme al art. 284 LGS.
- 6) Autorización a los profesionales para los trámites de inscripción correspondientes.

Luis Eduardo del Rosario GAITE
 Presidente del Directorio de Territorio SA

Nota.

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)
 \$ 500 568100 Sep. 28 Oct. 05

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS BIGAND S.A. (TACB S.A.) CUIT N° 30-63182952-6

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SIMULTÁNEA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio en Ejercicio de TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS BIGAND S.A. (TACB S.A.), integrado por las Directoras Suplentes en ejercicio de facultades de administración urgente ante la acefalia del órgano de administración (Arts. 59, 234, 235, 237, 258 y 259 Ley N° 19.550): Sra.

Liliana Antonia Latini y Sra. Gladys Beatriz Villán, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en forma Simultánea el día Sábado 31 de Octubre de 2026, a las 17:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 18:00 horas en Segunda Convocatoria para el mismo día (Art. 13 del Estatuto Social), en calle Almirante Brown N° 527 de la localidad de Bigand, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe —atento a hallarse el domicilio de la Sede Social, ubicado en calle Av. Santa Fe 315 de Bigand, ocupado actual e ilegítimamente el inmueble propiedad de la S.A. por la Asoc. T.R.A. Deleg. Bigand—, a fin de considerar y resolver el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar, controlar y firmar el Acta de Asamblea.

2°) Tratamiento, juzgamiento y resolución sobre la inoponibilidad e invalidez frente a TACB S.A. de las pretendidas ventas/cesiones de acciones a favor de personas físicas vinculadas a "Asociación Transportadores Rurales Argentinos - Delegación Bigand" (TRA Bigand); ratificación de la denegatoria/rechazo de su inscripción en el Libro de Registro de Acciones (Art. 215 LGS) por existir manifiesto Conflicto de Intereses y Oposición al Interés Social (Arts. 59 y 272 LGS), y consecuente privación del derecho a voto y de participación asamblearia a dichos cesionarios no registrados.

3°) Tratamiento, juzgamiento y resolución sobre el Derecho a Voto de Socios/Accionistas de TACB SA que integran asimismo la Comisión Directiva de Asoc. T.R.A. Deleg. BIGAND por existir manifiesto Conflicto de Intereses, Oposición al Interés Social (Arts. 59 y 248 LGS).-El Art. 248 LGS prohíbe votar al accionista que tenga un interés contrario al de la sociedad en una operación determinada.

4°) Reorganización del Órgano de Administración: Determinación del número de miembros del Directorio (Art. 9° del Estatuto Social) y elección e integración de los Directores Titulares y Suplentes para cubrir la totalidad de los cargos vacantes, y fijación de sus remuneraciones (Art. 261 LGS).

5°) Tratamiento, juzgamiento y resolución sobre las renunciaciones presentadas intempestivamente por los miembros del Directorio saliente: Sras. Erica Susana Arban, Mariel Vivian Arban, y Sres. Jorge Alberto Milán, César Hugo José Robisso y Francisco Walter Saliol.

6°) Evaluación (Aprobación o Desaprobación) de la gestión saliente (directores renunciantes) y tratamiento de la promoción de la Acción Social de Responsabilidad Patrimonial (Arts. 59, 274 y 276 de la Ley N° 19.550) contra los ex-directores titulares por mal desempeño de sus funciones, abandono de la sociedad, falta de rendición de cuentas, pasivos e incumplimientos ante organismos de contralor (ARCA, API, RPJEC), actuación en conflicto de intereses y conducta perjudicial al patrimonio social.

7°) Tratamiento del estado de retención indebida de los Libros Societarios y Contables por la ex-Presidenta Sra. Erica Arban. Resolución sobre el inicio/continuación de las acciones judiciales de secuestro y autorización al Directorio para proceder a la inmediata Reconstrucción Formal de los Libros y Matriculas Corporativas de TACB S.A. ante la Autoridad de Registro (RPJEC).

8°) Tratamiento de la situación del inmueble propiedad de la Sociedad sito en Av. Santa Fe N° 315 de Bigand ocupado actual e ilegítimamente por "Asociación Transportadores Rurales Argentinos - Delegación Bigand" (TRA Bigand); ratificación de lo actuado por el Directorio en Ejercicio, de las Cartas Documento remitidas, del Acta Notarial dictaminada y de las acciones judiciales de desalojo, medidas cautelares, cobro de pesos, uso indebido, daños y perjuicios promovidos contra Asoc.T.R.A. Deleg. Bigand; otorgamiento de amplias facultades al nuevo directorio para proseguir la tramitación judicial y encomendar la comercialización del inmueble a profesionales pertinentes (Abogados / Inmobiliarias) para la representación judicial, la comercialización y venta de dicho inmueble conforme Acta N° 44 de Asamblea.

9°) Ratificación general de la totalidad de las actuaciones, medidas urgentes, intimaciones y gestiones de administración ejecutadas por el Directorio Suplente en Ejercicio. -

NOTA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS: - ASISTENCIA (Art. 238 LGS): Se recuerda a los Señores Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación fehaciente para su inscripción en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración del acto (hasta el día martes 27 de Octubre de 2026 a las 12:00 hs.), en el domicilio de calle Almirante Brown N° 527 de Bigand, de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. En Segunda Convocatoria, la Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto (Art. 14 del Estatuto Social).

Liliana Antonia Latini - DNI N° 14.372.428 y Gladys Beatriz Villán- DNI N° 18.271.023, Directoras Suplentes en Ejercicio de la Administración Urgente ante estado de Acefalía (Arts. 59, 258 y 259 LGS) de TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS BIGAND S.A., CUIT 30-63182952-6

\$ 1320 568275 Sep. 28 Oct. 05

LUMAGE SA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 11 de septiembre de 2026, se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa LUMAGE

SA, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Rosaura Schweizer Nro. 1590 Piso 7 Oficina 85 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 17:30 hs. y en Segunda convocatoria a las 18:30 hs., a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.

2. Consideración del aumento del Capital Social: a) Capitalización del saldo total de la cuenta Ajuste de Capital por la suma de \$4.614.760,04 (pesos cuatro millones seiscientos catorce mil setecientos sesenta con cuatro centavos) elevando el capital social a la suma de \$4.734.760,04 (pesos cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta con 04 centavos) con valor nominal cada una de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, manteniéndose entre los accionistas la estricta proporción a sus tenencias accionarias actuales (art. 189, Ley N° 19.550). b) El aumento efectivo por el monto \$18.939.040,16 (pesos dieciocho millones novecientos treinta y nueve mil cuarenta con dieciséis centavos), mediante la emisión de 480.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, a ser suscriptas e integradas en dinero efectivo.

3. Aprobación de la modalidad de integración dineraria del aumento efectivo, exigiendo la integración del cien por ciento (100%) en dinero efectivo al contado y en un solo acto al momento de realizarse la suscripción de las nuevas acciones.

4. Delegación en el Directorio forma, modalidad y época de la emisión, como así también para efectuar todas las publicaciones, notificaciones, registraciones y actos necesarios para la ejecución del punto 2 del orden del día, al ser aprobado por la asamblea, así como para instrumentar los aspectos operativos de cada emisión de acciones que resulte aprobada por los órganos sociales competentes,

5. Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del Capital Social al nuevo monto total aprobado de \$23.673.800,20.

6. Determinación del plazo, lugar y condiciones para el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer por parte de los actuales accionistas (Art. 194, Ley N° 19.550), y tratamiento del Derecho de Récuso para los accionistas disidentes o ausentes conforme al Artículo 245 de la Ley N° 19.550.

7. Autorización profesionales para los trámites e inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás organismos.

Germán Diego Medina

Presidente del Directorio de LUMAGE SA

NOTAS: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

\$ 600 568099 Sep. 28 Oct. 05

AUFE S.A. Concesionaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (en liquidación) (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de AUFE S.A. Concesionaria llama en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 23 de octubre-de 2026 en la sede social en calle 1° de enero 65, edificio Puerto Amarras Torre II, 2° piso, oficina 01, Puerto de Santa Fe, provincia de Santa Fe en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas del mismo día, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convocó fuera del término legal;

3) Consideración de la renuncia presentada por el Liquidador de la Sociedad. Designación de un nuevo Liquidador en reemplazo del renunciante;

4) Consideración de los documentos previstos en los arts. 62 a 67 y 234 inc. 1° de la Ley 19.550, con relación a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024;

5) Consideración del resultado de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024 y su destino;

6) Consideración de la gestión del Liquidador y Comisión Fiscalizadora;

7) Retribución del Liquidador y la Comisión Fiscalizadora por las tareas desempeñadas en los ejercicios bajo consideración;

8) Ratificación de lo resuelto en las Asambleas Generales de fecha 07/07/2020, 14/12/2020 y 24/06/2022;

9) Autorizaciones respecto de lo resuelto precedentemente.

\$ 500 568134 Set. 28 Oct. 5

SANTA INES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley nro. 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre del año 2026, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Maipú 1108, planta alta, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta respectiva.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 63 finalizado el 30 de Junio del año 2026.
- 3- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
- 4- Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio. Artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5- Consideración sobre las utilidades del ejercicio.
- 6- Consideración sobre el destino de los flujos de disponibilidades.
- 7- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un ejercicio.

ROSARIO, Septiembre de 2026

NOTA:

Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.
\$ 500 568013 Set. 25 Oct. 2

CLUB DEPORTIVO TACURAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Deportivo Tacural, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2026, a las 19:30 horas, en el Auditorio de la Cooperativa Eléctrica de Tacural, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO: Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.
- SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.
- TERCERO: Tratamiento de todo lo actuado por las distintas subcomisiones de deportes durante el período que se está considerando.
- CUARTO: Elección de una Comisión para la recepción de votos y la realización del escrutinio de la elección.
- QUINTO: Renovación de autoridades.
- TACURAL, Septiembre de 2026.
- FEDERICO BONAFEDE
Presidente
\$ 330 567847 Set. 23 Oct. 7

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

"ALMENDRA REAL ESTATE S.A."**CONSTITUCIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Acta Constitutiva de fecha 17/11/2025 se ha constituido la sociedad "ALMENDRA REAL ESTATE S.A." cuyos datos seguidamente se enuncian: 1) Accionistas: (i) MARIANO BARLOQUI, D.N.I. N° 36.860.986, CUIT N° 20-36860986-3, nacido el 01 de Noviembre de 1992, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Josefina Griot, abogado, domiciliado realmente en calle Catamarca N° 1233, Piso 8, Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina; (ii) PATRICIO UBALDO DI MARCO, D.N.I. N° 33.562.429, CUIT N° 20-33562429-8, nacido el 03 de Junio de 1988, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina Soledad Beltramino, arquitecto, domiciliado realmente en calle Alsina N° 371 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina; (iii) ROMINA SOLEDAD BELTRAMINO, D.N.I. N° 27.556.690, CUIT N° 27-27669560-1, nacida el 07 de Diciembre de 1979, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Patricio Ubaldo Di Marco, arquitecta, domiciliada realmente en calle Cochabamba N° 1365 PB Dpto B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina y (iv) CLARA GRIOT, D.N.I. N° 38.900.879, CUIT N° 27-38900879-1, nacida el 15 de agosto de 1995, argentina, de estado civil soltera, arquitecta, domiciliada en calle Gral. Tomás de Iriarte N° 3831 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina. 2) Fecha de constitución: ***. 3) Denominación: ALMENDRA

REAL ESTATE S.A. 4) Domicilio: Rosario, Santa Fe, Argentina. Domicilio de la Sede Social: Av. Francia 1368, piso 8, dpto. "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina (CP 2000). 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) La construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales y/o de parte de los mismos, propios o de terceros, incluidos no taxativamente la construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, campings, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.; 2) La construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y/o de sus partes, propios o de terceros, incluidos no taxativamente la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalós, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.; 3) la construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte y/o de sus partes, incluidos no taxativamente la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas, vías subterráneas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.; 4) la construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; 5) la construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas, incluidas no taxativamente la construcción, reforma y reparación de obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.; 6) la construcción, reforma y reparación de obras de ingeniería civil en general; 7) la importación, exportación, distribución, compra y venta, comercialización, ya sea al por mayor y/o al por menor, el transporte y el almacenamiento y la locación de maquinarias, equipos y herramientas de construcción e ingeniería civil, propios o de terceros, incluidos no taxativamente la locación de andamios y su montaje; 8) el arrendamiento de inmuebles; 9) la prestación a terceros de servicios de administración, dirección, gestión, consultoría y asesoramiento en materia de obras, construcción, ingeniería civil, desarrollo inmobiliario, interiorismo, planeamiento urbano, etc.; 10) la administración, dirección y gestión de obras, construcciones, proyectos de ingeniería civil, desarrollos inmobiliarios, etc.; 11) la participación en contratos de fideicomiso como fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria; la actuación como fiduciaria de fideicomisos de construcción e inmobiliarios y, en general, la actuación como fiduciaria de todo tipo de fideicomisos de administración, quedando expresamente excluido el fideicomiso financiero. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 7) Capital social: \$30.000.000 (pesos treinta millones), totalmente suscrito, a integrarse en dinero en efectivo, el 25% en el acto de constitución y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la constitución. 8) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Directorio: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), accionistas o no de la sociedad. Los directores duran en sus funciones tres (3) ejercicios, permanecen en sus cargos hasta ser reemplazados y pueden ser reelegidos. La asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La representación de la sociedad le corresponde indistintamente al Presidente y Vicepresidente del Directorio. Las reuniones de Directorio podrán ser presenciales o a distancia por medios digitales o mixtas y pueden ser convocadas por cualquiera de sus miembros con al menos 72 (setenta y dos) horas de antelación a la fecha programada para la reunión, indicando día, horario, lugar de reunión y/o datos para la conexión y orden del día. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados; en caso de empate, el voto del Presidente valdrá doble. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el Presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Mientras prescinde de sindicatura, su fiscalización está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando la Sociedad no pudiese legalmente prescindir de Sindicatura, la asamblea deberá designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente, sin que sea necesaria la reforma del Estatuto. En estos casos, el mandato de los Síndicos durará tres ejercicios y podrán ser reelegidos. 9) Presidente: Patricio Ubaldo Di Marco; Vicepresidente: Mariano Barloqui; Directora Suplente: Romina Soledad Beltramino. Sus datos personales son los indicados en el punto 1). 10) El ejercicio anual cerrará los días 30 de junio de cada año.
RPJEC 4353

DON AVELINO BATISTELLI S.R.L. -**PRORROGA.**

Por acta de reunión de socios de fecha 01 de septiembre de 2026, los socios de DON AVELINO BATISTELLI S.R.L., CUIT N° 30-71518034-7, inscrita en el Registro Público en la sección contratos bajo el N° 5430, Tomo 167, Folio 22536, en fecha 09 de septiembre de 2016, resolvieron por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad y modificar la Cláusula Tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Su duración es de 20 —veinte— años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público." En consecuencia, el plazo de duración social vencerá el día 09 de septiembre de 2036, salvo nueva prórroga, reconducción o disolución anticipada conforme la legislación vigente. Rosario, Santa Fe, 01 de septiembre de 2026.
RPJEC 4350

DATAVISION S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DATAVISION SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC" se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. En la Ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de agosto de 2025, en la sede social de DATAVISION S.A., se reúnen los señores Accionistas Emilio José Mazza y Carlos Tomás Moltroni, quienes representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social y de los votos posibles (en adelante, indistintamente, los "Accionistas"), constituyéndose en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de carácter unánime. Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de asamblea; por unanimidad de los presentes, firman el Acta de Asamblea los accionistas Sr. Emilio José Mazza y Sr. Carlos Tomás Moltroni. 2) Evaluación de la gestión del Directorio y elección de nuevo órgano de administración: la Asamblea resuelve por unanimidad mantener en dos el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes; designando para el cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad al Sr. Emilio José Mazza, argentino, de profesión contador público, titular del D.N.I. N° 34.483.498, CUIT N° 23-34483498-9; para el cargo de Director Titular y Vicepresidente al Sr. Carlos Tomás Moltroni, argentino, de profesión licenciado en comunicación social, titular del D.N.I. N° 34.826.903, CUIT N° 20-34826903-9; y para el cargo de Director Suplente al Sr. Martín Pianovi, argentino, de profesión contador público, titular del D.N.I. N° 35.128.232, CUIT N° 24-35128232-7. Los nombrados manifiestan estar en condiciones de ejercer el cargo para el que han sido designados y aceptan expresamente el mismo. A todos los efectos legales, los Directores constituyen domicilio especial en la calle 3 de Febrero 315, Piso 3°, Departamento B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 02 días del mes de Octubre del año 2026.-

1 día.-
RPJEC 4351.-

GRUPO GAMARRA S.A.**CONSTITUCIÓN SA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, en autos caratulados "GRUPO GAMARRA S.A. s/ CONSTITUCIÓN", conforme al Art. 10 de la Ley 19.550 corresponde publicar el presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Razon social: GRUPO GAMARRA S.A. Fecha del instrumento de constitución: 30 de julio de 2026. Socios: SERGIO JUAN CARLOS GAMARRA, de apellido materno Wagner, DNI N° 23.973.931, CUIT 20-23973931-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04/05/1974, con domicilio en calle Enrique Senn N° 302 de la localidad de Felicia, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en sergiogamarrar18@hotmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Silvina Paula Stettler, de profesión comerciante/productor agropecuario; y EMILIANO DARIO GAMARRA, de apellido materno Stettler, DNI N° 39.662.013, CUIT 20-39662013-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04/07/1996, con domicilio en calle Enrique Senn N° 302 de la localidad de Felicia, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en emigamarrar4@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión comerciante/productor agropecuario Domicilio de la sociedad: Enrique Senn N° 302, Felicia, Santa Fe. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades conexas e integradas de la cadena agroindustrial, alimentaria y logística: a) AGROPECUARIAS Y GANADERAS: explotación integral de establecimientos agrícolas, ganaderos en campos propios, arrendados o de terceros. Cría, cría, inversión, engorde a corral y mejora de razas de ganado vacuno, porcino, ovino, equino o de cualquier otra especie. Producción, siembra, cosecha y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajes, legumbres, plantas y semillas. b) INDUSTRIALES Y FRIGORÍFICO: instalación, explotación y operación de establecimientos frigoríficos, mataderos y plantas de faena. Industrialización, despostada, procesamiento, congelado, enfriado, conservación y empaque de carnes, menudencias, subproductos ganaderos (cueros, sebos, harinas de carne) y alimentos derivados o elaborados. Elaboración de chacinados, embutidos y conservas alimenticias. Fabricación de alimentos balanceados y suplementos para la nutrición animal. c) COMERCIALES: compra, venta, permuta, consignación, distribución, acopio, depósito, fraccionamiento, importación y exportación de hacienda en pie, carnes, cereales, insumos agropecuarios, fertilizantes, agroquímicos, semillas, combustibles líquidos, lubricantes y demás productos energéticos o derivados del petróleo destinados al sector agropecuario, industrial y de transporte; maquinarias, herramientas y todo producto primario o elaborado derivado de las actividades antes mencionadas. Celebración de contratos de distribución, agencia, concesión, franquicia, representación y mandato comercial con empresas de estos sectores. d) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: prestación de servicios de transporte de carga nacional e internacional, fletes y logística integral, incluyendo el transporte terrestre de ganado en pie, carnes y subproductos, en vehículos comunes o refrigerados, cereales a granel, mercaderías generales e insumos vinculados a la actividad de la empresa o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos conexos y complementarios al objeto social, que no sean prohibidos por las leyes. Plazo de duración: treinta (30) años contados desde la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe. Capital social: cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) representado por cuatro mil (4000) acciones valor nominal diez mil pesos (V\$N 10.000) cada una. Órgano de administración: se designa a Sergio Juan Carlos Gamarra como director titular y a Emiliano Dario Gamarra como director suplente. Al tratarse de un Direc-

torio unipersonal, Sergio Juan Carlos Gamarra ejercerá el cargo de presidente y consecuentemente la representación legal y la administración del negocio. Los directores titular y suplente duran en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 4352

LOS CARDOS S.A.

Se hace saber que el Directorio de "Los Cardos Sociedad Anónima", con domicilio legal en calle Sarmiento N° 710 1°, Piso Of. "D", de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de enero de 2026, ha quedado integrado, con duración de tres años en sus cargos de la siguiente manera: Presidente: RAMIRO GEMINELLI, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Betina Andrea Traverso, nacido el 26 de junio de 1967, D.N.I. N° 18.074.788, CUIT N° 20-18074788-7, domiciliado en calle Ayacucho 1778, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Abogado y Director Suplente: JORGE DAMIAN HENRIQUEZ, soltero, nacido el 14 de diciembre de 1960, D.N.I. N° 14.552.173, CUIT N° 20-14552173-5, domiciliado en calle Brown 2157 4to. "C" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Gestor. Los designados aceptan los respectivos cargos en el mismo acto y fijan todos ellos su domicilio especial conforme el Art. 256 previsto por la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, en calle Sarmiento N° 710 1°. Piso Of. "D", de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 2 días del mes de octubre de 2026.-

TECNOCALOR S.R.L.**PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad TECNOCALOR SRL. SOCIOS: DIEGO GABRIEL ZANON, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1966, de profesión Abogado, D.N.I. 18.024.744, C.U.I.T. 20-18024744-1, cpnnaniceirone@yahoo.com, casado en primeras nupcias con GABRIELA BEATRIZ DAUTEL, D.N.I. 18.252.839, con domicilio en calle L.N. Alem N° 1246 de la ciudad de Pérez. VERONICA NATALIA ZANON Argentina, nacida el 09 de mayo de 1983, de profesión comerciante, D.N.I. 30.234.521, C.U.I.T. 27-30234521-5, vzm837528@gmail.com, casada en primeras nupcias con MAURO DAMIAN BONOMO, D.N.I. 23.740.882, con domicilio en Av. San Sebastián N° 2067 de la ciudad de Pérez. RODOLFO HORACIO CROTTI argentino, nacido el 30 de septiembre de 1965, de profesión Abogado, D.N.I. 17.579.841, C.U.I.T. 20-17579841-3, rodolfocrotti@gmail.com, casado en primeras nupcias con CINTIA VICENTE, D.N.I. 18.416.836, con domicilio en Av. San Sebastián N° 2048 de la ciudad de Pérez. RAZON SOCIAL: Tecnocalor S.R.L. DURACION: PRORROGA: CLAUSULA TERCERA: Duración: El término de la duración se fija en 20 (veinte años) a partir de su inscripción en el Registro Público.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 02 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4348.-

LUMIKA SAS**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. DENOMINACIÓN: "Lumika SAS". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 16/09/2026. Accionista Titular: Guendalina Margarita Lazo (Documento Nacional de Identidad número 37.799.427, CUIT número 27-37799427-8, argentina, de 32 años, nacida el 2 de octubre de 1993, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle San Gerónimo 224 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico guendalinazola@gmail.com. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con actividades gastronómicas, restaurante, mercado, supermercado; joyería, peluquería, perfumería; bazar, artículos para el hogar y actividades afines; b) Compra, venta, permuta, consignación y comercialización de toda clase de bienes muebles, nuevos o usados, a través de cualquier canal, incluyendo plataformas digitales, marketplaces y comercio electrónico, tanto en el mercado interno como en el exterior; y a la publicación y difusión de contenidos en cualquier soporte y medio, incluyendo medios digitales y redes sociales; c) Venta al por menor de artículos de bazar y menaje; d) Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías N.C.P.A. tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN: Administradora Titular: Guendalina Margarita Lazo, (Documento Nacional de Identidad número 37.799.427, CUIT número 27-37799427-8, con domicilio en calle

San Gerónimo 224 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe). Administrador suplente: Germán Ezequiel Enrique (Documento Nacional de Identidad número 37.797.383, CUIT número 20-37797383-7, argentino, de 25 años, nacido el 20 de diciembre de 1994, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Pasaje 514 nro 6357 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico Enriquegermanezequi07@gmail.com. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE: San Gerónimo 224 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 2 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4349

MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas" se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Por Acta N° 63 de fecha 12 de marzo de 2026 la Asamblea General Ordinaria de la empresa MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A., designó las autoridades que integrarán el directorio por el término de dos años contados a partir del día 10 de abril de 2026, distribuyendo los cargos de la siguiente manera: Presidente: Adrian José María Cristante, Vicepresidente: Roxana Noemi Cristante, Director Suplente: Ramon Eduardo Anzardi. Datos personales de los directores: PRESIDENTE: ADRIAN JOSE MARIA CRISTANTE, DNI N° 25.015.098, CUIT N° 23-25015098-9, divorciado, empleado, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, domicilio especial art. 256 de la LSG en Avenida Blas Parera N° 5440 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: ROXANA NOEMI CRISTANTE, DNI N° 22.800.616, CUIT N° 27-22800616-0, separada, empleada, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, domicilio especial art. 256 de la LSG en Avenida Blas Parera N° 5440 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. - DIRECTOR SUPLENTE: RAMON EDUARDO ANZARDI, DNI N° 20.320.246, CUIT N° 20-20320246-7, casado, empleado, mayor de edad, domicilio especial art. 256 LSG Avda. Blas Parera 5440 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 02 días del mes de Octubre del 2026.-

1 día.-
RPJEC 4347.-

RUBITA S.A.S

CONSTITUCION

1) Integrante de la sociedad: CESAR OSVALDO MENDEZ 2) Fecha del contrato constitutivo: 10 de septiembre de 2026 3) Denominación social: RUBITA SAS 4) Domicilio: Santa Fe. Sede Social: 9 DE JULIO 4750, Santa Fe, Santa Fe.- 5) Plazo: 99 años.- 6) Objeto: Artículo 3. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación comercial e Industrial de establecimientos panaderil y gastronómicos. En particular, podrá realizar la elaboración, producción, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos de Panadería, comidas preparadas, pastelería, panadería, así como comidas saludables, vegetarianas, veganas y tradicionales, para consumo para llevar. Asimismo, podrá comercializar bebidas, incluyendo café, té, jugos, licuados, gaseosas, y otras bebidas en general, artículos comestibles por ej. Yerba, azúcar, fideos, arroz, etc. El desarrollo de la actividad incluirá la prestación de servicios de atención al público en salón. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital: tres millones de pesos (\$3.000.000) representado por treinta mil (30000) acciones ordinarias de valor nominal 100 pesos (V\$N 100) cada una. 8) Administración: La administración está a cargo de una (1) o tres (3) persona humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los

administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. Se establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: Osvaldo Cesar Méndez, DNI 25.049.972, CUIT número 20-25049972-9, argentino, de 40 años de edad, nacido el 20/03/1976, comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio en calle GRAL LOPEZ 3681 PISO 6 DEPTO B., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, email: zero_o99@hotmail.com.- Administrador y representante suplente: German Javier Márquez, DNI 42.242.789, CUIT 23-42242789-9, nacido el 01/03/2000, comerciante, con domicilio en calle Huelgo n°3630 Barrio Los Hornos, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, e-mail: marquezgermanjavier@gmail.com Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. 9) Formación de la voluntad social: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 10) Mayorías: todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados.- 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. RPJEC 4372

RAMMI CO S.A.S

CONSTITUCIÓN SAS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA RAMMI CO S.A.S. Se hace saber que, en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con fecha 29 de septiembre de 2026, el Sr. MOLINARI GONZALO, DNI 37.330.945, CUIT 20-37330945-2, argentino, nacido el 05/05/1993, 33 años, soltero, profesión Ingeniero Industrial, domicilio Buenos Aires 444 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, constituye una sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada "RAMMI CO S.A.S.", con sede social en calle Buenos Aires N°444 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, su duración es de 100 años, contados desde la fecha de inscripción en el registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; refacciones, remodelaciones, instalaciones, albañilería y trabajos de construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general por vía terrestre, aérea o marítima, con medios propios o de terceros y su logística. 3) Compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles propios, urbanos y rurales y operaciones de propiedad horizontal. Se exceptúa el corretaje inmobiliario. 4) Operaciones financieras por medios autorizados, exceptuando las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos alimenticios, expendio de bebidas, servicio de catering, concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores y logística de eventos. 7) Creación, producción, desarrollo, reparación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales, reservas de hotelería, charters y traslados. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en todo tipo de emprendimientos. Las actividades que requieran título habilitante serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. El Capital Social es de \$ 800.000 (Pesos Ochocientos Mil) representado por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una. Suscriptas: Molinari Gonzalo 800.000 acciones (\$800.000) Integradas: 200.000. (\$200.000) y el saldo de \$600.000 a integrar en el plazo de 2 años. Administración y Representación: A cargo de 1 a 1 personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno.

Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Administrador Titular y Representante: MOLINARI GONZALO, DNI 37.330.945, CUIT 20-37330945-2, argentino, nacido el 05/05/1993, soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Buenos Aires 444, Rafaela. Administrador Suplente: MOLINARI GILBERTO HUGO, DNI 12.072.300, CUIT 20 12072300-7, argentino, nacido el 15/11/1956, casado, de profesión médico, con domicilio en calle Buenos Aires 444, Rafaela. Duración: tiempo indeterminado. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con derecho de información del art. 55 Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Buenos Aires 444, Rafaela, Santa Fe. Rafaela, 29 de septiembre de 2026. RPJEC 4375

PAZZI RODADOS S.A.S

Por estar dispuesto en el trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que en la ciudad de San Lorenzo, a los 8 días del mes de septiembre del año 2026, se fijó cambiar sede social a saber: SEDE SOCIAL: CAYETANO SILVA 713 DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE SANTA FE. Se publica por un (1) día en el Boletín Oficial, a los 1 días del mes de octubre de 2026.-

TRANSPORTE LA COMARCA S.R.L.

Por lo así dispuesto en el Acta de Reunión de socios de Transporte La Comarca S.R.L. de fecha 27/12/2024, se ha establecido la modificación de la cláusula N° 5 del Contrato Social que determinó un nuevo tiempo de duración de la gerencia, el cual, quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: La administración y representación social será ejercida por un (1) socio con el cargo de socio gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio-Gerente" agregando la denominación social. De esta manera el cargo de Socio Gerente de TRANSPORTE LA COMARCA S.R.L. será desempeñado por el señor MAXIMILIANO EDELMAR CIPOLATTI, titular del documento de identidad N° 24.733.511, argentino, Fecha de nacimiento 23 de Junio de 1975, casado, con primeras nupcias con la señora Marina González, de profesión comerciante, domiciliado en la calle L.N. Alem 1231, de la Ciudad de Sunchales, CUIT: 20-24733511-1, quien continuará investido de la calidad de Socio Gerente por tiempo indeterminado desde la inscripción en el Registro Público de la Ciudad de Rafaela. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 1 días del mes de octubre de 2026.-

FRANKZAL S.A.S

CONSTITUCIÓN SAS

FRANKZAL S.A.S. CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado del 10 de septiembre de 2026. SOCIOS: Franco Martinelli, argentino, 33 años, nacido el 02/04/1993, empleado, soltero, D.N.I. 37.079.494, C.U.I.T. 20-37079494-5, domiciliado en Bv. Oroño 140, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe; Damián Claudio Zalazar, argentino, 54 años, nacido el 01/07/1972, empleado, casado, D.N.I. 22.542.977, C.U.I.T. 20-22542977-5, domiciliado en Pasaje Gerchunoff 791 Bis, Rosario, Provincia de Santa Fe; Emanuel David Zalazar, argentino, 31 años, nacido el 31/03/1995, empleado, soltero, D.N.I. 38.900.230, C.U.I.T. 20-38900230-6, domiciliado en Pasaje Gerchunoff 791 Bis, Rosario, Provincia de Santa Fe. DENOMINACIÓN: FRANKZAL S.A.S. DOMICILIO LEGAL: Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social: Av. Francia 1380, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. PLAZO DE DURACIÓN: 20 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: Realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de: la venta, distribución y comercialización de baterías y demás accesorios afines, prestando el servicio de colocación y/o instalación de las mismas en las unidades (automóviles, barcos, tractores, etc.) y/o lugares que utilicen de ellas, sea en la sede de la sociedad como a domicilio de los eventuales clientes. Así como la importación y/o exportación de tales objetos, pudiendo ejercer representaciones y/o mandatos de otras firmas del rubro. CAPITAL SOCIAL: \$4.000.000 (Pesos Cuatro Millones), representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal \$4.000 cada una. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A cargo de uno a cinco administradores titulares, con igual número de suplentes en ambos casos socios o no. Por el Acta Constitutiva se designa como Administrador Titular y Representante Legal al socio Franco Martinelli, y como Administrador Suplente al socio Damián Claudio Zalazar, ambos con mandato por tiempo indeterminado. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de sindicatura. Estará a cargo de todos los Socios. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 4371

MEY HERMANOS S.R.L. -

REFORMA

En la ciudad de Godeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de Setiembre de 2026 en la Sede Social de "MEY HERMANOS S.R.L." sita en la Calle 17 N° 636 de esta Ciudad se reúnen los socios cuyos nombres, domicilios, documentos de identidad,

se detallan al pie. La reunión da comienzo, a las 8 (ocho) horas y es abierta por su socio gerente Mauricio Mey, quien manifiesta: a) Que se encuentran presentes tres (3) socios, por sí, poseedores de 25.500 (veinticinco mil quinientas) cuotas partes de \$10.- (Pesos diez) valor nominal de cada una, representativas de \$255.000 (Pesos doscientos cincuenta y cinco mil) del capital. b) No extendiendo objeción alguna en relación a la constitución de esta Reunión, se pasa a tratar: Atento a que el Sr. socio MAURICIO SERGIO MEY, decide salir de la sociedad por motivos personales, cede y transfiere: - 4.250 (cuatro mil doscientas cincuenta) cuotas partes de \$ 10 (diez pesos) cada una de su capital, totalmente integradas, equivalentes a \$ 42.500 (cuarenta y dos mil quinientos pesos) a MEY VERONICA ALEJANDRA, por el valor de \$ 42.500 (cuarenta y dos mil quinientos pesos), el cual manifiesta haber recibido en efectivo, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago por el precio total convenido. - 4.250 (cuatro mil doscientas cincuenta) cuotas partes de \$ 10 (diez pesos) cada una de su capital, totalmente integradas, equivalentes a \$ 42.500 (cuarenta y dos mil quinientos pesos) a MEY VANESA ANALIA, por el valor de \$ 42.500 (cuarenta y dos mil quinientos pesos), el cual manifiesta haber recibido en efectivo, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago por el precio total convenido. Los socios prestan conformidad expresa a las cesiones efectuadas. Se aclara que las cuotas sociales del Sr. MAURICIO SERGIO MEY, son propias, dado que fueron adjudicadas (escritura 6 del 07/02/2019) en el acuerdo de divorcio con la Sra. CAROLINA RITA TABBIA, según Fallo Nro.: 1535 de fecha 01/10/2018 de Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, cuya inscripción marginal obra en el Acta de Matrimonio T: I, Folio 7 Acta 7, Año 2002 (cuyas cuotas partes fueron adjudicadas como propias s/mutuo acuerdo), donde así se dejó de manifiesto, por lo cual no es necesario el asentimiento conyugal. En consecuencia, se reformula la cláusula QUINTA del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco mil (\$255.000.-), dividido en veinticinco mil quinientas (25.500) cuotas de diez pesos (\$10) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: la socia MEY VERONICA ALEJANDRA, suscribe doce mil setecientos cincuenta (12.750) cuotas de capital o sea pesos ciento veintisiete mil quinientos (\$ 127.500) el cual se encuentra todo debidamente integrado; la socia MEY VANESA ANALIA, suscribe doce mil setecientos cincuenta (12.750) cuotas de capital o sea pesos ciento veintisiete mil quinientos (\$ 127.500) el cual se encuentra todo debidamente integrado. CAMBIO SOCIO GERENTE: Como quien vende sus cuotas partes, el Sr. Mauricio Sergio Mey, era el socio gerente, renuncia a su cargo. Primeramente se aprueba su gestión y se acepta expresamente su renuncia; y es necesario designar uno nuevo, por lo que se decide sea VERONICA ALEJANDRA MEY, quien acepta el cargo. En consecuencia, se reformula la cláusula SEXTA del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: SEXTA: la administración, dirección y representación estará a cargo de: MEY VERONICA ALEJANDRA, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de Noviembre de 1.973, de profesión comerciante, con domicilio en Calle 20 Nro.: 429 de la localidad de Godeken, provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad DNI Nro.: 23.792.226, CUIL 27-23792226-9, divorciada del Sr. Alberto Luis Rocci según Fallo Nro.: 437 de fecha 23/04/2.009, cuya inscripción marginal obra en el Acta de Matrimonio T: I, Acta 09, Año 1995, de apellido materno Bianchi. A tal fin usará su propia forma con el aditamento de socio gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y Decreto 5965/93, artículo 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a terceros por negocios ajenos a la sociedad. CAMBIO DOMICILIO: Se decide que la sede social se sitúe en Calle 20 N° 429, de la ciudad de Godeken, por ende es necesario modificar la cláusula SEGUNDA, que quedará redactada así: SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal en Calle 20 N° 429 de la localidad de Godeken, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Habiendo dado resolución a todos los temas incluidos en el Orden del día presentados para esta oportunidad siendo las 9 (nueve) horas se da por finalizada esta Reunión. RPJEC 4365

MOTO SPORT CAÑADA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO DE SOCIO REMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA GERENCIA

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad MOTO SPORT CAÑADA SRL. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES - REFORMA- TEXTO ORDENADO. 1.-Fecha de instrumento: 16/06/2026.- Cesión de Cuotas Sociales: El Socio Luciano Marcos Antonio Piva, cede y transfiere el total de cuotas que tenía y le correspondían en Moto Sport Cañada S.R.L., las mismas representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, es decir, la cantidad de 25.000 cuotas de la siguiente forma: al Sr. Raul Eugenio Sinni 22.500, y al Sr. Salvador Sinni 2.500, y de los votos y constituye la totalidad de la participación del cedente en la sociedad. 3.- Datos de socio cesionario y nuevo socio: Salvador Sinni, italiano, mayor de edad, de apellido materno Lozardo, titular del D.N.I para extranjeros N° 94.232.379, CUIT 20-94232379-5, nacido el 26 de diciembre de 1946, de ocupación Empresario, de estado civil casado con Norma Leonor Johansen, domiciliado en Bv. Centenario N° 543, de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe. 4.- Administración y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Raul Eugenio Sinni quién se desempeñará como socio gerente. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 01 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4373.-

FRUTAS AURI S.R.L. -**REFORMA.**

CESION DE CUOTAS Y PRORROGA DE "FRUTAS AURI S.R.L."(EDICTO) Entre EDUARDO MATIAS PERALTA, D.N.I. N° 23.761.100., CUIT 20-23761100-5, comerciante, casado en primeras nupcias con Rita María García, argentino, nacido el 23 de julio de 1974, con domicilio en calle Alvarez Thomas 1254, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; FEDERICO PABLO NICOLAS PERALTA, D.N.I. N° 27.134.575, CUIT 20-27134575-6, comerciante, soltero, argentino, nacido el 15 de mayo de 1976 con domicilio en Blas Pareras 507 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y PATRICIO ALDO PERALTA, D.N.I. N°25.324.136, CUIT 20-25324136-6, comerciante, casado en primeras nupcias con Yanina Lorena Boillos, argentino, nacido el 15 de mayo de 1976, con domicilio en calle Junin 1437, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar manifiestan: PRIMERO: que el Sr. FEDERICO PABLO NICOLAS PERALTA cede, vende y transfiere a favor del Sr. EDUARDO MATIAS PERALTA, SIETE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, que posee en la sociedad FRUTAS AURI S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 167, Folio 22038, Número 1402, de fecha 02/09/2016, cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-), por lo expuesto la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000.-) divididos en VEINTIUN MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: EDUARDO MATIAS PERALTA, suscribe CATORCE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-) y PATRICIO ALDO PERALTA, suscribe SIETE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado.- SEGUNDO: El Sr. Federico Pablo Nicolas, renuncia expresamente a su cargo de socio gerente de "FRUTAS AURI S.R.L.". TERCERO: se ratifica como gerentes de la sociedad a los Sres. EDUARDO MATIAS PERALTA y PATRICIO ALDO PERALTA, quienes actuarán de acuerdo a los dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.- CUARTO: Prorrogar la sociedad "FRUTAS AURI S.R.L." por diez años más contados desde la fecha de su vencimiento, es decir, que su vencimiento operará el 2 de Septiembre de 2036.-Por lo expuesto la cláusula segunda del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a partir de su inscripción, es decir que la misma alcanzará hasta el dos de septiembre de 2036.- Rosario, el 2 de septiembre de 2026. RPJEC 4369

DANES S.R.L.**RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad DANES SRL. GERENCIA. Se ha dispuesto inscribir en ese asamblea de socios celebrada en fecha 07-09-2026 de DANES S.R.L. CUIT 33-64734848-9, con sede social inscrita en Ruta Nacional AO 12 - Km 52 de Roldán (SF) por la cual se aceptó la renuncia de la gerente ANA ELISA de IPARRAGUIRRE, argentina, DNI N° 28.256.863, CUIT 27-28256863-8, domiciliada en Ruta 345 Nro. 4444 de Funes (SF) y se designó en su reemplazo como Gerente a DIEGO GERARDO LUENGO, argentino, mayor de edad, casado, DNI N° 21.642.606, CUIT 20-21642606-2, abogado, quien aceptó el cargo y fijó domicilio especial a los fines del art. 256 en calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF).- Rosario, 11 de septiembre de 2026.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 01 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4368.-

DISTRIBUIDORA CRESPO 2100 S.R.L.

**CESIÓN DE CUOTAS
RETIRO E INGRESO DE SOCIO
MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad DISTRIBUIDORA CRESPO 2100 SRL. Por instrumento privado de fecha 19 de agosto de 2026, celebrado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los socios de DISTRIBUIDORA CRESPO S.R.L. (inscrita ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos bajo el Tomo 161 Folio 31711 N°2169 de fecha 7/12/2010 y modificación inscrita al Tomo 164 Folio 32169 N°2067 de fecha 5/12/2013, acordaron: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El Sr. CARLOS ERNESTO TIESQUI, titular del D.N.I.22.087.674, C.U.I.L.20-22087674-9, cede y transfiere cincuenta (50) cuotas sociales de un valor nominal de \$500.- (quinientos pesos) cada una, a favor de SILVIA LAURA DÍAZ, titular del D.N.I.21.523.848, C.U.I.L.27-21523848-8, nacida el 13/7/1970, de estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Javier Peliquin, comerciante, domiciliada en calle Ituzaingó 3657 de Rosario, quien ingresa a la sociedad. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: Se modifica la Cláusula SEXTA del Contrato Social, la cual queda redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO SEXTO: administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, que serán elegidos en reunion de socios y en su defecto, actuarán en tal carácter los socios gerentes. A tal fin actuarán en forma indistinta usando su propia firma con el aditamento de

'Socio Gerente' o 'Gerente', según el caso, precedida de la denominación "DISTRIBUIDORA CRESPO 2100 S.R.L.". El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y Art 9 del Decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones, o negocios ajenos a la sociedad. Bastara la firma del gerente para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Tribunales Provinciales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Secretaría de Comercio, Administración Nacional de Seguridad Social, A.R.C.A., Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe, Municipalidad de la ciudad de Rosario, Registro de Propiedad del Automotor, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública".

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 01 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4361.-

DOFIN S.R.L.**CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

DOFIN S.R.L. comunica que, por reunión de socios de fecha lunes 06 de abril de 2026, celebrada mediante acta N.º SEIS (6), se ha resuelto por unanimidad trasladar la sede social de la entidad. Sede anterior: calle 9 DE JULIO N°2007, ROSARIO, SANTA FE. Nueva sede social: calle SAN MARTIN 647, PISO 4, OFICINA 3, ROSARIO, SANTA FE. Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un (1) día. CARLOS ANDRES MARCONI - Socio Gerente - D.N.I.: 26.700.253

RPJEC 4374

**DOS GENERACIONES ASOCIACIÓN SIMPLE-
DOS GENERACIONES S.A.S**

SUBSANACIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente edicto a fin de proceder a la inscripción de la subsanación de DOS GENERACIONES ASOCIACION SIMPLE en lo sucesivo DOS GENERACIONES S.A.S., con sede social en calle Catamarca 541 de la ciudad de San Jorge, Dto San Martin, Pcia. de Santa Fe, resuelta por reunión de socios de fecha 10/07/2026 donde se decide la constitución de una SAS por subsanación aprobándose por unanimidad lo ss: DENOMINACION: DOS GENERACIONES S.A.S. continuadora de DOS GENERACIONES ASOCIACION SIMPLE y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Jorge, Dto. San Martin, Provincia de Santa Fe. DURACION: 40 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresa y Contratos. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Transporte: Mediante el transporte de cargas en servicios de línea regular o irregular, provincial, interprovincial, o internacional, transporte de cereales, agroquímicos, fertilizantes, semillas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, y todo otro tipo de productos vinculado al agro susceptibles de ser cosechados, transporte de hacienda en sus diversas especies, mudanzas y cualquier otro tipo de transporte de mercaderías y/o mensajería, su depósito, guarda, embalaje y fraccionamiento.. C) Importación y Exportación. CAPITAL: \$1.000.000 (PESOS UN MILLON) representado por 1000 (MIL) acciones ordinarias de \$1000 (PESOS MIL), valor nominal cada una. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN : La administración está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año. -ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador Titular: Representante SCALICE Manuel Alejandro. Administrador Suplente: SCALICE ELVIO CUSTODIO. SEDE SOCIAL: Catamarca 541 de la ciudad de San Jorge, Dto San Martin, Pcia. de Santa Fe.

RPJEC 4366

IAEL44 S.A.S.**CONSTITUCION S.A.S.**

"IAEL44 S.A.S." 1-INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: SCHLAIEN JESSICA, DNI 25.453.550, CUIT 27-25453550-3: Argentina, nacida el 12/10/1976, profesión Comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en la calle ITUZAINGO 1044, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa 2-FECHA INSTRUMENTO CONSTITUCION: 03días del mes de septiembre del año 2026. 3-DOMICILIO: Tiene su sede social en la calle MENDOZA 2540 piso 1 dpto 3 de la ciudad de ROSARIO (2000), Provincia de Santa Fe 4-DURACION: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 5-OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Compra, venta, fabricación, distribución, representación, comercialización, importación y exportación de productos cosméticos, de tocador, perfumería, de cosmetología y productos de peluquería. 6-CAPITAL: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$800.000), representado por 800.000 (ochocientos mil) acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. 7-ADMINISTRACION: La administración estará a

cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de dos personas humanas designadas como representantes por el órgano de gobierno actuando cada uno en forma individual y por sí solo. El uso de la firma social se ejercitará por cualquiera de los dos representantes en forma INDISTINTA debiendo anteponer a su firma personal la denominación social adoptada. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes Titular: SCHLAIEN JESSICA DNI 25.453.550 Constituye Domicilio especial y real en la calle MENDOZA 2540 1C de la ciudad de ROSARIO (2000), Provincia de Santa Fe. Suplente: ULANOVSKY DORA ALICIA con DNI 10.187.422 Constituye Domicilio especial y real en la calle PARAGUAY 1024 Piso 12 Dpto. A de la ciudad de ROSARIO (2000), Provincia de Santa Fe. 8-CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social finaliza el 30 de junio de cada año. 9-FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

RPJEC 4362

ARIEL Y EDUARDO CARO e HIJOS S.R.L.-**CESION DE CUOTAS**

Se hace saber que por reunión del día 22 de junio de 2026 se decidió por parte de los socios Ariel David Caro y Eduardo Fabian Caro una cesión de cuotas a favor de los socios David y Nery Caro, quedando en consecuencia la Clausula cuarta del Contrato social redactada como sigue.: CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$300.000.- (Pesos trescientos mil) representado por 30.000.- (treinta mil) cuotas partes de Diez pesos (\$10,00) cada una de ellas. Dicho Capital queda conformado de la siguiente forma: ARIEL DAVID CARO, 10.500.- (Diez Mil Quinientos) cuotas de Diez peso cada una (\$10,00) equivalentes a pesos 105.000.- (ciento cinco mil) del Capital Social, EDUARDO FABIAN CARO, 10.500.- (Diez Mil Quinientos) cuotas de Diez peso cada una (\$10,00) equivalentes a pesos 105.000.- (ciento cinco mil) del Capital Social, DAVID CARO, 4.500.- (cuatro mil quinientos) cuotas de Diez peso cada una (\$10,00) equivalentes a pesos 45.000.- (cuarenta y cinco mil) del Capital Social, NERY CARO, 4.500.- (cuatro mil quinientos) cuotas de Diez peso cada una (\$10,00) equivalentes a pesos 45.000.- (cuarenta y cinco mil) del Capital Social. RPJEC 4375

CONDOMINIUM CONSERVACION EDILICIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**CONSTITUCIÓN SAS**

CONDOMINIUM CONSERVACION EDILICIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S CONTRATO 1) Acto: Constitución de sociedad. 2) Fecha del instrumento de constitución: 28 de septiembre de 2026. 3) Socios Bergo Mario Luis (DNI 21949505, CUIL/CUIT/CDI 20-21949505-7, nacionalidad Argentina, 56 años, fecha de nacimiento 28/10/1970, profesión/ocupación Comerciante, estado civil Soltero, domicilio Amuchástegui 981 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico condominiomconservacionedilici@gmail.com) 4) Domicilio legal: Amuchástegui 981 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: 1) Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles propios, urbanos y/o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. Se exceptúa el corretaje inmobiliario. 2) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albanilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) Capital: El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) representado por 8.000 (OCHO MIL) acciones ordinarias de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) cada una. 7) Órganos de administración y fiscalización: La administración está a cargo de 1 (UNA) a 5 (CINCO) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Administradores Titular Representante: Bergo Mario Luis, DNI 21949505, CUIL/CUIT/CDI 20 21949505-7, domicilio Amuchástegui 981 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe Administrador Suplente: Rumin Maria Luciana, DNI 30106475, CUIL/CUIT/CDI 27 30106475-1, domicilio Pellegrini 2394 piso 6 B de la ciudad de Rosario departamento Caseros, provincia de Santa Fe, correo electrónico corinatali@hotmail.com) 8) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año.

RPJEC 4367

VANQUISH S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "VANQUISH SA - AUTORIDADES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC" se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea N° 45 de fecha 02 de mayo de 2026 se designan Directores por el término de 3 (Tres) Ejercicios a Luis Daniel ISAIAS y Sebastián ISAIAS, y por Acta de Directorio N° 94 de fecha 03 de mayo de 2026 se distribuyen los

cargos, que son aceptados por los designados, como a continuación se indica: PRESIDENTE: LUIS DANIEL ISAIAS, D.N.I. N° 12.326.968, CUIT: 20-12326968-4, nacido el 13/10/1958, domiciliado en Estrugamou 55 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil casado, de profesión comerciante, domicilio electrónico gerenciavanquish@gmail.com; DIRECTOR SUPLENTE: SEBASTIAN ISAIAS, D.N.I. N° 29.977.109, CUIT: 20-29977109-2, nacido el 05/03/1983, domiciliado en Estrugamou 55 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil soltero, de profesión técnico óptico, domicilio electrónico gerenciavanquish@gmail.com.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 01 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4370.-

CAPSI S.R.L.**PRORROGA – DESIGNACIÓN DE GERENCIA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CAPSI SRL - REFORMA SRL - OTRAS MODIFICACIONES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC" se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en la ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, siendo las 10:30 Hs., a los 12 días del mes de Mayo de 2026, comparece en sede social, la Sra. VIVIANA JULIA SANCHEZ, argentina, viuda, DNI 16.017.788, CUIT 27-16017788-3, de profesión comerciante, nacida el 28-08-1962, domiciliada en calle Lamadrid N° 129 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, por un lado en carácter de socia por la cantidad de 1000 cuotas sociales de VN \$100 representativas de \$ 100.000 que le pertenecen, y por otro lado, ante el fallecimiento del Sr. Socio LOMORO VICTOR HUGO, DNI 13.715.291, en carácter de ADMINISTRADORA DE LA SUCESION del socio fallecido, por la cantidad 1000 cuotas sociales de VN \$100 representativas de \$ 100.000 de CAPSI SRL que se encuentran en sucesión, habilitada para ello dentro de los autos caratulados "LOMORO VICTOR S/ NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR" EXPTE CUIJ N° 21-25444033-4 que tramita por ante el Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de San Lorenzo de acuerdo a la Resolución n° 8 de fecha 05-02-2024, únicos socios de CAPSI S.R.L., sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo los siguientes registros: • 05/06/1991 Tomo 142, Folio 5172, N° 582, y sus modificatorias, hábil para contratar y mayor de edad, a los fines de prorrogar el plazo de la sociedad por DIEZ AÑOS más y modificar la Gerencia, por tal motivo RESUELVE Y ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de (10) diez años, hasta el 05 de Junio del 2036. SEGUNDO: Modificar la gerencia de la sociedad. Ante el fallecimiento del Sr. socio gerente LOMORO VICTOR HUGO, la gerencia de la sociedad queda conformada por una única socio gerente, la Sra. VIVIANA JULIA SANCHEZ, cuyos datos han sido detallados precedentemente, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550), en calle Lamadrid N° 129 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. TERCERO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: Como consecuencia de las modificaciones realizadas en el presente instrumento, las cláusulas TERCERA-DURACION y SEXTA-ADMINISTRACION y REPRESENTACION quedan redactadas de la siguiente manera: - TERCERA: DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años, a partir de la fecha de inscripción de la prórroga.. - SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de la Sra. socia VIVIANA JULIA SANCHEZ, cuyos datos personales han sido indicados precedentemente, quien adquiere el carácter de Socio Gerente. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo del socio gerente, quien actuará en forma individual e indistinta. A tal fin, usará su propia firma a continuación de la denominación social con el aditamento de socio gerente. El mandato es ilimitado en el tiempo, salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo. Los Socios gerentes en representación de la sociedad, tendrán amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido por el art.157 de la ley 19.550 y modificatorias pudiendo a tales efectos realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la marcha y desenvolvimiento de la actividad social, sin limitación alguna, con excepción de prestar fianzas, garantías, constituir hipotecas y comprar o vender bienes inmuebles, todo ello aunque sea incluso relacionado con el objeto social, salvo que exista acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital suscrito. Los socios gerentes tienen prohibido comprometer a la sociedad en actos a título gratuito o ajenos al objeto de la sociedad sin el expreso consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital suscrito.- La Socia Gerente fija domicilio especial en los términos del Art. 256 de la LGS en la Sede Social de la entidad.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 01 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4363.-

LA GRINGA S.R.L.**CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LA GRINGA SRL || Trámite: Cambio de domicilio de SRL y otros tipos societarios a otra jurisdicción" se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 10 de julio de 2025 se modificó la sede de la sociedad "LA GRINGA S.R.L.", quedando la misma en calle SAN JUAN N° 272 de la ciudad de San Lorenzo, departamento San

Lorenzo, provincia de Santa Fe. La Sociedad "LA GRINGA S.R.L." figura inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, al Tomo 156, Folio 26483, N° 2103, en fecha 15/12/2005, de Contratos.- Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 01 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC.-

CONSULTORES Y REPRESENTACIONES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Consultores y Representaciones SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC" se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 26 de marzo de 2026, se dispuso: Elección Nuevo Directorio: Se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: Director Titular: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: MANUEL MARIO GRABOIS, DNI 10.524.598, CUIT 20-10.524.598-0, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de febrero de 1953, con domicilio en la calle Entre Ríos 2859 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con María Beatriz Moreno y de profesión comerciante. DIRECTOR SUPLENTE: MARIA BEATRIZ MORENO, DNI 10.524.687, CUIT 20-10.524.687-6, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de febrero de 1953, con domicilio en la calle Entre Ríos 2859 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Manuel Mario Grabois y de profesión comerciante. El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2028, y fijan domicilio especial los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley General de Sociedades, en los domicilios particulares.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 01 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4364.-

ASOCIACION PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL LITORAL

NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITOS

ASOCIACION PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL LITORAL, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITOS. Se hace saber que mediante el Contrato de Mutuo. Cesión de Derechos, de fecha 14/04/2026; 15/05/2026; 17/06/2026; 29/07/2026; 28/08/2026, ASOCIACION PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL LITORAL, CUIT 33-70147898-9, con domicilio en calle Mendoza 2271 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, (el "CEDENTE"), ha cedido a SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCIÓN MUTUALISTA, CUIT Nro. 30-52751673-7, (el "CESIONARIO"), los créditos detallados en dicho contrato. La nómina de créditos y deudores cedidos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la CEDENTE. El presente importa notificación a los deudores en los términos de los artículos 1620 y concordantes del Cod. Civ y Com.

\$ 100 568419 Oct. 2

AGRO CARMEN S.A.

ESCISIÓN PARCIAL SIN DISOLUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber por tres (3) días:

1. Sociedad escidente: AGRO CARMEN S.A., CUIT 30-67482775-6, con sede social en calle 9 de Julio N° 503, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario el 9 de enero de 1996, en Estatutos, Tomo 77, Folio 69, N° 4.

2. Resolución social: Por Asamblea General Extraordinaria unánime del 31 de agosto de 2026, con presencia del 100% del capital social, se resolvió la escisión parcial de la sociedad sin disolverse, destinando parte de su patrimonio a la constitución de tres nuevas sociedades por acciones simplificadas (Ley 27.349), y se aprobó el Balance Especial de Escisión al 31 de mayo de 2026.

3. Valuación del activo y pasivo de La sociedad escidente, según Balance Especial al 31/05/2026:

* Antes de la escisión: Activo \$ 7.317.513.046,53; Pasivo \$ 54.809.200,00; Patrimonio Neto \$ 7.262.703.846,53.

* Después de la escisión: Activo \$ 2.665.822.746,53; Pasivo \$ 54.809.200,00; Patrimonio Neto \$ 2.611.013.546,53.

4. Sociedades escisionarias:

a) ZEMUA GUARITA S.A.S. Sede social: Los Chingolos 1197 de la ciudad de Venado Tuerto. Capital: \$ 1.563.768.800. Activo: \$ 1.563.768.800; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 1.563.768.800.

b) AGRO BEA S.A.S. Sede social: Saavedra 1257 de la ciudad de Venado Tuerto. Capital: \$ 1.409.996.700. Activo: \$ 1.409.996.700; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 1.409.996.700.

c) AGRO MAGNUS S.A.S. Sede social: 9 de Julio 503 de la ciudad de Venado Tuerto. Capital: \$ 1.677.924.800. Activo: \$ 1.677.924.800; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 1.677.924.800.

5. Oposición de acreedores: se hace saber a los acreedores de fecha anterior a la escisión que podrán ejercer el derecho de oposición previsto en los arts. 88 y 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades, dentro de los

quince (15) días contados desde la última publicación de este aviso, en el domicilio social sito en calle 9 de Julio N° 503, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$ 500 568383 Oct. 2 Oct. 6

METALLIS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

1) FECHA DE MODIFICACION: 17/09/2026

2) SOCIOS: PITETTI SEBASTIAN ARNALDO, nacido el 20 de junio de 1985, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 31.702.113, CUIT 20-31702112-8, domiciliada en calle Laprida 732 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, comerciante, de estado civil soltero y GANE JUAN JULIO, comerciante, nacido el 24 de marzo de 1950, con D.N.I. 8.116.260, CUIT 20-08116260-4, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Trebotich, con domicilio en calle M. Castellanos 1030, de la localidad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, ambos argentinos y hábiles para contratar.

3) CESION: El señor ROSSO ROBERTO CESAR VENDE, CEDE y TRANSFIERE: al señor GANE JUAN JULIO doscientas cincuenta (250.-) cuotas de Capital Social de pesos mil (\$1.000.-) cada una que constituyen una suma total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-).

El señor PITETTI SEBASTIAN ARNALDO VENDE, CEDE y TRANSFIERE: al señor GANE JUAN JULIO doscientos veinticinco (225.-) cuotas de Capital Social de pesos mil (\$1.000.-) cada una que constituyen una suma total de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000.-).

4) CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (500.000,00.-), divididos en quinientos (500.-) cuotas de pesos mil cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor GANE JUAN JULIO suscribe cuatrocientas setenta y cinco (475.-) cuotas de capital que representan un valor de pesos cuatrocientas setenta y cinco mil (475.000,00.-); y el señor PITETTI SEBASTIAN ARNALDO suscribe veinticinco (25.-) cuotas de capital que representan un valor de pesos veinticinco mil (25.000,00.-). Dicho capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente contrato de cesión de cuotas sociales.

\$ 1500 568167 Set. 29 Oct. 2

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
SANDRA CARINA LOPEZ

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (S. Fe), a cargo del Dr. ZOSO, Daniel Marcelo (Juez) y del Dr. FURNO, Santiago Enrique (Secretario), en los autos caratulados: "ZAVATTERO, Mario Gustavo contra MARTINI, Analía Cella (CUIT 27-21037557-6) s/ APREMIOS-CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS - CUIJ 21-26265069-0, se ha ordenado que la Martillera Pública, LOPEZ, Sandra Carina Matrícula N° 967, C.U.I.T. N° 27-22740644-0 - Monotributista, proceda a la venta en pública subasta el día 27 de Octubre de 2026 a las 10,00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare feriado, por ante las puertas del JUZGADO COMUNITARIO DE LAS PEQUEÑAS CAUSAS, de la localidad de Piamonte (S.Fe.), los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER SOBRE EL INMUEBLE RURAL que saldrá a la venta: con la base de \$ 65.887,48 del avalúo Fiscal para el pago del impuesto inmobiliario y de no haber postores con el 25 % de retasa de \$ 49.415,61 y en caso de persistir la ausencia de ofertas, sin base y al mejor postor, los derechos y acciones hereditarios sobre el inmueble a saber: Parte Lote 11-Colonia Las Mellizas-Distrito Piamonte -Corresponde al Pto b. del dominio: "Una fracción de terreno campo, contigua a la precedente descripta situada a continuación de la misma hacia al Oeste, parte como la anterior del mencionado lote ONCE y compuesta de: 282,98 metros, en los frentes al Norte y al Sud, por 883 metros en los de lados Este y Oeste equivalentes a 25 HAS- 1Areas- 5.108 mm cuadrados; entre los siguientes linderos: al Norte, camino en medio con parte del Lote DIEZ de Antonio Rinaldi; al Sud, con parte del lote DOCE de Miguel Gilli; al Oeste, con el Lote DIEZ y SIETE del Señor Bautista Sarra, camino en medio a estos dos últimos rumbos y al Este, con más terreno del mismo lote, propiedad del Señor Luis Martini hijo; todo según título. De acuerdo a plano N° 207445 - Año 2017 - corresponde al Lote 2 - con una superficie de 24Has. 97As. 63 Cas - Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-16-00 174253/0000-0. El inmueble se encuentra inscripto al Tomo 154 Impar - Folio 00526 - N° 062039, Pto b- de fecha 27/12/2017 - Sección Propiedades, Departamento San Martín, del Registro General de la Propiedad. Informa el Registro General de Santa Fe según Certificado N° 2026409841 - Aforo: 206154/2026 de fecha 27-7-2026, que el titular del dominio es MARTINI, Aldo Luis Miguel, que la demandada, Sra. MARTINI, Analía Cella, heredera del titular registral del inmueble, no registra hipoteca, registra embargos a saber: 1) N° 073640 - Estado Definitivo - Fecha 15/04/2024 - Se traba como se ordena sobre Lote 2 y 3 de Plano 207445- Sobre los derechos y acciones que le pudieran corresponder a Clelia Mari Soda y Analí Celia MARTINI en el dominio de titularidad de Aldo Luis Miguel Martini - AUTOS: Coretti Lucas Juan c/ MARTINI Analía Cella y Otros s/ APREMIOS-CUESTIONES RELATIVAS A HONORARIOS- CUIJ 21-26264033-4. Distrito Judicial N° 11 - San Jorge 2) N° 153414 - Estado Definitivo - Fecha 4/7/2024 - Se anota sobre los Derechos y Acciones que le puedan corresponder a Analía Celia MARTINI en el sucesorio de Aldo Luis Miguel MARTINI sobre este dominio- AFORO 216236-DE FECHA 5/9/2024 PASE A DEFINITIVO S/ Minuta 24/216236. AUTOS: "ZAVATTERO, Mario Gustavo c/ MARTINI Analía Cella s/ APREMIOS CUESTIONES RELATIVAS A HONORARIOS - CUIJ 21-26265069-0 - Distrito Judicial N° 11- San Jorge - Se anota en forma definitiva y se deja constancia que la medida recae sobre

"Lote 2 y 3 Plano 207445. 3) N° 321121- Fecha 20-10-2025. Se traba como se ordena sobre Lotes 1 y 2, que corresponden a los puntos "B" y "C" del título. Sobre los Derechos y Acciones Hereditarios que puedan corresponder a Celia Mari SODA, y Ana Celia Martini en dominio de titularidad de Aldo Luis Miguel MARTINI, solo el Lote 1 (Punto C del título) se anota condicionado por informe N° 147568 del 27/5/2025. Este aforo de fecha 20/10/2025 se anota provisional por 180 días a los efectos de reponer tasa fiscal - confirmar titularidad con oficio judicial. El titular dominial no registra inhibiciones, de acuerdo a informe del Registro General de Santa Fe, N° 2026329371, de fecha 17/06/2026. Aforo N° 166302/202. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial, pre-certificado N° 5710, de fecha 21/05/2025, que el inmueble rural descripto se encuentra empadronado bajo la partida: N° 12-16-00 - 174253/0000-0, con una superficie de 24.9763 Has. lote 2 - Plano 207445 - Año 2017 - Estado parcelario vigente. Consta plano de mensura inscripto. Informa el A.P.I. que el Inmueble registra deuda al 24/8/2026, de \$ 940.682,75 de Impuesto Inmobiliario. La Comuna de Piamonte informa al 24/7/2026, que el Inmueble empadronado bajo la PI12-16-00 174253/0000-0, adeuda la suma de \$ 741.850,95.- Informa el Comité Sub-Cuenca Callada Carrizales, que esta partida de inmueble rural se encuentra fuera de nuestros límites, por lo que no contribuye a nuestra cuenca. Informa la Jueza Comunitaria de las Pequeñas causas, de la localidad de Piamonte: En Piamonte, Opto. San Martín, Pcia. de Santa Fe a los 29 días del mes de Julio de 2026 y por así estar ordenado en los autos caratulados: "Zavattero Mario Gustavo c/ Martini Analía Celia s/ Apremios - Cuestiones relativas a honorarios" CUIJ 21-26265069-0, que se tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge. Seguidamente nos constituimos en el predio rural en compañía del Martillero Sr. Víctor Gariglio, autorizado para intervenir en el diligenciamiento. Una vez en el lugar se procede a constatar lo siguiente. Es un campo según plano N° 207445, que se adjunta, está formado por dos (2) lotes; Lote N° 1 y Lote N° 2, en el Lote N° 1 tiene alambrado perimetral en sus tres límites, el frente Norte tiene alambrado compuesto por poste de quebracho, con hilos de alambre de púa, con varillas intermedias. Se observa solamente rastrojo. En una parte del lote se observa un pequeño monteño. En el lote 2 se observa una entrada con dos tranqueras de madera con candado y un cartel que dice "Los Pinos", a unos 150 metros aprox., se observa una construcción antigua en estado de abandono, con algunos árboles, el predio está alambrado en sus tres límites con hilo de púa, con postes quebracho y varillas intermedias. Dicha constatación se hizo desde el camino rural, que linda al Norte. No siendo para más se da por finalizada la medida firmando el Martillero, Sr. Gariglio, todo por ante mí que certifico. El comprador abonará en el acto del remate el 10 % de seña y a cuenta del precio más los honorarios de ley del Martillero del 10 %, por subastarse Derechos y Acciones Hereditarios, todo en dinero efectivo y que al aprobarse la subasta deberá abonar el saldo del precio de la misma. Correrán a cargo del adquirente los impuestos nacionales, provinciales, y municipales y/o tasas que graven el bien inmueble a partir de la toma de posesión. Así mismo infórmese a los eventuales compradores que deberán conformarse con las constancias de autos y que en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a ARCA. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y estrados del Juzgado conforme a la Ley N° 11.287.- Autorízase la publicación de 300 volantes con cargo de oportuna rendición de cuentas y la difusión en un medio radial FM de alcance local y/o zonal por un término no menor de 5 días. Mayores Informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera en su domicilio legal de calle Moreno 926 de la ciudad de San Jorge (S. Fe), T.E. - WHAT-SAPP 3406- 506113 - 3406-642203. SAN JORGE, 24 de Setiembre de 2026. Santiago E. Furno. Secretario. \$ 1000 568420 Oct. 2 Oct. 8

REMATES ANTERIORES

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Civil y Comercial -Primera Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SAU. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NIEREMBERGER, CLAUDIO DARIO S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ 21-24207751-9, se hace saber que el Martillero y Corredor Público David Boschi, matrícula N° 1929, CUIT 20-24918265-7, venderá en pública subasta el día 29 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el siguiente bien automotor: Dominio: AF1050S, marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 LIKE, 1.2L, año 2022, motor marca PEUGEOT, N° 10XVDC0006732, chasis marca PEUGEOT N° 8ADUPHJMANG541411.- CONDICIONES: La misma se realizará en el hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$19.000.000; de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$14.250.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$9.500.000.-. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. El bien se remata en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si corresponde. -INFORMES PREVIOS: Según Acta de Secuestro obrante en autos de fecha 29/11/2024 el automotor consta con 62.639 km. - Registro Nacional de la Propiedad

Automotor: Informe al 21/09/2026: Acreedor prendario: el de autos. Medidas judiciales: Embargo de fecha 25/08/2026, en estos autos.. - Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 30/04/2026, que informa que se trata del automóvil dominio AF1050S, marca Peugeot, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 Like, 1.2L, año 2022, motor marca Peugeot N° 10XVDC0006732, chasis marca Peugeot N° BADUPHJMANG541411, y refiere que no arranca por falta de carga en la batería. - Posee estereo, A.C, tapizados en buen estado, vidrios y ópticas sanas, posee rueda de auxilio, cricket, posee gomas en buen estado, posee tazas, se encuentra en buen estado de conservación, posee suciedad en general. - Espejos laterales sanos. - Posee un abollón en el portón trasero". - El Perito Verificador de U.R.V: informa que no se presentan anomalías algunas en los guarismos, consultado el sistema DNRPA, no presenta novedades. - Municipalidad de Rafaela y Api: Informa: El automotor dominio AF1050S no registra deuda por patente y no posee antecedentes impagos por infracciones al código de faltas municipal y según el Sistema Informático de la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe, posee dos infracciones por exceso de velocidad, de fecha 08/11/2024 y de fecha 12/06/2022. - Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero a los teléfonos 3492-648251 y/o, 341-6915226. -E-mail: robertocesano@hotmail.com Rafaela, 25 de Septiembre de 2025. Sandra Cerliani, Secretaria. \$ 660 568359 Oct. 1 Oct. 5

VERA
JUZGADO DE FAMILIA
POR
WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez del JUZGADO DE FAMILIA DE VERA, en los autos caratulados: DURO, JAVIER ORLANDO C/ SCIOMBRA, MARIA TERESA S/ LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE BIENES. (CUIJ. 21-23639165-2); se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE CUIT. 20 - 17876959-5, matrícula 721 procederá a vender en pública subasta el día martes 13 de OCTUBRE de 2026 a las 11,00 horas; ó el día hábil siguiente a la misma si aquél resultare inhábil, los siguientes bienes: a) INMUEBLE UBICADO EN CALLE: SARMIENTO N° 919 DE LA LOCALIDAD DE CALCHAQUI. CUYOS DATOS REGISTRALES SON: N° 042574 FOLIO: 0555 TOMO: 0201 DPTO. VERA. DATOS CATASTRALES: 02-05-00-930061/0000-2 b) Vehículo automotor Marca Ford Modelo: Ka Fly, dominio MPO888. Modelo/año: 2013. La que se realizara en el Hall de estos tribunales sito en calle: P. EUGENIO ALEMAN N° 1852 DE LA CIUDAD DE VERA, PROVINCIA DE SANTA FE. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: //VERA, 10 de Septiembre de 2026. Agréguese y téngase por cumplimentado lo ordenado en el decreto que antecede. Para la realización de la subasta ordenada en autos, a efectivizarse por intermedio del martillero designado, Walter Daniel Altare, de: a) inmueble inscripto bajo el Nro. 042574, Folio 0555, Tomo 0201, Partida Inmobiliaria 02-05-00-930061/0000-2 señalase el día 13 de Octubre de 2026 a las 11:00 h; y b) vehículo automotor marca Ford, modelo Ka Fly, dominio MPO888, señalase el día 13 de Octubre de 2026 a las 11:15 h, o al siguiente hábil si aquél resultare inhábil y a las mismas horas por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Calchaquí, en las condiciones que a continuación se detallan: a) El bien inmueble saldrá a la venta sobre la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de \$ 8.997,05; y b) El automotor saldrá a la venta sobre la base de \$4.800.000. En caso de no haber postores, se realizarán seguidamente nuevas subastas con una retasa del 25%; y en caso de persistir la falta de postores, saldrán a la venta sin base y al mejor postor (Art. 496 del CPCYC). Se subastarán en el estado en que se encuentren advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores. INFORMES: a) Respecto del inmueble: De la Municipalidad de Calchaquí: Informa al 18/08/2026 una deuda en concepto de tasa general de inmueble de \$ 473.310,12. De la Administración Provincial de Impuestos: Informa al 18/06/2026 una deuda en concepto de Impuesto inmobiliario de \$72.052,68. De la Empresa Pcia de la Energía: NO consta. De Aguas Santafesinas: NO consta. Del Registro de la Propiedad Inmueble: al 10/04/2026 surge que el inmueble subsiste a nombre de las partes (actor y demandada). De la Constatación Judicial realizada por el Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Calchaquí, en fecha 23/04/2025, quien se constituyó en calle Sarmiento N° 919 de Calchaquí, surge que se trata de un inmueble construido con materiales tradicionales que cuenta con cocina-comedor, dos habitaciones, living, baño instalado, patio trasero y garaje. En cuanto a sus dimensiones, el inmueble posee aproximadamente diez (10) metros de frente por cincuenta (50) metros de fondo. El inmueble se ubica dentro del radio urbano de la ciudad a unas tres cuadras aproximadamente de la plaza central y municipalidad. b) Respecto de automotor: De la Administración Provincial de Impuestos: Informa deuda de Patente de \$415.761,30. De la Municipalidad de Calchaquí: informa que no se registran deudas en concepto de multas. Del Sistema unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales: se registra deuda al 24/06/2026 de \$183.387,84. De la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios: informa que al 28/05/2026 el automotor se encuentra a nombre de las partes (actor y demandada) y que el mismo no posee embargos ni inhibiciones. De la Constatación Judicial realizada por el Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Calchaquí, en fecha 23/04/2025, quien se constituyó en calle Juan de Garay bis de Calchaquí, surge que se trata de un automóvil de Marca Ford, Tipo Sedan de tres puertas, Modelo "K", Dominio MPO888, color negro. Se constata que el vehículo presenta el motor desarmado, verificándose faltantes de piezas mecánicas, entre ellas la batería, lo que impide su puesta en marcha y, en consecuencia, la verificación de su kilometraje. En cuanto a su estado general, la carrocería y pintura se encuentran en estado regular, al igual que su interior. Se observan el instrumental de tablero, equipo de radio y sistema de aire acondicionado en buen estado de conservación, sin que sea posible comprobar su funcionamiento; parabrisas, luneta y restantes cristales se encuentran en buen estado. Las cuatro cubiertas se hallan desinfladas. Los paragolpes delantero y trasero se encuentran en buen estado. Se constata la presencia de rueda de auxilio. El Sr. Duro manifiesta que, al momento de ser desarmado, el vehículo registraba un kilometraje de ciento dieciocho mil (118.000) kilómetros. CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio, al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura detallada, datos del oferente, domicilio constituido y el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero actuante y ante el Actuario, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada

sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero conforme lo establece el Acta Acuerdo N° 20/2026 de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción de la ciudad de Reconquista, esto es transferencia electrónica de manera inmediata las cuentas que correspondan (cuenta judicial abierta para estos autos y del Martillero), las cuales deben constar previamente, por parte del comprador al momento de la adjudicación. Terminado el acto, y por Secretaría, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resultare comprador deberá abonar sin excepción: en el caso de inmueble, el 10% del precio en concepto de seña con más el 3% de comisión de Ley del Martillero; y en el caso de automóvil, el total del precio alcanzado y el 10% de comisión de Ley del Martillero, en ambos casos, mediante transferencia electrónica inmediata a las cuentas judicial abierta para estos autos y del Martillero actuante, respectivamente, las que deberán constar previamente en la causa, por parte del comprador al momento de la adjudicación (Acta Acuerdo N° 20/2026 de fecha 27/04/2026, Cám. Apel. C.C. y L. 4° Circ. Reconquista). El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta conforme lo establecido por el Art. 499 del CPCCSF y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta (30) días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que difinde el BCRA conforme Disposición N° 1/2026 y lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial en fecha 26/02/2026. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que gravan al bien a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos IVA de corresponder, que resultaren de la operación y, para el inmueble, los gastos de mensura de corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco (5) días de la fecha de remate, bajo apercibimientos de tener al comisionado como adquirente. Hágase saber al que resultare adquirente del inmueble, que deberá abonar la totalidad de los gastos que demande la confección del nuevo plano a los fines de la regularización del estado parcelario, su inscripción ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Pcia. De Santa Fe (SCIT) y la inscripción del bien a su nombre en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al que resultare adquirente del automóvil, que deberá conformarse con los títulos obrantes en autos. Publíquense edictos a los efectos legales y por el - término de ley en el Boletín oficial, en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y en el medio digital -radio de mayor difusión de la zona- (Acordada N° 20/2026 Cam. Apel. Ccy L. 4° Circ. Reconquista de fecha 27/04/2026), por el mismo término legal. Autorízase la publicación de 500 volantes de publicidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora. Notifíquese a los acreedores que pudieran existir en la forma y con la anticipación prevista en el art. 488 del CPCYC. Notifíquese.- DRA. LUCIANA SILVA: SECRETARIA DR. CONRADO CHAPERO: JUEZ. /// A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE SEGÚN EL TÍTULO: /// UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON TODAS SUS ADHERENCIAS UBICADA EN LA MANZANA N° 9 DE ESTA CIUDAD DE CALCHAQUI, DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE Y QUE DE ACUERDO AL PLANO NÚMERO 127397 CONFECCIONADO POR EL INGENIERO GEÓGRAFO CARLOS A. GARCÍA VAZQUEZ, SE DESIGNA COMO LOTE "A" POLIGONO ABCDA Y MIDE: DOCE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE FRENTE AL OESTE, LÍNEA AB POR DONDE LINDA CON CALLE SARMIENTO; DOCE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS EN SU CONTRAFRENTE AL ESTE LÍNEA BC POR DONDE LINDA CON ATILIO NESTOR VEGA; TREINTA Y CINCO METROS SETENTA CENTÍMETROS AL NORTE, LÍNEA CD POR DONDE LINDA CON REMIGIO CAPELLO Y AUDILIO L. FURLANI Y TREINTA Y CINCO METROS SETENTA CENTÍMETROS AL SUR, LÍNEA AD POR DONDE LINDA CON JORGE OLIVIO MENDOZA Y RAFAEL BAZAN; TOTALIZANDO UNA SUPERFICIE DE: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS; TODO SEGÚN TÍTULO. /// Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero y/o a la martillera Norma Angela Ruzicki y/o a la Sindicatura. TEL.: 342-5469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA: Luciana M. Silva: Secretaria. FARAELA, 28 de Septiembre de 2026.-

\$ 2000 568414 Oct. 1 Oct. 5

SANTA FE
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
POR
LUIS I. BERTUZZI

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 del Distrito Judicial N° 1 - Sta. Fe, ha ordenado en autos caratulados: "BAUMGARTNER, NANCY RAQUEL C/ OTROS s/ APREMIO" CUIJ 21-12160102-5, que el Martillero y Corredor Pco. Luis I. Bertuzzi (Mat. n° 930), proceda a vender en pública subasta el día viernes 30 de octubre de 2026 a las 16:00, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si aquél resultare feriado, en la sala de remates del Colegio de Martilleros sita en calle 9 de Julio 1426, con la Base de Avalúo Fiscal \$ 13.476,16 (art. 489 CPCC), si no hubiere postores, se efectuará -acto seguido- una segunda subasta con la base de retasa en un 25% y si persistiera la falta de oferentes, se realizará una tercera subasta sin base y al mejor postor, el inmueble ubicado en la calle J. Llerena 2987 de esta ciudad de Santa Fe, con dominio inscripto en el Reg. Gral. de Propiedades al T° 162 Imp. - F° 1427 - N° 97023 - Dpto. L.C. año 2005 y cuyo título expresa: "... b) Una fracción de terreno con edificación que según el plano de loteo confeccionado por el Ing. Virgilio Colombini el 28/11/1930, y que cita el título antecedente se designa como LOTE DOCE. de la Manzana Letra C y está ubicado en el distrito Piquette, Dpto. La Capital de esta provincia de Sta. Fe, con frente a la calle Juan Llerena entre las de 4 de Enero y 1° de Mayo, compuesto el terreno de 9mts de frente al Norte, sobre calle Juan Llerena, con igual contrafrente al Sur, por 24mts 15cm en cada uno de sus costados Este y Oeste. Tiene una superficie de 217mts2 34dm2 y linda: al Norte calle Juan Llerena; al Sur, con el lote 14; al Este. Con el lote 11 y al Oeste con el lote 13, todos de la misma manzana y

plano - según título. Lo descripto fue mensurado por el Agr. Sergio Eduardo Nosedá, en el plano de Mensura, Unión y División bajo el Régimen de Propiedad Horizontal Ley Nac. 13.512, Provincial 4194, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topográfica de la provincia de Sta. Fe, el 30 de junio de 2005 bajo el n° 139.319, ... " ... Unidad Funcional U2 Polígono 00-02 Planta Baja, con entrada exclusiva por el N° 2987 de la calle Llerena. Destino: vivienda, Polígono 002, Planta Baja, propiedad exclusiva, Unidad principal cubierta Total 48,66 mts2; Propiedad Común de uso Exclusivo, Descubierta 99,95mts2. De Uso Común, Cubierta 7,94mts2. Descubierta 2,37mts2, Total 110,26mts2. Total, Superficie cubierta y semicubierta 56,60mts2. Porcentaje según valor: 29,75% - INFORMES: Reg. Gral. informa que el dominio subsiste inscripto a nombre del demandado, que no registra inhibiciones ni hipotecas, pero si Embargo s/remanente U2 Aforo n° 70138 de fecha 13/03/26 por \$ 685.316,22 estos autos. Los datos del SCIT - pre certificación catastral son coincidentes con los de título. En Adm. Prov. de Impuestos -API reconoce deuda por períodos adeudados de \$ 7.623,37 al 11/08/26. - Por T.G.I. adeuda \$ 26.550,12 al 28/08/26; no posee deuda en gestión judicial, y por Contribución de Mejoras no se encuentra afectado a Obra alguna. En Aguas Santafesinas reconoce deuda en planes de pagos vencida de \$ 87.619,53 y por vencer de \$ 31.343,98 al 31/07/26.- CONSTATAción: Informa la Oficial de Justicia que, constituida en el día de la fecha, siendo las 11 horas, conjuntamente con el martillero LUIS I. BERTUZZI, autorizado, en el domicilio indicado en calle JUAN LLERENA 2987. En el lugar pude advertir que se trata de un terreno baldío, cuyas dimensiones son según el plano adjunto, sobre calle pavimentada, mirando al norte. Posee una vereda en mal estado, y está c errado en su frente con parte de material pre-moldeado de cemento y un portón de 2 hojas de un lado y una hoja del otro, de chapa lisa galvanizada que se encuentra cerrado con un importante candado con cadena, pero semiabierto con una abertura vertical la que permite ver que en su interior está deshabitado, sin construcciones en altura, desmalezado y hay allí materiales, como arena, baldosas, losetas, ladrillos, tierra, y máquinas típicas de una obra de construcción, advirtiendo además que algunas baldosas se encuentran ya colocadas. Linda al este y al oeste con dos viviendas de casas particulares con las paredes medianeras de material y revocadas. Al fondo del terreno, sobre el tapial medianero que da al sur, se puede ver que hasta una cierta altura hay revoque y luego terminado con ladrillo cerámico. Ubicado en zona residencial, en el barrio Los Hornos, sobre calle Llerena entre las calles 4 de Enero y 1ro. de Mayo, con calles paralelas al norte Lavaisse y al Sur Fray Mamerto Esquiú, en el centro norte de la ciudad, a doscientos metros al este de Avda Facundo Zuviria al 5900, a quinientos metros al oeste de Avda; Aristóbulo del Valle, a cuatro cuadras del Colegio Verna, siendo las calles. En cuanto a los servicios, pude ver que hay en su frente lado izquierdo un medidor de luz en aparente funcionamiento, y dentro del inmueble había un tacho con una manguera por lo que también podría haber agua corriente, siendo zona de cloacas y gas natural. Por último, vecinos de la cuadra informaron que hace ya bastante tiempo que no se ve a personas ingresar al inmueble para realizar trabajos. Es cuanto puedo informar, SANTA FE, 24.06.2026.- CONDICIONES: El comprador, deberá abonar en el acto de subasta, el 10% a cuenta del precio con más el 3% de ley de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y al contado. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta. Los impuestos, tasas y/o contribuciones y servicios serán a cargo del adquirente a partir de la aprobación del remate. Los interesados deberán concurrir al acto con su DNI, LE, o LC.- Los títulos no han sido presentados, pero se encuentran agregados en autos ficha de dominio, protocolo y copia Plano n° 139319, debiéndose conformarse quien resulte comprador con las actuaciones que expida el juzgado, por lo que no se admitirán reclamos por falta o insuficiencias de ellos una vez bajado el martillo. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispone la Ley 11.287 en lugar habilitado para tal fin el hall de Tribunales.- Mas informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al cel/ 342 434-0260 / 342 504-2303 - Dr. Germán A. Romero - Secretario.

\$ 900 568205 Set. 29 Oct. 2

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 7ma. Nominación de SANTA FE, en los autos caratulados MARQUEZ, SOLANGE ELIANA s/ Solicitud de propia quiebra 21-01987018-6, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo nro. 12768 y 12777: Por recibido. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN José Octavio Cibils domiciliado en calle La Rioja 2666 de esta ciudad, designásele en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, remitiendo acta debidamente suscripta con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Proveyendo escritos cargos nros. 12801 y 12806: Téngase presente la aceptación del cargo formulada por el Síndico, CPN José Octavio Cibils. Téngase presente el domicilio legal constituido en autos y la autorización conferida al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Cumplíntese con la publicación de edictos ordenada en el presente. Notifíquese. FDO.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 17 días del mes de Septiembre de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados MARQUEZ, SOLANGE ELIANA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-01987018-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026.

S/C 568366 Oct. 2 Oct. 8

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Dra. FABIANA SOSA FANONI, Secretaria de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAYF Y OTROS C/ HACHA ELIANA GISELA Y OTROS S/ NOTIFICACION DE CESE Y LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LAMEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD CUIJ 21-10775548-2, se notifica por edictos a LA SRA. HACHA ELIANA GISELA, DNI N.° 34.822.714 con domicilio actual desconocido, por 4 días, de lo ordenado en autos "SANTA FE, 06 de Mayo de 2026 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVE: I) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000055 de fecha 17 de marzo de 2025. 2) Designar a la Sra. MERCEDES GUADALUPE MEDINA, D.N.I. N° 18.550.355, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104a 107 y cc. Del C.C.C., de los niños y adolescentes ROBLEDO JUAN CRUZ D.N.I. N° 48.746.512, PASCUA DIEGO ANTONIO ISAIAS D.N.I. N° 55.096.291, PASCUA AUGUSTO SEBASTIAN D.N.I. N° 55.932.785 y PASCUA EMILIANO LIONEL D.N.I. N° 59.909.447, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General y téngase presente la sugerencia formulada por la misma a fs. 107 3er párrafo. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese.-" CDA. Abogada ANA CLARA CRISTOBAL ABOGADA FABIANA SOSA FANONI - Jueza SUBROGANTE "OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 DE SEPTIEMBRE de 2026. En función de lo informado por el Sr Oficial notificador a fs. 185/186 notifíquese la Sentencia del 06/05/2026 a la Sra, Eliana Gisela Hacha mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Antonio Fabián González ABOGADA FABIANA SOSA FANONI - Jueza SUBROGANTE - DR. A. FABIÁN GONZÁLEZ Secretario" Lo que se publica en el Boletín Oficial.-
DR. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secreario
S/C 568290 Oct. 2 Oct.5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEPTIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "GALLUCCI NATALIA GUADALUPE s/ Concurso Preventivo" (EXPTE. CUIJ N° 21-02060317-5), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE ORDENA: "SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de NATALIA GUADALUPE GALLUCCI, DNI N° 30.487.84a argentina, empleada, apellido materno Tarragona con domicilio real en Pasaje 45 entre 16 y 18 s/n de la localidad de Sauce Viejo y legal en calle Francia 1743, Oficina 2 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
2.- Señalar el día 19/08/2026 a las 09:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 29/09/2026 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Fijar el día 12/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/02/2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 30/08/2027 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. 6.- Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro General y al Registro Nacional de la Propiedad. 7.- Efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior a los fines del artículo 25 de la ley N° 24.522. 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, - incluyendo causas tramitadas en Circuito-, Laboral, Juzgados Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual y Oficina de Procesos Ejecutivos sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada - incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$173.400 para abonar gastos de correspondencia; conforme lo dispuesto por el art. 14 inc. 8 de la LCQ y bajo los apercibimientos del art. 30 de la citada ley. 10.- Hacer saber a la concursada que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el Diario "El Litoral" y que el plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Todo ello bajo apercibimiento del art. 30 de la LCQ. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales, a la A.P.I. (art. 29 ley N° 3456) y a la AFIP, a cuyos efectos se oficiará. 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante la Actuaría y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Hacer saber a la concursada que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 14.- Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe a los fines de que tome razón de la apertura del Concurso Preventivo de NATALIA GUADALUPE GALLUCCI y comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la concursada, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la apertura de concurso preventivo, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso concursal por la vía prevista en el art. 32 ley n°24.522. Oficiése también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el sueldo de la concursada, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la apertura del concurso preventivo." Regístrese y hágase saber. FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 21 de Agosto de 2026. Ha-

biendo resultado sorteado como Síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, remitiendo acta debidamente suscripta con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese". FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo formulada por parte del Síndico, CPN Cristian Guillermo Cuello. Notifíquese". FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026. Al cargo nro. 12606: Hágase saber que el escrito presentado no corresponde a estas actuaciones. Proveyendo escrito cargo nro. 12607: Atento a lo solicitado, reprográmense las fechas fijadas en la Resolución N° 321 de fecha 07/08/2026. En consecuencia, prorrogase la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 25/11/2026. Fijase nueva fecha para que la Sindicatura presente su informe individual para el día 15/02/2027 y el 01/04/2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para que presente el informe general. Asimismo, para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, señalase el día 15/10/2027 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ. Publíquense edictos conforme lo normado por el art. 27 LCQ. Notifíquese. FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DCL 7/2/96, ACTA N° 3.- "Santa Fe, 24 de septiembre de 2026.
S/C 568324 Oct. 2 Oct.8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza, comunica por dos días que en los autos: GIL PORTILLO MARCOS NICOLAS S/ QUIEBRA - CUIJ: 21-02053149-2, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$3.203.306,86 para el CPN. Víctor Hugo Fabrizio, y en la suma de \$1.372.845,80 para los Dres. Marcos Alberto Acevedo y María Clara Talame -en conjunto y proporción de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 568274 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANONIGO, RICARDO ANTONIO s/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02064316-9), se ha declarado la quiebra en fecha 28/09/2026 de Ricardo Antonio Canonigo, DNI 23.685.889, argentino, apellido materno Sandoval, con domicilio real en calle Nemecia Cáceres 336, La Guardia, y con domicilio ad litem constituido en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos hasta el 23/11/26 y se fijó fecha para la presentación de los informes individuales por parte del síndico el 10/02/2027. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 568307 Oct. 2 Oct.8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "NÚÑEZ, MONICA GRACIELA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063861-0) se ha declarado en fecha 14/09/2026 la quiebra de MONICA GRACIELA NÚÑEZ, de apellido materno "DOBAL", DNI. N° 16.203.468, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Los Aromos N° 261 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dto. "B" de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/11/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 568308 Oct. 2 Oct.8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "FIRMAPAZ Carina Elisabet s/ Quiebra" CUIJ: 21-02063634-0", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Septiembre de 2026. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciación. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassetai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 568504 Oct. 2 Oct. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: "MOLINA, MARIANO ALEXIS S/ QUIEBRAS" - CUIJ: 21-02052762-2, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$3203306,87, con más \$672694,44 en concepto de IVA para CPN. Fabio Antonio Airasca y en la suma -en conjunto y proporción de Ley- de \$1372845,80. para Dres. Acevedo Marcos y Talamé María Clara. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de de 2026. Dra. Freyre, secretaria.
S/C 568273 Oct. 2 Oct.5

En los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-01060241-3) - CARDOSO, JORGE-LINA s/CONCURSO PREVENTIVO", tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 24 de septiembre de 2026.- VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar finalizado el concurso de Jorgelina Cardoso, D.N.I. N° 22.345.154, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2°) Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, haciéndose saber la presente. Regístrese y hágase saber. - Fdo.: Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza) Dra. Sandra Silvina ROMERO (secretaria)". - Santa Fe, a los... días del mes de septiembre de 2026.
S/C 568328 Oct. 2 Oct.5

Autos: "ESPINOZA, DAVID SEBASTIAN s/Quiebras", expte CUIJ: "21-02052660-9", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del CPN SEVESO, CLAUDIO ANIBAL en la suma de \$3.078.921,51. Honorarios de los Dres. ACEVEDO MARCOS y TALAME MARIA CLARA en la suma de \$ 1.319.537,79 en conjunto y proporción de Ley. Santa Fe 28 de Septiembre del 2026.
S/C 568272 Oct. 2 Oct.6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIAROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: "MONZON, MILTON MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-02052496-8, se ha presentado proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 2026. Secretaria.
S/C 568271 Oct. 2 Oct.5

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, comunica por dos días que en los autos: "VERGARA ROMINA VALERIA s/Quiebra" -CUIJ: 21-01979119-7, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Torno: 2026 Folio: Resolución: 389 de fecha 18/09/2026: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la presente quiebra en los términos expresados en los considerandos precedentes, dando por terminada además la intervención del Síndico. 2) Disponer el levantamiento de la inhibición oportunamente ordenada. 3) Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación, haciendo saber la presente resolución. 4) Comuníquese la presente al Registro de Procesos Universales, oficiándose a sus efectos.- Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. -FDO: Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de de 2026. Secretaria.
S/C 568270 Oct. 2 Oct.5

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. GABRIEL O. ABAD, comunica por dos días que en los autos: "ESPÍNDOLA, EXEQUIEL AGUSTÍN s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ: 21-02038463-5, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Torno: 2026 Folio: Resolución: 439 de fecha 21/09/2026: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de EXEQUIEL AGUSTIN ESPÍNDOLA, D.N.I. 40.705.428, con los efectos del ad. 229, 2do. párr. de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los Fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. y,3) Ordenar la publicación de es/a resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Hágase saber insértese, agréguese. FDO: Dra. Veronica Toloza- Secretaria.- Dr. Gabriel O. Abad-Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, ... de de 2026. Secretaria.
S/C 568269 Oct. 2 Oct.5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la Ciudad de Rosario, el Dr. Sergio A. González- Secretario y Dr. Luciano D. Carabajo- Juez, hacen saber que en los autos: "RYM REPARACIONES SRL S/ PEDIDO DE QUIEBRA"- CUIJ: 21-03001594-8, mediante Torno: 2026 Folio: Resolución: 628 de fecha 10/08/2026 se ha resuelto: "... 1) Declarar la QUIEBRA de RYM REPARACIONES SRL, C.U.I.T., n° 30-70844691-9, con domicilio en Colectora Juan B. Alberdi N 868 de Pueblo Esther de la Provincia de Santa Fe..." y ha sido designado el Síndico CPN. PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI. N° 27.117.219, Matricula N° 14.317-01 - Ley 8.738 - con domicilio en Juan Jose Paso 5272, Rosario- Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00hs. a 16:30hs., de conformidad con lo informado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los teléfonos: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco-ta-

lame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el día 20 de OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 9 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 01 DE MARZO DE 2027 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de de 2026. Secretaria.
S/C 568266 Oct. 2 Oct.5

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "CLOQUELL, GILDA MI-CAELA s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02060078-8, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez el Dr. Jose Ignacio Lizasoain, se hace saber por cinco (05) días las nuevas fechas de verificación de créditos, informe individual e informe gerencial que se detallan abajo en el proveído de fecha 04/09/2026. Asimismo, el señor Síndico CPN Ernesto Norberto Garcia, atender a los señores acreedores en el domicilio legal Angel Cassanello nro. 680 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs, o al correo electrónico: ernestogarcia@hotmail.com. Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2026. (...)Atento lo solicitado y a los tiempos de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25.10.2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 7.12.2026 para la presentación del informe individual el día 2.2.2027 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). Santa Fe de Septiembre de 2025.
S/C 568265 Oct. 2 Oct.8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "QUIROGA, ESTEBAN HORACIO s/ QUIEBRA - 21-02058848-6 se ha dispuesto: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026.- VISTOS. ... CONSIDERANDO.' ... RESUELVO: 1- Declarar, o su propio pedido, la quiebra del Sr. ESTEBAN HORACIO QUIROGA, D.N.I.:27.518.463, argentino, domiciliado realmente en Teófilo Madrejon N° 5309 de Santa Fe y legal en Jujuy N° 3355, Of. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 16/12/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11) Fijar el día 18/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/2027 para que presente el informe general. JAVIER F. DEUD (JUEZ). Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico1@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. cel 3435 414886 / 342 - 6315873
S/C 568258 Oct. 2 Oct.8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02061446-1 se ha dispuesto: SANTA FE, 018 de Agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI N° 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24 522). 13 - Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 3S ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe General art. 39 de la ley concursal). Fdo.: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS - JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico1@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342-6315873.
S/C 568257 Oct. 2 Oct.8

Por disposición del Juz. de 1era. Ins. Dist. N° 1 CyC 1ra Nom. de Sta. Fe en autos "CUEVAS, MARIELA GUADALUPE s/CONCURSO PREVENTIVO"- CUIJ 21-02060537-2, se dispuso el día 04/09/2026 abrir el CONCURSO PREVENTIVO de Mariela Guadalupe Cuevas D.N.I. N° 18.478.281, dom. Real en MACIA 4206 de Santo Tomé y legal en Alvear 3291, Santa Fe. Se fijaron las siguientes fechas: 04/11/26 solicitudes de verificación de los créditos, el 16/12/26 (inf. Indiv) y 18/03/26 (inf. Gral) el día 07/09/27 o el día hábil siguiente 11 horas audiencia informativa del art. 45 de la ley 24522. Síndico en autos: CPN María Nieves González Rueda dom. en calle Hipólito Yrigoyen 2469 - PISO 1 - DPTO A, Sta Fe T.E. 342-4626364, correo: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lun. a vier. de 8 a 14 hs.
S/C 568256 Oct.2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOQUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ARCE, ARACELI NOELIA S/ QUIEBRA CUIJ: 21-02062075-4 ha sido designado el Síndico CPN. LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mat. 7521. Ley 8738 - CPCE Santa Fe-Cámara 11, con do-

micilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00hs a 16:30hs de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono: 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para un eventual depósito de los aranceles de ley, para lo cual denuncio mi CBU: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico; el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes; el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 21 DE ENERO DE 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

S/C 568255 Oct.2 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "CARBALLO, MARINA ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02063300-7 se ha dispuesto: SANTA FE, 018 de Agosto de 2026.-AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1-

Declarar la quiebra de MARINA ALEXIS CARBALLO, argentino, DNI N° 36.580.867, mayor de edad, empleada de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, domiciliado realmente en P. López 2741 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo.: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS- JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 - 6315873

S/C 568253 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial, de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ARANDA, WALDA EVANGELINA INES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02051687-6), se ha dispuesto publicar por dos días la puesta de manifiesto: DEL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION ordenados por el decreto que a continuación se transcribe, en la parte pertinente: SANTA FE, 28 de Septiembre de 2026. "Téngase por presentado el Informe Final y de manifiesto el Proyecto de distribución por parte de la Sindicatura.-. Publíquense edictos por el término de Ley.- notifíquese.- Fdo: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez. S/C 568332 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "RIO PARANA CARGAS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02064098-4, ha sido designada síndica la CPN Adriana Bonavía, con domicilio en calle Gobernador Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs. Y lunes y jueves de 16.30 a 19.30 hs. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, hasta el día 13 de Noviembre de 2026. Firmado: Dra. Romina Kilgelmann - Jueza. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.

S/C 568348 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo el Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "OTAZO, EDUARDO RUBEN S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N° 21-02062456-3", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 01 de Septiembre de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 568352 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo el Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ROMANO, ALEJANDRO ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N°: 21-02059857-0. "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Atento que no se cumplió con la publicación de edictos oportunamente encomendada a la Sindicatura, reprográmense las fechas como sigue: el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Ordénase a la sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena, de aplicación de sanciones conforme art. 255 LCQ.(...) Además se hace saber que ha sido designado como

Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, mail: humberto@saipe.com.ar. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 568350 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "PEREZ MONICA GUADALUPE S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02063694-4, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 -Ley 8.738 -, con domicilio en calle Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe, CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Modif., con turno previo al teléfono 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para un eventual depósito de los aranceles de ley, para lo cual denuncio mi CBU: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 30 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 11 DE MARZO DE 2027 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

S/C 568252 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEIBOVICH, OSCAR ALFREDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063926-9), se ha declarado la quiebra en fecha 23/09/2026 de Oscar Alfredo Leibovich, D.N.I. N° 13.163.128, mayor de edad, jubilado, apellido materno Peralta, domiciliado realmente en Pasaje Rodríguez N° 4401 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad item constituido en calle Juan F. Seguí N° 1724 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria). S/C 568309 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GIMENEZ, ALICIA CRISTINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA - (CUIJ: 21-02064016-9), se ha declarado en fecha 25/09/2026 la quiebra de GIMENEZ ALICIA CRISTINA, de apellido materno "CABRAL", DNI. N° 20.140.278, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lisandro de la Torre y Pte Rocca N° 1900 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 9 de Julio N° 2238 plaza oficina 121 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/11/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 568311 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "ABALOS, JOSE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063666-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/09/2026: 1º) Declarar la quiebra de José Alberto Abalos, apellido materno Paniagua, divorciado, argentino, mayor de edad, D.N.I. 12.437.437, domiciliado realmente en calle Torre 12, Piso 4 Depto "B" del Barrio el Pozo de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Saavedra N° 2233 Piso 1, Oficina A, de la Ciudad de Santa Fe.3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de Octubre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 25 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionan-

tes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10 Diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ- S/C 568312 Oct. 2 Oct. 8

Por disp. del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. de Santa Fe, provincia homónima, en autos "MARTIN, PAULA JIMENA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02063558-1, se dispuso la apertura del concurso preventivo de MARTIN, PAULA JIMENA, DNI 24.754.251, con domicilio legal en Salta No. 3175 de esta ciudad de Santa Fe. Se hace saber a los acreedores que podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 05/11/2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, en el domicilio del Síndico C.P. OSCAR LUIS VASSOLER, sito en calle Francia N° 1.978 de Santa Fe, domicilio electrónico en vassoler@estudiofecosur.com.ar de lunes a viernes de 10Hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30hs. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria. S/C 568313 Oct. 2 Oct. 8

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "López Matías Javier s/ Quiebra" Expte. 21-02050105-4 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 3.078.921,52 a la CPN Sandra Cerino y \$1.319.537,79 al Dr. Trullet Gabriel Dario. Notifíquese. Firmado: Dr. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Dra. Bissutti, Secretaria. S/C 568322 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BARROS, CLAUDIA BEATRIZ S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063549-2), la siguiente resolución: "Santa Fe, 22 de septiembre de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Claudia Beatriz Barros, DNI n° 14.992.622, argentina, de apellido materno Fonseca, con domicilio real en calle San Juan s/ n° de Empalme San Carlos, Dpto. Las Colonias, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle 9 de julio N° 1609 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 18/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6042, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten." Fdo. DR. MARCELO LEIZZA - Secretario - DR. JAVIER FERNANDO DEUD - Juez a/c. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. S/C 568300 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "SORATTI, EMILIO ALDO S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063912-9 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 25 de septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de EMILIO ALDO SORATTI, DNI. N° 6.613.105, de apellido materno Burgaron, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Manzana 1 s/n° Demetrio Gómez de Alto Verde de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 18/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5624, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Fdo: DR. MARCELO LEIZZA - Secretario - DR. JAVIER FERNANDO DEUD - Juez a/c - Sta. Fe, 24/9/2026.- S/C 568299 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "FRANCO, MARIA ISABEL s/Quiebra" CUIJ 21-02063259-0 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 01 de SEPTIEMBRE de 2026. Asimismo, co-

responderá al Síndico que resulte sorteado. 19 Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Habiendo resultado sorteado como Síndico la CPN ALICIA N. VALIENTE, domiciliado en calle Pasaje Koch 1057 - Depto. 2 de la ciudad de Santa Fe, debiendo los acreedores que pretendan verificar sus créditos deberán comunicarse a los teléfonos 3424217889 o 3424195396 y correo electrónico valienterodriguez@yahoo.com.ar siendo la fecha límite para solicitar verificación es el 28/10/26. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Marcelo D. Leizza, Secretario. S/C 568291 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUQUE, LUCAS DANIEL S/ QUIEBRA (E) - 21-02050123-2, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Septiembre de 2026.- Téngase presente. Procedase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 18 de noviembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 17 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).. - Notifíquese.- FDO Depetris.- S/C 568289 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil, Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SALEMME, JESICA FABIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-02063421-6", que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Se resolvió Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 10/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/2027 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Rodrigo Ureta Cortez (Juez DC) — Dr. Marcelo Leizza (Secretario).- Victoria B. Osenda, Prosecretaria. S/C 568288 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PEREZ GISELA ELISABET S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02060542-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de PEREZ GISELA ELISABET, DNI: 26.639.778, domiciliada realmente en calle CALLE 47 ENTRE 8 Y 9 DTO. 1 de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 23/12/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 05/03/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Primero de Mayo 1941 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).- Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 568287 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DIAZ NATALYA GUADALUPE C/ VITTORI, JOSE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (21-15798181-9) se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026 VISTOS: ... RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva -usucapión- promovida por la señora NATALYA GUADALUPE DIAZ, DNI 26.594.589, respecto del inmueble sito en Benjamín Lavaisse n° 1950 de la ciudad de Santa Fe, identificado como Lote 12 de la Manzana 630 -antes manzana 12-, situado sobre la calle Benjamín Lavaisse entre las de Alvear y Marcial Candioti, que mide seis metros noventa centímetros de frente al Sur por veinticinco metros treinta centímetros de fondo, formando una superficie de ciento setenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y que linda: al Sur con la calle Benjamín Lavaisse, al Norte con parte del lote catorce, al Este con el lote trece y al Oeste con parte del lote once; conforme Plano de Mensura Especial n° 203.308; inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 309 Par, Folio 2983, n° 23500, de fecha 14 de noviembre de 1972, Partida Inmobiliaria 10-11-04-116800/0000, actualmente a nombre de José Luis Vittori. Corresponde fijar en esta sentencia la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción. 5 de octubre de 1971. 2) Costas por su orden. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble referido en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales y, 4) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese, hágase saber y publíquense edictos por el plazo de ley en el Boletín Oficial." FIRMADO: Dra. Alvarez (Juez); Dra. Romero (Secretaria).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Septiembre de 2026. FDO: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). \$ 100 568306 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos SUAREZ, ALEJANDRO MARCELO C/ LOGIOVINE, MARCOS PABLO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS 21-02052645-6 se notifica al Sr. MARCOS PABLO LOGIOVINE, DNI 24.800.817, la siguiente resolución: SANTA FE, 17 de septiembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la eje-

cución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más sus intereses conforme a los considerandos precedentes, y las costas de la ejecución. Regístrese y hágase saber. Firmado: Dra. Romero (Secretaria) — Dra. Álvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 22 de SEPTIEMBRE de 2026. Secretaria. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.
\$ 100 568315 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en San Jerónimo 1551 (Planta Baja) de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados "GUDIÑO, LUDMILA S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO", CUIJ 21-02053625-7, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 3 de Julio de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponde. Por iniciada la presente DEMANDA SUMARISIMA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO contra Elbio Tomás Gudiño, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda por el término y bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Córrase vista al Registro Civil. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo, requiérase informe del Registro General de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor respecto de las medidas precautorias que pudieren existir en relación a los interesados. Notifíquese." FDO: SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA ANA ROSA ALVAREZ JUEZA. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Art.67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil Nº 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (Art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley Nº 10.160). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2025.-
S/C 568340 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, CANGA ESTELA BETI C/ RUIZ CABELLO ZACARIAS Y OTROS S/ Desalojo", (Expte. Nº 21-02063698-7), de conformidad al art. 521 del CPCC se ha dispuesto hacer saber que se ha promovido juicio de desalojo respecto del inmueble rural sito en Calle Pública S/N, Distrito Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General al Tomo 714 Impar, Folio 05407, N.º 105963 - Dto. La Capital, identificado a los fines impositivos con la partida inmobiliaria N.º 10-09-00-739018000-15. La medida que lo dispone: Santa Fe, 27 de agosto de 2026. Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, acuérdeseles la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda en los términos que expresa, que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc., y 517 ss. y cc. del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC), debiendo cursarse la correspondiente cédula de notificación con los apercibimientos especiales previstos por el art. 522 del C.P.C.C.. Téngase presente lo manifestado al punto 3. Atento a lo denunciado por la actora y las constancias de las medidas preparatorias de aseguramiento de pruebas, hágase saber la existencia del presente pleito a los terceros ocupantes, a quienes se deberá notificar conforme lo establece el art. 520 CPCC SF y en el plazo allí dispuesto. Conforme lo prescripto por art. 521 CPCC SF, inscribise como litigio el inmueble objeto de autos. A esos fines, oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble. Publíquense edictos por el término de tres días. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Hágase saber que ya se han relacionado a los presentes los expedientes conexos. Téngase presente el planteo subsidiario efectuado al punto 10. Téngase presente lo manifestado al punto 11 Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 100 568378 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. SEC. UNICA, en autos caratulados: GOMEZ COCHIA, JUAN JOSE C/ VELAZQUEZ, CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS S/ MEDIDA PREVIA EJECUTIVO 21-02063406-2 se hace saber a la Sra. GUADALUPE MARIA DEL VALLE ACOSTA - D.N.I.: 21.818.981, cuyo domicilio actual se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 09 de Septiembre de 2026. Agréguese y téngase presente. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciadas MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO contra CLAUDIO ALEJANDRO VELÁZQUEZ, MAXIMILIANO ALBERTO ANTONIO y GUADALUPE MARÍA DEL VALLE ACOSTA. Para que tenga lugar el reconocimiento de documental y absolución de posiciones por parte de los accionados, fijase fecha de audiencia para el día 9 de octubre de 2026 a las 9.00 hs. Hágase saber que, en caso de no concurrir los accionados a la audiencia designada a tal fin por el Juzgado oficiado, se aplicarán los apercibimientos contenidos en el art. 450 CPCC, el cual deberá ser transcripto en la notificación. A la pericial caligráfica en subsidio, no ha lugar por no estar prevista entre las medidas a solicitarse para preparar la vía ejecutiva. Atento lo manifestado, autorizase a notificar a la codemandada Guadalupe María del Valle Acosta por edictos conforme se solicita. Notifíquese. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado digitalmente por: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (SECRETARIO) Dr. Carlos Federico Marcolín (JUEZ). Santa Fe, Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
\$ 100 568372 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del DR. PABLO CRISTIAN SILVESTINI, en los autos caratulados FERREIRA MALVINA SOLEDAD C/ SUCESIÓN DE GARCIA CARLOS DOMINGO Y OTROS S/JUICIO ORDINARIO - 21-04800552-4, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores del SR. CARLOS DOMINGO GARCIA DNI Nº 11.330.976 por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley.- El presente edicto goza de beneficio de gratuidad, por haber sido dispuesto en juicio Laboral. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. Dr. Pablo Silvestrini Secretario. Dr. Carlos Marcolín Juez.
\$ 100 568337 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 19 - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 SEC. UNICA, en autos caratulados: "BOIDI GUSTAVO DANIEL C/ BOIDI PEDRO Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO" CUIJ 21-22703235-6, se ha decretado lo siguiente: ESPERANZA, 24 de Septiembre de 2026.-Certifíquese por Secretaría los edictos acompañados. Habiendo sido citados los herederos de Pedro Boidi conforme publicación de edictos adjunta y no habiendo comparecido, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Cumplido ello se fijará fecha para proceder al sorteo de un Defensor de oficio. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dra. María Josefina Olcese (Jueza) Dra. Victoria Lang (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos por un día en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 50 568323 Oct. 2

Por disposición de la Dra. LAURA M. ALESSIO, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18, Civil, Comercial y Laboral, 1era Nominación de la ciudad de San Justo (Pcia. de Santa Fe), sito en calle Gobernador Cabal N° 2545 de la misma, en autos caratulados: "MENDOZA, MARCOS LIONEL HERRERO, ROSA INES S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-29035796-6, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "SAN JUSTO, 3 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 8756. Agréguese. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral y constancias de autos, como lo solicita, autorícese al peticionante a notificar por edictos. Notifíquese. Fdo.- Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario). Dra. LAURA M. ALESSIO (Jueza).- OTRO DECRETO." "SAN JUNTO, 22 de Septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo NO 11988.- Téngase presente. Como lo solicita, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a la Sra. Rosa Inés Herrero. Notifíquese. Fdo. Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario) - Dra. LAURA M. ALESSIO (Jueza). Lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva.- San Justo, 28 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 200 568301 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno- Juez y Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "LOPEZ JORGE LUIS S/ QUIEBRAS" -CUIJ: 21-26172079-2, mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 213 de fecha 26/08/2026 se ha resuelto: "... 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor LOPEZ JORGE LUIS, DNI Nº 10.858.664, CUIL 20-10858664-9, argentino, mayor de edad, beneficiario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 1854, y constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369 ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe ... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 9) Fijar hasta el día 30/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 12/11/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ) el 02/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico: CPN. PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, CUIT: 20-27117219-3 - Matrícula Nº 14.317- 01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la Ciudad de San Javier, Prov. Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs. de conformidad con lo normado por la Ley Nº 24.522 y modif. con turno previo a los teléfonos: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y eventual depósito de aranceles de ley correspondientes por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU: Caja de Ahorro Nº 599070855600 CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, de 2026.
S/C 568268 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO. 20 - SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno- Juez y el Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "SCARPINI RODRIGO JAVIER S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-26167654-8, mediante Protocolo: 2025 Resolución: 83 de fecha 23/04/2025: "AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. SCARPINI RODRIGO JAVIER, D.N.I. Nº 26.509.758, con domicilio real en calle San Martín Nº 1662 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Moreno Nº 939, de esta ciudad, en virtud de hacer efectivos los apercibimientos previstos en el art. 63 de la Ley de Concursos y Quiebras al no haber cumplido el deudor con el acuerdo homologado en autos..." y su reprogramación de fechas por Tomo: 2026 Folio: Resolución: 256 de fecha 11/09/2026: "... I) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 20/10/2026 y 04/11/2026 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 02/12/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 19/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Insértese el original y hágase saber. Ha sido designado como Síndico el CPN. VICTOR HUGO

FABRIZIO, DNI: 11.226.332, Matrícula N° 6277-Ley 8.738-, con domicilio en calle Libertad 1666- Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs, de conformidad con los normados por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los nros. de teléfono: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 534092008409 - CBU: 3300534625340920084092 - Alias: MELENA.VUELTA.PALA de mi titularidad; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, de 2026. Secretaria.
S/C 568262 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: DUARTE DORA INES s/Sucesorio, CUIJ 21-28926437-7, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Duarte Dora Inés, D.N.I. 4.866.758, fallecido en Esperanza, en fecha 15/08/2025, para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley N° 11287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo.: Dra. María Josefina Olcese (Jueza) – Dra. Victoria Lang (Secretaria). Esperanza, 29 de Septiembre de 2026.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: SOLOAGA DEMETRIO ROQUE s/Sucesorio, CUIJ 21-28926537-3, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Soloaga Demetrio Roque, D.N.I. 7.450.289, fallecido en Santa Fe, en fecha 03/06/2026, para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley N° 11287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo.: Dra. María Josefina Olcese (Jueza) – Dra. Victoria Lang (Secretaria). Esperanza, 29 de Septiembre de 2026.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CASO, CARMEN LEONOR S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02063515-8, año 2026, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CARMEN LEONOR CASO, documento nacional de identidad N° F2.396.820; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza a/c. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 17 de septiembre de 2026. (Fdo.: Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria).
\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de El Trébol (Sta. Fe), en autos: "DE LORENZI, EMILIO MARIO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-28905828-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante EMILIO MARIO DE LORENZI, D.N.I. 4.553.169, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- EL TREBOL (Sta. Fe), 11 de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación), en autos caratulados "NESSIER, SABINA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02063677-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NESSIER, SABINA BEATRIZ, DNI N° 6.122.340, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES – JUEZ Santa Fe, de Octubre 2026.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados LA ORDEN, JESUS S/ SUCESORIO 21-02064338-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JESUS LA ORDEN DNI 12.147.316 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES– Juez.
\$ 45 Oct. 2

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 13ra NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS "ZAPATA, CARLOS OSCAR S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02064276-6, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE ZAPATA, CARLOS OSCAR, D.N.I. N° 2.358.621, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL HALL DE TRIBUNALES. FIRMADO: DR/A. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ)
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "HECHIM, CARLOS ROBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02063676-6, se cita, se llama y se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el fallecimiento de don CARLOS ROBERTO HECHIM, DNI 6.195.083 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de Octubre de 2026. Dr. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez.-
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (del Juzgado 1ra Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos FERNANDEZ, MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (21-02064260-9), se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y legatarios de la Sra. María Esther FERNANDEZ, DNI 10.058.063, fallecida en fecha 27/04/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "GUERRERO LIDIA S/ SUCESORIO". (Expte. CUIJ N° 21-02063308-2 Año 2026) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña LIDIA GUERRERO, DNI N° 6.114.813 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GUILLERMO A. VALES (Juez)"
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (JUZO. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 13RA. NOMINACIÓN), en autos: "DOMENECH, MANUEL ARNULFO Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02064284-7, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CELIA GUERRERO, DNI 1.048.037, y MANUEL ARNULFO DOMENECH, DNI 2.641.878, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo DR. GUILLERMO A. VALES – JUEZ.-
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ACOSTA, PERGAMINO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02055917-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PERGAMINO ACOSTA, D.N.I. N° 02.384.955, y de su esposa VENTURA ZAPATA, D.N.I. N° 01.536.145 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. Firmante: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). - Publíquese por un (1) día- Santa Fe, de octubre de 2026.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación), en autos caratulados: "CACERES, ALBERTO RUBEN S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expediente CUIJ N.º 21-02062682-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del Sr. ALBERTO RUBEN CACERES, D.N.I. N° 07.649.542 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez).
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación), en autos caratulados: "BIRCHER, NELIDA GUADALUPE S/ SUCESORIO" Expediente CUIJ N.º 21-02063722-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. NELIDA GUADALUPE BIRCHER, D.N.I. N° 16.879.821 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, 1ra. Circunscripción Judicial), en autos caratulados: "BODE GERARDO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02064189-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. GERARDO ALBERTO BODE DNI 6.254.137, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Santa Fe, de octubre de 2026
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial-, en autos caratulados: "DA SILVA, ISABEL MARGARITA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02064439-4), que tramita por ante dicha oficina y radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO-TERCERA Nominación se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ISABEL MARGARITA DA SILVA, Documento de identidad N.º 13.163.903, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SOSA, MIRTA EDIT S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02064115-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. SOSA, Mirta Edit, D.N.I. N° 12.970.145, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - Juez-
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nomi-

nación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulado "PEÑA, SANTIAGO ANDRES S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02063994-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PEÑA, SANTIAGO ANDRES, DNI 6.243.026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).- \$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MORAND, Marta Lydia S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02064124-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. MORAND, Marta Lydia, D.N.I. N° F5.910.502, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES -Juez.- \$ 45 Oct. 2

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la Ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos MENSA, ALDO MIGUEL S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-24212745-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Aldo Miguel MENSA, DNI N° 6.283.680 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 02 de Octubre de 2026.- \$ 45 Oct. 2

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial 1ra. Nom. Nominación de Vera, en autos: LOPEZ, MIRTA GRACIELA y Otros C/ MUNICIPALIDAD DE CALCHAQUI y Otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-25214210-7; se cita, llama y emplaza a herederos y/o legatario de Miguel Angel Alvarez, D.N.I. N° 22.662.057, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Conste. Vera, 10 de septiembre de 2026. Fdo. Margarita Savant: Secretaria. \$ 33 568284 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Vera Santa Fe, en autos caratulados "GAUNA, CARLOS BAUTISTA C/ ODINO, GRACIELA ELIZABET Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25279756-1, llama, cita y emplaza a Graciela Elisabet Odino; José Odino; Humberto Agapito Gauna; Romulo Anibal Gauna; Juan Mariano Gauna; Mario Francisco Gauna; Clemente L. Gauna y/o sus Sucesores y/o quien resulte Titular Dominial y/o se considere con derechos sobre la propiedad descripta en autos para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se presenten a hacerlos valer.- Fdo: DRA. CARINA NAVARRO – Secretaria - DR. JOSÉ LUIS FREIJO – Juez - Vera, 14 de septiembre de 2026. Dra. Carina M. Navarro, Secretaria. \$ 500 568345 Oct. 2 Oct. 6

RAFAELA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos "CUIJ 1-27702492-3 - DELFABRO JUAN JOSE SA C/ SCHONFELD AINARA NAILEN Y OTROS s/Consignacion" se cita, llama y emplaza a los derecho habientes del Sr. SEBASTIAN ERNESTO SCHONFELO, DNI 36.602.039, con último domicilio en Ruta 70 Km 84 S/N, fallecido en Santa Fe en fecha 09 de enero de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: María V. Trossero - Secretaria - Lucas Marin - Juez. Rafaela, 23 de septiembre de 2026.

\$ 50 568360 Oct. 2

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CORONEL DOMICIANO RAUL Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24204294-5" de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de CORONEL DOMICIANO RAUL, DNI 6.268.333, CORONEL CANDIDA ROSA, DNI 2.274.504 y CORONEL JOSE BENVELADO, DNI 6.277.936, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: MATIAS RAUL COLON Juez. Rafaela, se 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria S/C 568242 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MONZON DE RODRIGUEZ GRACIELA y otros S/ APREMIO FISCAL 21-23921547-2" Expte. 573/2017, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GRACIELA G. MONSON DNI 13.854.251, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Sandra Ines Ceriani - Secretaria; Matías Raúl Colón- Juez. Rafaela, 12 de Junio de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria S/C 568243 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ LEZCANO, LUIS FRANCISCO S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24197335-9", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de LUIS FRANCISCO LAZCANO DNI 6.299.163, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: JULIANA FOTI - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 12 de junio de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria S/C 568244 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ LENCINAS HERMINIO Y PORCEL DE S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24202551-9", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de LENCINAS HERMINIO DNI 7.114.636 y de PORCEL DE LENCINAS JULIA EVA DNI 2.282.925, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: VERÓNICA CARIGNANO ABOGADA - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES ABOGADO - JUEZ. Rafaela, de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria S/C 568245 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ AUDISSIO DE RIOS ERMINIA S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24017862-9" Expte. 1509/2015, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de AUDISSIO DE RIOS ERMINIA L.C. 594.830, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Carolina Castellano Abogada - Secretaria; Ana Laura Mendoza Abogada-Jueza. Rafaela, 01 DE JUNIO de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria. S/C 568246 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ TALTAVULL ARMANDO RAMON Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24205684-9", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de TALTAVULL ARMANDO RAMON DNI 29.452.475, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Juliana Foti Abogada Secretaria, Guillermo Vales Abogado - Juez. Rafaela, de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria S/C 568247 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Marcelo Gelcich, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, en los autos caratulados: "PFAFFEN, FERNANDO HORACIO C/ PFAFFEN, LUIS Y OTROS S/ USUCAPION" (Expte. CUIJ N° 21 24210797-4), se cita y emplaza a los demandados HILDA AZUCENA PFAFFEN (D.N.I. N° 6.329.178), TITO ALBERTO PFAFFEN (D.N.I. N° 6.219.264) y RICARDO MAURICIO PFAFFEN (D.N.I. N° 6.288.106) y/o a sus eventuales herederos, en la forma ordinaria (arts. 73 y 597 del C.P.C.C.), para que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término y bajo apercibimientos de rebeldía. A sus efectos, publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (art. 67 del C.P.C.C.). Nasseta, prosecretaria.

\$ 50 568263 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: EXPTE 3488/2012 COMUNA DE LEHMANN C/ HUBEAUT AGUSTIN S/APREMIO" (CUIJ. 21-16470035-3); se ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 05 de Mayo de 2026. Agréguese. Verificada la subasta, de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley la misma. Notifíquese al comprador por cédula en el domicilio real. Comuníquese al REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA que se ha subastado el inmueble embargado para estas actuaciones. Oficiése. Autorízase al peticionante y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de la medida, con facultades de Ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Gustavo F. Mie, Secretario; Dr. Diego M Genesio, Juez. Rafaela, 14 de septiembre de 2026.

\$ 250 568293 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mie, en los autos caratulados "EXPTE. N° 11-16533056-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ RUATA LUCAS

GABRIEL S/APREMIO", se cita por el presente al demandado RUATA LUCAS GABRIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de septiembre de 2026. Mié, secretario.

S/C 568302 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16535714-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALEGRE PERLA MALVINA s/APREMIO", se cita por el presente al demandado ALEGRE PERLA MALVINA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario)

S/C 568303 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16535675-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CELIS BRIAN ALEJANDRO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado CELIS BRIAN ALEJANDRO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario)

S/C 568304 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "ACTIS MARIO CESAR S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-24214266-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MARIO CESAR ACTIS, D.N.I. N° 16.971.707, con último domicilio en calle Independencia N° 303 de la localidad de Susana, provincia de Santa Fe, fallecido el 01 de agosto de 2024; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos. FDO: Dra. Natalia Carinelli, Jueza".

\$ 45 Oct. 2

RECONQUISTA

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo del Dr. Luis Tomás Echevarría Block, Juez, en autos caratulados: "ROMERO VANESA PATRICIA s/ CORONEL ALEJANDRO GASTON S/ MODIFICACION DEL CUIDADO PERSONAL" CUIJ 21-27887010-fil, se ha ordenado "RECONQUISTA, 19 de agosto de 2026. Hágase saber que el nuevo Juez que entenderá en la presente causa es el Dr. Luis Tomás Echevarría Block. Proveyendo cargo n° 15086/26, atento a lo manifestado y a las constancias obrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Cítese por edictos a la parte demandada, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Paola Milazzo Secretaria - Dr. Luis Tomás Echevarría Block- Juez. Se llama, cita y emplaza por el término de ley a ALEJANDRO GASTON CORONEL y/o quienes se consideren con derecho a formular oposición sobre la modificación del cuidado personal del adolescente LAUTARO CORONEL, DNI N° 49.978.393. Publíquese el edicto por (3) veces conforme Art. 73 CPCC, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe. Reconquista. Milazzo, secretaria.

\$ 1000 568363 Oct. 2 Oct. 6

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos y/o sucesores y/o legatarios del Sr. ROLON ANGEL WENCESLAO, DNI 6.345.267, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención legal correspondiente en los autos: "EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE c/ ROLON ANGEL W. S/ DEMANDA EJECUTIVA" - CUIJ 21-25033390-8, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Reconquista, 31 de Agosto de 2026. Angaramo, secretario

\$ 1000 568316 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ADOLFO PRIMO VALENTIN SPERANZA (DNI 6.344.053), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SPERANZA ADOLFO PRIMO VALENTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25035390-9. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Octubre de 2026.-

\$ 45 Oct. 2

EDICTOS ANTERIORES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SAN ISIDRO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Autos: MARTINEZ ISABEL SILVIA Y OTRO/A C/ FUSE PIERINA JOSEFA SUS SUCESESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA SI-40358 - 2016. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de la Sra. ANA MARGARITA GAZZERA DE FUSE y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos (Pedro Goyena 2492 de Olivos. Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Partida Inmobiliaria Nro. 060525, Lote de terreno según título letra B. Manzana L, que mide 100 mts.2, Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Sec. B, Manz. I, Parcela I-B, Partido 110), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art.341 del C.P.C.C.).

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA POR DOS DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. SAN ISIDRO, MAYO DE 2026.
\$ 134,10 568238 Oct. 1 Oct. 2

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Mariano Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ ZEBALLOS, LUISA MARISEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10776819-7, se notifica a la Sra. Luisa Marisel Zeballos, DNI N° 31.373.744, con domicilio actual desconocido de la sentencia recaída en autos: Santa Fe, 23 de mayo de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 2, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 36 de fecha 28 de febrero de 2025 la que tiene por sujeto de protección a los niños ZEBALLOS DANIELA MARÍA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELÉN (DNI 50.605.148), Z'EBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZEBALLOS JEREMÍAS NICOLÁS (DNI 54.764.069) respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Zeballos, Luisa Marisel (DNI 31.373.744) y Orquera, Alberto Jesús (DNI 30.828.366) -respecto de Luz Milagros Orquera, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. En escrito cargo N° 5339/2025 obra dictamen del Sr. Defensor General N° 1, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de marraz. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237 y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N° 12.967 (T.O.) acompañando informe del estado actual de los niños atento lo dispuesto por el Artículo 51 de dicha norma. Por tanto y en virtud del derecho invocado; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 36 datada el 28 de febrero de 2025 la que tiene por sujeto de protección a los niños ZEBALLOS DANIELA MARÍA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELÉN (DNI 50.605.148), ZEBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZEBALLOS JEREMÍAS NICOLÁS (DNI 54.764.069), ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Zeballos, Luisa Marisel (DNI 31.373.744) y Orquera, Alberto Jesús (DNI 30.828.366) que tenga por beneficiarios a los niños ZEBALLOS DANIELA MARÍA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELÉN (DNI 50.605.148), ZEBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZEBALLOS JEREMÍAS NICOLÁS (DNI 54.764.069) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este juzgado; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo, Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro - Juez a/c. Queda usted debidamente notificada. Santa Fe, 22 de septiembre de 2026.
S/C 568058 Oct. 1 Oct. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ARCE, ARACELI NOELIA S/ QUIEBRA - CUIJ: 21-02062075-4 ha sido designado el Síndico CPN. LUIS ANTONIO MALANCHINO,

DNI. N° 14.816.490 - Mat. 7521. Ley 8738 - CPCE Santa Fe - Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A - Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00hs a 16:30hs de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono: 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para un eventual depósito de los aranceles de ley, para lo cual denunció mi CBU: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes; el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 21 DE ENERO DE 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. Victoria B. Osenda, Prosecretaría.
S/C 568170 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaría de la Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, se hace saber que en el marco de los autos: ACOSTA, BLANCA AILIN ALDANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte CUIJ N° 21-02039480-0) a fecha 23/09/2026 se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2026, Resolución: 405, que expresa: "Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de BLANCA AILIN ALDANA ACOSTA, D.N.I. N° 39.567.748, apellido materno ACOSTA, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley n° 24.522 y su modificatoria Ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndese a la Sindicatura y/ o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber." Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaría. Santa Fe, 24 de septiembre de 2026.
S/C 568191 Oct. 1 Oct. 2

Autos: "FERNANDEZ, LIDIA RAQUEL S/ QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02007381-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos seis millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con sesenta centavos (\$6.274.842,60) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del Dr. Reynoso Mantaras: pesos dos millones dieciséis mil novecientos trece con setenta centavos (\$2.016.913,70) (más 13% de aportes); Honorarios abogado del Dr. Gutiérrez: pesos seiscientos setenta y dos mil trescientos cuatro con cincuenta y seis centavos (\$672.304,56) (más 13% de aportes). Santa Fe, 24 de septiembre de 2026.
S/C 568196 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: DIAZ URIEL DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02064290-1 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24/09/26. (...) Resolución: 1. Declarar la quiebra de URIEL DAVID DIAZ, DNI N° 42.180.803, con domicilio real en calle Florencio Fernández 5873 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaría.
S/C 568197 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GRAZIANI, NEHEMIAS EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02064285-5 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de septiembre de 2026 (...) Resolución: 1. Declarar la quiebra de NEHEMIAS EXEQUIEL GRAZIANI, DNI N° 39.860.386, con domicilio real en calle Araoz casa 195 n° 6900 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el

07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzi, Secretaría.
S/C 568198 Oct. 1 Oct. 7

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FUGASSA, MARÍA LUISA S/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02054797-6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana Naveda Marco, y de la Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y las regulaciones de honorarios de: 1) Sindicatura en la suma de \$3.257.763,08; 2) Apoderado del fallido en la suma de \$1.396.184,17 (Art. 218 LCQ). Fdo. María Marcela Romagnoli, Secretaria. Santa Fe, 25 de Setiembre de 2026. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaría.
S/C 568217 Oct. 1 Oct. 2

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: OVIEDO PRISCILA CELESTE S/ Quiebra - Expte. 21-02052561-1, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$3.137.421,03 a la CPN Olivia Cristina Bressan y \$1.344.609,01 al Dr. Maximiliano Nicolás Brotzman. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaría.
S/C 568233 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "DUCATTO Maximiliano Javier S/ Solicitudo propia quiebra" CUIJ: 21-02063740-1 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 02 de septiembre de 2026. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, prorrogúense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 30/10/2026, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 17/12/2026 y la del 03/03/2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publique la sindicatura edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez". El Síndico designado en audiencia del 12 de agosto de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.
S/C 568234 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MASSONI, DELIA ESTER S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02063504-2), se ha declarado la quiebra en fecha 04 de septiembre de 2026 de Delia Ester Massoni, DNI 22.584.469 de apellido materno Alcobá, con domicilio real en Azcuénaga 5142, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Rawson 6214, de esta ciudad. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha lijado domicilio a todos los electos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 04 de septiembre de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ...

1. Declarar la quiebra de Delia Ester Masón, DNI 22.584.469, de apellido materno Alcobá, con domicilio real en Azcuénaga 5142, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Rawson 6214, de esta ciudad:... 10). Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes: ... 11). Fijar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes: ... 12). Señalar el día 10/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/02/2027 para la presentación del Informe General... Fdo.: DR GABRIEL ABAD (Juez a cargo) - DR. MARCELO LEIZZA (Secretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026... Habiendo resultado sorteado Síndico el CPN Horacio A. Romagnoli domiciliado en calle La Rioja 3314 de esta ciudad, correo electrónico hromagnoli@cpn.org.ar se le designa en tal carácter, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275. inc. 1, 2 y 6 LCQ y supletoriamente art. 25 del CPCC). Se hace saber que se suscribirán por Secretaría los oficios dirigidos al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., al empleador del fallido, inhibición y su levantamiento. Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, Policía Federal Argentina, Juzgados Federales. Notifíquese..." Fdo: Dr. Marcelo Leizza - Secretario; VICTORIA B. OSENDÁ, Prosecretaría.
S/C 568237 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HERRERA, SILVINA s/ Concurso preventivo, CUIJ N° 21-02064014-3, en fecha 11 de Septiembre de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 06 de

Noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 29 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 15 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General. Señalar como fecha para que tenga la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del art. 14, el 29 de Septiembre de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la LCQ; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 07 de Octubre de 2027. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme los disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 22 de Setiembre de 2026.

S/C 568228 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ, RAMIRO GABRIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02061868-7), se ha dispuesto fijar como nuevas fechas las siguientes: el día 22/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 05/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 03/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, el 22/02/27 para que presente el Informe General y el 10/08/27 a las 10 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARIA CECILIA ARIETTI, con domicilio constituido en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Santa Fe, Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 568214 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1RA. Nominación de Santa Fe, dentro de los autos caratulados D AMICO, CARLOS MARCELO S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02058237-2, se ha dispuesto notificar por Edictos la reprogramación de la fecha para la celebración de la Audiencia Informativa correspondiendo al 26 de febrero de 2027. Como recaudo se transcribe el decreto qua así lo ordena, el que textualmente dice: SANTA FE, Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 9546: Téngase presente. Atento lo manifestado, corresponde reprogramar las fechas. En consecuencia, fijase el día 26 de febrero de 2027 para la audiencia informativa. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez/a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 16 de Septiembre de 2026.

\$ 500 568164 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "RODRIGUEZ, FRANCISCA RAMONA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061091-0 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 17 de SEPTIEMBRE de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Francisca Ramona Rodríguez, DNI 10.242.459, de apellido materno Astudillo, con domicilio real en calle Mitre 6630 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 3346 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/12/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 7173 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c) - Marcelo Leizaola (Secretario).

S/C 568045 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de Juzgado en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sexta Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PRIANO, JUAN ANTONIO C/ YACHT CLUB SANTA FE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N.° 21-02043929-4, se cita y emplaza a los pretendidos herederos de Octavio Tomás Chacón (DNI N° 6327059) con último domicilio en calle 25 de Mayo 1296 de la localidad de Villa Ocampo, Opto. General Obligado, de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL en la jurisdicción de Villa Ocampo. Se transcribe el proveído que así lo ordena: "SANTA FE, 16 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Al pto. I): Téngase presente lo manifestado en relación al fallecimiento del codemandado Octavio Tomás Chacón, cítese y emplácese a sus pretendidos herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial en la jurisdicción de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe. Al pto II): Se autoriza la notificación en la forma solicitada. (art. 66 del CPCC). Al pto III): De corresponder, por Secretaría. Al pto IV): Téngase presente el nuevo domicilio denunciado. Notifíquese." Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Tolosa, Secretaria. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 568034 Oct. 1 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19, en lo Civil, Comercial y Laboral, 1° Nominación de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "SOSA, MARIA JOSE Y OTROS C/ MINETTI HOFER DE TARDIVO, AMALIA ROSA S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ: 21-26307750-1, se cita y emplaza a la Sra. Amalia Rosa Minetti Hoffer de Tardivo y/o sus sucesores y/o dueños y/o usuarios y/o tenedores y/o el actual propietario del inmueble empadronado bajo partida impuesto inmobiliario: N° 09-11-00-0833106/0001-4, conforme con el siguiente decreto: "ESPERANZA, 27 de Abril de 2026. Téngase por cumplimentado el decreto que antecede. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra la Sra. AMALIA ROSA MINETTI HOFER DE TARDIVO y/o SUS SUCESESORES y/o DUEÑOS y/o USUARIOS y/o TENEDORES y/o el ACTUAL PROPIETARIO DEL INMUEBLE empadronado bajo partida impuesto inmobiliario: N° 09-11-00-0833106/0001-4 que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 398 CPCC). Cítese y emplácese a los demandados a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, por el plazo de ley y bajo apercibimientos de rebeldía (arts. 72, 73, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025) por el término de ley. Dése intervención a la Municipalidad de Esperanza y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés comprometido. Hágase saber que de conformidad a la resolución de fecha 07/08/2025 de la Secretaría de Gestión Pública, Fiscalía de Estado y Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe el oficio respectivo deberá realizarse a través del módulo de atención virtual de TIMBO según lo detallado en el portal de trámites del sitio web oficial www.santafe.gov.ar/tramites. Bajo la fianza que previamente se constituirá en autos con justificación de solvencia ante la instancia procesal en que se ordena la medida (art. 1905 3er párrafo del C.C.Y.C.), y con el objeto de preservar el estado de derecho o de hecho de la cosa litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, ordénese la anotación de la litis del inmueble en cuestión. Tómese razón de la medida en el Registro Gral. de la Propiedad. A sus efectos, oficiéase autorizándose al profesional interviniente a intervenir en el diligenciamiento. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación (conf. Acta 48, punto 1, del 05/12/2017) establecido por Acordada Nro. 7 de marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifiquen indistintamente la Oficial de Justicia y/o los Sres. Empleados: Alani, Figueroa, Isquierdo, Gómez y Martinuzzi. Notifíquese. - Firmado digitalmente: Dra. Virginia Ingaramo, (Jueza) - Dra. Julia Fascendini, (Secretaria)". Otro decreto: "ESPERANZA, 19 de Mayo de 2026. Téngase presente. Déjese sin efecto la parte del proveído de fecha 27/04/2026 donde se da intervención a la Municipalidad de Esperanza, en su lugar se ordena: Dése intervención a la Comuna de Sarmiento. En lo demás, manténgase el mencionado proveído. Notifíquese. Firmado digitalmente: Dra. Virginia Ingaramo, (Jueza) - Dra. Julia Fascendini, (Secretaria)". Publicaciones en el Boletín Oficial y Web del Poder Judicial.- Esperanza, 17 de Setiembre de 2026. Dra. JULIA FASCENDINI, Secretaria.

\$ 800 568227 Oct. 1 Oct. 5

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "COSERES, ESMERALDA C/ DALMASSO, SERGIO OMAR y Otros s/ Juicios Ordinarios" (Expte. n° CUIJ n° 21-26189303-4), se hace saber que la Jueza ha ordenado lo siguiente: "SAN JUSTO, 03 de Setiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 10513 con los autos: "DALMASSO SERGIO OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26193140-8 a la vista, y sin perjuicio de que no se ha dictado declaratoria de herederos, a fin de evitar futuras nulidades, cítese a los herederos de Sergio Omar DALMASSO para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra.- Celia Borna (Jueza A/C). Dr. Rubén Angel Crespi (Secretario)". - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Justo (Santa Fe), a los 25 días, del mes de Septiembre de 2026.- Firmado: Dr. Rubén Angel CRESPI (Secretario). Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 500 568212 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, SEC. UNICA, de San Javier, en autos "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DA SILVA, PRIMITIVO VALENTIN S/ JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-26171909-3, se hace saber al Sr. PRIMITIVO VALENTIN DA SILVA, DNI N° 23.664.401, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: "SAN JAVIER, 22 de Diciembre de 2025. Agréguese la reposición acompañada. Téngase presente y por cumplimentado con lo ordenado en el proveído de fecha 04/12/2025. Proveyendo escrito introductorio (cargo N° 7199): Por promovida demanda de Ejecución Prendaria por cobro de la suma de pesos veintitrés millones trescientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 95/100 (\$23.336.254,95-) con más los reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses y costas del proceso, por parte de PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, contra PRIMITIVO VALENTIN DA SILVA, MIGUEL ANGEL GOMEZ DA SILVA y DANIELA PAOLA GOMEZ DA SILVA, domiciliados donde se indica, a quienes se cita de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no oponen excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado denunciado, siempre que fuere de titularidad de los demandados, en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más el 30% de dicho monto presupuestado provisoriamente para intereses y costas futuras. A sus efectos, librese oficio al R.N.P.A de San Javier, autorizándose al peticionante y/o a quien esta designe a intervenir en el diligenciamiento respectivo. Asimismo, y atento lo solicitado, procédase al secuestro del bien prendado junto a la documental y las llaves del mismo. A tales fines, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, quien procederá a efectuar la medida, otorgándole las facultades de ley, en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública, en caso necesario y con la debida moderación, como así también hacer uso de los servicios de un cerrajero si fuere estrictamente necesario. Asimismo, deberá efectuar constatación del estado general del automóvil, dejando constancia de la misma, como asimismo del kilometraje, estado de las ruedas y del motor. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se

autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionario, debiéndose asegurar el rodado en cuestión, el que quedará bajo la custodia del Dr. Dogliani y/o la Dra. Paula Verónica Gorgona, a quienes se la faculta a retirar la documentación correspondiente al automotor como así también las llaves del mismo. En caso de negarse, intímese a los demandados a entregar las llaves y la documentación pertinente, bajo apercibimiento de desobediencia a una orden judicial. A tales fines, designase en carácter de depositario judicial del referido automotor a los Dres. Dogliani y/o Paula Verónica Gorgona, con todas las obligaciones y responsabilidades legales emergentes, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Téngase presente la reserva de recursos efectuada. Como lo solicita, habilítense los días y horas que fueren menester. Previo a todo, acompáñese póliza de seguro y denúnciese lugar de depósito del vehículo a secuestrar. Notifíquese. - FDO: Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario - Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez. Otro decreto: "SAN JAVIER, 25 de Agosto de 2026. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese por edictos al co-demandado PRIMITIVO VALENTIN DA SILVA como lo pide y en los términos de los artículos 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. - FDO: Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario - Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez. San Javier, 17 de Septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria. \$ 300 568202 Oct. 1 Oct. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: "SIMI REGINO C/ COLMAN DE GÓMEZ, NIEVES Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (21 23440478 1)", se notifica lo siguiente: "SAN GENARO, 21 de Septiembre de 2026 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada" no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. DRA. MARIANA ELOISA LABORDE, SECRETARIA - DRA CANDELA POWELL, JUEZ A/C". - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los — días del mes de septiembre de 2026. \$ 100 568193 Oct. 1 Oct. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE ESPERANZA (DISTRITO JUDICIAL NRO. 19 - ESPERANZA), en los autos caratulados: "GAZANO GUSTAVO JOSE C/ EBEL EDITH DELFINA y Otros S/ ORDINARIO" Expte. Nro. 21-01025894-1, Año 2014, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Junio de 2026. Atento lo manifestado y constancias de autos, haciéndose efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los sucesores de Edith Delfina EBEL y René Augusto EBEL. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, por tres (3) días consecutivos, y de conformidad con ley 11.287 - acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N°3. Esperanza, 25 de Agosto de 2026. Julia Fascendini, Secretaria. \$ 100 568178 Oct. 1 Oct. 5

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Segunda Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), a cargo del Dr. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, Secretaria del Dr. ALEJANDRO NISNEVICH, cita y emplaza a PEDRO BERNARDIS y/o MARIA BERNARDO O BERNARDIS DE BERNARDIS, y/o sus herederos y/o quien resulte propietario y/o titular registral y/o terceros interesados y/o quien resulte jurídicamente responsable y/o quienes se consideren con derecho al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 73 IMPAR Folio 252 Numero 29026 Departamento Gral. obligado. Inmueble ubicado sobre calle 9 de Julio N° 1487 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), empadronado en el Servicio de Catastro bajo la partida inmobiliaria N° 03-08-00 013604/0000, individualizado conforme Plano de Mensura N° 273919, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial en fecha 07/05/2024, como LOTE 1, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: "FANTIN SAMUEL Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" (CUIJ: 21-28676177-9) Fdo.: Dr. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, JUEZ. Dr. ALEJANDRO NISNEVICH, SECRETARIO SUBR.- Villa Ocampo, 23 de septiembre de 2026. \$ 1000 568174 Oct. 1 Oct. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ZAMORA, CLAUDIA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063868-8 -AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 07 de Septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudia Noemí Zamora, DNI N° 20.778.064, con domicilio real en calle Entre Ríos 2130 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1° de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 16/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/03/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). 7 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 568104 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos SIMONCINI, SEVERINO JUAN CARLOS s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063632-4 -AÑO 2026), la siguiente resolución: SANTA FE, 22 de Septiembre de 2026... Por las razones expuestas se Resuelve: 1) Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y dejar sin efecto lo resuelto en fecha 16 de Septiembre de 2026. 2) Declarar la quiebra de SEVERINO JUAN CARLOS SIMONCINI, DNI N° 26.977.505, CUIL/CUIT N° 20-26977505-0, con domicilio real en calle 1° de Mayo 3555 de la ciudad de

Santa Fe y domicilio legal constituido en calle Moreno 2571 -Planta Baja- de esta ciudad. 3) Disposiciones concretas aplicables al caso: 1. Decretar la incautación del treinta por ciento (30%) de los ingresos facturados y/o efectivamente percibidos por el fallido en el ejercicio independiente de su profesión médica. La presente medida de incautación sobre ingresos registrará por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del primer depósito judicial, salvo disposición judicial en contrario. 2. Mecanismo operativo de depósito: Intimar al Sr. Severino Juan Carlos Simoncini, para que, del 1 al 10 de cada mes por período vencido, proceda a depositar el importe equivalente al 30% de lo facturado y/o efectivamente percibido en el mes anterior, en la cuenta judicial que a tal efecto se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Agencia Tribunales) y a la orden de este Juzgado para los presentes autos. 3. Régimen de información y rendición de cuentas: Imponer al deudor la carga procesal de presentar mensualmente en el expediente (dentro de los cinco días de efectuado el depósito) constancia de facturación emitida ante ARCA y/o documentación respaldatoria de sus ingresos. 4. Contralor Sindical: Encomendar expresamente a la Sindicatura que se designe la tarea de auditoría y contralor mensual sobre los ingresos e información fiscal del fallido, debiendo verificar la correlación entre lo facturado y lo depositado, e informar de inmediato al Juzgado cualquier inconsistencia o incumplimiento. 4) Disposiciones comunes: 1. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 2. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. La contestación a los oficios deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil8sfe@justiciasantafe.gov.ar). 3. Decretar la inhibición general de bienes del fallido. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 5. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 6. Prohibir pagos al fallido. 7. Hacer saber al fallido que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. Las contestaciones a los oficios deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil8sfe@justiciasantafe.gov.ar). 8. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 9. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 10. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 11. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el "Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/03/27 para la presentación del Informe General. 12. Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra el fallido. Se exhortará digitalmente a los juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines legales. De igual modo respecto de los Juzgados Federales. Se prescindirá de la contestación cuando el informe -sobre causas sea negativo. Las contestaciones deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil8sfe@justiciasantafe.gov.ar). Se reservarán los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 13. Se encomienda al Síndico librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones conforme las facultades y excepciones legales. 14. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 15. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). 22 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria. S/C 568105 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RIGHI MARTIN JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02064113-1 -AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Martín Javier Righi, DNI N° 37.708.780, con domicilio real en calle Av. Galicia N° 2321, piso 1, dpto 2 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/03/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). 22 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria. S/C 568106 Set. 29 Oct. 6

Autos: GALLOSO ANTONIO JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02051886-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de refe-

rencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindical: pesos tres millones doscientos tres mil trescientos seis con ochenta y seis centavos (\$ 3.203.306,86) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$ 1.372.845,80) (más 13% de aportes). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 568108 Set. 29 Oct. 6

Por así estar dispuesto en los autos SCARFONE MARIEL VERONICA s/QUIEBRA 21-07063888-2, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Mariel Verónica Scarfone, apellido materno Gimenez, argentina, DNI N° 22.620.137, CUIL/CAUIT N° 27-22620137-3, mayor de edad, con domicilio real en calle Pedro Díaz Colodero N° 2733, y legal en Juan de Garay N° 2919 ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librar el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así se confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. Moschitta Edgardo P en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 568109 Set. 29 Oct. 6

Por así estar dispuesto en los autos GIMENEZ MARIANA NATALIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02064090-9, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Mariana Na-

talia Gimenez, apellido materno Ibañez, argentina, D.N.I. N° 28.526.995, CUIL N° 23-28526995-4, mayor de edad, con domicilio real en calle Alberdi N° 699 de la localidad de Barrancas y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así se confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. MONTI ALEJANDRO RUBEN en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 568110 Set. 29 Oct. 6

Por así estar dispuesto en los autos PEREZ MONICA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02063694-4, La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Perez Mónica Guadalupe, apellido materno Canonigo, argentina, D.N.I. 14.957.050, CUIL 27-14957050-6, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Diagonal Aguado 8961 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de

efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los edictos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q. cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores; posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, secretaria; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. S/C 568112 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ZARATE, LAUTARO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063486-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 23/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAUTARO EZEQUIEL ZARATE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 44.307.383, apellido materno Zarate, con domicilio real en calle Chiclana 6965, y legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2 Of. A y B; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 22 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 03 de diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 568135 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, ALBERTO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02063086-5, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiem-

bre de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Alberto Ezequiel López, DNI 31.257.735, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Azopardo N° 8949 Barrio Los Naranjos constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Corrientes N° 3229, Dpto. 3 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026. S/C 568136 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BATISTELA, SILVIA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02063615-4, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Silvia Guadalupe Batistela, DNI 13.712.510, argentina, mayor de edad, jubilada, apellido materno Martinez domiciliada realmente en calle Pedro Ferré N° 861 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno N° 2571, Planta Baja, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 17.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. S/C 568137 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BRANDAN, NATALI PAMELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062550-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Natali Pamela Brandan, DNI 32.228.675, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Gobernador Candiotti 24 - Nelson - constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 17.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026. S/C 568138 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ DIAZ, MARIANO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063601-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Mariano Ezequiel Ruiz Diaz, DNI 33.105.374, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Los Nandubay 6191, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Eva Perón 2279 piso 15 oficina C, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 3.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026. S/C 568139 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, GISELA JAQUELINA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061285-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Gisela Jaquelina Isabel Gonzalez, DNI 33.212.665, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Lavaisse N° 4106 y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066 depto 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026. S/C 568140 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MANGOLD, MARIO CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060345-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Mario Cesar Mangold, DNI 27.336.189, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Pedro Diaz Colodrero N° 1443, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026. S/C 568141 Set. 29 Oct. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BRAVO, CLAUDIO ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02063471-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BRAVO CLAUDIO ANDRES, DNI 23.559.660, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Chubut N° 6742 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 30 de Septiembre 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria). S/C 568142 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RAMOS, DAMIAN FERNANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02064195-6), se ha declarado en fecha 21/09/2026 la quiebra de DAMIAN FERNANDO RAMOS, de apellido materno "TION", DNI N° 27.534.932, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Córdoba N° 374 de la ciudad de Nelson, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Primera Junta N° 2507, Piso 2, Oficina 2 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. S/C 568143 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos CARDOZO, ALFREDO FEDERICO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061687-0), se ha dispuesto: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALFREDO FEDERICO CARDOZO, DNI N° 29.834.369, domiciliado realmente en Pje 9430 9162, Barrio Nueva Esperanza y legalmente en calle 1º de Mayo 6262, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 13) Fijar el día 05/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/2027 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del teléfono (móvil) 342-6301653 y/o correo electrónico cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026. S/C 568159 Set. 29 Oct. 6

Por disposición emanada en autos HDC INTERNATIONAL SA. s/CONCURSO PREVENTIVO C.U.I.J. 21-03009922-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria, de la Dra. María Florencia Di Rienzo; se hace saber que en fecha 2 de Julio de 2026, H.D.C. INTERNATIONAL S.A., solicitó su concurso preventivo, cuya apertura fue ordenada mediante Auto N° 587 de fecha 11 de Agosto de 2026 y Auto de Aclaratoria N° 599 de fecha 14 de Agosto de 2026. En dicho expediente ha sido designada como síndica la contadora María Cecilia Rivadera con domicilio en calle Corrientes 931 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono 3415001870, quien ya ha aceptado el cargo para el que fue designada. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 18 horas. Asimismo, se hace saber que por resolución N° 556 de fecha 9 de Septiembre de 2026, se han fijado las siguientes fechas: 1) Fijar el día 11 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica. El proceso de verificación se realizará en forma digital y no presencial. Se establecen como condiciones para el mismo, las siguientes pautas: a) Los acreedores deberán remitir sus pedidos de verificación y la documentación en soporte digital a la siguiente dirección de correo electrónico: ceciliarivadera@gmail.com. b) El pago del arancel legal (art. 32, LCQ) deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de titularidad de esta sindicatura: Caja de Ahorro del Banco Municipal de Rosario ALIAS: CECILIA.RIVADERA CBU N° 0650020702000025373642, titular Cont. María Cecilia Rivadera. C) Los acreedores insuñantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al correo electrónico indicado por la Sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada y con indicación de la fecha; los títulos ejecutivos, serán intervenidos con la leyenda "presentado a verifi-

cación no presencial". Posteriormente se procederá a escanear la documentación y a convertirla a formato pdf, con niveles de resolución suficientes para que el contenido sea claramente visible, remitiéndola en un archivo comprimido. d) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito; II) un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF; III) el domicilio físico donde se encuentra la documentación, agregando la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". e) Toda la documentación presentada estará a disposición del Tribunal y de la Sindicatura, y deberá ser entregada en original en caso de ser requerida. La no presentación de los documentos en su soporte original en caso de ser requerida, podrá ser tomada como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. 2) El día 1 de Febrero de 2027 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el artículo 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) El día 15 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general por la Sindicatura. 4) La audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 de Agosto de 2027 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5) El período de exclusividad vencerá el día 10 de Agosto de 2027. Todo esto ha sido ordenado en autos. La presente publicación deberá realizarse durante cinco (5) días. Secretaria, Rosario, 23 de Septiembre de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria. \$ 2000 568218 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: JALIN NADIA ALEJANDRA s/ACUERDO PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. CUIJ N° 21-26172017-2, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de la Sra. JALIN NADIA ALEJANDRA, DNI 28.331.669, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en LIBERTAD N° 1585 y constituyendo domicilio procesal en calle LIBERTAD N° 764 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe; 9) Fijar hasta el día 19 de Octubre de 2026 inclusive (el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 02 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 19 de Febrero de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), Audiencia Informativa: 25/06/2027 y Período de Exclusividad: 02/07/2027. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 24 de Septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria. S/C 568160 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAIRA ISABEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26170326-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 22 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 11/12/2026 y 24/02/2027, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 23 de Septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria. S/C 568120 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ROMERO, SILVIA LILIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063942-0 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Silvia Liliana Romero, DNI N° 14.538.379 con domicilio real en Manzana 2, vivienda 35 s/n de barrio El Pozo, y domicilio legal en calle 9 de julio 1609, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/3/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Daniela G. Piazzo, secretaria. S/C 567939 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CABALLERO ESPERANZA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063457-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ESPERANZA CABALLERO, DNI N° 11.094.700, con domicilio real en Zona Rural La Planta s/n de la localidad de Cayastá, y domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle 3663 de esta ciudad. 5. Or-

denar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/03/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 21 de septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria. S/C 567940 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VIVAS, OSVALDO HECTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060192-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/09/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VIVAS, OSVALDO HECTOR, DNI N° 8.508.111, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Pje. Liniers N° 4455, de la ciudad de Santa Fe y legal en Luciano Torrent N° 2977, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 30/09/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/09/26. Ana Inés Zanutini, prosecretaria. S/C 567944 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GALIZZI, LUMILA MICAELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062717-1), se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUMILA MICAELA GALIZZI, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 33.468.481, de apellido materno ZAKIDALSKI, con domicilio real en calle Neuquén 6351 de la localidad de Recreo, y legal en calle 25 de Mayo 1705 de esta ciudad de Santa Fe Asimismo, fíjase el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12 de noviembre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 29 de diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 17 de Septiembre de 2026. Pablo Silvestrini, secretario. S/C 567946 Set. 28 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LAZZARINI, GERONIMO EMMANUEL s/PEDIDO DE QUIEBRA 21020632787, ha sido designado como Síndico el CPN Carlos Alberto Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria. S/C 567947 Set. 28 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BARRAGAN ANGEL SANTIAGO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02063777-0), se ha dispuesto: 1 Declarar la quiebra de BARRAGAN ANGEL SANTIAGO, DNI 41.731.501, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en BENTIVEOS N° 653 de la localidad de San José del Rincón y legal en calle MORENO N° 2571 PLANTA BAJA de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos

ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 27/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11 Fijar el día 09/12/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/02/2027 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger, quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c). Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 567954 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MEYER LORENA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063975-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LORENA NOEMI MEYER, D.N.I. 29.834.241, domiciliada realmente en calle Facundo Quiroga 3835 de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo 1695, Planta Altas, Santa Fe. ... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. ... 13) Fijar el día 05/11/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 23/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/27, para la presentación del informe general. ... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 L.C.Q. incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 567974 Set. 28 Oct. 5

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: RUIZ, KAREN RITA MAGALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061499-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dra. María Romina Kilgelman (Juez) se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas de verificación de crédito, informe individual e informe gral. en el expte. de marras, y se ha aceptado el cargo por CPN PEDRO JOSE ERNESTO, Síndico, cuyo horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de KAREN RITA MAGALI RUIZ, DNI 42.183.234, apellido materno Chamorro, domiciliada en calle S/N 4, N° 597 B° Las Flores 2, MB 12 y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, ambos de la ciudad de Santa Fe, 10) Fijar el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelman, Jueza. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 567980 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Musuruana Elvio Eduardo s/Quiebra; CUIJ N° 21-02062633-7, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 13 de Agosto de 2026 la quiebra de Musuruana Elvio Eduardo, D.N.I. N° 32.058.781, con domicilio real en Azucénaga N° 2742 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 13 de Agosto de 2026, fijar el día 6 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de Febrero de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, de Septiembre de 2026. S/C 567984 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Jumilla Rubén Ismael s/Quiebra; CUIJ N° 21-02062245-5, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 28 de Julio de 2026 la quiebra de Rubén Ismael Jumilla, D.N.I. N° 24.292.491, con domicilio real en calle Macías N° 4241

ciudad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 28 de Julio de 2026, se dispuso fijar el día 09 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 24 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 22 de Marzo de 2027 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 567985 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALARCON, ANALIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02063930-7, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngrndamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 06 de Noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. CELINA GONZALEZ LOWY (Secretaria). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 567989 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CONTRERAS MARCIA PATRICIA JIMENA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02063229-9, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 06/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Otro decreto expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo por parte del C.P.N. Fdo. Miguel Altare. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Marcela Romagnoli, Secretaria. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026.
S/C 567990 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ESCOBAR, DELIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063786-9, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 06 de Noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, (Secretaria). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 567993 Set. 28 Oct. 5

Por así estar dispuesto en los autos "GAUNA SERGIO MARIO FABIAN SI QUIEBRA - CUIJ 21-02063814-9". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... ; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gauna Sergio Mario Fabian, apellido materno Gutierrez, argentino, D.N.I. 23.254.663, CUIL 20-23254663-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Los Zorzales 7.832 B° Paproski de la localidad de Monte Vera (La Capital Santa Fe) y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cum-

plimiento del art. 103 L.C.Q.

8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario.

Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual -a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General.

15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Publíquense edictos-en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-

Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Fabrizio Victor Hugo en la audiencia celebrada, designasel al carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza.
S/C 568111 Sep. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TORNIMBENI, HERNAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; - CUIJ 21-02063693-6, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobraccatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto "B", Santa Fe. T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobraccatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publique edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 567995 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PEÑA, ALEJANDRA DEL ROSARIO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02052813-0, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución reade-cuados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación

expresa: SANTA FE, 16 de septiembre de 2026. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 567997 Set. 28 Oct. 5

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 27 de AGOSTO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en Los autos caratulados: "SUAREZ ROBERTO FEDERICO s/Solicitud Propia Quiebra" Expte CUIJ 21-02062427-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de OCTUBRE de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 10 de DICIEMBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 26 de FEBRERO de 2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. FDO. DR. MARCELO LEIZZA (Secretario) DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez a/c). Santa Fe 21 de SETIEMBRE de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. Osenda, prosecretaria.
S/C 568008 Sep. 28 Oct. 5

En los autos caratulados "MARINELLI, LUCIANA ANTONIA s/Ausencia con presunción de fallecimiento CUIJ 21-02061187-9, tramitados por la Defensora General Civil Nro. Uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Mayo de 2026.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación de ley. Por iniciada declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de CLETO MARINELLI. Cítese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11287 una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de que si no comparece se declarará el fallecimiento presumido por ley. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifiquen Alcorce, Diburzi, Costabile, Castel, Osenda, Ripodas y/o empleado notificador. Notifíquese - Fdo.: Dr. Abad (Juez).Sta Fe, 15/09/2026.
S/C 568043 Sep. 28 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: "VERDUN, MARCOS EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02061660-9 AÑO 2026), la siguiente resolución: "SANTA FE, 18 de septiembre de 2026.- Atento lo peticionado, corresponde readecuar el cronograma de los actos esenciales. Por ello, se deja sin efecto el cronograma anterior y se dispone: a) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha límite para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante el síndico. b) Fijar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. c) Fijar el 28 de diciembre de 2026 y el 08 de marzo de 2027 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. A sus efectos, publíquense nuevos edictos por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario de amplia circulación (art. 27, Ley N° 24.522), haciéndose conocer la resolución de fecha 22-06-26 (fs. 68 a 72 del expediente digital completo) y el presente, confección y diligenciamiento a cargo del fallido. Notifíquese. -" Fdo: DR. MARCELO LEIZZA - Secretario - DRA. ROSA ALVAREZ - Jueza a/c-
S/C 568044 Sep. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "CONTINELLI, MAURO GERMÁN S/ CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ: 21-02062817-8)", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 hs a 15 hs. Santa Fe, Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 568069 Set. 28 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDOVAL, LUCAS NORBERTO C/ FERNANDEZ, CESAR NORBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO" CUIJ N° 21-29036074-6, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, conforme lo establecido por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN JUSTO, 6 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9453: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito al poder especial en copia acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Supresión de Apellido, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), contra el Sr. Cesar Norberto FERNANDEZ, a quien se cita y emplaza para contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Publíquense edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Recábense informes a los registros respectivos sobre medidas precautorias existentes respecto del actor. Dese intervención a los Ministerios Públicos. Asimismo, y a los fines de las notificaciones denuncie

el domicilio del demandado. Notifiquen: Furlani, Germán, Leone, Lo Presti y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese." Fdo. Rubén Ángel Crespi - Secretario. Dra. Laura M. Alessio - Jueza. San Justo, 16 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
S/C 568075 Set. 28 Oct. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FIRMAPAZ, CARINA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063634-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 21/9/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARINA ELISABET FIRMAPAZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 29.401.826, de apellido materno BASUALDO, con domicilio real en Alberdi N° 7676, y legal en calle Pedro Díaz Colodrero Mayo N° 2595, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs. 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez Comunal correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Oficiése a la totalidad de las entidades bancarias que operan en la ciudad para que informen si existen Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes y/o Plazos Fijos y/o inversiones de cualquier clase de titularidad de la fallida. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 13) Fijar el día 22 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 03 de diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de febrero de 2027, para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 567883 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GOMEZ, ROSANGELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063957-9), se ha dispuesto: Santa Fe 21 de septiembre de 2026: 1) Declarar la quiebra de ROSANGELA SOLEDAD GOMEZ, DNI 43.619.337, CUIL 27-43619337-3, apellido materno GOMEZ, domiciliada realmente en Calle Jujuy N° 4311 y legalmente en Amenábar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/03/2027). 13) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/03/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Poner a disposición la clave de acceso a terceros: 9960. Firmado digitalmente: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 567882 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación se hace saber que en los autos: ROSSI, ROSANA LILIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062886-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/09/2026: 1º) Declarar la quiebra de Rosana Lilian Rossi, argentina mayor de edad, D.N.I. 28.731.105, domiciliada realmente en calle Hernandarias N° 3735 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 9 de Julio N° 1609, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de Octubre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el

procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8º) Fijar hasta el día 25 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Diciembre de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; RODRIGO URETA CORTES, JUEZ.

S/C 567881 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZAPATA, ESTER GUADALUPE s/PE-DIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02063706-1, atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. ESTER GUADALUPE ZAPATA, DNI 14.395.915, CUIL 27-14396915-6, de apellido materno GARCIA. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndica CPN C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 567755 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GIORDANO, JAQUELINA MARIA DEL LUJAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02064046-I - AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Jaqueline María del Lujan Giordano, DNI N° 31.244.847, de apellido materno Palermo, con domicilio real en calle Belgrano 1215 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/12/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9101 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (jueza a/c). Dr. Marcelo D. Leizza, secretario.

S/C 567765 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: CARBALLO, MARINA ALEXIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02063300-7, se ha dispuesto: SANTA FE, 018 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARINA ALEXIS CARBALLO, argentino, DNI N° 36.580.867, mayor de edad, empleada de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, domiciliado realmente en J. P. López 2741 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diecio con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342-6315873.

S/C 567773 Set. 25 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Jueza y Secretaría a cargo, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: BERON, GASTON LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02061768-0, SANTA FE, 18 de Agosto de 2026: Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase por aceptado el cargo conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Notifíquese. SANTA FE, 13 de Agosto de 2026; Habiendo sido sorteada como síndico la CPN Piva Maria del Pilar, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412

Planta Alta, desígnese en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente, art. 25 del CPCC) Haciendo saber que sólo se suscribirá por Secretaría los oficios dirigidos al NBSF, empleador, traba y levantamiento inhibición y al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Notifíquese. CPN Piva Maria del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Correo electrónico pilipiva@hotmail.com. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Álvarez; Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo.

S/C 567785 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALESSO, ROMINA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02063105-5, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matricula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: SANTA FE, 11 de Septiembre de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026.

S/C 567796 Set. 25 Oct. 2

Autos: CENCI, MARIA ANGELICA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02031918-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: cinco millones trescientos veintiente mil setecientos treinta y uno con cincuenta centavos (\$ 5.327.731,50.) (más 10% aportes); Honorarios a los Dres. Lucio D' Angelo y Alejandro Gurfinkel (patrocinante de la síndica): dos millones doscientos ochenta y tres mil trescientos trece (\$ 2.283.313) (más 13% de aportes); Honorarios de los Dres. Dr. Horacio Juan Ramón y del Dr. Francisco Ramón: tres millones doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis con sesenta centavos (\$ 3.261.876,60) (más 13% de aportes). Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 567814 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ALTAMIRANDA, DANTE NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058631-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Dante Nahuel Altamiranda, DNI 37.036.928, argentino, mayor de edad, apellido materno Mena, domiciliado realmente en calle Malvinas Argentinas N° 2450 de Ángel Gallardo constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo N° 2214 PB, de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. José Ignacio Lizasoain (juez). Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Al escrito cargo N° 6387: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 1.10.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 13.11.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 5.2.2027, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. A los escritos cargo N° 7909 y 7912: Por recibidos. Agréguese. Fdo. José Ignacio Lizasoain (juez). Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.

Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar.

S/C 567815 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CARDOZO, SILVIA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02048276-9, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 3.015.594,04 al síndico Alfio Martín Re y en \$ 1.292.397,44 al Dr. Néstor Ariel Chazarreta y a la Dra. María Laura Battagliotti en conjunto y proporción de ley. Santa Fe, a los 10 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.

S/C 567848 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CABRERA, CARLOS FRANCISCO, s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-02061504-1, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.

S/C 567849 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LEDESMA, LEONARDO DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055395-9. SANTA FE, 11 de Septiembre de 2026. No habiéndose cumplido la publicación edictal encomendada a la sindicatura el 22/12/2025, reprogramense las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; Asimismo, designase el día 26 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16 de febrero de 2027 para que presente el Informe General (...). Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30. horas, mail: humberto@saipre.com.ar. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2026. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.

S/C 567850 Set. 25 Oct. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación, Santa Fe, Secretaría única, hace saber que en autos ACEVEDO, CARLOS IGNACIO s/CONCURSO PREVENTIVO 21-02059713-2 se declaró el concurso preventivo de CARLOS IGNACIO ACEVEDO, D.N.I. 31.111.117, con domicilio real en Piedrabuena N° 4542 de Santa Fe y legal en calle 1º Junta N° 2507, Piso 3, Oficina 4, de Santa Fe. Fijar el día 21 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 05 de Noviembre de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos. Fijar el 09 de Diciembre de 2026 y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 24 de Febrero de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general; Señalar el día 01 de Julio de 2027, a las 09:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, y fijar el día 28 de Julio de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en art. 43 de la L.C.Q. Publicar edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral". Santa Fe, Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 567872 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados RIO PARANA CARGAS S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02064098-4, en fecha 18 de Septiembre de 2026 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma RIO PARANA CARGAS S.A.; CUIT 30-71109497-7, Inscripta en el registro Público de Comercio (hoy Registro de Personas Jurídicas Empresas y contratos) al N° 673 - Folio N° 90 del Libro 11 de S.A., con domicilio en Ruta 11 Kilómetro 495 - (S3018) Candiotti, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en la calle Facundo Zuvería N° 3675 de esta ciudad. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, hasta el día 13 de Noviembre de 2026. Fdo. Dra. Romina Kilgelmann, Jueza. 21 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 567886 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Santa Fe - hoy Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de Santa Fe-, por decreto de fecha 18/03/2026 se hace saber que se ha iniciado demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra SIRIO JOSE CASABIANCA, RAQUEL ADELAIDA CASABIANCA DE LALUF, LIDIA BEATRIZ CASABIANCA DE ALISIO, BLANCA ROSA CASABIANCA DE ASCORTI y RODOLFO JUAN CASABIANCA y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Regimiento 12 de Infantería N° 2441 de Santa Fe, con dominio inscripto al Tomo 124 I, Folio 1160, N° 10195 - año 1982 Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario 101105 127372/00578 y Registro Preparatorio 101105 127372/00781, y que se cita y emplaza a los nombrados para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos CACERES, DANIELA LILIAN Y OTROS c/CASABIANCA, SIRIO JOSE Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02047730-7. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026.

\$ 100 567815 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAAVEDRA SILVIA SUSANA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02063730-4, atento lo ordenado en fecha 19 de mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado abierto el concurso preventivo de SILVIA SUSANA SAAVEDRA DNI 16.879.935, con domicilio real en calle Saavedra N° 3321 ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 de la ciudad de Santa Fe, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 2º)- Fijar el 6 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 3º)- Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO VITTERETTI, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17/9/2026. María Romina Botto, secretaria.

S/C 567754 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAIRA ISABEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26170326-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMI-

LIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 22 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 11/12/2026 y 24/02/2027, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, de Septiembre de 2026.

S/C 567855 Set. 25 Oct. 2

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sra. Jueza a Cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de San Cristóbal, en los autos caratulados "ISNARDO VANINA VERÓNICA c/VERA JOSE RAUL s/ Supresión De Apellido Paterno"(21-23808069-7), se hace saber que se ha iniciado acción de supresión de apellido paterno de la sra. Angeles Sol Margarita Vera DNI N° 49.711.455, con domicilio en calle Hipólito Vieytes 352 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la supresión del apellido paterno "VERA" y su reemplazo por el apellido materno "ISNARDO", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 del c.c. y C. San Cristóbal, 15/09/2026. Dra. Valeria Tacon, Secretaria.

S/C 567837 Sep. 25 Oct. 2

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ ROLDAN, MARIA GUADALUPE c/MAGGIO, GABRIELA VIVIANA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24212736-3, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 597 y 67 del CPCC, se emplaza por edictos a los herederos de HECTOR ARQUIMEDES MAROVELLI, DNI N° 7.649.096, para que dentro del término de tres (3) días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho. A tales efectos, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 11 de Septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 11908: Téngase presente lo manifestado. En virtud del informe negativo del RPÚ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de HECTOR ARQUIMEDES MAROVELLI, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. A lo demás solicitado, no encontrándose aun debidamente integrada la litis, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. MATÍAS RAUL COLÓN (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en la forma ordinaria. Rafaela, 14 de Septiembre de 2026.

\$ 300 568147 Set. 29 Oct. 2

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DELLA ROSA, SANDRA CRISTINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-25035167-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, se libra a Ud. el presente, a los fines de que se sirva disponer la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL - SIN CARGO - QUIEBRA, por el término de CINCO DÍAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados " DELLA ROSA, SANDRA CRISTINAS/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-25035167-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, mediante la Resolución de fecha 25/06/2026, se ha declarado la quiebra de SANDRA CRISTINA DELLA ROSA, D.N.I. N° 18.452.448, argentina, empleada, domiciliada en calle 5 N° 359 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Lucas Funes N° 254 de la ciudad de Reconquista (S. Fe). - Asimismo, en la Resolución de fecha 15/09/2026, se dispuso la reprogramación de las fechas oportunamente fijadas, resolviéndose: " 1) Fijar el 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Aldo Alfredo MAYDANA, con domicilio legal constituido en calle Alvear N° 759 de esta ciudad y horario de atención al público, los días lunes a viernes, de 8:30 a 12:00 hs. y de 16:30 a 20:00 hs. 2) Fijar el 27 de noviembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 12 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Fdo. Dra. LAURA C. CANTERO: Secretaria; Dr. ANTONIO JESUS PLETENCZUK: Juez Subrogante.

S/C 568236 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BIANCUCCI BRUNO FRANCO S/ QUIEBRA" CUIJ N°21-25033865-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de septiembre de 2026 Proveyendo cargo N° 6961: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. ... Notifíquese. - Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. - Reconquista (SF), 15 de Septiembre de 2026.

S/C 568225 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BOSCHI BRUNO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25035555-

3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de BRUNO BOSCHI, DNI N° 36.196.785, CUIL 20-36196785-3, domiciliado en calle 36 N° 2161 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 16 de setiembre de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijese el 27 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 30 de diciembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria BANCO DE LA NACION ARGENTINA sucursal Reconquista (Sta. Fe) para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiase a la empleadora VICENTIN SAIC, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la J10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 03 de Septiembre de 2026.

S/C 568223 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ NORA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024472-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de NORA BEATRIZ GONZALEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 18.141.667, C.U.I.L. N° 27-18141667-5, domiciliada en calle Entre Ríos -36- N° 3116 de esta ciudad. 2) Publicar edictos. 3) cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. - Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria, Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026.

S/C 568221 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PANIAGUA, JOSEFINA ALICIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25028499-0, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 16 de Junio de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar concluido el concurso preventivo de PANIAGUA Josefina Alicia, DNI 17.425.623, con domicilio en Calle 20 N° 968 de Avellaneda. 2- Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales de la concursada. 3- Oficiase al Registro de Procesos Concursales. 4- Levantar la inhibición general y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada, ordenadas en la sentencia de apertura. Oficiase a cargo del concursado. Autorízase a los Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y/o Luis Maximiliano Bazan a intervenir en el diligenciamiento. 5- Procedase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 6- Publíquense edictos. Notifíquese. Regístrese Art. 26 de la L.C.Q. Fdo.: Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario); Dr. Franco RASCHETTI (Juez), Reconquista, 09 de Septiembre de 2026.

S/C 568220 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados "ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/ ALARCON, JOANA DAMARIS y Otros s/ EJECUTIVO" - CUIJ N° 21-25033916-7, S.S. ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 09 de Mayo de 2024.- AUTOS Y VISTOS Estos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/ ALARCON JOANA DAMARIS Y OTROS SI JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ N° 21-25033916-7), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; en los que la parte actora persigue por vía ejecutiva contra Joana Damaris Alarcón y Natalia María Bournissent el cobro de la suma de \$830.398,56 con más los intereses moratorios y punitivos, IVA, gastos y costas. (...) CONSIDERANDO... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado, con más los intereses pactados, I.V.A., gastos y costas. Regular honorarios oportunamente. Hágase, saber, insértese y agréguese copia.- Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez - Dra. Yarina Yoris, Secretaria".

\$ 1000 568177 Oct. 1 Oct. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), ha dispuesto: "RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2026.-AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO MARIA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-25034853-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe); CON-

SIDERANDO: Que, la Síndica de autos solicita reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 04/05/2026 ya fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de Edictos. Por todo ello, es que; RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas 1. Fijar el 05 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, con domicilio en calle Patricio Diez 858 de la ciudad de Reconquista; Celular: 342-4085265; email: mesabater@hotmail.com donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. 2. Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3. Fijar el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4. Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber.". Fdo. Dr. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante. Dra. LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Septiembre de 2026.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, Ley 24.522.

S/C 568168 Oct. 1 Oct. 7

En los autos caratulados: CORONEL, MARIO OSCAR S/ QUIEBRA (EXPTE. 21-25029288-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art. 218 LCQ por el término de ley. Publíquense edictos. Firmado: Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario) - FRANCO RASCHETTI (Juez)

S/C 568169 Oct. 1 Oct. 7

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BAZAN NANCY LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 9 de septiembre de 2026.- Y VISTOS: estos autos caratulados "BAZAN NANCY LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 21-25034476-4 y el pedido de reconstrucción formulado. CONSIDERANDO: que en fecha 05 de noviembre del 2025 se procedió al sorteo de un Síndico que actuará en esta quiebra y cuyo cargo fue aceptado por la CPN OLIVIA CRISTINA BRESSAN en fecha 03 de septiembre del 2026. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura de la quiebra de fecha 29 de octubre de 2025 (A 793 Protocolo 2025), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que; RESUELVO: RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura de la quiebra fecha 29 de octubre de 2025 (A 793 Protocolo 2025) y habiendo sido designado la CPN Olivia, Cristina Bressan, se hace saber que constituyó domicilio en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. 2) Fijar el día 04/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 17/12/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 04/02/2027 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese copia y oportunamente, archívese.— Fdo. digitalmente por la Dra. Janina Yoris, Secretaria. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C 568070 Set. 28 Oct. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ARZAMENDIA, FABRICIO s/Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-25035712-2) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 17 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declárese la Quiebra de FABRICIO MANUEL ARZAMENDIA, DNI 26.244.262, domiciliado en calle Freyre N° 341 de la ciudad de Reconquista (SF).- 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. Asimismo, oficiase a ambos registros para que informen respecto a la titularidad de bienes registrables en cabeza del fallido y, en su caso, desde qué fecha ostenta la misma.- 3ro. Hágase saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición los mismos serán considerados ineficaces.- 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia.- 6to. Oficiase a Policía Federal Argentina, a Secretaría de Migraciones y a Gendarmería Nacional a los fines de comunicarle la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijese el día 23 de septiembre del 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017); notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas de ello. Fijase el 22 de octubre del 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Fijase el 27 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de presentar los informes individuales y el 11 de febrero de 2027 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este tribunal. 10mo. Ordénese el cese de todos los embargos que pesen sobre el deudor, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que eventualmente deberá subsistir.- 11mo. Dispóngase el libramiento de oficio a ALCO SA, empleador, a fin de hacerle saber lo dispuesto en el punto precedente y de que proceda a depositar un veinte por ciento de las remuneraciones del fallido, deducidos los descuentos de ley, en una cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden del tribunal, la que deberá abrirse a tal efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio para dicho fin conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022).-12mo. Oficiase al Banco Macro, Sucursal Reconquista (SF), a efecto de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho banco. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario).Reconquista, 17 de Septiembre de 2026.

S/C 567871 Sep. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "ROMERO Sara Isabel s/Quiebra" CUIJ N° 21-25035123-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 19 de junio del 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO SARA ISABEL s/ Quiebra" (Expte. N° 21-25035123-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sara Isabel Romero, argentina, mayor de edad, empleado, DNI N° 11.879.198. domiciliada realmente en manzana 11, casa N° 187, Barrio 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista. 15) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio....Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)". OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 20 de julio del 2026.- Por aceptado cargo por parte de la CPN Olivia Cristina Bressan. Téngase presente el domicilio procesal constituido. Hágase saber que los días de atención serán de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs., y de 16:00 a 20:00 hs., en el domicilio de calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)".- OTRO DECRETO: "Reconquista, 15 de septiembre del 2026.-Agréguese y téngase presente. Atento lo solicitado, reprogramense las fechas. Fijase el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico; el día 28/12/2026 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual; y el día 10/03/2027 como fecha para la presentación del Informe General. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)" /// Reconquista, Maria Belén Saliva, Prosecretaria. Reconquista, 16 de septiembre del 2026.

S/C 567821 Sep. 25 Oct. 2

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ARIAS, SANDRA KARINA s/ Quiebra 21-25035355-0; los que se tramitan por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Reconquista, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a los fines de: a.- comunicar la Sentencia de QUIEBRA de la Sra. ARIAS, SANDRA KARINA, D.N.I. N° 33.301.645, y b.- a los fines se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado N° 1690466 CBU: 3300536030000016904669 en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Reconquista. A tales fines, se transcribe la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "RECONQUISTA, 08 de Septiembre de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANDRA KARINA ARIAS, argentina, mayor de edad, empleada, D.N.I. N° 33.301.645, domiciliada en calle Saavedra N° 2330, de la ciudad de Vera (SF).... 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado... Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria. Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Dr. CATTANEO, Esteban Teléfono: 3424-62-1130 e mail : ejcattaneo@hotmail.com. Dra. Janina Yoris - Secretaria.

S/C 567820 Sep. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "ALEGRE ERMELINDA BELQUIZ s/Quiebra" (CUIJ N° 21-25034833-6), se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de ALEGRE Ermelinda Belquíz, argentina, Jubilada nacional del ANSES, D.N.I. 10.560.753, CUIL 27-10560753-4, con domicilio real en Calle Lucas Funes n° 1953 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF)... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 07 de Septiembre de 2026. Atento constancias de autos y la proximidad del vencimiento del plazo para efectuar los pedidos de verificación de créditos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálase el día 22 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 26 de Noviembre de 2026 y el día 05 de febrero de 2027 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Se hace saber que se ha designado Síndica a la CPN VERONICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matricula N° 13264, quien aceptó el cargo y fijó días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. en el domicilio sito en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF). Contactos telefónicos los números 03482-429796 / 03482-396845 / 342-155168275.Reconquista, 16 de Septiembre de 2026. Dr. Guillermo Angaromo, secretario.

S/C 567819 Sep.25 Oct. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ROMERO MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-25034853-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 03 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. 1) Fijar el 05 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN Maria Elena de los Milagros Sabater con domicilio en calle Patricio Diez N° 858 de la ciu-

dad de Reconquista; Celular: 342-4085265; email: mesabater@hotmail.com donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. 2) Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber.-Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de septiembre de 2026.
S/C 567818 Sep.25 Oct.2

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "CASCO NATALIA NOEMI s/Pedido de Quiebra" - CUIJ 21-25031354-0, se ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 09 de Septiembre de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese". - Fdo.: DR. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; DR. FRANCO RASCHETTI Juez. RECONQUISTA, 18 de Septiembre de 2026.
S/C 567817 Sep.25 Oct.2

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
GISELA NATALIA WERNER

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: MIRANDA, CAROLINA GISELA Y OTROS C/ ALTAMIRANDA, HILDA MARIA S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ: 21-02955713-3, se ha dispuesto que la martillera GISELA NATALIA WERNER (Mat. 02419W0006), venda en pública subasta, al último y mejor postor, téngase por fijada fecha para el día 09/10/2026, a las 13:00 horas, en el Colegio de Martilleros (sito en calle Moreno 1546), bases y condiciones para la realización de la subasta ordenada en autos. Publíquense edictos en el hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Hágase saber que se subastará el 100% del inmueble, sito en Presidente Roca nro. 6094 (esquina Tambo Nuevo actualmente denominada Padre R. Giaccone) de Rosario, consiste en: un lote de terreno situado en esta ciudad y de conformidad al plano archivado en el Departamento Topográfico de esta Provincia - Delegación Rosario bajo el nro. 137.544 Año 1996; es el designado como lote número "50" "CINCUENTA" de la manzana letra "C", ubicado en la esquina formada por las calle Presidente Roca y Tambo Nuevo, se compone de 10 metros de frente al Este; 10,04 metros en su contra frente Oeste; por 20,10 metros de fondo y frente al Sur. Encierra una superficie total de 201,40 metros cuadrados y linda: al Este con calle Presidente Roca; al Sur con calle Tambo Nuevo; al Norte con el lote N° 49 y al Oeste, con parte del lote n° 36; todos de la misma manzana y plano. Dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre de la demandada en el Registro General Rosario al T° I 050 F° 187 N° 339325, de fecha 21/05/2010, Dpto. Rosario. Registrándose libre de hipotecas e inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) al T° 131 E F° 1310 N° 329019 de fecha 18/10/2022 por \$ 2.000.000. Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, con las condiciones de constatación (fs. 160/165), en la condición de OCUPADO, y de subasta consignadas en autos a fs. 207 -que se consideran parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$65.314.020 y que las mejores ofertas deberán formularse por un monto mínimo de \$100.000. En cuanto a la exhibición del inmueble, se fijarán los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10:00 hs a 12:00 hs, haciéndose saber a los ocupantes -en caso de existir- a fin de que permitan el acceso a los mismos. No se aceptará la compra en comisión. En autos se encuentra copia de los títulos de propiedad para ser examinados por todo aquel interesado, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar cesiones y/o la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Los impuestos, tasas, contribuciones especiales (nacionales, provinciales municipales o comunales) y gastos referidos en el art 8 de la Ley 13.512 que se adeuden o que se generen con motivo de la venta, gastos de transferencia, sellados, honorarios notariales, como así también las nuevas mensuras y regularización de planos serán a cargo exclusivos del comprador. Se hace saber a sus efectos legales. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria.
\$ 2000 568276 Oct. 2 Oct. 8

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

POR
GISELA NATALIA WERNER

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados "MIRANDA, CAROLINA GISELA Y OTROS C/ ALTAMIRANDA, HILDA MARIA S/ PREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ: 21-02955713-3, se ha dispuesto que la martillera GISELA NATALIA WERNER (Mat. 02313H-0022), venda en pública subasta, al último y mejor postor, téngase por fijada fecha para el día 09/10/2026, a las 13:00 horas, en el Colegio de Martilleros (sito en calle Moreno 1546), bases y condiciones para la realización de la subasta ordenada en autos. Publíquense edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial por el término de ley.

Hágase saber que se subastará el 100% del inmueble, sito en Presidente Roca nro. 6094 (esquina Tambo Nuevo actualmente denominada Padre R. Giaccone) de Rosario, consiste en: un lote de terreno situado en esta ciudad y de conformidad al plano archivado en el Departamento Topográfico de esta Provincia - Delegación Rosario bajo el nro. 137.544 Año 1996; es el designado como lote número "50" "CINCuenta" de la manzana letra "C", ubicado en la esquina formada por las calle Presidente Roca y Tambo Nuevo, se compone de 10 metros de frente al Este; 10,04 metros en su contra frente Oeste; por 20, 10 metros de fondo y frente al Sur. Encierra una superficie total de 201,40 metros cuadrados y linda: al Este con calle Presidente Roca; al Sur con calle Tambo Nuevo; al Norte con el lote N° 49 y al Oeste, con parte del lote n° 36; todos de la misma manzana y plano.

Dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre de la demandada en el Registro General Rosario al T° 1050 F° 187 N° 339325, de fecha 21/05/2010, Dpto Rosario. Registrándose libre de hipotecas e inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) al T° 131 E F° 1310 N° 329019 de fecha 18/10/2022 por \$ 2.000.000.

Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, con las condiciones de constatación (fs. 160/165), en la condición de OCUPADO, y de subasta consignadas en autos a fs. 207 - que se consideran parte integrante del presente, fijándose como base inicial la suma de \$65.314.020 y que las mejores ofertas deberán formularse por un monto mínimo de \$100.000. En cuanto a la exhibición del inmueble, se fijarán los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10:00 hs a 12:00 hs, haciéndose saber a los ocupantes -en caso de existir- a fin de que permitan el acceso a los mismos. No se aceptará la compra en comisión. En autos se encuentra copia de los títulos de propiedad para ser examinados por todo aquel interesado, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento.

Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar cesiones y/o la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Los impuestos, tasas, contribuciones especiales (nacionales, provinciales municipales o comunales) y gastos referidos en el art 8 de la ley 13.512 que se adeuden o que se generen con motivo de la venta, gastos de transferencia, sellados, honorarios notariales, como así también las nuevas medidas y regularización de planos serán a cargo exclusivos del comprador. Se hace saber a sus efectos legales.

\$ 2000 568276 Sep. 29 Oct. 6

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación Civil y Comercial Sala II, de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del causante Sr. EDUARDO RAUL CELAYES, D.N.I. 06.072.796 (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.). Autos caratulados: "SCHMIDL, MARIA INÉS c/ CELAYES, EDUARDO RAÚL y Otros s/ Acción Quanti Minoris" (CUIJ N° 21-01475007-7). Rosario. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 568374 Oct. 2

Los Sres. Jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala III), Dr. Marcelo J. Malina, Dra. Jessica M. Cinalli, Dr. Iván D. Kvasina (Art. 26 Ley 10.160) en los autos caratulados "CABALLI CARLOS ALBERTO Y OTROS C/ GATTI, GUALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ 21-02870727-1, hacen saber lo siguiente: Acuerdo N° 260, Tomo 2026. Rosario, 31 de agosto de 2026. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2. Confirmar lo decidido por el juez de grado mediante Sentencia n° 270/2025. 3. Imponer las cos-

tas de esta instancia a la demandada (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución del defensor de oficio sea finalmente soportada por la actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes. 4. Fijar los honorarios de los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber ("CABALLI, CARLOS ALBERTO Y OTROS C/ GATTI GUALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ 21-02870727-1) - Fdo. Dr. Malina, Dra. Cinalli, Dr. Kvasina (Art. 26 L.O.P.J.) Dr. Martínez Mallada (Prosecretario). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 568373 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BOTTEGA SERGIO ABEL C/ YOLISER SCPA S/ ESCRITURACION" CUIJ: 21-25341531-9 Expte: 95/2024, se ha dictado Protocolo: 2026 - Resolución: 106 de fecha 14/04/2026: "... RESUELVE: 1) Admitir parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio. 2) Cargar las costas a la demandada vencida (art. 251, CPCC), las que serán soportadas provisoriamente por la actora, 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en esta instancia en un 5% de los que correspondan a la primera (art. 19, ley 6.767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "BOTTEGA SERGIO ABEL C/ YOLISER SCPA S/ ESCRITURACION" (CUIJ 21-25341531-9)." Fdo: MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI (Jueza), JUAN JOSÉ BENTOLILA (Juez) y RENÉ JUAN ALFRE (Juez) (art. 26, ley 10.160) - MA. LAURA GERVASONI (Secretaria). Rosario, 15 de septiembre de 2026. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 568370 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición de la Sala Primera de la Cámara de apelaciones en lo Civil y Comercial de los Tribunales Provinciales de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "HASSAN, ANA MARIA Y OTROS C/ PARANA SEGUROS S/ ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD" CUIJ 21-02953021-9, que tramita por ante la mencionada Sala, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos de la causante Sra. Paula Mónica Maceratesi, D.N.I. N° 33.323.488, por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el representante del actor fallecido continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese. Fdo.: Dra. ANA PAULA ÁLVAREZ BARTHABURU, PROSECRETARIA.

\$ 100 568334 Oct. 2 Oct. 6

JUZGADO FEDERAL

El Sr. Juez subrogante del Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Santiago Joaquín Saux, en los autos caratulados "OSPE C/ CASTRO, GERMAN GONZALO s/EJECUCION FISCAL - Varios", Expte. 16554/2024, ha ordenado notificar la sentencia dictada en autos que a continuación se transcribe: Rosario, 31/08/2026. - Y VISTOS: Los autos: "OBRA SOCIAL DE PETROLEROS OSPE c/ CASTRO, GERMAN GONZALO s/EJECUCION FISCAL Varios", Expte. N° 16554/2024 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del C.P.P.C.N.), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. 2) Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Santiago Joaquín Saux (Juez Federal Subrogante).-

\$ 100 568249 Oct. 2 Oct. 6

Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Carlos Villafuerte Ruzo (Juez Subrogante), dentro de los autos caratulados: "OSPE C/ NUEVO HOTEL EUROPEO S.R.L. s/EJECUCIONES VARIAS" EXPTE. 28261/2023, ha ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de abril de 2026 Y VISTOS: Los autos: "OSPE c/ NUEVO HOTEL EUROPEO S.R.L. s/EJECUCIONES VARIAS", Expte. N° 28261/2023 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del C.P.P.C.N.), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. 2) Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Gastón Salmain (Juez).

\$ 100 568250 Oct. 2 Oct. 6

El Sr. Juez subrogante del Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Santiago Joaquín Saux, en los autos caratulados "OSPE C/ MUTUAL ROSARINA PARA EL DESARROLLO s/EJECUCION FISCAL - Varios, Expte. N° 25061/2025, ha ordenado notificar la sentencia dictada en autos que a continuación se transcribe: Rosario, 01/09/2026. - Y VISTOS: Los autos: "OBRA SOCIAL DE PETROLEROS (OSPE) c/ MUTUAL ROSARINA PARA EL DESARROLLO s/EJECUCION FISCAL - Varios", Expte. N° 25061/2025 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. Arts. 542, 543 y cons. del C.P.P.C.N.), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. 2) Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Santiago Joaquín Saux (Juez Federal Subrogante).-

\$ 100 568251 Oct. 2 Oct. 6

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Segunda Nominación de Rosario y en autos: MERCADO RUBEN C/ BELLIA Y LIANZA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS, Expte. CUIJ N° 21-04172136-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Julio de 2026. Previo a todo trámite, procédase en los términos del art. 45 del C.P.L. a citar por edictos a los herederos del codemandado ANGEL SAMPAOLESÍ a los efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Si no comparecieran en el término expresado se designará un defensor ad-hoc oportunamente.". Firmado DR. RAMIRO LUNA (SECRETARIO) - DR. FABIAN VEGA (JUEZ).
\$ 100 568376 Oct. 2 Oct. 6

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez DR. GUSTAVO ANTELO a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4° Nominación de Rosario, secretaria del autorizante, en autos: "ITURRASPE AGUSTINA C/ RIVERO, DANIELA AGUSTINA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA" CUIJ 21-11463842-8, en trámite por ante el Juzgado de Familia Unipersonal Nro. 4, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 01 de septiembre de 2026.- Atento el trámite sumarísimo impreso en los presentes y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 413 inc. B (última parte), emplácese a Daniela Agustina Rivero para que comparezca a estar a derecho en los presentes. Notifíquese por edictos. FDO: DR. MARCO PEDRAZA (Secretario)-DR. GUSTAVO ANTELO (Juez)".
\$ 100 568325 Oct. 2 Oct. 6

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, de Rosario Provincia de Santa Fe, Dra. María Noel Campá, Secretaria Dra. Fania Calamante, en autos caratulados: "FAVRE GRIBA, GIULIANA LUDMILA C/ PERNAS, BRIAN GABRIEL JESUS S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO", CUIJ: N° 21-02961615-6", ha ordenado la publicación de edictos a los fines notificarlos del inicio de la presente acción de supresión de apellido paterno. Ordenado en el siguiente decreto: "Rosario 25/06/2026 Con arreglo a las facultades conferidas por el art. 20 del C.P.C.C.S.F, salen los autos de fallo a los fines de proveer: córrase vista al Fiscal. Publíquense edictos en el Boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Acompañe despachos a los fines de su libramiento. Oficiése a los Registros respectivos, con el fin de que informen si existen a nombre de Paz Liliana Pernas Favre medidas precautorias sobre su patrimonio y al Registro Nacional de Reincidencia. Dese intervención al Registro Civil y Capacidad de las personas conforme lo prescripto por el art. 84 de la Ley N° 26.413". FDO. Dra. TOPINO -Jueza en suplencia. -A los efectos legales se publica el presente UNA VEZ POR MES, EN EL LAPSO DE DOS MESES, en el BOLETÍN OFICIAL, conforme art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Rosario, 24 de setiembre de 2026. \$ 100 568292 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, a cargo de la Dra. ANDREA MARIÉ BRUNETTI (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "CARDOZO GRACIELA MARIA DEL CARMEN C/ ACOSTA JORGE DAVID S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS (CAMBIO DE APELLIDO)" CUIJ: 21-11476971-9, se ha ordenado a los efectos de notificar por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, el siguiente decreto: "ROSARIO, 27 de Julio de 2026 Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11: Dra. ANDREA MARIÉ BRUNETTI. Por iniciada acción de cambio de apellido de la adolescente AGUSTINA LORENA ACOSTA. Atento lo dispuesto por el artículo 70 del CCCN, imprímase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo y procédase a publicar el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Agréguese la documental que se adjunta. Dese intervención a la Defensoría General. Cítese al progenitor demandado a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula al domicilio informado por el RENAPER. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentada en la diligencia efectuada dicho informe. Procedase a corregir la carátula a los fines de consignar correctamente el objeto de autos." Fdo.: Dra. MA. FLORENCIA MARTÍNEZ BELLÍ (Secretaria) Dra. ANDREA MARIÉ BRUNETTI (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10.
S/C 566123 Oct. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de Rosario el Dr. Daniel H. González, secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian, se hace saber que en autos: "PALONSKY SEBASTIAN JAVIER S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR" CUIJ n° 21-03004574-9", se ha dictado la Resolución N° 119 T° 2026 de fecha 25/09/2026 que dispuso: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN JAVIER PALONSKY, DNI N° 28101821 con domicilio real en calle Ituzaingó 1019, piso 1°, depto "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Para sorteo de síndico Clase B oficiése a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Librense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Intimar al fallido para que en el término de 24hs. entregue al síndico la documentación relacionada con su actividad; 5) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 6) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que

correspondan, oficiándose a sus efectos. 7) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Oficiése a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I., a la ARCA DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A., OCA S.A., y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo digitalmente: Sec: Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, Juez: DR. DANIEL H. GONZALEZ". Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaria.
S/C 568314 Oct. 2 Oct. 8

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Rodríguez Ramello Alejandro Dante s/ supresión de apellido paterno" (CUIJ:21-02062955-7) hace saber que en fecha 29/07/2026 el Sr. Alejandro Dante Rodríguez Ramello, D.N.I. Nro. 35.748.588 ha iniciado formal demanda de supresión de apellido paterno. El decreto que dispone la presente dice: "Santa Fe, 04 de agosto de 2026. Se provee cargo n° 8271/26: Por presentada y domiciliada, se le concede la participación de ley. Por promovida demanda de supresión de apellido paterno. En este estado, se proveen las pruebas ofrecidas: DOCUMENTAL: se tiene presente.- Informativa: se tiene presente. Atento el art. 70 CCC no resultan necesarias las testimoniales ofrecidas. Dese intervención al Sr. Fiscal. Córrase vista a la Dirección General del Registro Civil. Oficiése al Registro General de la Propiedad y Registro Propiedad Automotor a los fines de que informe sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. Asimismo, oficiése al Registro Nacional de Reincidencias. Publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses." FDO: Dr. Iván Di Chiazza (juez).
\$ 200 566277 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados JAIME, EDUARDO DAMIAN s/SUMARIA INFORMACIÓN; (CUIJ 21-03009906-8), a los fines de supresión del primer nombre del Sr. EDUARDO DAMIÁN JAIME, DNI N° 29.221.789, se ha ordenado se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, una vez por mes en el lapso de dos meses en cumplimiento del art. 17 ley 18248 (Artículo 17.- La modificación, cambio o adición de nombre o apellido, tramitará por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. El pedido se publicará en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Deberá requerirse información sobre medidas precautorias existentes en nombre del interesado. La sentencia es oponible a terceros y se comunicará al Registro del Estado Civil. Dra. Marianela Maulián, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez.
\$ 100 565952 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "CORRALES, MYRA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02979287-6, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 16 de setiembre de 2026. Cargo n° 13287/26: Por presentado proyecto de distribución complementaria. Póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese. Publíquense edictos de ley. Fdo: Dr. Fernando Mecoli (Juez en suplencia) - Dra. Marianela Godoy: Secretaria".- Rosario, Setiembre de 2026. Dra. Sabrina Escherini, Prosecretaria.
S/C 568294 Oct. 2 Oct. 5

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: LUGO, GRACIELA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ: 21-03010520-3, por resolución N° 368 de fecha 23/09/2026, se dispone: 1.) Fijar el día 13/11/2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.) Fijar el día 18/12/2026, como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 15/02/2027 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Andrés Calabrese, con domicilio en Córdoba 1253, Piso 8, Oficina 5, de Rosario, horario de atención de 9:30 a 16:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. Mariana L. Nallino, Prosecretaria.
S/C 568267 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, JOSÉ MANUEL c/ PINO VICENTE - SUCESIÓN s/ JUICIO ORDINARIO - LABORAL" CUIJ 21-01525542-8, se hace saber que se ha ordenado notificar por edictos la Sentencia dictada en autos, a saber: "Resolución

Nº 118, Tomo: 2026. Rosario, 20/05/2026. ANTECEDENTES: ...; FUNDAMENTOS: ...; Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Hacer lugar parcialmente a la demanda y consecuentemente condenar a los herederos de Vicente Pino, en la medida o proporción que les corresponda en su sucesión, a pagar al actor José Manuel Rodríguez los rubros discriminados supra, con más los intereses precedentemente indicados, difiriendo su cuantificación a la etapa de liquidación pertinente. 2.- Costas a la demandada vencida (art. 251 CPCyCSF). 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Valeria Beltrame (PROSECRETARIA); Dr. Marcelo C. M. Quaglia (JUEZ). Los edictos se publicarán tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 25 de septiembre de 2026. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 100 568286 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: FERREYRA, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ: 21-02890847-1, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CELIA RAMONA FADLALA, D.N.I. Nº 1.037.292, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 04/09/2026.- Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 100 568286 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: YBARRA, ENRIQUE JESUS C/ MARTINI, ENRIQUE NIGOLAS SU SUCESION Y OTROS S/ FILIACION" (CUIJ 21-11411861-0), se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 10 de Agosto de 2026. (...) FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, consecuentemente, declarar que Enrique Jesús Ybarra (D.N.I. 31.540.915) es hijo extramatrimonial de quien en vida fuera Enrique Nicolás Martini (D.N.I. 5.984.047). (...) 3) Prevenir al demandante que, de pretender llevar en alguna de las maneras posibles el apellido "Martini", deberá indicarlo concretamente en el expediente en el plazo de (10) días hábiles, además de invocar y acreditar razones inherentes al derecho a la identidad en su faz dinámica que así lo justifiquen. De lo contrario, mantendrá el apellido "Ybarra". (...) Fdo: Luciano D. Juárez-Juez. Se hace saber que el Sr. Ybarra pretende agregar a su nombre y apellido vigente el apellido "Martini" al final, por lo que por disposición del Juzgado mencionado y de acuerdo con el Art. 70 del CCyCN se publican los presentes edictos en el Boletín. Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Rosario, 21 de agosto de 2026 Téngase presente lo manifestado. Atento a encontrarse comprometido el orden público, en tanto la pretensión formulada involucra el nombre como atributo de la persona, se provee: 1. Efectúese la publicación prevista en el art. 70 del CCyCN; Suscribanse los edictos pertinentes (...)". Dra. María José Casas, Secretaria.
\$ 100 568305 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito 4ta. Nominación Rosario (denominación anterior, Ref. Ley 14.264). Secretaria de la Dra. Paula Marina Heltner, dentro de los autos caratulados "ALI, JUAN JOSÉ c/ HANNOVER GROUP SRL s/ INCIDENTE (RECURSO DE RESCISIÓN)", CUIJ 21-12652686-2, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos de JUAN JOSÉ ALÍ. Que ello así está ordenado en el decreto que se transcribe: "Rosario, 31/08/2026. Estando acreditado el fallecimiento del actor, Juan José Ali, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código citado. Asimismo, notifíquese el presente por cédula al domicilio real del actor". Fdo.: Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, JUEZA, Dra. PAULA MARINA HELTNER, SECRETARIA.-
\$ 100 568241 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SCOPONI, CRISTIAN FERNANDO s/Cancelación Cambiaria" CUIJ Nº 21-03002687-7, se hace saber que se ha dictado Auto de Cancelación definitiva, el cual se transcribe a continuación, en su parte resolutive: N°555. Rosario, 03 de agosto de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Tener por operada la cancelación judicial del pagaré librado en Rosario en fecha 15 de octubre de 2025 en blanco, por la cantidad de Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$s 15.000) con fecha de pago el 15 de marzo de 2026 en calle Catamarca 1584 de esta ciudad. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza- Dra. María Florencia Di Rienzo - Secretaria.". Rosario, de 2026.
\$ 100 568317 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 21 de Rosario a cargo de la Sra. Jueza CECILIA A. CAMAÑO, Secretaria del autorizante y dentro de los autos caratulados: "DOMINGUEZ, JUAN PABLO s/Creación (AUTORIZACIÓN PARA CREMAR)" CUIJ 21-03012913-7, se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 14 de septiembre de 2026. Agréguese la documental que en copia acompaña. Por presentada, domiciliada, en el carácter que expresa, con patrocinio letrado. Por iniciada la presente SUMARIA INFORMACIÓN en los términos que expresa, agréguese a autos las constancias que se acompaña y que deberá certificar. Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, haciéndose saber que se ha solicitado la autorización para la CREMACIÓN de los restos de quien en vida fuera conocido como JUAN PABLO DOMINGUEZ, DNI 8.133.726, todo ello con citación fiscal. Asimismo: 1) Hágase saber la iniciación de los presentes a los titulares registrales del Panteón en el que descansan sus restos. 2) Acredite conformidad, respecto del pedido de cremación, de Mónica Patricia Domínguez, Sergio Daniel Domínguez, Juan José Domínguez, Marisol Lorena Domínguez, Mariela Samanta Domínguez y Carla Tamara Domínguez. 3) Oficiase al Archivo de Protocolos Notariales a fin de que informe si se registran actos de última voluntad del causante. 4) Oficiase a la Municipalidad de Rosario y/o al Cementerio La Piedad a fin de que informen la ubicación de los restos mortales de Juan Pablo Domínguez, DNI 8.133.726. 5) Atento a lo normado por

la Ordenanza municipal nº 6484/97, oficiase a la Dirección General de Defunciones y Cementerios de Rosario a fin que informe si obran inscriptas solicitudes de cremaciones voluntarias en el archivo de la administración del Crematorio Municipal. Fecho, córrase vista a Fiscalía. FIRMADO DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A. CAMAÑO. Dra. Mure.prosecretaria.
S/C 568331 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SCOPONI, CRISTIAN FERNANDO s/ Cancelación Cambiaria" CUIJ Nº 21-03002687-7, se hace saber que se ha dictado Auto de Cancelación definitiva, el cual se transcribe a continuación, en su parte resolutive: "N°555. Rosario, 03 de agosto de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Tener por operada la cancelación judicial del pagaré librado en Rosario en fecha 15 de octubre de 2025 en blanco, por la cantidad de Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$s 15.000) con fecha de pago el 15 de marzo de 2026 en calle Catamarca 1584 de esta ciudad. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza- Dra. María Florencia Di Rienzo -Secretaria.". Rosario, 23 de septiembre de 2026. Dra. Daniela Jaime, secretaria.
\$ 100 568318 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que dentro de los autos: "RODRIGUEZ, ANA MARIA c/ SCHWARTZ, NATALIO Y OTROS s/Usucapión" CUIJ Nº 21-02878031-9, se ha dictado Sentencia, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N°1056. Rosario, 05 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4015 C.C. en igual sentido: art. 2565 del Código Civil y Comercial, que remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24) respecto del 26% del inmueble descripto como "lote A sito en la esquina de la calle Nicaragua y Avda. Génova de la ciudad de Rosario, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, empadronado en Catastro Municipal en Sección 14, Manzana 38, Gráfico 28, y en Servicio de Catastro e Información Territorial con la Partida Nº 160314312594/ 0002, inscripto en el Registro General de la Propiedad al folio real Matrícula Nº 16/2/53, en favor de Ana María Rodríguez. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 10 de julio de 2014 (cfr. art. 1905 CCyCN). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada vencida con la salvedad expresada en el punto 2.4. de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Villanueva - Juez - Dra. Jaime - Secretaria" Rosario, 24/09/2026. Dra. MA. Karina Arreche, secretaria. Subrogante.
\$ 100 568318 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: "CORDOBA, ALBERTO DARIO Y OTROS c/BOLATTI, DANIEL RUBEN Y OTROS s/Apremios" (C.U.I.J. 21-11884223-2)", se hace saber que se ha ordenado: citar y emplazar a los herederos de BOLATTI, DANIEL RUBEN para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 24/09/2026. Dra. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 568319 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA, Rosario, se ha ordenado citar a MALACARI LUIS PEDRO MARIANO para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Autos caratulados: "COIRINI, RENZO DANIEL Y OTROS c/ MALACARI, LUIS PEDRO MARIANO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-03003093-9. FDO DR. FERNANDO MECOLI (Juez en suplencia) DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria). Rosario.
\$ 100 568320 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juez de JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°5 - (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 SEC. 1) de Rosario (Pcia de Santa Fe), se ha ordenado, a la solicitud de inscripción litigiosa del inmueble - (de titularidad registral Cia. de Radiocomunicaciones Móviles S.A. (C.R.M.), ubicado en Castellanos 2336, entre Viamonte y La Paz, de Rosario (Pcia de Santa Fe), Lote 7-8) -, en los términos del art. 521 del CPCC, librese despacho correspondiente al Registro General de la Propiedad a los efectos de su anotación; publíquese edictos por tres días para hacerla conocer. Autos caratulados: "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA c/ALOMAR, JUAN CARLOS s/Desalojo" Cuij 21-12651413-9. Fdo. Dra. Gabriela P. Almara -Secretaria-; Dr. Maximiliano N. Cossari -Juez-.
\$ 100 568327 Oct. 2 Oct. 6

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, Dr Bonato, en los autos caratulados: "POWELL GUILLERMO RUBEN c/ EL ESPINILLO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA DE INVERSION Y MANDATO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-03009991-2 se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISE (CSJSF, Acta Nº 14 del 13/05/2020, pto. XV) Agréguese constancia y cédula sin diligenciar. No habiendo comparecido la parte demandada EL ESPINILLO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA DE INVERSION Y MANDATO a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Siendo que la misma posee domicilio desconocido notifíquese la rebeldía por edictos. Fecho, librese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines del sorteo de un abogado defensor de oficio. Fdo Dr Bonato Juez, Dra Maulion Secretaria.-Rosario, 28 de septiembre de 2026.-Fdo Dra Maulion- Secretaria.
\$ 100 568336 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 10 SEC. UNICA, de la 2ª Circunscripción de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Ragonese.- Dra. Heltner, Secretaria; ROSARIO, 18 de Agosto de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que el codemandado Cristian Alejandro Ceschi no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. ; ordenado lo dicho por el decreto de fecha 22/05/26. Autos: "MASSAGLI, CARLOS MAXIMILIANO Y OTROS c/CESCHI, CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ. N° 21-11898054-6. Rosario, de Septiembre de 2026. Dra. Heltner, secretaria.

\$ 100 568364 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, en los autos: "COMALERAS, MARIA LUISA ESTELA s/ Declaratoria De Herederos" - Cuij N° 21-02896935-7 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de LUIS ALFREDO RUFFA y a herederos de ALEJANDRO FABIAN RUFFA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 08/09/2026. MA. Karina Arreche, secretaria. Subrogante.

\$ 100 568356 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, se hace saber que en autos "MEDINA LEONOR ISABEL c/ JURNET ROBERTO CARLOS s/Cobro De Pesos Laboral" CUIJ 21-04156645-8, se ha dispuesto el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de junio de 2026: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CSJSF, Acta n° 14 del 13/05/2020, pto. XV). Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de Jurnet Roberto Carlos, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, notifíquese al domicilio real y legal oportunamente denunciado por los herederos en el sucesorio respectivo. A lo demás, comparezca en los autos respectivos. Dra. Marianela Maulini (Secretaria). Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 100 568355 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez), Secretaría de la Dra. M. Guadalupe Gordillo, en autos "LUJAN, RILIAN c/CABANA, GRISELDA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios", CUIJ 21-11897205-5 se ha dispuesto notificar a la Sra. CABAÑA GRISELDA, DNI N° 25.893.141 lo siguiente: "ROSARIO, 23 de Julio de 2026 Agréguese el informe acompañado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada CABAÑA GRISELDA, DNI N° 25.893.141 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C Fdo: DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) Dra. M. Guadalupe Gordillo (Secretaria) Fdo: DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) Dra. M. Guadalupe Gordillo (Secretaria). Gordillo, secretaria.

\$ 100 568354 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA LUISA MACCIONI D.N.I. 2.785.668 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MACCIONI, NELIDA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ N° 21-03012702-9). Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZENOBI, JUAN GUSTAVO (LE 2.306.923) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZENOBÍ, JUAN GUSTAVO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" CUIJ: 21-03011505-5. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rogelia Angélica Flores D.N.I. 1.544.769 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORES, ROGELIA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ N° 21-03011853- 4). Fdo. Dra. Cintia M. Alonso (Prosecretaría)

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3raª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CERDA, SILVINA ESTELA D.N.I. 17.481.950, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CERDA, SILVINA ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-03012949-8 Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA BEATRIZ ARCARI, D.N.I. 14.016.318, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARCARI, GRACIELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ N.º 21-03010814-8). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA RITA PFAFFEN DNI 12.304.275 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PFAFFEN, LILIANA RITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10 (CUIJ N° 21-03012685-5). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante YAKICH PATRICIA MABEL DNI 18.296.294 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YAKICH PATRICIA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03011689-2) . Fdo. Dra. Camaño Jueza.-

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA SUSANA SONNET, D.N.I. 3.618.305, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SONNET MARIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03012660-9) Fdo: Prosecretaría

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTOS FRANCISCO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 7.709.160, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUTIÉRREZ, SANTOS FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-03012509-3."

\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 22a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR COLELLA, D.N.I. 6.007.899, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "COLELLA, SALVADOR S/ SUCESORIO C Y C 22" (CUIJ 21-03012502-6). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA MARIA ANGELICA KEILTY (DNI 3.578.198), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KEILTY, SUSANA MARIA ANGELICA S/ SUCESION TESTAMENTARIA C Y C 14" (CUIJ 21-02998085-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA FANUTTI (DNI 4.600.821) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FANUTTI, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03012306-6, que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA FANUTTI (DNI 4.600.821) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FANUTTI, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03012306-6, que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RAUL AMABLE PEREZ (DNI 10.164.761), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PEREZ, RAUL AMABLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03009589-5). Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HORACIO ANTONIO FERNANDEZ DNI 6.979.821 y LUISA ESTELA COMASCHI DNI 3.212.131, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, HORACIO ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (CUIJ 21-02964241-6). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IHLER BEPPINO

DOMINGO (D.N.I. 93.474.626), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IHLE BEPPINO DOMINGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03012804-1). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES PATRICIO TURNER D.N.I. 12.944.207 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TURNER, ANDRES PATRICIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03012349-9 A. \$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR ADOLFO SAVORGNANI, D.N.I. 6.038.856 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAVORGNANI, NESTOR ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03012657-9). Fdo. Dra Verónica Gottlieb (Jueza) \$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RINCIC CARLOS, (C.I. 217.591), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RINCIC, CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03006111-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMANUEL SEBASTIÁN QUINTEROS (D.N.I. N° 34.602.904) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUINTEROS, EMANUEL SEBASTIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ N° 21-03012302-3). \$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER YOLANDA TRIVISONNO D.N.I. 5.336.545 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TRIVISONNO, ESTHER YOLANDA S/ SUCESSION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-03012580-8). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO CARLOS DE RICO - D.N.I. 6.139.808 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE RICO, OSVALDO CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ - 21-03012749-5). Fdo. Prosecretaria.- \$ 45 Oct. 2

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y laboral de la ciudad de Firmat, Juez Dra. LAURA BARCO, Secretaria Dra. NATALIA GRILLO, dentro de los autos caratulados: MEDINA ALEJANDRA c/PRADO OVIDIO RUBEN Y OTROS s/ Escrituración 21-26426606-5; Se ha dictado el siguiente decreto: Firmat 28/08/2026, Proveyendo cargo nro 11626/2026: Atento lo manifestado por el Juez Comunitario de Pequeñas Causas de Wheelwright, emplácese a los herederos del Sr. Prado Ovidio Rubén (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe inicio de declaratoria de herederos, donde tramita y demás datos que fueren de interés sobre el causante. Notifíquese. - FIRMADO: Dra. Barco (jueza) - Dra. Grillo (Secretaria). 14 de septiembre de 2026. Dra. Mainente, prosecretaria. \$ 100 568297 Oct. 2 Oct.6

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Casilda, a cargo de la Dra. LAURA S. BABAYA LORIA, Secretaria del Autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SORIA, TRANSITO DEL CARMEN, DNI 8.353.307, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días bajo los apercibimientos de ley. Publíquense por 1 (un) día. Casilda, 30 de septiembre de 2026. Fdo.: Santiago Pascual. \$ 45 Oct. 2

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE CASILDA, A CARGO DE LA DRA. LAURA BABAYA LORIA, JUEZ, SECRETARÍA A CARGO

DEL DR. SANTIAGO PASCUAL, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y CUALQUIER PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEL CAUSANTE FRANCISCO ANTONIO SALA, DNI 8.374.706, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. CASILDA, 30 DE SETIEMBRE DE 2026. El edicto deberá publicarse por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales. \$ 45 Oct. 2

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE CASILDA, A CARGO DE LA DRA. LAURA BABAYA LORIA, JUEZ, SECRETARÍA A CARGO DEL DR. SANTIAGO PASCUAL, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y CUALQUIER PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DE LA CAUSANTE ADRIANA MARIA AURORA LODATO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. CASILDA, 30 DE SETIEMBRE DE 2026. El edicto deberá publicarse por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales. \$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. LAURA S. BABAYA LORIA, Secretaria del Autorizante, Dr. SANTIAGO PASCUAL, en los autos caratulados: "CABALLERO MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", Expte. N° 373/2026, C.U.I.J. N° 21- 25867921-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MIGUEL ANGEL CABALLERO, D.N.I. N° 10.060.629, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por un día. Casilda, 01 de octubre de 2026 \$ 45 Oct. 2

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Tercera Nominación de - Distrito Judicial Nro. 7 de la ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores o legatarios de AMANDA BOLONDI (DNI N° 2.385.588), por un (1) día para que dentro de los treinta días comparezcan ante ese Tribunal a hacer valer sus derechos.- Casilda, 30 de septiembre de 2026.- Dr. SANTIAGO PASCUAL (Secretario).- \$ 45 Oct. 2

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret de 1era Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6, Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. Yanina P. Scolari - Secretaria, dentro de los autos caratulados: "SOMOANO ALVAREZ, MARIA TRINIDAD c/LOPEZ DANIEL JOSE LUIS s/Aumentos. CUIJ N° 21-27912100-4, se ha dispuesto notificar al Sr. LOPEZ DANIEL JOSE LUIS, DNI N°30.301.951, el siguiente decreto: CAÑADA DE GOMEZ, 20 de Agosto de 2026- ... Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite de juicio sumarisimo (art. 413 inc. "b" del C.P.C.C). Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley...- FDO: DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET- JUEZA-DRA MELINA NATALIA LA MENZA - SECRETARIA SUBROGANTE". Yanina Scolari, secretaria. S/C 568338 Oct. 2 Oct.6

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de 1era Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6, Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. Yanina P. Scolari - Secretaria, dentro de los autos caratulados: "SOMOANO ALVAREZ, MARIA TRINIDAD c/ LOPEZ DANIEL JOSE LUIS s/Cuidado Personal De Los Hijos"; CUIJ N° 21-27912099-7, se ha dispuesto notificar al Sr. LOPEZ DANIEL JOSE LUIS, DNI N°30.301.951, el siguiente decreto: "CAÑADA DE GOMEZ, 20 de Agosto de 2026- ... téngase por iniciada demanda de cuidado personal compartido indistinto. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese al demandado para que comparezca en el término de tres(3) días, bajo apercibimiento de ley. Al cuidado personal provisorio, córrase traslado a la contraria por el término de tres (3) días..."- FDO: DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET- JUEZA-DRA MELINA NATALIA LA MENZA - SECRETARIA SUBROGANTE". S/C 568341 Oct. 2 Oct.6

Se hace saber que, dentro de los autos. caratulados: "RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/ISOARDI, JUAN JOSE NORBERTO Y OTROS s/Nullidad" CUIJ N° 21-29030179-6 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL citando y emplazando a los herederos y/o sucesores de Juan José Norberto Isoardi (DNI 10.242.794) (Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C.), para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Firmado: Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario; Dra. María Laura Aguaya, Jueza. 28 de septiembre de 2026. \$ 100 568347 Oct. 2 Oct.6

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gomez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés Sebastián BERTORELLO DNI N° 24.214.358 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTORELLO ANDRES SEBASTIAN S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-26037655-9" Fdo. Secretaria.- \$ 45 Oct. 2

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "CASTAÑO MARIA LUISA s/ DECL. DE HEREDEROS - SUCESION", Expte. 782/2012, CUIJ N° 21-25573550-8, habiéndose denunciado el fallecimiento del heredero declarado en autos: Marcos Enrique Chaparro y Castaño (con lo cual no resulta posible, en este estado, realizar la denuncia de bienes con la unanimidad exigida por el art. 2342 CCCN), cítese y emplácese a sus herederos, acreedores y terceros con legítimo interés, a comparecer a estar a derecho, por el término de diez (10) días desde la última publicación. Publíquense edictos por tres (3) días, conforme la forma establecida por el art. 597 CPCC. Secretaría, Villa Constitución, 15 de septiembre de 2026. Alejandro Danino, Secretario. 15 de septiembre de 2025.
\$ 100 568379 Oct. 2 Oct.6

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "CASTAÑO MARIA LUISA s/ Decl. de Herederos - Sucesion", Expte. 782/2012, CUIJ N° 21-25573550-8, habiéndose denunciado el fallecimiento del heredero declarado en autos: Roberto Alcides Chaparro y Castaño (con lo cual no resulta posible, en este estado, realizar la denuncia de bienes con la unanimidad exigida por el art. 2342 CCCN), cítese y emplácese a sus herederos, acreedores y terceros con legítimo interés, a comparecer a estar a derecho, por el término de diez (10) días desde la última publicación. Publíquense edictos por tres (3) días, conforme la forma establecida por el art. 597 CPCC. Secretaría, Villa Constitución, 15 de septiembre de 2026. Alejandro Danino, Secretario. 15 de septiembre de 2025.
\$ 100 568298 Oct. 2 Oct.16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agüeda Orsaria -Jueza- y del Dr. Alejandro Danino -Secretario-, dentro de los caratulados: "BARBANO, RINA ELVIRA s/ SUCESORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25661707-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña RINA ELVIRA BARBANO -DNI N° 5.834.519-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. - Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Oct. 2

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCIÓN, Dra. GRISELDA FERRARI, SECRETARIA Dr. FEDERICO SVILARICH, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS DE DON RUBEN ARTURO CABANILLA POR TREINTA DÍAS PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. Villa Constitución, de Julio de 2026. Dr. Federico Svilarich, Secretario.-
\$ 45 Oct. 2

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

EDICTOS A PUBLICAR DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE: En los autos caratulados "AGROQUIMIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-26474715-2 tramitados ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de MELINCUE, Departamento Gral. López de la Provincia de Santa Fe, se ha dictado la Resolución N° 1074 del 02/09/2025 que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado AGROQUIMIA S.R.L. CUIT 30-71653103-8 con domicilio en Belgrano 164 de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, contrato social inscripto en el RCP de Venado Tuerto en contratos al Tomo 15 Folio 46 Número 3486 en fecha 01/07/2019 y sus modif., complementada por la Resolución N° 1304 del 16 de octubre de 2025 que resolvió designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 9 de diciembre de 2025, ante la Síndico Contadora Pública Nacional MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416, C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio a los efectos legales en calle Brown N° 246 de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe.- Su correo es monicadiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997. MELINCUE, 21 de Septiembre de 2026 Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1120: Y VISTOS: Por todo lo expuesto, RESUELVO: I) CON CARÁCTER ABSOLUTAMENTE EXCEPCIONAL por los fundamentos previamente expuestos ESTABLECER EL NUEVO CRONOGRAMA DE PLAZOS PROCESALES VARIABLES (Art. 14, inc. 3 y ss., Ley 24.522): Determinar que las fechas del presente proceso se fijarán conforme a las siguientes pautas e intervalos temporales: A) PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 32 LCQ): Fijar como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, el día que resulte de computar exactamente TREINTA (30) DÍAS HÁBILES judiciales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última publicación de los edictos de apertura en el Boletín Oficial. B) PERÍODO DE IMPUGNACIÓN Y OBSERVACIONES (Art. 34 LCQ): El plazo de diez (10) días hábiles para que el concursado y los formulen observaciones o impugnaciones comenzará a correr el día hábil inmediato posterior al vencimiento del plazo fijado en el apartado A). C) INFORME INDIVIDUAL DE LA SINDICATURA (Art. 35 LCQ): La Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de Créditos dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales posteriores al vencimiento del plazo de impugnaciones previsto en el apartado B). D) RESOLUCIÓN JUDICIAL DE VERIFICACIÓN (Art. 36 LCQ): Este Juzgado dictará la resolución sobre la y alcance de los créditos dentro de los diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la presentación del Informe Individual (apartado C). E) INFORME GENERAL DE LA SINDICATURA (Art. 39 LCQ):

La Sindicatura presentará el Informe General dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales posteriores a la fecha del apartado C). F) PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD (Art. 43 LCQ): El deudor gozará de un Período de Exclusividad para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus acreedores por el término de ciento veinte (120) días hábiles judiciales, los cuales comenzarán a computarse a partir del día hábil inmediato posterior a la fecha en que se dicte la resolución del Art. 36 LCQ (apartado D). G) AUDIENCIA INFORMATIVA (Art. 45 LCQ): Fijar la celebración de la Audiencia Informativa para el quinto día hábil anterior al vencimiento del Período de Exclusividad (apartado F), a las 10:00 horas. 2) DECLARAR la plena validez y vigencia de los Informes Individuales ya presentados por la Sindicatura en el expediente. Establecer que el nuevo período de Verificación de Créditos ordenado en el Punto 1) apartado A) revestirá el carácter de etapa complementaria, debiendo la Sindicatura incorporar las nuevas peticiones que se deduzcan mediante un Informe Individual Complementario, el cual será presentado en el plazo fijado en el Punto 1) apartado 3- ORDENAR AL CONCURSADO la nueva publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario designado por el término de cinco (5) días (Arts. 27 y 28 LCQ). El concursado deberá acreditar el pago y la programación de las publicaciones dentro de los 5 (5) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso (Art. 30 LCQ). 4) IMPONER como carga procesal a la SINDICATURA, dentro de los TRES (3) días hábiles de que en el expediente la última publicación de los edictos exigidos en el punto anterior, presentar un escrito sucinto titulado "CÓMPUTO DE CRONOGRAMA DEFINITIVO", detallando de forma taxativa las fechas exactas de calendario (Día/Mes/Año) correspondientes a cada uno de los hitos del punto I) (Artículos 32, 34, 35, 36, 39, 43 y 45 LCQ), para su inmediata aprobación por el Tribunal mediante proveído simple. 5) DIFERIR la emisión de la resolución prevista en el artículo 36 de la Ley N° 24.522 para la etapa procesal oportuna y de conformidad con el cronograma variable establecido precedentemente. 6) INTIMAR a la firma concursada AGROQUIMIA S.R.L. para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días presente ante la Sindicatura la totalidad de la documentación contable y laboral pendiente detallada en los considerandos (libro sueldos, declaraciones juradas Formulario 931, balance NO 6, resúmenes de cuentas corrientes y libro caja), bajo de ley. 7) HACER LUGAR al requerimiento de la Sindicatura e INTIMAR a la concursada para que, en el mismo plazo de cinco (5) días, complete la propuesta de agrupamiento anticipada presentada integrando debidamente la fundamentación sobre si tratará el pasivo de la sociedad y del garante en forma unificada o como pasivos concurrentes. 8) Al escrito cargo no 14292/26: por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Otórguesele al compareciente la participación legal que por derecho corresponda. Procédase por Mesa de Entradas a vincular al profesional solicitante a las actuaciones mediante el sistema SISEF. Respecto del convenio suscripto entre las partes que se adjunta, agréguese y dé la presentación efectuada, córrase vista a la Sindicatura. Intímese al profesional actuante para que, dentro del término de ley, acompañe la Boleta Única de Iniciación de Juicio (BUJ) y el sellado fiscal correspondiente, bajo apercibimiento de noticiar a las cajas respectivas 9) Respecto de la solicitud en relación DE LAS MEDIDAS CAUTELARES solicitadas por la concursada (levantamiento de inhabilitación en el BCRA y apertura de cuenta corriente bancaria), CORRASE VISTA a la Sindicatura por el término de ley. 10) AUTORIZAR LA VERIFICACIÓN DIGITAL Y NO PRESENCIAL DE CRÉDITOS, facultando a los acreedores a remitir sus solicitudes de verificación (Art. 32 LCQ), documentación sustentatoria y comprobantes de arancel a la casilla de correo electrónico asentada en autos por la Sindicatura: monicadiorio@gurfinkel.com.ar 9) Notifíquese desde Secretaría a la Sindicatura y a la Concursada"- Melincué, 28/09/26 de 2026.- Firmado: Lucía B. Ciarpella, Secretaria subrogante.
\$ 1300 568281 Oct. 2 Oct. 8

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Juez en Suplencia, Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO C/ MARBAR INMOBILIARIA S.R.L. s/Apremios" (CUIJ. 21-16809313-3), se ha dispuesto notificar el siguiente Fallo, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- N° 627 - Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025. -Y VISTOS:..... DE LOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO:..... FALLO: 1°):Mandar llevar adelante la ejecución promovida por la Municipalidad de Venado Tuerto contra Marbar Inmobiliaria S.R.L., hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con Setenta y Ocho Centavos (\$47.382,78), con más los intereses detallados en el considerando 3°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante ARCA y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber -"- Fdo. DR. MARTÍN C. CHASCO, Juez subrogante, DRA. VIOLETA MARTINELLI, Secretaria - Se deja constancia que el presente EDICTO es SIN CARGO en virtud de lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE SANTA FE, Art. 182 inc. 1 -25 de noviembre de 2025.
S/C 568371 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Vena Tuerto, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO C/ MARBAR INMOBILIARIA S.R.L. s/Apremios" (CUIJ. 21-16809295-1), se ha dispuesto notificar a MARBAR INMOBILIARIA SRL el siguiente Fallo, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "N° 616 - Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025. -Y VISTOS DE LOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO:..... FALLO: 1°): Mandar llevar adelante la ejecución promovida por la Municipalidad de Venado Tuerto contra Marbar Inmobiliaria S.R.L., hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$47.358,55), con más, los intereses detallados en el considerando 3°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante ARCA y practicada la

planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber -. Fdo. Martín C. Chasco, Juez Subrogante, Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Se deja constancia que el presente EDICTO es SIN CARGO en virtud de lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE SANTA FE, Art. 182 inc. 1. - VENADO TUERTO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
S/C 568369 Oct. 2 Oct.8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: "ISOIRD, MARIA CONCEPCION Contra: MARTEDDU Y GIAMMARCO, TERESA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva (DIGITAL) 21-24626323- 7 se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir siendo: "Lote H", de la Manzana 74, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste por cincuenta metros de fondo y frente al Sudeste, lindando: al Noreste y Sudeste con calle públicas; al Sudoeste con el lote G y al Noroeste con el lote F. Encierra una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al 131 Folio 677 N° 95138 Dpto. Gral López - (T.D.H N°50286 - 05/01/1959 y T.D.H N° 324307 - 22/08/1977).- Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0105, Parcela 00003, Subparcela 0000, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-24-00-383540/0000-1. Según Plano de mensura para Adquisición de Dominio por usucapación judicial N° 299738/26 confeccionado por el Agrimensor Fernando L. Vampiro. VENADO TUERTO, 08 de Septiembre de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 13541/2026: Publíquense edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales..... Notifíquese. — (Fdo.Dr.Bournot- Dr.Carlini).22 de septiembre.
\$ 100 568361 Oct. 2 Oct.8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo con domicilio en calle San Martín N° 631 1° Piso de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico civil1vt@justiciasantafe.gov.ar, dentro de los autos: INDUSTRIA METALURGICA ROSSMET S.R.L S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL - CUIJ: 21-24626380-6, se hace saber que se ha iniciado demanda de cancelación de los siguientes pagarés: a) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL SEISCIENTOS ONCE (U\$S 20.611.-) con fecha de vencimiento 19/09/26; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT N° 30-71894974-9; b) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO (U\$S 23.605.-) con fecha de vencimiento 25/03/27; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT N° 30-71894974-9; c) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO (U\$S 23.605.-) con fecha de vencimiento 19/09/27; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT N° 30-71894974-9. En consecuencia, se cita y emplaza a cualquier tercero interesado para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos y formular oposiciones en los autos ut supra referidos. Venado Tuerto, 24 de Septiembre de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.
\$ 100 568388 Oct. 2 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, JUEZ; Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "MELO TERESA HAYDEE S/ SUCESORIO (DIGITAL)" (CUIJ 21-24626146-3) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de TERESA HAYDEE MELO, DNI N°5.006.111, quien era argentina, nacida en Colón, Provincia de Buenos Aires el 08/07/1947, divorciada, hija de Miguel Angel Melo y de Cecilia Inocencia Cruz, con último domicilio en calle Moreno 1960 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, fallecida en Venado Tuerto el 23/04/2024, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-
\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, JUEZ; Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados "SERAFINI ANTONIO JUAN S/ SUCESIÓN" (CUIJ 21-24626148-9) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO JUAN SERAFINI, argentino, mayor de edad, DNI N°4.654.999, CUIT 20-04654999-7, viudo, con domicilio en calle Italia 843 de Venado Tuerto, y que falleciera, el día 07/07/25 en la ciudad de Venado Tuerto, para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. VENADO TUERTO, de de 2026
\$ 45 Oct. 2

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

Por disposición de la con Jueza Federal, Dra. Natalia Analía Martínez, se ha ordenado librar el presente a fin de notificar la sentencia recaída en autos caratulados OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION c/ EYM COMUNICACIONES S.R.L. s/EJECUCION FISCAL -Varios" (Exp. 12343/2024) ", que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Rosario, Secretaria "F", sito en Entre Ríos 730, Rosario, Provincia de Santa Fe, la que se transcribe a continuación: "Rosario 24 de abril de 2026: Y VISTOS: Los autos: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION (OSPT) c/EYM COMUNICACIONES SRL Expte. s/ Ejecución Fiscal - Varios/N° 123432024 entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 2 DE Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y con del CPPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL contra EYM

COMUNICACIONES SRL que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. Insértese y hágase saber. - Fdo Dra. NATALIA ANALIA MARTINEZ CONJUEZA FEDERAL. Dra. JORGELINA LOVAGNINI, SECRETARIA DE JUZGADO.
S/C 568235 Sep. 29 Oct. 6

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta. Nominación de Rosario, en los autos caratulados "COQUI SRL c/ PIEROTTI, DAVID EZEQUIEL Y OTROS s/CONSIGNACIÓN", CUIJ N° 21-04270850-7, se ha ordenado citar por edictos, que se publicarán por tres (3) días, a las personas que ostenten la condición de derecho habientes del Sr. GUALBERTO PIEROTTI, DNI N° 20.798.243, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días, contados desde la última publicación. Fdo.: Dr. Ricardo Gramegna.sERRA, SECRETARIA. \$100 568199 Sep. 29 Oct. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, Dra. María Jose Campanella, en autos "MARINI, EUSABET RUTH C/ FEITO, FERNANDO GABRIEL S/ AUMENTOS" CUIJ 21-11424614-7, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, "N°1265, ROSARIO, 23 de Septiembre de 2026. Y VISTOS: los autos caratulados "MARINI, ELISABET RUTH C/ FEITO, FERNANDO GABRIEL S/ ALIMENTOS" CUIJ 21-11424614-7, Y CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, fijar una cuota alimentaria definitiva a cargo de FERNANDO GABRIEL FEITO (D.N.I. N° 35.457.188) y en favor de su hijo menor de edad MATEO MARINI (D.N.I. N° 55.530.120), que registró retroactivamente desde el 28 de diciembre de 2023, consistente en la suma equivalente a 1,8 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles vigentes, con más las asignaciones familiares que correspondieren. El monto se actualizará automáticamente en las oportunidades y porcentajes en que se incrementa el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicha suma deberá ser depositada del 1° al 10° de cada mes en la cuenta judicial que se abrirá para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Tribunales. Asimismo, el progenitor deberá abonar el 50% de los gastos extraordinarios que demande su hijo. 2) Hacer saber al alimentante lo dispuesto por el art. 4° de la Ley 11.945, que a continuación se transcribe: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". 3) Imponer las costas al demandado vencido. 4) Difundir la regulación de honorarios hasta tanto la profesional interviniente acompañe BUIJ y constancia de ARCA, y estime fundadamente en pesos y en sus honorarios profesionales. 5) Notifíquese a las partes y a la Defensora General. 6) Insértese y hágase saber. FDO. Dra. Campanella (Jueza), Dra. Biancardi (Prosecretaria).Fuster,secretario.
\$ 100 568179 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Dra. María Noel Campá, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. MARTA GLADIS CAMINOS DNI 11.449.273, del decreto de fecha 31 de agosto de 2026 dictado dentro de los autos caratulados "BARBIERI, ANTONIO MIGUEL c/ CAMINOS, MARTA GLADIS s/ Divorcio" C.U.I.J N° 21-11471341-1, la cual a continuación se transcribe: "Rosario, 31 de agosto de 2026. Agréguese los edictos publicados. Previo a resolver, hágase saber a las partes que la Jueza que entenderá en los presentes es la Dra. María Noel Campá. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. MARÍA NOEL CAMPÁ (Jueza).El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF). Calamante,secretaria.
\$ 100 568230 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Dra. Gabriela Ester Topino, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. BRUNO NICOLAS MARINO DNI 40.618.115, de la resolución N°954 de fecha 17 de septiembre de 2026 dictada dentro de los autos caratulados "SALVA, ROCIO AYELEN C/ MARINO, BRUNO NICOLAS S/DIVORCIO" C.U.L.J. N° 21-21-11467661-3, la cual a continuación se transcribe: "Rosario, 17 de septiembre de 2026. I. Declarar el divorcio de los cónyuges, BRUNO NICOLAS MARINO (DNI N° 40.618.115) y ROCIO AYELEN SALVA (DNI N° 43.958.062), matrimonio inscripto. el 11 de julio de 2022, en el Registro Civil de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, pcia. de Santa Fe, bajo acta N° 162, oficina 364, año 2022, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad de ganancias al día 3 de agosto de 2024. 3. Oportunamente, oficiase a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Insértese y hágase saber.-". Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza). El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF).Zamarillo,secretaria.
\$ 100 568199 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados "FERNANDEZ, MARTIN ALEJANDRO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-03011173-4), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "N° 383 de fecha 23/09/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARTIN ALEJANDRO FERNANDEZ (DNI 31.757.914), argentino, actualmente alojado en calidad de detenido preventivamente en la Alcaldía N° 1 de Rosario y con domicilio legal constituido en calle Corrientes N° 931, Piso 2 de la ciudad de Rosario. 2) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes en el Registro General de la Propiedad y cualquier otro registro que corresponda. Comuni-

car la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (Art. 29 CF). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para que: a) entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada a su contabilidad, y b) que cumpla con los requisitos del Art. 86 LCQ en el plazo legal. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12) del cese de descuentos. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del Art. 114 LCQ. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103 LCQ), salvo autorización judicial expresa. Asus efectos, se librarán los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndosele saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) En cuanto a la Sindicatura, atento a que las deudas informadas por el Sr. Fernandez resultan comunes a las que fueran verificadas en el concurso preventivo "Asociación Mutual Pedro de Mendoza s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02986126-6) que tramita por ante este mismo juzgado y a los fines de evitar criterios disímiles por parte de los funcionarios intervinientes, se procede a designar en estos autos a la misma Sindicatura que actúa en los caratulados indicados, CPN CRISTIAN BLEJER (DNI 1522.989), con domicilio real en calle Córdoba 1147, Oficina A, Piso 2 de Rosario, quién deberá aceptar el cargo propuesto una vez notificado el presente. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá la Sindicatura proceder conforme a lo establecido por los Arts. 177 y sgtes. LCQ a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes existentes, con el desapoderamiento previsto en los Arts. 88, inc 10, 106, 107 y siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase, según corresponda, a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Requirase informes a la MEU de Distrito, Laboral y Familia sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortase a los Juzgados antes los cuales tramitan causas contra la fallida, con las excepciones previstas contempladas por los Arts.132 LCQ y por su remisión al Art. 21 del mismo cuerpo legal; quedando los mismos reservados en Secretaría. 9) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el Art. 89 LCQ. Insértese y hágase saber". Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBANEZ(SECRETARIA). Rosario, 25 de Septiembre de 2026.

a/c 568173 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "GIORDANO, MARCELA ALEJANDRA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" registrados bajo el CUIJ 21-03011906-9 por resolución n° 913 de fecha 24.09.26 se ha declarado la quiebra de GIORDANO MARCELA ALEJANDRA, con domicilio real en calle Méjico 1440 de la ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Marianela Maulion- Secretaria.- Rosario, 24 de septiembre de 2026.

\$100 568172 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario se ha ordenado notificar por el término de dos (2) días al Sr. Juan Andrés Altamirano, DNI 28.301.534 de la Sentencia N° 144 dictada en fecha 31 de marzo de 2026 dentro de los autos caratulados: "NIELL, MERCEDES RITA ALEJANDRA Y OTROS c/ ALTAMIRANO, JUAN ANDRES Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11876500-9) y cuya parte dispositiva ordena: "RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a los Sres. JUAN ANDRES ALTAMIRANO y ROMULO PONCE, a pagar a los Sres. MERCEDES RITA ALEJANDRA NIELL y CLAUDIO ALBERTO FRAILE en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$12.477.300.-); con más los intereses indicados en los considerandos y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a LIDERAR COMPANIA GENERAL de SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA en los términos del artículo 118 de la ley 17.418. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: "NIELL, MERCEDES RITA ALEJANDRA Y OTROS c/ ALTAMIRANO, JUAN ANDRES Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" expte.1454/2019 CUIJ 21-11876500-9)". Fdo.: Dra. Susana Teresita Igarzabal, Juez; Dra. Andrea Gladis Chaparro, Secretaria. Rosario, de Septiembre de 2026.

\$100 568171 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16na. Nominación de la Ciudad de Rosario, Dra. Sabrina Campbell, Secretaria de la Dra. María Sol Sedita, se hace saber a todos los efectos legales que en los autos "DI GIUSTO, MARIA DEL CARMEN c/ COCETTA, HERMENEGILDO S/ Prescripción Adquisitiva" Expte CUIJ 21-02877220-0 se ha dictado la providencia de fecha 29 de julio de 2026 que dice: "ROSARIO, 29 de Julio de 2026.- Al escrito cargo N° 5336/2026 se provee: Téngase presente la renuncia formulada por la Dra. Lía Fernanda Sánchez al cargo de Defensora de Oficio en la presente causa atento la incompatibilidad invocada. Para sorteo de un nuevo defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. A la regulación de honorarios: Oportunamente. Firman: Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria); Dra. SABRINA CAMPBELL (Jueza). AUTOS: "DI GIUSTO, MARIA DEL CARMEN c/ COCETTA, HERMENEGILDO S/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02877220-0.

Rosario, 22 de septiembre de 2026.
\$ 100 568219 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primer Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, Peía. de Santa Fe y en autos: "GUZMAN, MARIO ARNALDO c/ MARTINEZ VICTOR FERNANDO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 21-02992103-9, se ha ordenado, citar y emplazar por edictos a los herederos, acre-

edores y/o legatarios de los demandados VICTOR FERNANDO MARTINEZ y LUIS JACINTO MARTINEZ a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio de prescripción adquisitiva (usucapión) que recae sobre el inmueble ubicado en la localidad de Pueblo Esther, designado como Lote 19, Manzana L del Plano N° 64129/70 (Partida Inmobiliaria N° 16-25-00-348842/0175-0), por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC.

\$ 100 568216 Sep. 29 Oct. 2

En autos caratulados "VAZQUEZ, MARTIN SEBASTIAN Y OTROS C. HURTADO, OSCAR DANIEL Y OTROS S. DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO", CUIJ 21-2964242-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, a cargo de la Dra. Fabiana Genesio, Juez ; Secretaría de la autorizante, se ha dispuesto notificar por edicto al SR. MARCELO SERAFIN ACHATA y al SR. LUCAS ACHATA QUISPE el decreto que transcribe: "Rosario, 14 de diciembre de 2023.- Téngase presente lo manifestado. A los escritos Cargo N°16656/22, N°11045/23 y N°15406/23, se provee: Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Nuevo Horizontes Viajes SAS, Marcelo Ernesto Blanco, Conrado Carlos Redan, Lucas Achata Quispe, Marcelo Serafin Achata y Oscar Daniel Hurtado por la suma de \$3.480.000.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Por ofrecida prueba si en legal tiempo y forma estuviere. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Cítese en garantía a Triunfo Coop. De Seguros Ltda. en los términos del art. 118 de la Ley 17.418. Habiéndose invocado la aplicación de la ley 24.240: Vista al Fiscal. Hágase saber que: 1) Las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles -Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 CSJSF-; 2) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pta. XI, CSJSF); y 3) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N°7, Punto 11 del 07.03.2019 y Acta N° 43 Punto 8 del 01-12-2020, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obstante al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. VERONICA A. ACCI-NELLI Secretaria. Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. MARIA FABIANA GENESIO Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. Accine-lli, secretaria

\$ 300 568213 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "POLLO, FEDERICO GABRIEL c/ AYALA, MARTIN CARLOS Y OTROS s/ Escrituración - Ordinario", CUIJ N° 21-02997684-5, se cita a los herederos del Sr. FRANCISCO DI CARLO, DNI N° 6.017.319, fallecido en fecha 21/02/2021, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. de la Provincia de Santa Fe. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos.

En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como informar si se ha designado administrador de la sucesión y así se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva.

Rosario, de julio de 2026. Gonzalez, secretario.

\$ 100 568211 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta Nominación de Rosario y en autos caratulados: "NICOLAS, NESTOR WALDEMAR c/ GAGLIARDI, NICOLAS Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-12647677-6), se hace saber que, mediante decreto de fecha 17/09/2026, se ha dispuesto lo siguiente: "No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de Juana Gagliardi, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramiento de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros "Sindicados dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación del Defensor de Oficio". Fdo.: Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

\$ 100 568204 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos BANCO SANTANDER RIO S.A. c/DOLCE NICOLAS MATIAS s/Medida Previa Ejecutivo, Expte. Nro. 21-02981895-6 se hace saber al demandado NICOLAS MATIAS DOLCE que se ha dictado el Auto N° 56 de fecha 27-03-2025 que en su parte resolutoria dice: "RESUELVO: Togo por reconocida la documental en su contenido y firma, consistente en Solicitud Cuentas - Productos Segmentos Individuos y Aceptación Caja de ahorros en pesos del 02/01/2019, Contrato de adhesión al sistema Tarjetas de Crédito para paquetes de productos del 02/01/2019, un Resumen de Cuenta de tarjeta VISA (Nº de cuenta: 479730725) y un Resumen de Cuenta de tarjeta AMERICAN EXPRESS (Nº de cuenta: 914330927); y en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva (art. 450 C.P.C.C.). Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Marianela Godoy (secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza).

\$ 100 568203 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. CANEPA BEATRIZ MYRIAM ELSA a los efectos de que comparezca a estar a derecho y a contestar demanda. Tales edictos se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer 5 días después de la última publicación. s/Apremios Fiscales Municipales" (CUIJ 21-02992054-8). Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Rosario, Septiembre de 2026. Di Renzo, secretaria. \$ 100 5688193 Sep. 29 Oct. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO. 11 A CARGO DE LA DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados: "PEREYRA, JORDAN GAEL Y OTROS s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967" CUIJ N° 21-11462036-7, se ha dispuesto notificar por edictos a Julieta Nicolle Altamiranda D.N.I. 44.067.390 lo siguiente: "ROSARIO, 31 de Agosto de 2026 Cargo Nro. 12.451/26: Por notificada resolución definitiva de Medida de Protección Excepcional mediante Disposición Nro. 140/26. Por peticionado control de legalidad. (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese por cédula y a la Defensoría General en su público despacho. Fdo: Dra. Brunetti (Jueza). Rosario, 23 de septiembre de 2026. Dra. Bottini, secretaria. S/C 568148 Sep. 29 Oct. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "GANADERA ROBEL SRL s/Pedido de Quiebra Por Acreedor" registrados bajo el CUIJ 21-03004591-9 por resolución n° 904 de fecha 23.09.26 se ha declarado la quiebra de GANADERA ROBEL SRL CUIT N° 30-71845382-4, con domicilio en calle Cerrito 1176 de la ciudad de Álvarez, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Marianela Maulion -Secretaria. Rosario, 24 de septiembre de 2026. S/C 568149 Sep. 29 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: CROCCO, DIEGO GASTON s/Quiebra 21-03003226-5, ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 11 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a Diego Gaston Crocco (DNI 25.328.630) domiciliado en calle Urquiza N° 1630, PA de la ciudad de Perez, y domiciliado legalmente en calle Reconquista N° 1638, Dpto. 1 de Rosario....FDO. DRA. MAYRA IBÁÑEZ Secretaria, Subrogante DR. EZEQUIEL ZABALE JUEZ. "ROSARIO, 28 de Agosto de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "CROCCO, DIEGO GASTON s/Quiebra" (CUIJ 21-03003226-5), Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado cargo la Sindicatura designada en autos, corresponde se fijen fechas para la verificación de créditos y la presentación de los informes individuales y general en los presentes. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. ELEONORA RIVA, con domicilio en calle Cochabamba 462 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09 a 15 hs. 2) Fijar el 06/11/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. párr., LCQ. 3) Fijar el 23/12/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. - 4) Fijese audiencia informativa para el día 28/06/2027 y como fecha de finalización del período de exclusividad el día 06/07/2027. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL.- Insértese y hágase saber. FDO. DRA. MAYRA IBÁÑEZ Secretaria, Subrogante. DR. EZEQUIEL ZABALE JUEZ. En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de julio de dos mil veintiséis, hallándose el Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3a Nominación de Rosario en su despacho y en audiencia pública, comparece el CPN ELEONORA RIVA, inscrita en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe bajo matrícula SN"(o) \$ 16401, se presenta y dice: Que habiendo sido designada SINDICA en autos: "CROCCO, DIEGO GASTON s/Quiebra" EXPTE. SN"(o) \$ 21-03003226-5, viene a aceptar el cargo, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio a los efectos legales en Cochabamba 462 de Rosario y horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. constituyendo domicilio digital en el mail juanpablomagnani@gmail.com. Rosario, 03 de septiembre de 2026. Mayra Ibañez, secretaria, subrogante. S/C 568092 Sep. 29 Oct. 6

Por disposición de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: TURRI, JUAN JOSE c/LIZZI, LORENA VIVIANA Y OT. s/Daños Y Perjuicios" EXPTE. N° 21-11905300-2 se llama y emplaza a la SRA. LORENA VIVIANA LIZZI, DNI N° 26.356.217, a los fines de que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de 3 (tres) días y bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a otificar: Rosario, 15 de septiembre de 2026. Atento lo manifestado, cítese por edictos a la Sra. LORENA VIVIANA LIZZI para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFICIAL". - Fdo: Dr. Christian Bittetti (Secretario) y Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). 17 de septiembre 2026. \$ 100 568086 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza) y del Dr. Christian Bittetti (Secretario), del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "CARROZZO, AIXA AGOSTINA Y OT. c/ GARAY, LAURA GISELA Y OT. s/Daños Y Perjuicios" EXPTE. N° 21-11904462-3, atento a que el co-demandado SR. DIEGO JESUS SACCHI, DNI N° 29.415.740, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 10178/2026, y co-

respondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar. "Rosario, 9 de septiembre de 2026. Atento que el co-demandado DIEGO JESUS SACCHI no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 10178/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO". Fdo: Dr. Christian Bittetti (Secretario) y Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). 15 de septiembre de 2026. Dra. Bittetti, secretario. \$ 100 568088 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Dra. Analía Vicente (Secretaria) y del Dr. Federico Lema (Juez Subrogante) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "FANALE, LUCAS ESTEBAN c/ SPILJ, JUAN ANGEL Y OT. s/Daños Y Perjuicios" EXPTE. N° 21-11903075-4, se los declara REBELDES a los demandados SR. JUAN ANGEL SPILJ, DNI N° 13.958.085 y SRA. ALEJANDRA LIDIA PEREYRA, DNI N° 17.850.760, por no comparecer a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados por edictos. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: Rosario, 14 de septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9483/26: Atento que los demandados SPIU JUAN ANGEL Y PEREYRA ALEJANDRA LIDIA no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes". Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria) y Dr. Federico Lema (Juez Subrogante). \$ 100 568089 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, dentro de los autos caratulados: "ACUÑA, GUSTAVO ADRIAN Y OTROS c/ FAVALLI, MAURO NESTOR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" Expte. Cuij. 21-11901049-4, se ha declarado rebelde al demandado FAVALLI MAURO NESTOR DNI N° 29.690.343. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 27 de agosto de 2026. Atento que el demandado FAVALLI MAURO NESTOR, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 9558/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Fdo: Dr. AGUIRRE (Juez); Dra. BARTOLOME (Prosecretaria). Secretaria, 16/09/2026. Dra. Maria Gordillo, secretaria. \$ 100 568090 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nom. de Rosario, Luciano D. Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "CENTRO SERVICIAL CORBINO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA" (CUIJ 21-01322033-3 – Expte. N° 668/2012), mediante resolución N° 673 de fecha 25/09/2026, se ha declarado la quiebra de CENTRO SERVICIAL CORBINO S.R.L. (CUIT 30-70910022-6), inscrita en el Registro Público de Rosario al T° 155, F° 28539, N° 2237 de fecha 29/12/2004 y modificatorias, con domicilio social inscripto sito en calle Juan José Paso N° 7499 de Rosario y domicilio al ítem en calle Santa Fe 1123, 4 k de Rosario, por incumplimiento del acuerdo homologado (art. 63, LCQ). Entreguen los terceros y fallido los bienes de éste al síndico dentro de las veinticuatro horas, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar la continuación en el desempeño del síndico suplente Leandro Santiago Juárez, con domicilio en Francia N° 2374 de Rosario. Disponer como procedimiento, para que los acreedores -posteriores a la presentación en concurso preventivo- requieran la verificación de sus respectivas acreencias, la vía incidental de conformidad con lo dispuesto por el art. 202, LCQ. Ordenar a la sindicatura, efectuar el recálculo de los créditos que hubieran obtenido verificación en el concurso (art. 202, 2do. párr., LCQ). Fijar para la presentación del informe general (art. 39, LCQ) el día 25 de febrero de 2027. Dra. María José Casas. Secretaria. Sin cargo. Por 5 días. MARIA JOSÉ CASAS Secretaria. S/C 568282 Sep. 29 Oct. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SANSO, MARIA ROSA FERNANDA Y OTROS c/ D'AGATA, ROGELIO ANDRES s/Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11893982-1), se ha dispuesto notificar al demandado LEANDRO SCHNEIDEWIND (DNI N° 35.221.851) que se ha fijado fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 13 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. y que se lo cita en dicha audiencia a absolver posiciones, bajo apercibimiento que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. A continuación, se transcriben los decretos que así lo disponen: "ROSARIO, 18 de Setiembre de 2025. [...] Confesional: A fin de que los actores y los demandados absuelvan posiciones, se los cita a comparecer a la Audiencia de Vista de Causa, bajo apercibimiento de que si dejaran de comparecer sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta existiera o si comparecidos se negaren a declarar, serán tenidos por confesos en la sentencia (art. 162, CPCC) [...]". Firmado: DR. EDGARDO M. BONOMELLI (Juez en suplencia). Y OTRO: "ROSARIO, 13 de Agosto de 2026.- Atento lo solicitado: fijase fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 13 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. Hágase saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851 (ley de aranceles profesionales). NOTIFIQUESE POR CÉDULA". Firmado: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez). ROSARIO, 15 de septiembre de 2026. Dra. White, secretaria. \$ 100 568091 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: LOPEZ LUCAS LEANDRO c/ BRITOS CAROLINA ROCIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11901265-9 Nro. Expediente: 462/2025, se ha RESUELTO DECLARAR REBELDE AL Sr. NICOLAS RODOLFO NAVA, DNI. 34.602.991. A continuación, se transcriben la resolución que así lo ordena: ROSARIO, 28/08/2026. Atento que el co-demandado NICOLAS RO-

DOLFO NAVA no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 9500/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. FDO. DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretaría) DRA. JORGELINA ENTROCASSI (Jueza).
\$ 100 568155 Set. 29 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Lucrecia Mantello, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, en autos: LLORENS, ALBERTO JUAN c/ANGROST PARANA SA Y OTROS s/ Incumplimiento De Contrato CUIJ N° 21-02918400-0, se ha ordenado publicar Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe por tres (3) días, a los fines de la comparecencia a estar a derecho de los Herederos del Co-demandado Sr. Mario Rubén Contreras, titular del DNI N° 18.411.675, en término de tres (3) días y bajo apercibimientos de ordenarse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de oficio. Rosario, 17 Septiembre de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria.
\$ 100 568158 Set. 29 Oct. 2

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), en autos caratulados: "BANCO MACRO SA c/ PERRONE, LUCAS LEONEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo", CUIJ: 21-02893106-6 ha dispuesto notificar por edictos al co-demandado en autos, Sr. EDUARDO ALBERTO ARTERO, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha dictado la siguiente: N° 1114. Rosario, 30/12/2024. Rosario, VISTOS: los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/PERRONE, LUCAS LEONEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario.-CONSIDERANDO: Atento la solicitud de regulación de honorarios efectuada, corresponde tener presente las previsiones de la Ley 6767 (T.O. 12851) especialmente en sus artículos 4 y 5. En el caso, tratándose de un ejecutivo corresponde regular honorarios conforme lo previsto por el art. 7 inc. 2 b) de la Ley 6767. La regulación de honorarios será actualizada con la unidad de valor jus hasta tanto la presente no se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés establecida en los presentes. (art. 772 CCCN y criterio CSJSF "Municipalidad de Santa Fe contra Bergagna, Eduardo. Apremio Fiscal- (Expte. 121/10) sobre Recurso de Inconstitucionalidad" (Expte. CSJ Nro. 578, año 2011). RESUELVO: Regular los honorarios de Suarez Marcelo Sebastian en 1,47 jus (equivalente a la suma de \$135.690,6), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa sumada que publica el Banco de Nación Argentina para operaciones de descuento de Documento a 30 días. Insértese y hágase saber." Fdo: Veronica A. Accinelli (Secretaria); Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). 17 de septiembre de 2026. Dra. Accinelli, secretaria.
\$ 100 568157 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario dentro los autos caratulados: "VIDAL, CLAUDIO JOSE Y OTROS C/ MARTINO, LEONOR Y OTROS s/Usucapion" Cuij 21-02976971-8, Secretaría de la autorizante se ha ordenado publicación de edictos en BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley del siguiente decreto: ROSARIO, 27 de Agosto de 2026. Encontrándose acreditado el fallecimiento de Esteban Ceregado y de Bernarda Ceregado, cítese y emplácese a los herederos de Esteban Ceregado y Bernarda Ceregado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de los demandados fallecidos. Atento no encontrarse datos respecto del demandado Martina Leonor, cítesela por edictos. Firmado: Dr Javier Matias Chena (Secretario).
\$ 100 568156 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MARIA ELENA BALDINI (L.C N° 5.503.951) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "GENNAI EGILIO s/ Declaratoria De Herederos" Expte CUIJ N° 21-01565618-9. Rosario, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 100 568151 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13957224-3, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, ele manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA. VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorosscl@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley nro. 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25

C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones ele economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI-Juez-civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar

S/C 568133 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13957219-7 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 ele la C.S.J.S.F.. Los originales ele la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DE 11. ANDADA podrá tomar conocimiento del ex11cliente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA. VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar.

S/C 568127 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13957049-6 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento ele llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, ele manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13957049-6 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término ele OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento ele llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales ele la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso ele serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar co-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13956648-0 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nomination de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "LUCERO, JULIO ALBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - 21-03010055-4 se ha dictado la Resolución N° 404 de fecha 21/09/2026, por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Julio Alberto Lucero, DNI 24.945.900, con domicilio real en Campbell N° 2153, de la ciudad de Rosario, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 1175, piso 1° dpto. "B" de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio del presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el

art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito de Ejecución, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, Setiembre de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria.

S/C 568015 Set. 28 Oct. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: ERBAYO, GISELA MARÍA DEL LUJÁN Sobre SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03009381-7, se ha dictado la sentencia Nro. 421 "Rosario, 18.09.2026... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gisela María del Luján Erbayo, D.N.I. Nº 25.007.025, con domicilio en calle Lavalle 721 Torre 2 piso 11 Dpto. 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 23 de septiembre del 2026 a las 10:00 hs. para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q.. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y Municipalidad de Rosario. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designe como funcionario para cumplir con las disposiciones del art. 177 y eones. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. "Fdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González.

S/C 567977 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos "RODRIGUEZ, VERONICA EDITH FABIOLA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03004753-9 por auto N°956 de fecha 18/09/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 30 de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 16 de diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 8 de marzo de 2027, para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que

la Síndico designada en los presentes autos es la CPN Perla Sabina Lioni, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario, correo verificacionestoresshiadad@gmail.com, y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 21 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

S/C 567920 Set. 25 Oct. 2

Se hace saber que, por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "ACEROS CUFER S.A. C/ FRAMET AGRO S.A.S. S/ COBRO DE PESOS" CUIJ Nro. 21-03003384-9, mediante Decreto de fecha 18/09/2026 se ha ordenado notificar por Edictos el primer Decreto. A continuación, se transcribe el primer Decreto y el Decreto que ordena la notificación por Edictos: "Rosario, 09 de febrero de 2026. Por presentado, acéptese el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a FRAMET AGRO SAS por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Al libramiento de oficio al Banco Central de la República Argentina: No ha lugar, atento a que ello, importaría extender indiscriminadamente una medida cautelar a depósitos de cualquier naturaleza en cualquier entidad financiera, posibilitando que se exceda el monto por el cual fue solicitada (Art. 281 CPCC), además de encomendarle al B.C.R.A. tareas ajenas a sus funciones propias (ej. Color Match c/ Mezclas Industriales s/ Ordinario s/ Inc. de Apelación -Art. 250 CNCOM Sala A. 18.09.2007). A tal efecto denuncie en autos la Institución Bancaria sobre la que recaerá dicha medida, o en su caso oficiase al Banco Central a los fines de informar las cuentas que tenga el demandado, de la que deberá designar una Institución. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC.-" Fdo.: Dra. Patricia Beade (Secretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza). Y otro: "Rosario, 18 de Septiembre de 2026. Atento lo informado, constancias de autos y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.-11 Fdo.: Dra. Melisa Lobay (Prosecretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de los Decretos que anteceden. Rosario, 21 de Setiembre de 2026.

\$ 200 567957 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito N°2 de Rosario (Prov. de Santa Fe), el/la Secretario/a que suscribe comunica a PUNTO VERDE S.R.L., que dentro de los autos caratulados: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ PUNTO VERDE S.R.L. S/ APREMIOS FISCALES - API" (CUIJ 21-13930743-4) se ha dictado: "Rosario, 21 de Octubre del 2025. N° 2813. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ PUNTO VERDE SRL S/ APREMIOS FISCALES - API que tramitan por ante JUZG. DE 1RA. INST. EJEC. CIV. CIRC. 2DA. NOM., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: La vía ejecutiva procede de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, Ley 3.456 y sus modificatorias. La parte ejecutada ha sido debidamente citada de remate y según se informe verbalmente por Secretaría, no ha opuesto excepción alguna, por lo que corresponde se hagan efectivos los apercibimientos de ley, dictándose sentencia sin más trámite. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa vigente y decretos reglamentarios respectivos, que se calcularán desde la mora y hasta el efectivo pago. Por tanto, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 132 del Código Fiscal de Santa Fe. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de PUNTO VERDE SRL hasta que la parte actora, ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos novecientos tres mil trescientos treinta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$903.338,59) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez.- Publíquense sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif. y art. 482 del C.P.C.C.S.F.).- Rosario, de 2025. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria.

S/C 567959 Set. 25 Oct. 2

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los caratulos: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCOROS MUTUOS "UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE FIRMAT" C/ ROMERO CECILIA SOLEDAD Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-26424549-1, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia P. Grillo, se dictó la siguiente resolución: Firmat, N° 666 fecha 20/05/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado de pesos UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$1.641.000.-) hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses conforme se establece en los considerandos.- Costas de la ejecución a cargo de la demandada.-Difiriendo la regulación de honorarios, al momento de practicarse la planilla respectiva de la liquidación de capital, intereses y gastos causídicos.- Insértese, hágase saber y agréguese copia en autos.- Firmado Dra. Dra. Natalia P. Grillo (Secretario) y Laura Barco (Juez). Firmat, 23 de Setiembre de 2026. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 200 568067 Set. 28 Oct. 5

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez- Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Jueza), Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, en los autos caratulados: "PROPERSI ISMAEL VICTOR c/ PROPERSI ZULEMA ROSA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva"(CUIJ N° 21-26034841-5) se ha ordenado citar y emplazar por tres días a los herederos de ZULEMA ROSA PROPERSI, DNI 6.025.299 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir e individualizado con el dominio: T° 187 F° 199 N° 395430. DPTO. BELGRANO, Ubicado en calle 10 N° 1109 de la localidad de Las Parejas, Depto. Belgrano, Prov. de Santa Fe para que comparezcan a los mencionados autos dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y proceder en su caso, de conformidad a los Arts. 77 y 597 del C.P.C.C. Cañada de Gómez,
\$ 33 568181 Sep. 29 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe Dra. Beatriz Liliana Favret. Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados "MAICHER DAVID ANTONIO C/ ROLDAN, GLORIA DEL VALLE S/ DIVORCIO, Cuij 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "N° 1613. Cañada de Gómez, 02 de septiembre de 2026. AUTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores DAVID ANTONIO MAICHER, D.N.I. N° 32.430.066 y GLORIA DEL VALLE ROLDAN, D.N.I. N° 14.449.933; matrimonio inscripto en la localidad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, el día 11 de septiembre de 2009, Tomo I, Acta 18, Año 2009.- 2) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 15 de noviembre de 2010, de conformidad a lo expuesto por el actor a fojas 12 y 110 existiendo oposición por parte de la demandada.- 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado.- 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda, previo pago de aportes profesionales.- 5) Notifique la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber". Fdo.: Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.
\$ 100 568128 Set. 29 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lucía Kauffeler, se hace saber que en los autos caratulados "BIGOGLIO, HUGO FRANCISCO S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-25958405-9) se ha dispuesto la venta del bien que se detalla, mediante LICITACIÓN PUBLICA CON MEJORAMIENTO DE OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO, en las siguientes condiciones: BIEN A LICITAR: el cincuenta por ciento (50%) indiviso del inmueble ubicado en Bv. Centenario N° 288 (esquina calle Colón) de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, Partida Catastral N° 14-10-02-185048/0007-3, inscripto su dominio en el Registro General de Propiedades al Tomo 184, Folio 203, N° 168.656. BASE: Pesos veinticuatro millones doscientos cincuenta mil (\$ 24.250.000.-). No se admitirán ofertas inferiores a la base. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 242.500.-), que deberá depositarse en la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado n° 212950 CBU: 3300023530000002129500, debiendo adjuntarse la constancia respectiva a la oferta. A los oferentes no adjudicatarios les será devuelta una vez notificados del resultado de la licitación. MEJORA MÍNIMA DE OFERTA: Pesos cien mil (\$ 100.000.-). PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día 2 de noviembre de 2026. CONTENIDO DE LA OFERTA: el postulante deberá consignar apellido y nombres completos, documento nacional de identidad, domicilio real y legal, correo electrónico, teléfono, actividad que desarrolla, y número de

inscripción tributaria (CUIT o CUIL), la oferta expresada en números y letras, si la misma se formula a título personal o en comisión, y la aceptación expresa de las condiciones de venta ordenadas. AUDIENCIA DE APERTURA Y MEJORAMIENTO DE OFERTAS: se celebrará el día 5 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la sede del Juzgado, a la que deberán concurrir los oferentes en forma personal o mediante representante legal con facultades especiales. De existir más de una oferta admisible se abrirá la puja entre los oferentes presentes, cuyas mejoras no tendrán límite, adjudicándose la venta cuando la de mayor valor no pueda ser superada. De no existir mejoramiento, se adjudicará al mejor oferente y, en caso de empate, a quien se hubiere presentado con anterioridad. PAGO DEL SALDO DE PRECIO: el adjudicatario deberá completar el saldo del precio ofertado -descontado el depósito en garantía ya realizado-, con más el tres por ciento (3%) de comisión al Martillero actuante, dentro del plazo de cinco (5) días de la aprobación de la licitación, mediante transferencia bancaria, debiendo acompañar la constancia respectiva dentro de las veinticuatro (24) horas de efectivizada. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en calle Pagani 80 Oficina 4 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo) debiendo tenérselo presente a los fines pertinentes. Cañada de Gómez, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria Subrogante.

S/C 567915 Set. 25 Oct. 2

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán, secretaria de la Dra. Melisa Vanina Peretti, se ha ordenado citar y emplazar por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en la Ruta S26 Nro. 4138, de la localidad de Pueblo Andino, Departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, identificado como Manzana 25, lote 18, inscripto al Tomo 185, Folio 63, Nro. 178.369, partida inmobiliaria nro. 14050019059203366; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos en el "BOLETÍN OFICIAL" por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos caratulados: "POTENZA, CAROLINA BEATRIZ C/ CASA ANTONIO A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-25445209-9.

\$ 100 568176 Sep. 29 Oct. 2

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO 1 DE SAN LORENZO, notifica que dentro de los autos GONEM LILIANA NOEMI y otros C/ VILLAMEA MARIA ELISA y Otros S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-25344748-3 se ha dictado la siguiente Sentencia: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 2309 SAN LORENZO 12/11/24. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, a tenor de las cuestiones de hecho y derecho expuestas, FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapion interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 19/04/1970, a favor de GONEM LILIANA, RODRIGUEZ PABLO, RODRIGUEZ HERNANDO y RODRIGUEZ RUBEN, del inmueble consistente en: Un lote de terreno, identificado como LOTE 2, situado en Puerto Gaboto, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe, ubicado sobre calle Sancti Spiritu, a los 26,00 metros de calle Estanislao López hacia el Noreste, y se compone de 22,50 metros de frente al noreste, 29,50 metros en el contrafrente al sudeste por 100,00 metros de fondo en su costado sudeste mientras que el costado noreste está compuesto de una línea quebrada de 3 lados, el BC mide 50 metros, el CD de 7,00 metros y el DE de 50,00 metros lindando al sudoeste con Elisa Graciela Rodríguez y al noroeste con calle Sancti Spiritu, al noreste con Resalía Rodríguez y al sudeste con calle Solís, encerrando una superficie total de 2.600,00 metros cuadrados. igual medida en su contrafrente al sudeste por 100,00 metros de fondo en sus costados noreste y sudoeste, lindando al sudoeste con Resalía Rodríguez, al noreste con calle Sancti Spiritu, al noreste con Sucesores Antonio Maldonado y al sudeste con calle Solís, encerrando una superficie total de 2.600,00 metros cuadrados. Partida Inmobiliaria 11-17-00-154752/0000-4, cesión de derechos y acciones hereditarias inscripta al Tomo 113 par, Folio 94 Número 15004, Dpto. San Jerónimo, Registro Gral. De Propiedades Santa Fe. 2) Imponer las costas por su orden; 3.) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir.- 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se estimen los mismos. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.- FIRMAN: DRA. LUZ M. GAMST, SECRETARIA - DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, JUEZ.

\$ 300 568131 Set. 29 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Mariana M. Otárola, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela A. Forlini, en los autos caratulados "GNC ROSARIO S.A. C/ GERVASONI LUZ VICTORIA S/ CONSIGNACIÓN", CUIJ N.° 21-17081026-8, se CITA Y EM-

PLAZA a VICTORIA LUZ GERVASONI, DNI N.º 37.467.693, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y designársele defensor de oficio, conforme lo dispuesto por el artículo 45 del Código Procesal Laboral.

S/C 568132 Set. 29 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil N° 2 de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldán, Secretaría a cargo de la Dra. Melisa V. Peretti, se cita y emplaza a la demandada MARÍA VIRGINIA DE LA TORRE a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y cuyo término vencerá cinco (5) días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Autos caratulados: "CHAVEZ GABRIELA LILIANA C/ PAGANINI MARIA DE LA TORRE S/ PRESQ ADQ" CUIJ 21-25381493-1. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 21 de Septiembre de 2026.

\$ 33 568076 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, en los autos ENRICO FABIAN EDUARDO C/ ABALOS CELIA BEATRIZ S/ DIVORCIO, CUIJ 21-23854515-0, se le hace saber a la Sra. Abalos Celia Beatriz, DNI 22.863.012, que el Dr. Hernán Andrés Julián entenderá en los presentes caratulados. Se transcribe la providencia que lo ordena: "SAN LORENZO, 28 de agosto de 2026. Hágase saber que el nuevo juez que va a entender es el Dr. Hernán Andrés Julián. Revóquese el decreto que antecede y en su lugar, se provee: requiérase al solicitante que manifieste una fecha exacta de separación de hecho, conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 23/05/2024 fs. 21 del expediente digital, si es que pretende que la disolución de la comunidad de ganancias se retrotraiga a ese acontecimiento, y acompañe una copia actualizada de la partida de matrimonio. Fecho, pasen los autos a despacho para resolver el divorcio. "Fdo. Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria) - DR. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, — Secretaría de la autorizante.-

\$ 33 568049 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA - CUIJ 21-25448892-2, hace saber mediante edictos lo siguiente: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1657.- San Lorenzo, (fecha y número según consta en SISFE). Y VISTOS: Los autos caratulados presentes autos "RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA" CUIJ 21254488922, de los que resulta. Que la sociedad actora RAFA S.A., mediante apoderado, solicita la cancelación judicial de las chequeras y/o cheques que se detallan a continuación, en virtud de haber sufrido el robo de los mismos en fecha 23/03/2026 en las oficinas de la empresa sitas en la dirección indicada, conforme surgen de las denuncias policiales y judiciales acompañadas: a) denuncia de fecha 23/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; b) Denuncia online N° 1-010505/26 de fecha 25/03/2026 ante el Ministerio Público de la Acusación; c) ampliación de denuncia de fecha 25/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; d) Denuncia N° D-0100580337-0123643-20260325-6 de fecha 25/03/2026 efectuada en el Centro Territorial de Denuncias. Los cheques cuya cancelación se peticiona son los siguientes: 1) BANCO SUPERVIELLE - N° DE CUENTA 043-1320777-1: Cheques N° 83704561 hasta 83704810. 2) BANCO MACRO - CUENTA N° 33460000029452: Cheques N° 15039449 hasta 15039475; 15039476 hasta 15039525; 15039526 hasta 15039575; 15039576 hasta 15039625; 15039626 hasta 15039675; 15039676 hasta 15039725; 43004501 hasta 43004550. - CUENTA N° 334609419484405: Cheques N° 26731126 hasta 26731175; 26731176 hasta 26731225; 26731226 hasta 26731275; 26731276 hasta 26731325. 3) BANCO COINAG - N° DE CUENTA 000200000134: Cheques N° 1569256 hasta 1569275; N° 1569276 hasta 1569300; N° 22751 hasta 22800; N° 22813 hasta 22850. 4) BANCO CREDICOOP - N° DE CUENTA 191272030044/2: Cheques N° 70003081, N° 74003083, N° 74003085 hasta 74003160. 5) BANCO INDUSTRIAL - N° DE CUENTA 0001404-3: Cheques N° 11535926 hasta 11535975. Que, inicialmente, se dispusieron pedidos de informes a las entidades indicadas precedentemente, los cuales fueron evacuados. Que no existen escritos pendientes de ser agregados, quedando los autos en estado para el dictado de resolución.: Y CONSIDERANDO: Que la iniciadora del proceso ha denunciado la existencia del robo al cual hace referencia en la demanda, y se ha acreditado la existencia de las cuentas bancarias con servicio de cheques en los bandos citados. De ello deriva que se deba hacer lugar a la pretensión de cancelación judicial de los cheques ut supra descriptos por aplicación de los arts. 65 y 83 de la Ley 24.452 y arts. 89 y ss. del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión), y sin perjuicio de las eventuales oposiciones que se pudieran deducir. Por lo expuesto, RESUELVO: Bajo la fianza que deberá ofrecer y otorgar ante la acturaria, disponer la CANCELACIÓN de los cheques indicados en los considerandos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales durante quince (15) días, haciéndose saber que se procederá a la cancelación de los cheques arriba descriptos si, transcurridos sesenta (60) días contados desde la fecha de la última publicación, no se dedujere oposición alguna. Librar oficio a las entidades bancarias a los fines que tomen razón de la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante)." San Lorenzo de Septiembre de 2026. - Secretaria Dra. Peretti.-

\$ 66,38 567531 Set. 21 Oct. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr/a Juez de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución en los autos caratulados "DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD C/ FIORITO, GERALDINE Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (C.U.I.J. N° 21-23489359-6) a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria a cargo de la Dra. Dulce Sofía Rossi; se hace saber a la Srta. GERALDINE FIORITO (D.N.I. N° 38.304.617) de la siguiente resolución: "N° 1116. VILLA CONSTITUCION, 21 de septiembre de 2026. Y...VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra FIORITO GERALDINE NATALIA y AZORIN PEDRO PABLO hasta tanto DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD se haga íntegro pago de la suma de pesos un millón quince mil doscientos (\$ 1.015.200), con más los intereses indicados precedentemente. 2.- Costas a los demandados vencidos (art. 251 del C.P.C.C.S.F.). 3.- Regular los honorarios profesionales del Doctor PABLO LASCIALANDARE en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), equivalente a uno coma setenta y dos (1,72) Jus, que se actualizarán automáticamente según el valor en moneda de curso legal que establezca la CSJSF, vigente al momento del pago. 4.- Fíjese para los honorarios un interés moratorio anual del 8 %, sobre el monto nominal, desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Con vista a Caja Forense, que deberá correr el profesional. Dese protocolo digital y notifíquese por cédula. Firmado: DRA. LIA FERNANDA SANCHEZ (Secretaria) DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez)."

\$ 100 568229 Sep. 29 Oct. 6
2 4 StP: '20'2.&

LA Sra. JUEZA de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito 14 de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Depto. Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados: GOÑI, MARTIN W. C/ GOÑI, OSCAR W. Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL 21-25661335-9 ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de don ALVARO DORETTI a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de ley. Firmado: DRA. AGUEDA M. ORSARIA (JUEZA) – DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO), Villa Constitución, Santa Fe, 8 de septiembre de 2026. Dr. Danino, Secretario.

\$ 100 568097 Set. 29 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: "COM NAC S.A. S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." CUIJ 21-25661607-3, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 1155 - Villa Constitución, 21/09/2026.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de COM NAC S.A, CUIT: 30-51773580-5, domiciliado en Belgrano 2331 de la ciudad de Villa Constitución, Peña de Santa Fe. 2) Para el sorteo del Síndico, oficiase a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario. 3) Ordenar oficios al objeto normado en el art. 14 inc. 6 y 21 inc. 1º conforme Ley 26.086, autorizando al abogado patrocinante del deudor, o apoderados letrados, para su diligencia-miento hasta tanto el síndico haya aceptado el cargo en autos. 4) Decretar la inhibición general en bienes del concursado, para disponer y gravar bienes registrables. Oficiase a este efecto al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás registros que correspondan. 5) Intimar al deudor a depositar en autos dentro del término de seis días la suma de \$ 540.000 para abonar gastos de correspondencia bajo la expresa sanción normada en el art. 13, 2do párr. LCQ. 6) Hacer saber que los requisitos exigidos en el art. 14 en sus incisos 3, 9 y 10 se proveerán inmediatamente de aceptado el cargo por el síndico designado, ordenándose publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Sur" del punto 1 "supra" decidido, y los datos del juicio, su radicación, nombre del síndico y fechas, en el plazo indicado en el art. 27 LCQ. 7) Hacer saber que la concursada no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 8) Hacer saber a la sindicatura que, en su caso, deberá cumplimentar con los incisos 11 y 12 del art. 14 de la ley 24.522, modificada por la ley 26.086. 9) Comunicar la presente a la ARCA, API, Municipalidad de Villa Constitución, Registro Público de Comercio y Registro de Procesos Universales y a quien correspondiere, oficiándose. Insértese y hágase saber. DR. DARÍO MARGERI, Secretario - DR. DAVID LISANDRELLO, Juez. Secretaria, 23 de Setiembre de 2026.

S/C 568020 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra Nom de VILLA CONSTITUCION a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, dentro de los autos caratulados "NESTOR ALEJANDRO MODINI CI GONZALEZ, MARIA SOLEDAD Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-25661566-2, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. Jesús Alberto Silvetti. "En la ciudad de Villa Constitución, al 11 de septiembre de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado se provee el escrito cargo N° 7673/26: Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carác-

ter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (cf. art. 398 CPCC). Cítese y emplácese a GONZALEZ MARIA SOLEDAD; a los sucesores de SILVETTI, JESUS ALBERTO -cuya identidad deberá denunciar en autos- y en garantía a SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento haberse denunciado el fallecimiento SILVETTI JESUS ALBERTO, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Universales a efectos de que informe si existe sucesorio iniciado. En caso de resultar necesario y a fin de conocer el actual domicilio del (los) demandado(s), librense oficios requiriéndose informes de rigor al Registro Nacional de las Personas y/o al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y/o a la entidad que corresponda. Autorízase a los postulantes a diligenciar tales despachos bajo su firma, a tenor de lo normado en el art. 25 del CPCC. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. Se informa link de acceso para su consulta: <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/circulares/circular-nro-23-actualizacion-del-protocolo-de-oralidad-efectiva-implementado-en-el-poder-judicial-de-la-provincia-de-santa-fe/>. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se diferirán o suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Se celebrarán con quien/es se presenten. En ambas audiencias se invitará a las partes a una conciliación o a encontrar otra forma de solución del conflicto (art. 19 CPCC) siendo todo lo tratado de carácter confidencial sin que lo actuado pueda ser merituado en la sentencia. Las partes son libres de mantener tratativas conciliatorias, sin provocar que las audiencias pasen a cuarto intermedio. La comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Asimismo, en caso de incomparencia injustificada a las audiencias, podrá imponerse astringentes y/o sanciones disciplinarias contempladas en los arts. 222 y 223 de la Ley 10.160 (cf. art. 49 de la Ley 14.264 y Acuerdo CSJSF del 17/03/2026. Acta N° 7, Punto 9). Los alegatos serán orales, en la audiencia de producción. Las partes deberán cumplimentar con las reglas de presentación establecidas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Circular n° 106125 de fecha 22 de octubre de 2025. Por tanto, la demanda y su contestación deberán contar con una extensión no mayor a cuarenta páginas (40) de veintiséis renglones, y con letra de tamaño claramente legible (no menor de 12). Hágase saber a las partes que deberán presentarla documental fundante (art.137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 -seis- megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 -tres- megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma, la que deberá ser sometida a control de parte y del Juzgado a simple requerimiento. En caso de documental de gran volumen o tamaño o documental que se encuentre en otros formatos (audio, video, etc) la parte podrá ponerla a disposición del juzgado mediante pen drive o similar. El Juzgado podrá disponer la forma de presentación de la misma. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificado deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido." FDO: DR. ALEJANDRO DANINO (Secretario) y DRA. AGUEDA M. ORSARIA (Juez). Villa Constitución, 14 de Septiembre de 2026.

\$ 1000 568077 Set. 28 Oct. 5

En autos VEGA, IGNACIO Y OTROS c/NASIF, RAUL JOSÉ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ N° 21-23487737-9, De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2024, Por presentados, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito de los poderes especiales acompañados. Por iniciada acción de usucapción. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Ante el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, y a los fines de su citación y emplazamiento para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho, librese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el último domicilio de los demandados. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Por ofrecida la prueba. Agréguese el avalúo fiscal, el plano de mensura y las demás constancias acompañadas, debiendo acompañar los originales a los fines de su certificación Actuarial. Se deja constancia que no se acompaña sobre documental original a los fines de reservar en Secretaría. Acompañar a autos el extracto de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario. Diligencie informes previos "I" del inmueble que pretende usucapir, expedido por dicha repartición pública. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; Dra. SAMANTA LASTORTA Pro-Secretaria.

\$ 1000 566680 Set. 8 oct. 6

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino, Dr. Luis A. Cignoli, secretaria del autorizante Dr. Jorge A. Espinoza, se ha dispuesto lo siguiente: "Rufino, 31 de Agosto de 2026.- Habiéndose acreditado el fallecimiento de TERESA ROSALIA RODET, cítese y emplácese a los herederos de TERESA ROSALIA RODET para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC". Dentro de los autos caratulados "HERNANDEZ ANDREA MARIEL C/ RODET LEON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ: 21-26350377-2 - Rufino, 15 de Setiembre de 2026. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. \$ 100 568129 Set. 29 Oct. 2

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL A. CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. A. WALTER BOURNOT; en los autos caratulados "ASOC. MUTUAL E. ASOC. Y ADHE. AL CRU Y CULTURA C/ CASADEI, JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA (DIGITAL)" (CUIJ N° 21-24625739-3); se cita, llama y emplaza al demandado Sr. CASADEI, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 10.886.621), y/o terceros adquirentes del siguiente inmueble: "Según plano de mensura N° 223.174/2019: Una lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situada en la localidad de Murphy, distrito del mismo nombre, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que se designa en el plano confeccionado por el agrimensor Román O. Visentín, e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el n° 223.174 del año 2019, como lote letra "D", de la manzana número CATORCE (14), ubicado sobre calle San Martín, entre calles Castelli y Alberdi, a los 46,25 metros de calle Alberdi hacia el Noroeste. Mide: 15 metros de frente al Suroeste por 53,75 metros de fondo en cada uno de sus costados Sureste y Noroeste. Linda: por su frente al Suroeste con calle San Martín, al Noroeste con Néstor Mario Ludueña y Ot. P.I.I. n° 365.423/0011, al Noreste con Angel Stáble P.I.I. n° 365.423/0002, y al Sureste con Graciela María Paez P.I.I. n° 365.423/0007", cuyo dominio fue inscripto en el Registro General Rosario en fecha 26.08.1988 al T° 438, F° 122, N° 140.633, del Departamento General López, ubicado en calle San Martín S/N° de la localidad de Murphy, gravado con derecho real de hipoteca de primer grado otorgada a favor la parte actora que se encuentra inscripta al T° 604B, F° 46, N° 94311, fecha 03/05/2024, del respectivo libro de hipotecas; para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes contados a partir de la última publicación paguen el crédito que se les reclama de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS c/18 ctvos.- (\$58.776.376, 18) en concepto de capital, con más los intereses paicados y costas del juicio, y/u opongan excepciones legítimas, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y tenerlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.- Venado Tuerto, 17 de Septiembre de 2026. Dr. A. Walter Bournot, Secretario. \$ 550 568162 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Venado Tuerto (Prov. de Santa Fe), el/la Secretario/a que suscribe comunica a FRIGORIFICO FERNAROLO SAICFI (CUIJ 30- 50106932-5), que dentro de los autos caratulados "API C/ FRIGORIFICO FERNAROLO SAICFI (CUIJ 30-50106932-5) S/ APREMIO FISCALES A.P.I. (INICIO DIGITAL)" (CUIJ 21-24619594-0) se ha dictado: "Venado Tuerto, Proveyendo escrito cargo N° 20405/2022: Por presentado, domiciliado y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución fiscal (art. 127, ss y ce C. FIS-CAL). Cítese de remate a la parte demandada por el término de veinte (20) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese Mandamiento de intimación; pago y embargo por la suma reclamada con más la de un 30 % presupuestados provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese los oficios requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificar ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24/08/2021 (Acta 30 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe - Circular 157/2021).- La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la se designa como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 63 C. Penal), debiendo presentarla solo en el caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria de la misma (art. 261 y 63 C. Penal), debiendo presentarla solo en el caso de serle requerido. Los oficios o Mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado por mail (civil2vt@justiciasantafe.gov.ar). Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 CPCCSF). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera raída y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB de SISFE y utilizar la opción "primera vinculación" ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislacion-yjurisprudencia/legislacion/circulares/7546.pdf>.- En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma del profesional (art. 25 CPCCSF).- Fdo: DR. GABRIEL A. CARLINI (Juez), DR. A. WALTER BOURNOT (Secretario).- Publíquense sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif.- y art. 482 del C.P.C.C.S.F.).- Venado Tuerto, 25 de Noviembre de 2025. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 02.10.2026 11:11:24